CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

CÓDIGO AUDITORÍA No.86

Período Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá, D.C., Julio de 2018

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

ANDRES CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ
Directora Sector Movilidad

VIANNEY CELEDÓN APONTE
Subdirectora de Fiscalización
Movilidad

LEIDY DIANA PALOMINO SALAZAR
Asesora

Equipo de Auditoría:

Gabriel Hernando Ardila Assmus	Gerente 039-1
Claudia Margarita Pinzón Enciso	Profesional Especializado 222-07
Saúl Fonseca García	Profesional Especializado 222-07
Flor Nubia Peña González	Profesional Especializado 222-05 (E)
Nelly Vargas Jiménez	Profesional Universitario 219-03
Sebastián Chona Londoño	Profesional Universitario 219-03
Karold Edith Álvarez Viñuela	Profesional Universitario 219-03
Luis Enrique Castiblanco	Profesional Universitario 219-03
Jessyca Thatiana Acuña Rincón	Profesional Universitario 219-01
Diego Alejandro Aranguren León	Profesional Universitario 219-01
Raúl Andrés Peña Poveda	Contratista Apoyo
Keyber Jhancarlos Socha Vargas	Contratista Apoyo
Yimer Olaya Tovar	Contratista Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTÁMEN INTEGRAL 12

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 17

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 19

3.1. CONTROL DE GESTIÓN 19

3.1.1. Control Fiscal Interno 19

3.1.2. Plan de Mejoramiento 20

3.1.3. Gestión Contractual 33

3.1.3.1. Contrato de Prestación de Servicios IDU-1102-2017 33

3.1.3.1.1. Hallazgo administrativo por la suscripción de una adición y prórroga con acciones para fortalecer el clima organizacional que no están contempladas en el plan de estímulos de la entidad. 34

3.1.3.2. Contrato de Obra Pública No. 1838-2015 36

3.1.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal. 38

3.1.3.3. Contrato de Interventoría No. 1843-2015 41

3.1.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación y falta de control por parte de la interventoría del proyecto Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños y Construcción del puente vehicular de la Avenida San Antonio (calle 183) con Autopista Norte, costado sur, en Bogotá D. C." 43

3.1.3.4. Contrato de Obra 1667 e Interventoría 1670 de 2015 46

3.1.3.4.1. Hallazgo administrativo por la falta de planeación, supervisión y control por la diferencia en la unidad de medida que ha conllevado a controversia entre las partes. . 46

3.1.3.5. Contrato de Concesión 1706 de 2015 49

3.1.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión frente al cumplimiento de algunas obligaciones contractuales específicas.. 49

3.1.3.6. Contrato de Obra 1807 e Interventoría 1864 de 2014 53

3.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del contratista y del interventor al suscribir las actas de inicio posterior a lo pactado. 56

3.1.3.6.2. Hallazgo administrativo por la deficiente planeación en la etapa de ejecución del Contrato de Obra que conllevó a la suscripción de prórrogas, adiciones y mayores cantidades de obra. 57

3.1.3.7. Contrato de Obra 1843 e Interventoría 1859 de 2014 61

3.1.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inclusión de ítems no previstos en acta de mayores cantidades de obra, contrario a lo estipulado contractualmente. 62

3.1.3.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en el Contrato de Obra No. 1843 de 2014. 64

3.1.3.8. Contrato de Obra IDU-1115 de 2016 72

3.1.3.8.1. Hallazgo administrativo por falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores. 72

3.1.3.8.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1115 de 2016. 75

3.1.3.8.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación al priorizar las actividades del contrato de obra. 79

3.1.3.8.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por terminados deficientes y abandono parcial de la obra objeto de la ejecución del contrato idu-1115 de 2016. 82

3.1.3.9. Contrato de Obra IDU-1092 de 2016 86

3.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra como lo establece el contrato y el manual de interventoría y/o supervisión de contratos. 87

3.1.3.10. Contrato de Obra IDU-1387 de 2017 e Interventoría IDU-1467 de 2017 90

3.1.3.10.1. Hallazgo administrativo por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1387 de 2017. 90

3.1.3.10.2. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría. 92

3.1.3.10.3. Hallazgo administrativo por deficiencias localizadas y puntuales en los acabados de las obras en ejecución. 95

3.1.3.11. Contrato de Obra IDU 1116 de 2016 96

3.1.3.11.1 Hallazgo administrativo por falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores. 96

3.1.3.11.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la entidad durante la ejecución del contrato efectuó modificaciones a lo contemplado en el pliego de condiciones evidenciando una desacertada estimación de plazos y costos para la ejecución del proyecto. 98

3.1.3.11.3. Hallazgo administrativo por terminados deficientes objeto de la ejecución del objeto del contrato IDU-1116 de 2016. 106

3.1.3.11.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1116 de 2016. 110

3.1.3.12. Contrato de Obra IDU 1119 de 2016 113

3.1.3.12.1. Hallazgo administrativo por falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores. 113

3.1.3.12.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la entidad durante la ejecución del contrato efectuó modificaciones a lo contemplado en el pliego de condiciones evidenciando posiblemente una desacertada estimación de plazos y costos para la ejecución del proyecto. 115

3.1.3.12.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no elaboración oportuna del acta de liquidación del anticipo. 123

3.1.3.12.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría. . 124

3.1.3.12.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato para la suscripción del acta de inicio del contrato de Obra IDU-1119 de 2016 e Interventoría IDU-688 de 2017. 128

3.1.3.12.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el atraso en la ejecución del contrato de obra IDU-1119 de 2016. 130

3.1.3.13. Contrato de Interventoría 708 de 2017..... 133

3.1.3.13.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de interventoría IDU-708 de 2017. 133

3.1.3.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría. . 136

3.1.3.13.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de un control estricto en el seguimiento del proceso constructivo que ha derivado en terminados deficientes en la ejecución del objeto del contrato de obra idu-1116 de 2016. 140

3.1.3.14. Contrato de Obra IDU-1383 de 2017 e Interventoría IDU-1465 de 2017 142

3.1.3.14.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1383 de 2017. 142

3.1.3.14.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría. . 144

3.1.3.14.3. Hallazgo administrativo por deficiencias localizadas y puntuales en los acabados de las obras en ejecución. 146

3.1.3.15. Contrato de Obra IDU-1806 de 2015 e Interventoría IDU-1807 de 2015 148

3.1.3.15.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a las cláusulas contractuales y por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1806-2015. 148

3.1.3.15.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría. . 151

3.1.3.15.3. Hallazgo administrativo por deficiencias localizadas y puntuales en los acabados de las obras. 154

3.1.3.16. Contrato de Obra IDU-1760 de 2015 e Interventoría IDU-1767 de 2015 156

3.1.3.16.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en la fecha para suscribir el acta de recibo final de obra del contrato de obra IDU-1760-2015. 156

3.1.3.16.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en la fecha para suscribir el acta de recibo final de interventoría del contrato de obra IDU-1760-2015. 158

3.1.3.17. Contrato de Obra IDU -1551-2017..... 159

3.1.3.17.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción tardía del Acta de Inicio del Contrato de Obra IDU-1551-2017. 164

3.1.3.17.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las falencias en la estructuración del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-033-2017. 166

3.1.3.18. Contrato de Obra IDU -1555-2017..... 172

3.1.3.18.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las falencias en la estructuración del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-034-2017. 175

3.1.3.19. Contrato de Obra No. 1885 de 2013 181

3.1.3.19.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos $53.360.000,oo M/cte, ocasionado por el pago de estudios y diseños e interventoría para la construcción de un muro verde sin estudios de pre factibilidad y/o factibilidad y que finalmente no fue construido mediante el contrato de obra 1885 de 2013. 182

3.1.3.20. Contrato de Interventoría No. 1131 de 2016 188

3.1.3.20.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de ciento ocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ochos pesos ($108.533.658) m/cte, correspondiente a la asunción al pago de un mes más a la interventoría por la falta de planeación por parte del IDU..... 188

3.1.3.21. Contrato de Obra 1699 e Interventoría 1696 de 2014 193

3.1.3.21.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se suscribió el acta de recibo final y el acta de liquidación de los contratos de Obra e Interventoría, por fuera del terminado establecido para ello. 193

3.1.3.22. Contrato de Obra No. 111 e Interventoría No.113 de 2009..... 196

3.1.3.22.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y tres Mil Novecientos Diez Pesos con Noventa Centavos $29.453.910,90 M/cte, ocasionado por la falta de gestión institucional

para hacer efectivo el cobro del saldo pendiente de pago de la multa penal pecuniaria impuesta en el año 2011 al Contratista y ratificada mediante Resolución 266 de 2012. 196

3.1.3.22.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión institucional para hacer efectivas las cláusulas contractuales por el reiterado incumplimiento del Contrato de Obra y de las obligaciones de la Interventoría. 198

3.1.3.23. Contrato de Consultoría 1406 e Interventoría 1654 de 2013 201

3.1.3.23.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos $495.516.236,oo M/cte, correspondiente a los pagos efectuados tanto al Consultor como al Interventor, de productos que no fueron entregados y/o aprobados, incumpliendo con el objeto contractual, por la falta de control y seguimiento..... 201

3.1.4. Factor Gestión Presupuestal 211

3.1.4.1. Ejecución Activa del Presupuesto 213

3.1.4.2. Ejecución Pasiva del Presupuesto 215

3.1.4.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ineficiente gestión de los recursos apropiados del presupuesto asignado. 216

Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2017 218

3.1.4.3. Programa Anual de Caja – PAC. 220

3.1.4.4. Cierre Presupuestal 220

3.1.4.5. Cuentas Por Pagar 221

3.1.4.6. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016 y Ejecutadas en la vigencia 2017 221

3.1.4.7. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017 221

3.1.4.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por asunción de compromisos por reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2017. 221

3.1.4.8. Pasivos Exigibles 225

3.1.4.9. Vigencias Futuras 225

3.1.4.10. Control Fiscal Interno Presupuestal 233

3.1.4.11. Concepto Gestión Presupuesto 233

3.1.5. Rendición y revisión de la Cuenta 233

3.2. CONTROL DE RESULTADOS 233

3.2.1. Planes, programas y proyectos 233

3.2.1.1. Proyecto de Inversión 1059 - "Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad". 236

3.2.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas del Proyecto 1059 "Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad" durante la vigencia 2017. 241

3.2.1.2. Proyecto de Inversión 1062 - "Construcción de vías y calles completas para la ciudad". 244

3.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas del Proyecto 1062 "Construcción de vías y calles completas para la ciudad" durante la vigencia 2017. 250

3.2.1.3. Proyecto de Inversión 1063 - "Conservación de vías y calles completas para la ciudad". 253

3.2.1.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas del Proyecto 1063 "Conservación de vías y calles completas para la ciudad" durante la vigencia 2017. 258

3.2.1.4. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA. 261

3.2.1.4.1. Metas de Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA. 261

3.2.1.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de la meta bajo la cual se está ejecutando el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA. 263

3.2.1.5. Balance Social 266

3.3. CONTROL FINANCIERO 268

3.3.1. Estados Contables 269

GRUPO 11 EFECTIVO 269

1110 - Depósitos en Instituciones Financieras 269

GRUPO 12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS 271

Inversiones administración de liquidez en títulos 271

GRUPO 14. DEUDORES 274

Depuración De Cartera 275

1424 - Recursos Entregados en Administración 276

GRUPO 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 277

1637 - Propiedad planta y equipo no explotados 277

Procesos de Baja Bienes 277

GRUPO 17. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICO Y CULTURALES 278

GRUPO 2. PASIVO 279

CUENTAS POR PAGAR 279

2425 Acreedores 279

Saneamiento Contable 280

2453 - Recursos Recibidos en Administración 281

Cuentas Reciprocas 284

3.3.1.3. Hallazgo administrativo por las inconsistencias de cifras de los reportes CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS del Instituto contra los de otras entidades con las que adelantan transacciones financieras, generando incertidumbre en las cifras presentadas. 284

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL 285

41 - Ingresos Fiscales 285

5 - Gastos 286

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable 287

Pólizas de Seguros 288

Toma Física de Inventarios 289

Concepto del Sistema de Control Interno Contable 290

3.3.2. Gestión Financiera 290

3.3.2.1. Indicadores Financieros 290

3.3.2.2. Cajas Menores 291

3.3.2.3. Deuda Pública 292

4. OTROS RESULTADOS 292

4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 292

4.1.1. Beneficio de Control Fiscal por valor de Siete Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos $7.830.000.00 M/cte, porque el IDU posterior a la visita de inspección de obras adelantada por la Contraloría, adelantó las actividades necesarias que permitieron subsanar las fallas técnicas respecto a levantamiento de losas. 292

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA 296

1. DICTÁMEN INTEGRAL

Doctora
YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2017

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia; los resultados de la gestión presupuestal y la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informó integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron las siguientes limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informó preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informó de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos: (hacer énfasis en los principios de gestión fiscal evaluados en cada uno de ellos).

1.1. Control de Gestión

En cumplimiento de la metodología para el concepto de gestión, se concluye que producto de la evaluación al componente de presupuesto, el IDU aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año; sin embargo, se observó que su gestión es ineficiente por cuanto se reiteran las deficiencias en el nivel de

ejecución de la inversión y el exagerado monto de reservas que estructuralmente se vienen constituyendo, evidenció la ineficaz gestión de los gerentes o coordinador del Instituto de Desarrollo Urbano IDU es de los proyectos, al igual que las interventorías de los mismos y de la Dirección del Instituto.

1.2. Control de Resultados

Con el objetivo de realizar la evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos"* durante la vigencia 2017, se tomaron como muestra de auditoría los proyectos 1059 *"Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad",* 1062 *"Construcción de vías y calles completas para la ciudad" y* 1063 "*Conservación de vías y calles completas para la ciudad",* los cuales representaron el 70% de los recursos asignados en el presupuesto de inversión de la entidad.

1.3. Control Financiero

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE.

1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución 001 de 2018, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, presentan razonablemente la situación financiera, en todo aspecto significativo por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía, obtuvo una calificación del 88% de eficacia y del 84% de eficiencia, para una calificación ponderada por factor del 17,2%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Con respecto al factor de gestión contractual, se continúan presentando deficiencias en el control y seguimiento de las obligaciones contractuales por parte de los supervisores e interventores, debilidades en la etapa de planeación del proceso de contratación y detrimento en los recursos públicos.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017, realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, equidad y economía evaluados, como consecuencia de la calificación consolidada de 82,4%. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, auditada **SE FENECE**.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución No. 012 del 28 de febrero de 2018, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal*[1]*".*

Atentamente,

CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ
Directora Sectorial de Movilidad

Revisó: Gabriel Ardila. – Gerente, Vianney Celedón– Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

[1] Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, comprende la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos del fenecimiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Igualmente se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: *"Desarrollar proyectos sostenibles para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, integración, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito Capital, mediante la construcción y conservación de obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público" tal como lo establece la resolución 3558 del 13 de Diciembre de 2013.*

La evaluación incluye los siguientes componentes y factores:

CUADRO 1
Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas	Control fiscal interno	20%	X	X	
		Plan de mejoramiento	10%	X		
		Gestión contractual	60%	X	X	X
		Gestión presupuestal	10%		X	

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
	producen, así como de los beneficiarios de su actividad[2]					
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado.[3]	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	100%	**X**	**X**	
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.[4]	Estados contables	70%	**X**		
		Gestión financiera	30%		**X**	

[2] Ley 42 de 1993, artículo 12.
[3] Ley 42 de 1993, artículo 13.
[4] Ley 42 de 1993, artículo 10.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control Fiscal Interno

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de la presente auditoría realizó la verificación y el análisis de los sistemas de control aplicados por la entidad, con el fin de determinar la efectividad y calidad de los mismos, así como el nivel de confianza que se les puede otorgar. Por lo anterior efectuó, en cada uno de los contratos de la muestra de auditoría, el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría, adoptados por la entidad, evidenciando falencias en su cumplimiento.

En el factor de Planes, Programas y Proyectos se evaluó el cumplimiento de la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, en los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", seleccionados en la muestra de auditoría y se establecieron inconsistencias en el capítulo de la evaluación del componente. Así mismo se evaluó el cumplimiento del Decreto 215 de 2017, por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad.

La calificación del Control Fiscal Interno del Factor de Gestión Presupuestal se encuentra detallado en el numeral 3.1.4.10., del presente informó.

En el componente Control Financiero se verificaron selectivamente los registros contables y se estableció el nivel confianza y confiabilidad de los estados contables e indicadores financieros.

En el factor gestión contractual se evaluaron los Manuales de Gestión Contractual e Interventoría en cada uno de los contratos de la muestra de auditoría, en los cuales generaron las evidencias que se ven reflejadas en el numeral 3.1.3 del presente informó.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.2. Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 012 del 28 de febrero de 2018, se evaluó el total de acciones correctivas, con fecha de terminación vencida con corte a 25 de junio de 2018, por hallazgos con incidencia fiscal, administrativa y presunta incidencia disciplinaria y penal, del Plan de Mejoramiento del Instituto de Desarrollo Urbano.

El Equipo Auditor realizó evaluación a los soportes del Plan de Mejoramiento Institucional, suministrados mediante oficio OCI 20181350319011, del 18 de abril de 2018, determinando el cierre de las siguientes acciones correctivas:

CUADRO 2
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACTIVIDADES CERRADAS

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.1.1.1	1	93	ADELANTAR UNA CAPACITACIÓN SOBRE EL MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL DIRIGIDA A SUPERVISORES, INTERVENTORES Y CONTRATISTAS DEL IDU	Cerrada
2.1.1.1	2	93	ADELANTAR UNA CAPACITACIÓN SOBRE EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DIRIGIDA A SUPERVISORES, INTERVENTORES Y CONTRATISTAS DEL IDU	Cerrada
2.1.2.1	2	93	REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON EL PREDIO RT 43050, QUE EL IDU CANCELO A LA PROPIETARIA EL 14 DE JULIO DE 2017. COMO ACCIÓN PREVENTIVA SE SOLICITÓ DILIGENCIA DE ENTREGA POLICIVA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.	Cerrada
2.1.2.1	3	93	CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ADELANTAR LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUIENES INCUMPLAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS	Cerrada
2.1.2.1	4	93	AJUSTAR EL CLAUSULADO DE SUBCONTRATACIÓN Y SUBORDINACIÓN EN LAS MINUTAS IDU EN LO QUE RESPECTA LAS GARANTÍAS	Cerrada
2.1.3.10.1	1	93	REALIZAR MESAS DE TRABAJO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE LOS CONTRATOS MIXTOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DTC,	Cerrada
2.1.3.10.1	2	93	INCLUIR COMO PARTE DE LA PLANEACIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA LOS PLAZOS REQUERIDOS PARA LAS APROBACIONES DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES.	Cerrada
2.1.3.12.1	1	93	SOLICITAR A LA OCD QUE PEPARE UN FLASH INFORMÓTIVO Y UNA CAPACITACIÓN INDICÁNDOLE A LOS SUPERVISORES LA IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.1.3.13.1	1	93	GENERAR UN OFICIO DIRIGIDO A LAS INTERVENTORIAS RECORDANDO LA OBLIGACIÓN DESCRITA EN EL MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, TITULO 7.3.2 FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 14. ADICIONALMENTE, SOLICITAR LA ENTREGA AL IDU DE UN AVANCE DE LA RELACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, Y EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LAS NO CONFORMIDADES DE LA OBRA EJECUTADA, 15 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. SE APROVECHARÁ ESTE	Cerrada
2.1.3.2.2	1	93	INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS SIGUIENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DEMOLICIÓN Y CERRAMIENTO, UNA NOTA QUE PUNTUALICE QUE ES UN CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS, Y QUE PUEDEN EXISITIR MODIFICACIONES EN EL PLAZO Y EN LAS CANTIDADES, LO CUAL NO GENERARÁ VALORES ADICIONALES AL CONTRATO,NI AFECTARÁ LA PLANEACIÓN DEL MISMO.	Cerrada
2.1.3.3.1	1	93	-INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS SIGUIENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA INTERVENTORÍA DE DEMOLICIÓN Y CERRAMIENTO, UNA NOTA QUE PUNTUALICE QUE ES UN CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS, Y QUE PUEDEN EXISITIR MODIFICACIONES EN EL PLAZO Y EN LAS CANTIDADES, LO CUAL NO GENERARÁ VALORES ADICIONALES AL CONTRATO,NI AFECTARÁ LA PLANEACIÓN DEL MISMO.	Cerrada
2.1.3.4.2	1	93	SOLICITAR A LA OCD QUE PEPARE UN FLASH INFORMÓTIVO Y UNA CAPACITACIÓN INDICÁNDOLE A LOS SUPERVISORES LA IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Cerrada
2.1.3.5.2	1	93	REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON EL PREDIO RT 43050, QUE EL IDU CANCELO A LA PROPIETARIA EL 14 DE JULIO DE 2017. COMO ACCIÓN PREVENTIVA SE SOLICITÓ DILIGENCIA DE ENTREGA POLICIVA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.	Cerrada
2.1.3.6.1	1	93	GENERAR ALERTAS A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN, INFORMÓNDO LOS POSIBLES ATRASOS EN LA RADICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA CON EL FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA.	Cerrada
2.1.3.7.1	1	93	INCLUIR EN LA TOTALIDAD DE CARPETAS QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, UN ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO Y EL DOCUMENTO DE ESTUDIO DE MERCADO.	Cerrada
2.1.3.8.1	1	93	REALIZAR MESAS DE TRABAJO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE LOS CONTRATOS MIXTOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DTC,	Cerrada
2.1.3.8.1	2	93	INCLUIR COMO PARTE DE LA PLANEACIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA LOS PLAZOS REQUERIDOS PARA LAS APROBACIONES DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES.	Cerrada
2.1.3.9.1	1	93	MEMORANDO DIRIGIDO A LAS ÁREAS DEL IDU EN EL CUAL SE REITEREN LOS TIEMPOS PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP Y LOS TÉRMINOS DE ENVÍO PARA LA PUBLICACIÓN POR PARTE DE LA DTGC.	Cerrada
2.1.3.9.1	2	93	SEGUIMIENTO SEMANAL AL ESTADO DE LAS PUBLICACIONES EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP, VERIFICANDO LOS DOCUMENTOS RADICADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, LA CONSTANCIA Y FECHA DE PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE UN CUADRO DE SEGUIMIENTO.	Cerrada
2.2.1.4.4	1	93	REVISAR LA REGLAMENTACIÓN POR PARTE DE LA OAP Y REALIZAR MESA DE TRABAJO CON LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN A REPORTAR EN EL BALANCE SOCIAL DE LA VIGENCIA 2017 PARA DETERMINAR COMPETENCIAS Y ALCANCES EN LA ELABORACIÓN DEL INFORMÓ.	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.2.1.4.4	2	93	REALIZAR LISTA DE CHEQUEO PARA CONSTATAR QUE EL INFORMÓ DE BALANCE SOCIAL DE LA VIGENCIA 2017 CUMPLA CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS.	Cerrada
2.2.2.1	2	180	EFECTUAR EL CRUCE DE CUENTAS CON LA EMPRESA ETB DE LOS PROYECTOS 123 Y 124	Cerrada
2.2.2.1	3	180	SOLICITAR CONCEPTO JURIDICO A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE EL ALCANCE U OBJETO DE UNA PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.	Cerrada
2.2.2.1	5	180	LA SGI SOLICITARÁ A LA SGDU Y DTP, TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS TRONCALES DE LA AVENIDA BOYACÁ Y DE LA AVENIDA 68, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN DESARROLLO, LOS DISEÑOS OBTENIDOS PARA LOS PUENTES PEATONALES DE LA AVENIDA CENTENARIO (AC 13) POR LA AVENIDA DEL CONGRESO EUCARÍSTICO (AK 68) (PROYECTO 321), EL PUENTE PEATONAL AVENIDA BOYACÁ (AK 72) POR LA AVENIDA AMÉRICAS COSTADO SUR CALLE 5ª (PROYECTO 323), Y LA RAMPA PARA DISCAPACITADOS DEL PUENTE UBI	Cerrada
2.2.2.1	6	180	REALIZAR LA ADICION Y/O MODIFICACION Y/O PRORROGA PARA TERMINAR EL CONTRATO IDU-073-2009	Cerrada
2.2.2.1	7	180	REVISAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LAS OBRAS SOBRE LOS PREDIOS ADQUIDRIDOS POR EL IDU, PARA DETERMINAR SU UTILIZACIÓN, EN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE PREDIOS.	Cerrada
2.2.2.1	8	180	REVISAR EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LAS OBRAS SOBRE LOS PREDIOS ADQUIDRIDOS POR EL IDU, PARA DETERMINAR SU UTILIZACIÓN, EN EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE PREDIOS.	Cerrada
2.2.2.1	10	180	A LA FECHA NO SE HAN AMORTIZADO EL TOTAL DE LOS DINEROS DE ANTICIPO Y EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL (PROCESO 2015-0593)	Cerrada
2.2.2.1	12	180	ESTABLECER EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EL BALANCE FINAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Cerrada
2.2.2.1	13	180	ESTABLECER EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EL BALANCE FINAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Cerrada
2.2.2.1	16	180	LA SGI SOLICITARÁ A TRAVÉS DE MEMORANDO INTERNO A LA DTP. REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO VISUAL, CON EL FIN DE EVALUAR LA INTEGRIDAD Y CONDICIÓN DEL MURO EXISTENTE EN LA CALLE 45 ENTRE CARRERAS 7 Y 13	Cerrada
2.2.2.2	1	180	REALIZAR MESAS DE TRABAJO CON LOS RESPOSABLES DE LAS ACCIONES, PARA MONITOREAR SU EFICACIA.	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.2.3.12.1	1	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA GUIA GUDP01 "ALCANCE ENTREGABLES ETAPA DE DISEÑO" DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.	Cerrada
2.2.3.13.1	1	180	REALIZAR MESAS DE TRABAJO CON LA SDM CON EL FIN DE AGILIZAR LOS TRAMITES Y APROBACIONES DE LOS PMT´S Y DISEÑOS DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACIÓN.	Cerrada
2.2.3.13.1	2	180	ADOPTAR LA GUIA DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A CRONOGRAMAS DE OBRAS	Cerrada
2.2.3.13.3	1	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA GUIA GUDP01 "ALCANCE ENTREGABLES ETAPA DE DISEÑO" DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.	Cerrada
2.2.3.14.1	1	180	CREAR UNA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS QUE PERMITA IDENTIFICAR LA RADICACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES	Cerrada
2.2.3.14.1	2	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS.	Cerrada
2.2.3.17.1	1	180	CONTINUAR CON EL DEBIDO PROCESO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Cerrada
2.2.3.17.1	2	180	DAR A CONOCER AL CONTRATISTA DE OBRA Y LA INTERVENTORÍA, LA GUIA INGC03_ADOPCION_DE_MEDIDAS_FRENTE_AL_INCUMPLIMIENTO_DE_LOS_CONTRATOS_V_2.0.PDF	Cerrada
2.2.3.17.1	3	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO MENSUAL AL ESTADO DE LOS TRÁMITES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.	Cerrada
2.2.3.17.2	1	180	INCLUIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EL APENDICE DE ELABORACIÓN Y CONTROL DE CRONOGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA (CRONOGRAMA DE HITOS)	Cerrada
2.2.3.18.1	1	180	CREAR UNA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS QUE PERMITA IDENTIFICAR LA RADICACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES	Cerrada
2.2.3.18.1	2	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS.	Cerrada
2.2.3.19.1	1	180	INCLUIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EL APENDICE DE ELABORACIÓN Y CONTROL DE CRONOGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA (CRONOGRAMA DE HITOS)	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.2.3.19.2	1	180	ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN EN LAS MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE DISEÑOS POR PARTE DEL CONSULTOR, LA INTERVENTORÍA, LAS ESP Y EL IDU, AL INICIO DE LA ETAPA DE DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS ENMARCADAS EN LOS TIEMPOS CONTRACTUALES.	Cerrada
2.2.3.19.3	1	180	REALIZAR MESAS DE TRABAJO CON LA SDM CON EL FIN DE AGILIZAR LOS TRAMITES Y APROBACIONES DE LOS PMT´S Y DISEÑOS DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACIÓN.	Cerrada
2.2.3.19.3	2	180	INCLUIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EL APENDICE DE ELABORACIÓN Y CONTROL DE CRONOGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA (CRONOGRAMA DE HITOS)	Cerrada
2.2.3.2.1	1	180	MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES AJUSTANDO LOS CONTROLES A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL MISMO Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CAMBIOS A LAS ÁREAS DEL IDU.	Cerrada
2.2.3.2.2	1	180	CREAR UNA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS QUE PERMITA IDENTIFICAR LA RADICACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES	Cerrada
2.2.3.2.2	2	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS.	Cerrada
2.2.3.20.1	1	180	CREAR UNA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS QUE PERMITA IDENTIFICAR LA RADICACIÓN EN TIEMPO DE LOS PRODUCTOS	Cerrada
2.2.3.20.1	2	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS.	Cerrada
2.2.3.21.1	1	180	REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS Y MINUTAS TIPO A FIN DE ESTABLECER LOS AJUSTES PARA QUE LOS CONTRATOS INICIEN EN TIEMPO.	Cerrada
2.2.3.21.2	1	180	EMITIR INSTRUCCIÓN JURÍDICA EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS FRENTE A LOS TIEMPOS A CONTABILIZAR EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.	Cerrada
2.2.3.21.3	1	180	REALIZAR EL BALANCE DE LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA	Cerrada
2.2.3.21.4	1	180	DAR A CONOCER AL CONTRATISTA DE OBRA Y LA INTERVENTORÍA, LA GUIA INGC03_ADOPCION_DE_MEDIDAS_FRENTE_AL_INCUMPLIMIENTO_DE_LOS_CONTRATOS_V_2.0.PDF	Cerrada
2.2.3.21.4	2	180	CONTINUAR CON EL DEBIDO PROCESO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.2.3.21.4	3	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO MENSUAL AL ESTADO DE LOS TRÁMITES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.	Cerrada
2.2.3.21.5		180	CREAR UNA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS QUE PERMITA IDENTIFICAR LA RADICACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES	Cerrada
2.2.3.21.5	2	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS.	Cerrada
2.2.3.21.6	1	180	CREAR UNA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS QUE PERMITA IDENTIFICAR LA RADICACIÓN EN TIEMPO DE LOS INFORMES	Cerrada
2.2.3.21.6	2	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE GENERACIÓN DE ALERTAS.	Cerrada
2.2.3.21.7	1	180	INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CORDINADORES Y/O SUPERVISORES DE OBRAS DE LA DTC, UNA OBLIGACION TENDIENTE A LA ENTREGA DEL INFORMÓ DE EMPALME.	Cerrada
2.2.3.22.1	1	180	REVISAR JURIDICAMENTE SI CONTRACTUALMENTE SE PUEDE EXIGIR UN PLAZO PARA ATENDER LAS NO CONFORMIDADES DE LAS OBRAS EJECUTADAS TENDIENTE A OBTENER EL RECIBO FINAL DE OBRA	Cerrada
2.2.3.22.4	1	180	REALIZAR EL BALANCE DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LA INTERVENTORÍA Y EFECTUAR LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES SI APLICA	Cerrada
2.2.3.26.1	1	180	DAR A CONOCER AL CONTRATISTA DE OBRA Y LA INTERVENTORÍA, LA GUIA INGC03_ADOPCION_DE_MEDIDAS_FRENTE_AL_INCUMPLIMIENTO_DE_LOS_CONTRATOS_V_2.0.PDF	Cerrada
2.2.3.26.1	2	180	CONTINUAR CON EL DEBIDO PROCESO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Cerrada
2.2.3.26.1	3	180	REALIZAR EL SEGUIMIENTO MENSUAL AL ESTADO DE LOS TRÁMITES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.	Cerrada
2.2.3.3.1	1	180	GENERAR UNA INSTRUCCIÓN JURÍDICA SOBRE EL PAGO DE CONTRATOS EN MONEDA EXTRANJERA, UNA VEZ REALIZADAS LAS CONSULTAS PERTINENTES AL RESPECTO	Cerrada
2.2.3.3.2	1	180	SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL FIN DE ESTABLECER UN ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IDU Y CODENSA TENDIENTE A LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, TRASLADO O REUBICACIÓN DE LAS REDES DE CODENSA QUE RESULTEN AFECTADAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.2.3.5.1	1	180	EXCLUIR EL PUENTE DE LA VEREDA VERJÓN BAJO DE LA META FÍSICA DEL CONTRATO DE OBRA 1667 DE 2015	Cerrada
2.2.3.5.1	2	180	EMITIR INSTRUCCIÓN JURÍDICA EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS EFECTOS EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES.	Cerrada
2.2.3.8.1	1	180	INCLUIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EL APENDICE DE ELABORACIÓN Y CONTROL DE CRONOGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA (CRONOGRAMA DE HITOS)	Cerrada
2.3.1.2	1	93	ADELANTAR LAS ACCIONES DE CONCILIACIÓN CON LAS ENTIDADES QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN LAS CIFRAS REPORTADAS A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.	Cerrada
2.3.1.3	1	93	RENOMBRAR LA CUENTA AMPLIANDO EL CONCEPTO TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO – CUPO DE ENDEUDAMIENTO.	Cerrada
2.3.1.3	2	93	ADELANTAR EL TRÁMITE DE REINTEGRO ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA POR VALOR DE $576 MILLONES QUE CORRESPONDEN A LOS RECURSOS SOBRANTES NO UTILIZADOS DE FONDOS ESPECIALES BANCO MUNDIAL	Cerrada
3.1.1	1	120	ACTUALIZAR LA GUIA ALCANCE DE LOS ENTREGABLES EN LA ETAPA DE DISEÑO DONDE SE ESTABLEZCAN COMO ENTREGABLES, LOS PERMISOS Y ACTUALIZACIONES QUE SE PUEDAN EJECUTAR EN LA ETAPA DE DISEÑO, ESPECIFICANDO LOS TRÁMITES EJECUTADOS Y LAS FECHAS CORRESPONDIENTES.	Cerrada
3.1.1	2	120	ACTUALIZAR EL FORMATO FO-DP-200 LISTA DE CHEQUEO Y RECIBO DE PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DONDE SE ESTABLEZCAN COMO ENTREGABLES, LOS PERMISOS Y ACTUALIZACIONES QUE SE PUEDAN EJECUTAR EN LA ETAPA DE DISEÑO, ESPECIFICANDO LOS TRÁMITES EJECUTADOS Y LAS FECHAS CORRESPONDIENTES.	Cerrada
3.1.1	3	120	SOLICITAR A LA OAP, LA INCLUCIÓN EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, LA PROHIBICIÓN QUE EL INTERVENTOR, HAGA SOLICITUD DE LICENCIAS, PERMISOS O TRÁMITES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Cerrada
3.1.1	4	120	INCLUIR EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, EL REQUERIMIENTO DE LA DTD EN CUANTO A LA PROHIBICIÓN QUE EL INTERVENTOR, HAGA SOLICITUD DE LICENCIAS, PERMISOS O TRÁMITES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	Cerrada
3.1.1	5	120	INCLUIR EN EL MODELO DE MINUTA DE LOS CONTRATOS, CUANDO SE REQUIERA, NUMERAL 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, DEL FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, DONDE SE ESTABLECEN DENTRO DE LAS OBLIGACIONES, DEL CONTRATISTA, LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE AVALES, APROBACIONES, PERMISOS O LICENCIAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES.	Cerrada
3.1.1	1	125	ENVIAR COMUNICACIÓN A LA DTP PARA INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO LA EJECUCIÓN POR FASES DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIAD PREDIAL.	Cerrada
3.1.1	2	125	PLANTEAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y ACCIÓN DE REPETICIÓN, CON EL PROPÓSITO QUE LA ENTIDAD PRESENTE AL INICIO DEL PROCESO SELECTIVO TODOS LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN A LOS PROPONENTES QUE REALIZAN OBRAS, CONOCER LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLA LA	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
			ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE MANERA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA GOBERNANZA DE ESTE ASPECTO DE LA OBRA.	
3.1.1.2	1	93	SOLICITAR A LA OCD QUE PREPARE UN FLASH INFORMÓTIVO Y UNA CAPACITACIÓN INDICÁNDOLE A LOS SUPERVISORES LA IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Cerrada
3.1.2	1	125	FORTALECER LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS ESP, A TRAVÉS DE MESAS DE REUNIÓN DE ALTO NIVEL, LIDERADAS POR LA ALCALDÍA MAYOR CON EL FIN DE ESTRUCTURAR, ACORDAR Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS MARCO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL IDU, INCLUYENDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE REDES A CARGO DE LAS ESP.	Cerrada
3.1.2	2	125	REMITIR A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS PROPUESTAS DE CONVENIOS MARCO A SUSCRIBIR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL IDU, INCLUYENDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE REDES A CARGO DE LAS ESP.	Cerrada
3.1.2	3	125	CONTAR CON LAS ACTAS DE COMPETENCIAS DE PAGO DE EAB Y CODENSA SUSCRITAS POR EL IDU DEL CONTRATO IDU-1662-2014	Cerrada
3.1.2	1	120	EN EL ENTENDIDO QUE UNA ADICIÓN CORRESPONDE A LA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE ELLO ALTERE EL ALCANCE DEL MISMO O IMPLIQUE CAMBIOS SUSTANCIALES Y QUE LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRA SON AQUELLAS QUE SE RECONOCEN EN LOS CONTRATOS PAGADOS A PRECIOS UNITARIOS, CUANDO LAS CANTIDADES DE OBRA O ÍTEMS CONTRATADOS EXCEDEN EL ESTIMATIVO INICIAL Y QUE NO REQUIEREN LA CELEBRACIÓN DE ADICIONES NI CONTRATOS ADICIONALES, SE ACTUALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE "MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN A CONTRATOS ES	Cerrada
3.1.2.1	1	93	SOLICITAR A LA OCD QUE PEPARE UN FLASH INFORMÓTIVO Y UNA CAPACITACIÓN INDICÁNDOLE A LOS SUPERVISORES LA IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Cerrada
3.1.3	1	95	INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS DE LOS NUEVOS CONTRATOS, EL CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA PARA EL DISEÑO DE VÍAS URBANAS PARA BOGOTÁ E INDICAR QUE QUIEN DISEÑE DEBE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE HAGAN LA SDM LA ENTIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LA APROBACIÓN DE LA OBRAS UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.	Cerrada
3.11.2	1	95	COMUNICACIÓN A LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN RECORDANDOLES LOS REQUISITOS PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.	Cerrada
3.11.3	1	95	COMUNICACIÓN A LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN RECORDANDOLES LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON REQUERIR A LOS INTERVENTORES EL CUMPLIMIENTO DE SUS CONTRATOS EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS CONSULTORES Y EN CASO DE NO HACERSE, INICIÓRSE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL IDU.	Cerrada
3.12.1	1	95	COMUNICACIÓN A LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN RECORDANDOLES LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON REQUERIR A LOS INTERVENTORES EL CUMPLIMIENTO DE SUS CONTRATOS EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS CONSULTORES.	Cerrada
3.12.1	1	113	EVIDENCIÓR LA INCLUSIÓN EN LOS NUEVOS PROCESOS DE SELECCIÓN EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SE CUENTE CON DICHO ESTUDIO.	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
3.12.2	1	113	DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA GUFP01 LA CUAL ESTABLECE EL ALCANCE DE LOS ENTREGABLES PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN.	Cerrada
3.12.2	2	113	INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE INCLUYAN EN EL ALCANCE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, HACIENDO UN INVENTARIO ACTUALIZADO, TENIENDO EN CUENTA LA GUÍA DE ENTREGABLES DE FACTIBILIDAD, LA GUÍA DE ENTREGABLES DE DISEÑO, LA GUÍA DE COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Y LOS COMVENIOS CON ESP, SUSCRITOS O POR SUSCRIBIR.	Cerrada
3.12.2	1	95	COMUNICACIÓN A LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN RECORDANDOLES LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON INICIÓR LOS PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRA LOS INTERVENTORES CUANDO SE DEN LOS PRESUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY, EN LAS NORMAS INTERNAS DEL IDU Y EN EL CONTRATO.	Cerrada
3.13.1	1	95	SUSCRIBIR EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	Cerrada
3.14.1	2	113	PRESENTAR UN PLAN DE CHOQUE PARA GESTIONAR LOS 44 PREDIOS PENDIENTES, CON ACCIONES DE REFORZAMIENTO EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN QUE OCUPA ESOS PREDIOS EN CALIDAD DE POSEEDORES.	Cerrada
3.14.2	1	113	PRESENTAR UNA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE PAGO EN DIVISAS EXTRANJERAS A TRANSMILENIO S.A.	Cerrada
3.2.1	1	113	INCLUIR EN EL MODELO DE PLIEGOS DE CONSULTORÍA LA APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN COMO REQUISITO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Cerrada
3.2.1	1	125	SOLICITAR A LA OAP, LA INCLUSIÓN EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU, DE LA ACLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.2.1	2	125	MODIFICAR Y DAR CLARIDAD EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA DTC, EN CUANTO A DAR CLARIDAD A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.2.1	1	121	SOLICITAR A LA OAP, LA INCLUCIÓN EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU, DE LA ACLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.2.1	2	121	MODIFICAR Y DAR CLARIDAD EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA DTC, EN CUANTO A DAR CLARIDAD A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.2.1	1	120	SOLICITAR A LA OAP, LA INCLUCIÓN EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU, DE LA ACLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.2.1	2	120	MODIFICAR Y DAR CLARIDAD EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA DTC, EN CUANTO A DAR CLARIDAD A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
3.2.2	1	121	EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE CONTABLE POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE $89.761.00, COMO MAYOR VALOR DESCONTADO EN LA ORDEN DE PAGO 1016 DEL 15/04/2016, REFERENTE AL CONTRATO 1782 DE 2014 Y CON LA PRÓXIMA FACTURA DE COBRO QUE ENVÍE EL CONTRATISTA GMC INGENIEROS IDENTIFICADO CON EL NIT 830.010.109 SE REALIZARÁ EL CRUCE RESPECTIVO.	Cerrada
3.2.2	1	113	REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTAN CON EL TABLERO DE CONTROL.	Cerrada
3.2.2	2	113	REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DTD, DTC Y LA SGI, QUE PERMITAN TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA TERMINAR LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.	Cerrada
3.2.2.1	1	180	ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN EN LAS MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE DISEÑOS POR PARTE DEL CONSULTOR, LA INTERVENTORÍA, LAS ESP Y EL IDU, AL INICIO DE LA ETAPA DE DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS ENMARCADAS EN LOS TIEMPOS CONTRACTUALES.	Cerrada
3.2.2.2	1	180	ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN EN LAS MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE DISEÑOS POR PARTE DEL CONSULTOR, LA INTERVENTORÍA, LAS ESP Y EL IDU, AL INICIO DE LA ETAPA DE DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS ENMARCADAS EN LOS TIEMPOS CONTRACTUALES.	Cerrada
3.2.3.1	1	180	PRIORIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA, SOLICITAR ANTE LA OAP LA INCLUCIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL IDU.	Cerrada
3.3.1	1	125	CONTAR CON GUÍAS DE ENTREGABLES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A CONSTRUCCIÓN Y LA GUÍA PARA EL DISEÑO DE VÍAS URBANAS QUE CONTENGAN LOS LINEAMIENTOS A IMPLEMENTAR EN LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD VIAL Y DISEÑO GEOMÉTRICO	Cerrada
3.3.1	1	95	INCLUIR EN LAS MATRICES DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONSULTORIA O MIXTOS QUE SE ESTRUCTURAN EN EL IDU, RIESGOS ASOCIADOS A LA DEMORA EN LA GESTIÓN DE LAS APROBACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DISTRITALES	Cerrada
3.4.1	1	125	UNIFICAR LOS PLAZOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE MANERA QUE INICIEN OBRA E INTERVENTORÍA SIMULTÁNEAMENTE.	Cerrada
3.4.1	1	95	INCLUIR EN LAS MATRICES DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONSULTORIA O MIXTOS QUE SE ESTRUCTURAN EN EL IDU, RIESGOS ASOCIADOS A LA DEMORA EN LA GESTIÓN DE LAS APROBACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DISTRITALES	Cerrada
3.4.2	1	125	ENVIAR COMUNICACIÓN A LA DTP PARA INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO LA EJECUCIÓN POR FASES DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIAD PREDIAL.	Cerrada
3.4.2	2	125	PLANTEAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y ACCIÓN DE REPETICIÓN, CON EL PROPÓSITO QUE LA ENTIDAD PRESENTE AL INICIO DEL PROCESO SELECTIVO TODOS LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN A LOS PROPONENTES QUE REALIZAN OBRAS, CONOCER LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE MANERA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA GOBERNANZA DE ESTE ASPECTO DE LA OBRA.	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
3.4.2	1	121	PROYECTAR UN CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE PREDIOS, COORDINADO CON LA DTC PARA QUE SE ADECUE EL CRONOGRAMA DE OBRAS. CONTINUAR CON LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA TERMINAR EL RECIBO Y O ENTREGAS DE LOS PREDIOS FALTANTES PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA RINCÓN.	Cerrada
3.4.3	1	121	INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE LOS PROYECTOS ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, O ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C. Y FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA	Cerrada
3.4.3	2	125	ENVIAR COMUNICACIÓN A LA DTP PARA INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO LA EJECUCIÓN POR FASES DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIAD PREDIAL.	Cerrada
3.4.3	3	125	PLANTEAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y ACCIÓN DE REPETICIÓN, CON EL PROPÓSITO QUE LA ENTIDAD PRESENTE AL INICIO DEL PROCESO SELECTIVO TODOS LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN A LOS PROPONENTES QUE REALIZAN OBRAS, CONOCER LAS CONDICIONES EN QUE SE DESARROLLA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE MANERA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA GOBERNANZA DE ESTE ASPECTO DE LA OBRA.	Cerrada
3.4.5	1	125	SOLICITAR A LA OAP, LA INCLUSIÓN EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU, DE LA ACLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.4.5	2	125	MODIFICAR Y DAR CLARIDAD EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA DTC, EN CUANTO A DAR CLARIDAD A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.5.1	1	125	FORTALECER LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS ESP, A TRAVÉS DE MESAS DE REUNIÓN DE ALTO NIVEL, LIDERADAS POR LA ALCALDÍA MAYOR CON EL FIN DE ESTRUCTURAR, ACORDAR Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS MARCO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL IDU, INCLUYENDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE REDES A CARGO DE LAS ESP.	Cerrada
3.5.1	2	125	REMITIR A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS PROPUESTAS DE CONVENIOS MARCO A SUSCRIBIR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL IDU, INCLUYENDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE REDES A CARGO DE LAS ESP.	Cerrada
3.5.1	3	125	CONTAR CON LAS ACTAS DE COMPETENCIAS DE PAGO DE EAB Y CODENSA SUSCRITAS POR EL IDU DEL CONTRATO IDU-1807-2014	Cerrada
3.5.1	1	113	EVIDENCIÓR SEMESTRALMENTE LA INCLUSIÓN EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LOS PROYECTOS QUE TENGAN LOS COMPONENTES DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN UNA ETAPA DE APROBACIONES CON TERCEROS SIN AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.	Cerrada
3.5.2	1	121	ACLARAR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES LA FORMA DE PAGAR LOS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA CON EL FIN DE EVITAR INTERPRETACIONES.	Cerrada
3.6.1	1	121	AJUSTAR EL FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN SEGÚN LO CONSIGNADO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
3.6.1	1	95	ACOGERSE A LO DISPUESTO EN EL MEMORANDO 20174350188793 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 , EN EL QUE LA DTGC INDICA EL LISTADO DE DOCUMENTOS A PUBLICAR.	Cerrada
3.7.1	1	113	INCLUIR EN EL MODELO DE PLIEGOS DE CONSULTORÍA LA APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN COMO REQUISITO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Cerrada
3.7.1	1	121	SOLICITAR A LA OAP, LA INCLUCIÓN EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU, DE LA ACLARACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.7.1	2	121	MODIFICAR Y DAR CLARIDAD EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL IDU DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA DTM, EN CUANTO A DAR CLARIDAD A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	Cerrada
3.9.1	1	113	REALIZAR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS IDU ET-2011	Cerrada
3.9.1	2	113	REALIZAR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN CON LAS ÁREAS QUE PLANEAN LOS PROYECTOS DANDO A CONOCER LOS PRINCIPALES INCONVENIENTES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	Cerrada
3.9.1	3	113	REALIZAR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN COMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS IDU ET-2011.	Cerrada
3.9.1	4	113	INCLUIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS ET-IDU-2011 VERSIÓN VIGENTE.	Cerrada
3.9.2	1	113	INICIÓR EL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA Y A LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE 146 Y TOBERIN	Cerrada
3.9.2	1	95	INCLUIR EN LAS MATRICES DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONSULTORIA O MIXTOS QUE SE ESTRUCTURAN EN EL IDU, RIESGOS ASOCIADOS A LA DEMORA EN LA GESTIÓN DE LAS APROBACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DISTRITALES	Cerrada
3.9.3	1	95	INCLUIR EN LAS MATRICES DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONSULTORIA O MIXTOS QUE SE ESTRUCTURAN EN EL IDU, RIESGOS ASOCIADOS A LA DEMORA EN LA GESTIÓN DE LAS APROBACIONES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DISTRITALES	Cerrada
3.9.3	1	113	INICIÓR EL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA Y A LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE 146 Y TOBERIN	Cerrada
4.1.1	1	125	CAPACITAR A LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PREDIAL DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO, DENTRO DEL MARCO REGULATORIO CONTENIDO EN LA LEY 388 DE 1997, LEY 1682 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y APLICALBES PARA EL PROCEDIMIENTO PARTICULAR Y ESPECIFICO QUE LO REGULA.	Cerrada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
4.1.2	1	125	CAPACITAR A LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PREDIAL DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO, DENTRO DEL MARCO REGULATORIO CONTENIDO EN LA LEY 388 DE 1997, LEY 1682 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y APLICALBES PARA EL PROCEDIMIENTO PARTICULAR Y ESPECIFICO QUE LO REGULA.	Cerrada
4.1.3	1	125	CAPACITAR A LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PREDIAL DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO, DENTRO DEL MARCO REGULATORIO CONTENIDO EN LA LEY 388 DE 1997, LEY 1682 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y APLICALBES PARA EL PROCEDIMIENTO PARTICULAR Y ESPECIFICO QUE LO REGULA.	Cerrada
4.1.4	1	125	CAPACITAR A LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL EN LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL PROCESO DE LA GESTIÓN PREDIAL DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO, DENTRO DEL MARCO REGULATORIO CONTENIDO EN LA LEY 388 DE 1997, LEY 1682 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y APLICALBES PARA EL PROCEDIMIENTO PARTICULAR Y ESPECIFICO QUE LO REGULA.	Cerrada
4.1.5	1	125	CAPACITAR A LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE DESCUENTOS, COMPENSACIONES Y DEDUCCIONES	Cerrada
4.1.5	2	125	ELABORAR UN DOCUMENTO SOPORTE ADICIONAL EN EL TRÁMITE DE LA ORDEN DE PAGO QUE EVIDENCIÓ DE MANERA INTEGRAL E INEQUÍVOCA LA FORMA COMO SE APLICAN LAS DEDUCCIONES Y DESCUENTOS Y EL VALOR A PAGAR AL BENEFICIARIO	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2017
Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente y de acuerdo con los términos y condiciones dispuestos por la Resolución Reglamentaria, éste Ente de Control evaluó el Plan de Mejoramiento Institucional formulado por el IDU, donde evidenció que las acciones Relacionadas a continuación no están encaminadas a eliminar la causa del hallazgo, por lo tanto se calificaron como ineficientes.

CUADRO 3
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES INEFICIENTES

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.1.3.1.1	1	93	ACTUALIZAR Y/O AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS CODIGO PR-DP-096 DEL PROCESO DE DISEÑOS DE PROYECTOS, ASÍ: 1. COMUNICACIÓN FORMAL DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL, EN LA QUE SE SOLICITE INFORMÓCION SOBRE FALLOS JUDICIALES, CUYA ÁREA OBJETO DE INTERVENCION SE SUPERPONGA CON EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A CONTRATAR, PARA DISEÑOS U OBRAS. 2. REVISAR SI ESTOS FALLOS RESTRINGEN O NO LA PRIORIZACION DE LOS EJES VIALES O ZONAS DE INTERVENC	Inefectiva

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	CODIGO AUDITORIA	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO
2.1.4.4.1	2	93	REALIZAR REVISIÓN MENSUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL COMITE DE DIRECCIÓN.	Inefectiva
2.2.3.7.1	1	180	SOLICITAR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN EL POT, UN PLAN DE MANEJODE CULATAS	Inefectiva
2.2.3.9.1	1	180	REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS Y MINUTAS TIPO A FIN DE ESTABLECER LOS AJUSTES PARA QUE LOS CONTRATOS INICIEN EN TIEMPO.	Inefectiva
2.2.4.4.1	1	180	PRESENTAR PROYECTO DE ACUERDO AL CONCEJO DE BOGOTÁ, SOLICITANDO CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS, ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2020 - BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	Inefectiva
2.2.4.4.1	2	180	EN MESAS DE TRABAJO ADELANTAR LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.	Inefectiva
2.3.1.1	1	180	FORTALECER LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS QUE YA SE ESTAN PRIORIZADOS POR LA ALTA GERENCIA	Inefectiva
3.8.1	1	95	OFICIO A LA ALCALDÍA LOCAL PARA OBTENER SU COLABORACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.	Inefectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento IDU- 31/12/2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.3. Gestión Contractual

3.1.3.1. Contrato de Prestación de Servicios IDU-1102-2017

Una vez adelantada la revisión de este contrato, el cual tiene por objeto *"Apoyo a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de estímulos del IDU*", por parte del contratista Compensar, en un plazo de 10 meses y por un valor de $590,00 millones y que tuvo una adición de $295,00 millones por valor total $885,00 millones y una prórroga de 90 días, de su revisión y análisis se logró evidenció lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.1.1. Hallazgo administrativo por la suscripción de una adición y prórroga con acciones para fortalecer el clima organizacional que no están contempladas en el plan de estímulos de la entidad.

Como resultado de la revisión y análisis del este contrato, se realizó visita administrativa de control fiscal el día 13 de abril de 2018, según consta en el acta de visita plasmada, con el fin de verificar la ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 1102 de 2017, suscrito con la firma CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y en particular el cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos objeto de dicho contrato, se procedió a desarrollar esta acta en los siguientes términos: *"1. PREGUNTADO: Sírvase informó la razón válida por la cual se ha realizado una adición al contrato sin haberse cumplido el plazo del mismo? . CONTESTADO: La justificación para la solicitud de prórroga del Contrato No. 1102 de 2017, es dar continuidad a la estrategia de intervención de Clima Organizacional que se generó como resultado de la medición de Clima realizada en enero de 2017 y a partir de lo cual se determinó realizar una estrategia en 3 fases. Así, en el segundo semestre de 2017 se desplegó la fase 1 de ésta y se requería continuar con las actividades de la fase 2 y fase 3, lo cual conllevó a la necesidad de prorrogar y adicionar el citado contrato, tal como se indica en la solicitud respectiva. De otra parte, y en razón a que en el IDU se encuentra en desarrollo la Convocatoria 327 de 2015 que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil y con ocasión de la publicación de firmezas de las listas de elegibles que implicaron la posesión de nuevos servidores, se requería realizar la inducción correspondiente en los puestos de trabajo, en cumplimiento de la norma".*

Como quiera que al revisar los estudios previos, no se contemplan acciones para fortalecer el clima organizacional en la entidad y mucho menos discriminado en fases como lo mencionan en la justificación de la prórroga y adición del contrato y por otra parte el Plan Anual de incentivos, tampoco contempla tácitamente la realización de actividades tendientes a desarrollar la estrategia de intervención del clima organizacional.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1º de la Resolución No. 3203 de 2017 *"Por el cual se adopta el Plan Institucional de incentivos de la vigencia 2017 y se establecen criterios para el reconocimiento de los mismos", tiene por objeto "Adoptar el Plan Institucional de estímulos del Instituto de Desarrollo Urbano, para el año 2017, el cual comprende los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, integrados por los siguientes componentes: 1. Mejores empleados de carrera de cada uno de los niveles jerárquicos. 2. Mejor empleado de carrera de la entidad. 3. Mejores equipos de trabajo. 4. Patrocinio para la educación formal para los funcionarios inscritos en carrera administrativa."*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Como puede observarse, no aparece dentro del objeto de la Resolución contentiva del Plan de Estímulos del IDU, ninguna mención de la realización de actividades para mejorar el clima organizacional, actividad para la cual se autorizó una adición de $295,00 millones.

La conducta observada contraviene lo señalado en los literales e) y f) del artículo 2. de la ley 87 de 1993, que manifiesta la obligatoriedad de (")…*e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;…..f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;…(")* y el principio de planeación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del Informe Preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se observa que la entidad señala en el acto administrativo de justificación de la contratación directa y que hace parte de los estudios previos, que en el marco del bienestar de los funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano, se requiere contar con los servicios para la ejecución de las diferentes actividades del Plan de Estímulos entre ellas, el diseño de un Programa de intervención y fortalecimiento del Clima Organizacional de los funcionarios.

Mediante la Resolución 003203 del 22 de junio de 2017, se adopta el Plan Institucional de incentivos para la vigencia de 2017, para las modalidades señaladas en el informe preliminar y respecto de las actividades tendientes a cumplir con las exigencias relacionadas con el clima Laboral en la entidad, se expide la resolución No. 003316 de junio de 2017, en la cual en el artículo 2º. Señala que *"Las actividades incluidas en el Plan Anual de Bienestar se ejecutarán de conformidad con el contrato No.1102 de junio 14 de 2017"*

Adicionalmente y teniendo en consideración que en acta del Comité Directivo de febrero de 2017, se aprobó la estrategia de intervención de clima organizacional y mediante esta acta de febrero de 2017, donde se presentan los resultados de la medición del clima laboral del periodo pasado.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Como se aprecia en la respuesta, la Resolución con la que se suscribe el contrato de Prestación de servicios IDU-1102 de 2017, no incluye actividades que tengan que ver con actividades orientadas a realizar estudios de clima organizacional, desatendiendo lo ordenado por la Resolución No. 3316 de 2017, en consecuencia a pesar que esto fue ordenado por la Resolución No. 3316 de 2017, no se incluye este aspecto en la suscripción del contrato No. 1102 de 2017, por lo que fue necesario realizar una adición y prórroga para dar cumplimiento a las exigencias del Plan Anual de Bienestar que si contempla las actividades en pro del clima organizacional Por cuanto estas actividades se están desarrollando durante la prórroga y con los recursos resultantes de la adición.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, se retira la incidencia Disciplinaria y se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.2. Contrato de Obra Pública No. 1838-2015

El Contrato de Obra Pública No. 1838 -2015, contó con la Modalidad de Licitación Pública IDU-LP-SGI-004-2015 y cuyo Objeto es *"El contratista se compromete para con el IDU, a desarrollar la Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños y Construcción del puente vehicular de la Avenida San Antonio (calle 183), con Autopista Norte, costado sur, en Bogotá D. C.",* el Contratista Consorcio Infraestructura Puente 183, siendo la fecha de suscripción el día 29 de diciembre de 2015, con un valor inicial $18.425 millones, Plazo de 12 meses contados a partir de que se suscriba el acta de inicio el día 8 de febrero de 2016.

En desarrollo de este contrato, se presentaron una serie de modificaciones (adiciones, prórrogas, suspensiones, otrosí), que si bien están permitidas legalmente, son circunstancias que han afectado de una u otra forma el desarrollo normal de la ejecución del contrato, lo que ha originado atrasos en la entrega final y definitiva de las obras tanto al Contratante - IDU, como para que sean puestas al servicio de la comunidad dentro de los plazos pactados. Actualmente no se han recibido los trabajos, por ello no existe acta de recibo final y menos aún acta de liquidación.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

A través de las comunicaciones del 16 y 17 de mayo de 2016, el contratista solicitó a la Interventoría (Consorcio Vial TECPRO), una suspensión del contrato, en razón a causas ajenas al contratista, fundamentado en que las Empresas de Servicios Públicos – (EAB) tienen que autorizar unos apiques, pues en el sector existe una red matriz. La razón, es porque se requiere una colaboración interinstitucional para trámites en la SDM SDA, CODENSA, UAESP y EAB.

El 21 de septiembre de 2016, se solicitó la ampliación de la suspensión del contrato en razón a que aún no se cuenta con la totalidad de las aprobaciones señaladas el 26 de agosto por parte de las entidades mencionadas y por lo tanto no se puede dar inicio. Evidenciándose que:

- Falta aprobación de diseños hidráulicos por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

- Plan de Manejo de Tráfico SDM falta intervenir algunos tramos.

- CODENSA UAESP, Diseño Eléctrico, no se cuenta con la aprobación del Diseño de Alumbrado Público por parte de CODENSA E.S.P S.A.

Durante la ejecución de la auditoría, puntualmente el 18 de abril de 2018, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- Modificación Unilateral, Resolución 7321 del 12 de julio de 2016, se modificó la cláusula Décima Tercera: Plazo del contrato de obra y se establece la forma de pago de dicha modificación por valor de $118,96 millones, distribuidos en partes iguales entre IDU, Interventoría y Contratista.

- Prórroga No. 1 del 21 de abril de 2017, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de la etapa de complementación o actualización o ajustes de estudios y Diseños en un (1) mes y nueve (9) días calendario.

- Prórroga No. 2, suscrita el 31 de mayo de 2017, la cual amplía la duración de la etapa de Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños en un plazo de un (1) mes y cinco (5) días calendario.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

- Modificatorio No. 1, suscrito el 1° de junio de 2017, mediante la cual se modificó el tercer pago, establecido en el numeral 1. Fase de Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños, de la Cláusula Cuarta. Forma de Pago.

- Prórroga No. 3 y Adición No. 1, suscrita el 9 de noviembre de 2017, en la cual se amplió el plazo de construcción en diez (10) meses y se adiciona el contrato por valor de $4.881,07 millones.

El contrato ha tenido 2 prórrogas por causas imputables al contratista, los costos de las prórrogas No. 1 y 2 fueron asumidos por el contratista y el interventor sin generarse costos al IDU, toda vez que la causal para las mismas fue que a la fecha de su suscripción, algunos productos de la etapa de complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños, no se encontraban aprobados.

Mediante Visita a la obra-Construcción Puente Vehicular de la Avenida San Antonio con Autopista Norte – Costado Sur en Bogotá D. C., el pasado 25 de mayo de 2018, a la cual asistieron por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., el Gerente del Equipo del IDU, el Auditor que tiene a su cargo el contrato mencionado y el profesional del IDU encargado de la supervisión, se estableció que el objeto del contrato a pesar de que se viene desarrollando, sin embargo llama la atención que han pasado varios meses desde la suscripción del acta de inicio (8 de febrero de 2016), con un plazo inicial de 12 meses y a la fecha no se dan por terminadas las obras. Se presentaron numerosas modificaciones (adiciones y prórrogas), lo que determina que no se ha cumplido con lo pactado inicialmente en el contrato.

El contrato se encuentra en ejecución, es procedente hacerle seguimiento en las próximas auditorias. Se encontraba pactada como fecha de terminación inicial el 7 de febrero de 2017, fecha que no se cumplió.

Como resultado de la evaluación al proceso contractual en su etapa precontractual y contractual, se encuentra lo siguiente:

3.1.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación estatal.

Al auditarse el contrato de Obra Pública No.1838 de 2015, se evidenció que se han presentado demoras y atrasos en el tiempo inicialmente pactado en sus diferentes

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

etapas para la ejecución de las obras, generando modificaciones contractuales, que conllevan a la falta de una debida planeación y gestión por parte del Sujeto de Control. Pues es a través de este principio (planeación), donde se visualizan las condiciones económicas y jurídicas que proveerán el recto cumplimiento de los fines esenciales del Estado, respetando los parámetros constitucionales y legales que se describen en el artículo 2° de la Constitución Política Colombiana.

El valor inicial del compromiso contractual fue de $18.425,00 millones y actualmente asciende a $23.306,07 millones, un plazo inicial de 12 meses y un plazo actual de 24 meses y 14 días.

Igualmente se registra lo siguiente:

- Modificación Unilateral, Resolución 7321 del 12 de julio de 2016, se modificó la cláusula Décima Tercera: Plazo del contrato de obra y se establece la forma de pago de dicha modificación por valor de $118,96 millones.

- Prórroga No. 1 del 21 de abril de 2017, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución de la etapa de Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños en un (1) mes y nueve (9) días calendario.

- Prórroga No. 2, suscrita el 31 de mayo de 2017, la cual amplía la duración de la etapa de Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños, en un plazo de un (1) mes y cinco (5) días calendario.

- Modificatorio No. 1, suscrito el 1° de junio de 2017, mediante la cual se modificó el tercer pago, establecido en el numeral 1°. Fase de Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños, de la Cláusula Cuarta. Forma de Pago. Prórroga No. 3 y Adición No. 1, suscrita el 9 de noviembre de 2017, en la cual se amplía el plazo de construcción en diez (10) meses y se adiciona el contrato por valor de $4.881,07 millones. Con lo cual se evidenció, que se incrementaron valores y se adicionaron tiempos.

A partir de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los particulares contratistas del Estado son colaboradores de la administración, ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

Estos hechos registrados colocan en riesgo el patrimonio del Estado, dando la posibilidad de tener sobrecostos en las obras y la falta de cumplimiento de lo pactado en los procesos contractuales, generando atrasos, pues a la fecha aún dicho contrato se encuentra en ejecución.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se presenta como antecedente contractual que tiene que ver con la obra de la calle 183 (Avenida San Antonio) con Autopista Norte, el contrato de consultoría 125 de 2004, los diseños existentes y aprobados tenían más de 10 años y por cambios en la normatividad se requería la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o elaboración de diseños que a la fecha estuviesen desactualizados, por lo anterior se hizo la nueva contratación.

La entidad manifiesta *"(…)Dentro de los pliegos de condiciones del proceso IDU – LP-SGI-004-2015 numeral 2. Se expone: "En caso de que se requiera se deberán diseñar las obras de protección a la tubería de la red matriz existente, para lo cual deberá coordinarse y avalarse por parte de la EAAB. El proyecto incluye el diseño de las obras de espacio público, urbanismo, drenaje y redes necesarias así como las medidas de mitigación de impactos sociales y ambientales al mismo". Que el IDU previo un plazo de ejecución y que en ningún momento se vulnera el principio de la planeación, que las Empresas de Servicios Públicos si no prestan una colaboración rápida, el IDU no tiene competencia para exigir una colaboración inmediata y que por ello hay cosas que se salen de su competencia.*

En materia disciplinaria el IDU manifiesta la ilicitud sustancial de la conducta.

La figura de la ilicitud sustancial en materia disciplinaria debe leerse en armonía o concordancia con el artículo 22 de la Ley 734 de 2002, donde se establece que la garantía de la función pública descansa en la salvaguardia por parte del sujeto disciplinable, de los principios que la gobiernan, a los cuales se suscribe el cumplimiento de sus deberes y demás exigencias constitucionales y legales".

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Como resultado de lo expuesto por el sujeto de Control, se estableció que la entidad acepta que se han presentado modificaciones durante el desarrollo del proceso contractual, conllevando a prórrogas y adiciones, igualmente en su respuesta expone que se presentaron atrasos en los cronogramas y en la ejecución de la obra.

En el momento el contrato aún se encuentra en ejecución y con los atrasos que ya son conocidos en esta auditoría, esto vulnera el principio de planeación en la contratación estatal, y su ausencia ataca la esencia misma del interés general, lo que puede materializarse en desafortunadas consecuencias en la realización efectiva del objeto pactado y en el detrimento del patrimonio público, cuyo manejo se encuentra implícito en la totalidad de contratos estatales.

Es por ello que para el IDU, según su respuesta no hay falta de planeación sino atrasos en cronogramas y plazos.

Respecto a la materia disciplinable, debe tenerse en cuenta que el servidor público debe cumplir con sus funciones de acuerdo a lo establecido en la ley, para que su accionar frente a la Administración no coloque en riesgo el bien jurídico tutelado y se evite una lesión o daño al Estado. Si se presentaron atrasos, falta de planeación y otras conductas estas deben estar en cabeza del servidor público que de acuerdo a su competencia y funciones las tenía que cumplir.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.3. Contrato de Interventoría No. 1843-2015

El contrato de Interventoría No. 1843-2015, cuenta con una modalidad de Concurso de Méritos Abierto – CMA, cuyo objeto es: *"Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Social, Ambiental y S&ST para la complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños y construcción del puente vehicular de la Avenida San Antonio (Calle 183), con autopista norte, costado sur, en Bogotá D. C.",* con el contratista Consorcio Vial TECPRO (Integrantes: TECNUMEC S.A.S. 50%, PRODEINCOL S.A.S. 50%, siendo la fecha de suscripción el día 30 de

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

diciembre de 2015, un valor de $1.385,22 millones, plazo de 12 meses y el acta de inicio de 8 de febrero de 2016.

Al auditar este contrato, se evidenció que se presentaron modificaciones (adiciones, prórrogas, suspensiones, otrosí), circunstancias que afectaron el desarrollo normal de la ejecución del mismo, originando atrasos en la entrega final de productos. En desarrollo de esta auditoría aún no se han recibido la totalidad de los trabajos, por ello no existe acta de recibo final, contra sin liquidar.

- Dentro del análisis al compromiso contractual, se evidenció lo siguiente:

- Prórroga No. 1 del 21 de abril de 2017 por un (1) mes y nueve (9) días.

Prórroga No. 2, del 31 de mayo de 2017 al contrato de Interventoría, se prórroga el plazo por el término de un (1) mes y cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubiere lugar. Las causas son técnicas y obedecen a las situaciones que se han venido presentando por la no entrega de las autorizaciones pendientes por parte de las Empresas de Servicios Públicos.

Igualmente, se han dado las siguientes situaciones en desarrollo del presente contrato, que demuestran, que los tiempos y cronogramas no se cumplieron, tal y como se pactó inicialmente, denotando la falta de planeación en desarrollo del mismo proceso contractual.

Acto	Duración	Acta No	Fecha
Suspensión	15 días	2	3 de junio de 2016
Suspensión	9 días	4	21 de junio de 2016
Suspensión	30 días	10	26 de agosto de 2016
Suspensión	30 días	12	23 de septiembre de 2016
Suspensión	15 días	13	25 de octubre de 2016
Suspensión	15 días	15	15 de noviembre de 2016
Suspensión	15 días	16	30 de noviembre de 2016
Suspensión	12 días	17	15 de diciembre de 2016
Suspensión	15 días	18	27 de diciembre de 2016
Suspensión	5 días	19	11 de enero de 2017
Suspensión	38 días	22	10 de marzo de 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Acta de reinicio	N.A.	24	17 de abril de 2017

A través de la comunicación del 28 de febrero de 2018, el contratista Consorcio Infraestructura Puente 183 envía al interventor CONSORCIO VIAL TECPRO, información, de donde solicitó gestionar el traslado Red CODENSA por Interferencia con la construcción del eje de Cimentación No.1. En visita hecha por la Interventoría, IDU, CODENSA y el CONTRATISTA el 20 de febrero de 2018, CODENSA se comprometió a realizar el traslado de la red, sin que a la fecha del 28 de febrero de 2018, se haya efectuado tal maniobra, por lo tanto se solicitó gestionar ante CODENSA para que en el menor tiempo posible se adelante tal gestión y así continuar con la construcción de la cimentación del Eje No. 1 del puente vehicular.

En el análisis hecho a este proceso contractual, se estableció la falta de planeación en las etapas precontractual y contractual, pues el principio de planeación se Relaciona ampliamente con otros principios (economía – transparencia – responsabilidad), que guían y orientan el proceso respecto a un contrato estatal; lo anterior se sustenta en que dentro de los fines de la contratación estatal está la prestación de los servicios públicos, la provisión del interés general, la ejecución del presupuesto público entre otros. Ahora bien no se puede perder de vista que la ausencia de planeación afecta la eficacia, la eficiencia, la igualdad e incluso el objeto del proceso, generando una afectación al interés público que se persigue con ocasión del contrato.

Las anteriores modificaciones en lo que tiene que ver con el plazo y los recursos económicos originan circunstancias que han venido afectando el normal desarrollo de la ejecución del contrato y es por ello que a la fecha, no se ha podido culminar este proceso con la entrega final de las actividades, generando una falta de planeación que se evidenció, en las etapas ya mencionadas.

De lo expuesto anteriormente se determina lo siguiente:

3.1.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación en la contratación y falta de control por parte de la interventoría del proyecto Complementación o Actualización o Ajustes de Estudios y Diseños y Construcción del puente vehicular de la Avenida San Antonio (calle 183) con Autopista Norte, costado sur, en Bogotá D. C."

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Al auditarse el contrato de Interventoría No. 1843 de 2015, se evidenció que se presentan demoras en el desarrollo de las diferentes etapas del contrato, generando modificaciones (prórrogas), producto de una indebida planeación y gestión por parte del Sujeto de Control.

Mediante comunicación del 28 de febrero de 2018, el contratista "Consorcio Infraestructura Puente 183", se solicitó al interventor Consorcio Vial TECPRO, gestionar el traslado Red CODENSA por Interferencia con la construcción del Eje de Cimentación No. 1. En visita del 20 de febrero de 2018, adelantada por la Interventoría, IDU, CODENSA Y CONTRATISTA. CODENSA se comprometió a realizar el traslado de la red, presentando un incumplimiento a lo programado, por lo tanto se solicita gestionar ante CODENSA para que en el menor tiempo posible se adelante la gestión y así continuar con la construcción de la cimentación del Eje No. 1 del puente vehicular. Se dan igualmente atrasos en la programación, al igual se presenta falta de control por parte de la interventoría y esto hace que los cronogramas no se cumplan como fueron diseñados desde un comienzo.

El valor inicial del contrato fue de: $ 1.385,22 millones, durante la ejecución de la Interventoría, se han dado las siguientes modificaciones: Prórroga No. 1, del 21 de abril de 2017 por un (1) mes y nueve 9 días y prórroga No. 2, por un (1) mes y cinco (5) días.

Adicionalmente se presentaron las siguientes suspensiones:

Acto	Duración	Acta No	Fecha
Suspensión	15 días	2	3 de junio de 2016
Suspensión	9 días	4	21 de junio de 2016
Suspensión	30 días	10	26 de agosto de 2016
Suspensión	30 días	12	23 de septiembre de 2016
Suspensión	15 días	13	25 de octubre de 2016
Suspensión	15 días	15	15 de noviembre de 2016
Suspensión	15 días	16	30 de noviembre de 2016
Suspensión	12 días	17	15 de diciembre de 2016
Suspensión	15 días	18	27 de diciembre de 2016
Suspensión	5 días	19	11 de enero de 2017
Suspensión	38 días	22	10 de marzo de 2017
Acta de reinicio	N.A.	24	17 de abril de 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los particulares contratistas del Estado son colaboradores de la administración, ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

La vulneración al principio de planeación en la contratación estatal, y su ausencia ataca la esencia misma del interés general, lo que puede materializarse en desafortunadas consecuencias en la realización efectiva del objeto pactado y en el detrimento del patrimonio público, cuyo manejo se encuentra implícito en la totalidad de contratos estatales.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del Informe Preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"(…)Que el contrato de interventoría 1843 de 2015, es un contrato accesorio y que corre la misma suerte que el contrato vigilado, que igualmente hubo modificaciones justificadas por la falta de aprobación de algunos productos como el diseño. Diseño eléctrico por parte de CODENSA, Diseño Hidrosanitario por parte de la EAAB y el PMT general del proyecto por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, situación ajena al IDU.
Que en el caso de las suspensiones del contrato, estas no están llamadas legalmente a generar recursos adicionales al contrato, ni a afectar el plazo del mismo. El contrato se encuentra en ejecución.
En cuanto al traslado de redes de CODENSA y de Acueducto a la trazabilidad que presenta el IDU en su respuesta, argumenta que no es fácil el traslado de esa red por ser de media tensión. Que se adelantaron las gestiones interinstitucionales necesarias, pero sin embargo se retrasó la ejecución del contrato.
Que se hicieron los controles por parte de la interventoría que se registran en los informes semanales y que se cumplió con el Manual de Interventoría y/o Supervisión. Que no hay vulneración al principio de planeación.

Igualmente en lo disciplinario se refirió a la ilicitud sustancial de la conducta que se relaciona en la anterior observación a la obra".

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El IDU acepta que se han presentado retrasos y como se ha evidenciado, al analizar el contrato hubo las modificaciones que se conocen en desarrollo de la auditoria.

No se acepta el argumento relacionado con *"las suspensiones en el contrato no están llamadas legalmente a generar recursos adicionales, ni a afectar el plazo del mismo(...*)" Respecto a esta última parte cuando se dan suspensiones en la ejecución, se refiere es al tiempo de la misma, que es el término del plazo para luego reanudar los trabajos. Es así, que en este contrato se presentaron varias suspensiones al igual que las modificaciones contractuales, las cuales afectaron el principio de la planeación.

Se presentaron atrasos e incumplimientos, toda vez que el 25 de mayo de 2018, el IDU y la Interventoría contextualizaron incumplimientos para adelantar un proceso sancionatorio que en la actualidad se encuentra en etapa probatoria.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.4. Contrato de Obra 1667 e Interventoría 1670 de 2015

Contrato de Obra 1667 de 2015

3.1.3.4.1. Hallazgo administrativo por la falta de planeación, supervisión y control por la diferencia en la unidad de medida que ha conllevado a controversia entre las partes.

Producto de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-002-2015, el día 07 de octubre de 2015, las partes suscribieron el Contrato de concesión IDU 1667 de 2015, con un valor inicial de $6.100,64 millones Peso Colombiano, plazo inicial de 09 meses, plazo final de 13 meses con el objeto de realizar la obra para *"estudios, diseños y construcción de obras de mantenimiento y conservación en puentes vehiculares año 2015, en Bogotá D.C., incluye superestructura, subestructura y accesos."*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El contrato de obra IDU a la fecha no tiene el acta de recibo final, debido a que falta la aprobación de algunos precios no previstos de las actividades de emergencias y se presentan controversia con el contratista por la unidad de medida en el ítem 3.06, código 5199 concreto sin retracción, suministro y colocación, (Concrelisto re 5000 o similar) con fibra metálica 80-60 o similar para vigas de soporte juntas de dilatación**,** la cual se encuentra en la unidad de medida de M2 cuando debería ser en M3.

Según radicado IDU 20174350025243 del 8 de febrero de 2017, en la página 6 acepta el error cometido por parte de la entidad la cual conllevo a… "*De lo anterior es posible colegir que, si bien el pliego de condiciones en su Formato con Código FO-DP-01- Presupuesto General de Obras – Costos Directos de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-002 de 2015, estableció como unidad de medida del ítem 3.06, actividad 5199 el m2 en lugar del m3, esto se debió a un error, toda vez que, como se señala en el presente documento, "La unidad de medida consistente de acuerdo con la conformación del Análisis de Precio Unitario (APU) es "m3". En coherencia entre la actividad, sus componentes, unidad medida y valor unitario".*

El contrato de obra 1667 de 2015, tiene una fecha de terminación de 21 de diciembre de 2016 y a la fecha no cuenta con acta de recibo final ocasionada por controversias entre las partes por la unidad de medida entre metro cuadrados (M2) y metros cúbicos (M3), que a la fecha no ha sido resuelto.

Se realizó visita de inspección fiscal los días 3 de mayo, 19 y 20 de junio de 2018, en la que se realizó en el siguiente registro fotográfico:

Autopista sur por avenida Villavicencio, deterioro en el empalme de las juntas de dilatación	Autopista sur por avenida Villavicencio, levantamiento la junta.	

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Formaleta en la base del pórtico del puente de la 116 por autopista norte.	Av. Francisco de Miranda por Av. ciudad de Quito, deterioro en la capa asfáltica.	Puente de la calle 170, deterioro de la capa asfáltica.

De lo anterior, se puede determinar que se han ocasionado daños en el pavimento vial y tan solo transcurrido 19 meses de la finalización del contrato determinando que algunos puentes presentan deterioro.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, toda vez que manifiestan lo siguiente:

"En concordancia, la DTE en la comunicación antes enunciada, señala que: "La unidad de medida consistente de acuerdo con la conformación del Análisis de Precio Unitario (APU) es m3. En coherencia entre la actividad, sus componentes, unidad medida y valor unitario".

De lo anterior es posible colegir que, si bien el pliego de condiciones en su Formato con Código FO-DP-01- Presupuesto General de Obras – Costos Directos de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-002 de 2015, estableció como unidad de medida del ítem 3.06, actividad 5199 el m2 en lugar del m3, esto se debió a un error, toda vez que, como se señala en el presente documento, "La unidad de medida consistente de acuerdo con la conformación del Análisis de Precio Unitario (APU) es "m3". En coherencia entre la actividad, sus componentes, unidad medida y valor unitario".

Así las cosas, no le asiste razón al contratista al señalar que el precio unitario ofertado es el correspondiente al consignado en las publicaciones de precios para construcción del IDU, pues si bien es cierto que en el mismo se establece el error señalado, también lo es que de conformidad con la actividad a desarrollar así como sus componentes -Concreto liso fluido sin retracción- este en ningún caso puede tratarse de m2 "dado que la actividad se realiza

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

en las juntas de dilatación de los puentes nunca tienen un espesor de un metro (1M)" como lo señala la SGI en el memorando de consulta".

Es así, como el contrato de obra IDU a la fecha no tiene el acta de recibo final, debido a que falta la aprobación de algunos precios no previstos de las actividades de emergencias, y se presentan controversias con el contratista por la unidad de medida en el ítem *3.06, código 5199 CONCRETO SIN RETRACCIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, (CONCRELISTO RE 5000 O SIMILAR) CON FIBRA METALICA 80-60 O SIMILAR PARA VIGAS DE SOPORTE JUNTAS DE DILATACIÓN,* la cual se encuentra en la unidad de medida de M2 cuando debería ser en M3, generando la controversia entre las dos partes.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.5. Contrato de Concesión 1706 de 2015

3.1.3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión frente al cumplimiento de algunas obligaciones contractuales específicas.

Producto de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-008-2015, el día 16 de septiembre de 2015, las partes suscribieron el Contrato de concesión IDU 1706 de 2015, siendo el contratista el UNIÓN TEMPORAL CITY PARKING, con un valor inicial de $2.468, millones, plazo inicial de 24 meses, plazo final de 36 meses con el objeto *"concesión para el mantenimiento, la administración y la operación de los parqueaderos públicos habilitados por el IDU en la carrera 12 # 84-42, calle 109 # 17-46, carrera 11 # 88-49, carrera 11 # 93-a-72 y AC 72 # 5-67, en Bogotá"*

En las obligaciones específicas del contrato en el numeral 7, *"EL CONCESIONARIO deberá, para la operación y control del negocio, proveer los parqueaderos de los siguientes elementos: Para el acceso: señal de libre/completo, emisor de tiquetes, lector de tarjeta abonados, barrera electrónica, detector de vehículos, sensor de piso, caja de conexiones demás tecnología para el normal desarrollo del negocio…"*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El contrato cuenta con una adición con fecha de firma de 29 de agosto de 2017, con terminación de 7 de octubre de 2018, ttranscurridos 29 meses de los 36 meses que tiene el contrato con la adición en tiempo, el IDU manifestó que no tiene cono

Con el fin de determinar los requisitos básicos para la ejecución del contrato, se procedió a adelantar visita de inspección física el día 23 de marzo de 2018, en la cual se pudo evidenciar que de los seis (6) parqueaderos, solamente uno de ellos cuenta el sensor de piso pero a la fecha de la visita no estaba en funcionamiento, y en los restantes 5 no contaba con éstos. Iigualmente, carecen de otros elementos básicos requeridos en el contrato de concesión, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento y administración de la entidad, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

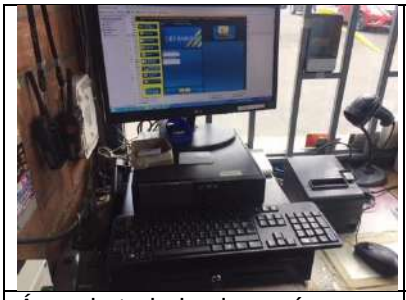		
Área de trabajo sin escáner	Punto de control sin escáner y sin display	Punto de control sin escáner y sin display
Barra electrónica sin funcionamiento Calle 82	Parqueadero sin control por medio de la barra electrónica Calle 84	Sensor de piso sin funcionamiento, cables rotos y en mal estado. Calle 88

CUADRO 4
REQUISITOS CONTRACTUALES EN PARQUEADEROS

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

LOCALIZACIÒN DE PARQUEADEROS	Calle 72	Calle 82	Calle 84	Calle 88	Calle 93	Calle 106
PARA EL ACCESO						
Emisor de tiquetes	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Lector de tarjetas	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Barrera electrónica	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Sensor de piso	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Caja de conexiones	ok	ok	ok	ok	ok	ok
PARA LA SALIDA						
Lector de tarjetas	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Barrera electrónica	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Sensor de piso	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Caja de conexiones	ok	ok	ok	ok	ok	ok
PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO						
Licencia de software						
Computador	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Impresora de recibos	ok	ok	ok	ok	ok	ok
UPS de respaldo	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Caja automática	ok	ok	ok	ok	ok	ok
Display	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Escaner	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Fuente de Energía	ok	ok	ok	ok	ok	ok

Fuente: Documentación IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Lo anterior contraviene lo establecido en la cláusula décima primera. *"Supervisión deja en claro que la entidad se hará cargo de la supervisión del contrato, "B) verificar que el CONCESIONARIO cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. C) determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el CONCESIONARIO debe realizar las actividades contratadas. D) En caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informó inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar…"*

Esta situación denota la falta de control y seguimiento por parte del IDU en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncian entre otros:

> *"Ahora bien, al presentarse esta situación el mismo Contrato en la cláusula VIGESIMONOVENA, establece el orden de prelación de interpretación del contrato, así:*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"…las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente:
1. El pliego de condiciones y sus adendas en los aspectos generales del contrato, el anexo técnico en los aspectos técnicos generales, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.

2. El contrato…"

De lo anterior, se concluye que al haber sido establecido en los estudios previos y el anexo técnico separable, los elementos mínimos que debe proveer el concesionario para este contrato (sistema automatizado de facturación (software) y talanquera), son estos los de obligatorio de cumplimiento de acuerdo a la cláusula citada anteriormente.

Adicionalmente, es pertinente aclarar que el listado de equipos mencionados en el Alcance del Contrato es de referencia, es decir, depende de la tecnología implementada por el Concesionario.

Así las cosas, conforme a la visita de inspección del 23 de marzo de 2018, se concluye que se está cumpliendo lo requerido en los estudios previos y el contrato de Concesión 1706 de 2015".

Producto del análisis con respecto a los elementos básicos para el buen funcionamiento de la concesión, la entidad es desacertada al interpretar de manera separada los elementos esenciales de la licitación pública, el estudio previo, el pliego de condiciones con sus anexos separables y el contrato, que son uno solo y se debe interpretar de esa forma.

El contrato establece dentro de su cláusula segunda alcance lo siguiente:

"…La relación básica y de referencia, de los equipos ***que se requieren para la operación automatizada de los parqueaderos es la siguiente****:*

- *Para el acceso*
- *Emisor de tiquetes*
- *Lector de tarjetas abonados*
- *Barrera electrónica*
- *Sensor de piso*
- *Caja de conexiones*
- *Validador de código de barras, banda magnética o tarjeta inteligente con su respectiva talanquera.*

Para la salida

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

- *Lector de tarjetas*
- *Barrera electrónica*
- *Sensor de piso*
- *Caja de conexiones*

Para la atención del usuario

- *Licencia de software*
- *Computador*
- *Impresora de recibos*
- *UPS de respaldo*
- *Caja automática*
- *Display*
- *Escaner*
- *Fuente de energía…".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

En conclusión, es claro que según la relación enunciada anteriormente, era obligatorio contar con los elementos básicos para el buen funcionamiento (sensor de piso, Display y Escaner), que para el caso de la visita administrativa adelantada por la Contraloría no existían.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.6. Contrato de Obra 1807 e Interventoría 1864 de 2014

En la vigencia 2014, se suscribieron los Contratos de Contrato de Obra 1807 de 2014 e Interventoría 1864 de 2014, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO 5
FICHA CONTRATO DE OBRA 1807
E INTERVENTORÍA 1864 DE 2014

En Millones de Pesos $

CONCEPTO	OBRA	INTERVENTORIA
CONTRATO No	1807	1864
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-021-2014	IDU-CMA-SGI-027-2017
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	11/12/2014	24/12/2014

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CONCEPTO	OBRA	INTERVENTORIA
OBJETO:	Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños y la construcción de la Av. Bosa desde Av. DAGOBERTO MEJIA (AK 80) hasta avenida ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C. del Acuerdo 527 de 2013.	Interventoría técnica, administrativa, leal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para la complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños y la construcción de la Avenida bosa desde Avenida Dagoberto Mejía (AK80) hasta Avenida ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá, D.C. del acuerdo 527 de 2013.
LOCALIZACIÓN	*Av. Bosa*	*Av. Bosa*
CONTRATISTA:	Unión temporal desarrollo vial 2014	Consorcio INCOP
VALOR INICIAL:	$ 48.159,27	$ 1.775,01
PLAZO INICIAL:	17 Meses	17 Meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	09/02/2015	09/02/2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08/07/2016	08/07/2016
VALOR FINAL (a la fecha)	$69.828,25	$5.246,80
PRÓRROGA 1 (3 meses)	08/04/2015	08/04/2015
PRÓRROGA 2 (10 meses)	08/07/2015	08/07/2015
ADICION N° 1	$7.545,36 17/08/2016	$1.575,55 08/07/2015
ADICION N°2	$ 4.919,76 29/12/2016	$949,63 08/05/2017
PRORROGA N°3 (6.5 meses) Y ADICION N°3 08/05/2017	$ 721,76	$ 892,13
ADICION N° 4	$2.855,04 27/09/2017	$54.48 09/05/2018
PRORROGA N°4 (5.5 meses)	24/11/2017	
ADICION N° 5	$ 5.627,06 24/11/2017	N/A
PRORROGA N° 5	N/A	22 Días

Fuente: Información Contractual IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

VISITA DE OBRA

En la visita de obra que se realizó el día 24 de abril de 2018, al Contrato de Obra de la Av. Bosa se observó que:

En los tramos 2,3 y 4 se presenta discontinuidad de la ciclo ruta adyacente a los paraderos del SITP las cuales generan entrecruzamiento con la línea del uso

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

peatonal para personas con discapacidad visual, lo que posiblemente ocasionará inconvenientes o algún tipo de accidente.

En el tramo del puente la línea del uso para peatonal para personas con discapacidad visual, se encuentra en mal estado. No se encuentra la demarcación clara que requiere este tipo de línea.

En este mismo tramo en lo que respecta al carril de la ciclo ruta, como se observa en el siguiente registro fotográfico, se presentan:

- Fisuras debido al asentamiento que se ha generado en este puente.
- Retiros de señalización vertical sin su respectivo arreglo

Cruce peatón/línea discapacitados visuales Demarcación no clara	Cruce peatón/línea discapacitados visuales Demarcación no clara

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Fisuras	Fisuras
Hundimiento y desprendimiento de adoquines	

El Contrato a la fecha no ha sido liquidado, por lo cual se requiere sea revisado en próximas auditorias.

3.1.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones del contratista y del interventor al suscribir las actas de inicio posterior a lo pactado.

El contrato de obra IDU 1807 de 2014, se suscribió entre las partes el día 11 de diciembre de 2014 y firman acta de inicio el día 09 de febrero de 2015, con un plazo final de diecisiete (17) meses, con lo anterior, es claro inferir que el contrato de obra inició cincuenta y ocho (58) días posteriores a la suscripción del mismo, es decir, casi dos (2) meses después.

El contrato de interventoría N° 1864 de 2014 se suscribió entre las partes el día 24 de diciembre de 2014, con acta de inicio del 09 de febrero de 2015.

Esta situación contraviene lo estipulado en:

- La Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Obra -Obligaciones del contratista- obligaciones específicas- obligaciones previstas a la firma del acta de inicio, que señala lo siguiente: *"suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro de los Diez (10)*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones anteriores…" .

- El manual de Gestión Contractual versión 12.0, numeral *8.2 REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

- Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría, parágrafo primero, que enuncia el mismo plazo.

Esta situación denota la falta de control y seguimiento por parte del IDU en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, donde enuncian:

"(…)El 27 de enero de 2015, mediante radicado 20153360169521 se notifica al Consorcio INGE del cumplimiento de la cláusula séptima del Contrato IDU-1864-2014, con respecto a la suscripción del acta de inicio indicando que la fecha máxima para suscribirlo era el 28 de enero de 2015".

No se aceptan los argumentos dados por la entidad toda vez que, lo establecido en el Manual de Gestión Contractual y lo pactado en el Contrato, es ley para las partes, en cuanto a los plazos para suscribir dichas actas.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.6.2. Hallazgo administrativo por la deficiente planeación en la etapa de ejecución del Contrato de Obra que conllevó a la suscripción de prórrogas, adiciones y mayores cantidades de obra.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El contrato de obra IDU 1807 de 2014, firma acta de inicio el día 09 de febrero de 2015, con un plazo final de diecisiete (17) meses, distribuidos así: dos (2) meses para la etapa de complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños, un (1) mes para la etapa de preliminares y catorce (14) meses para la construcción.

A continuación se presenta un cuadro resumen con todas las prórrogas y adiciones con las respectivas observaciones:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 6
FICHA ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRATO DE OBRA 1807 DE 2014

En Millones de Pesos $

	TIEMPO/VALOR	FECHA	OBSERVACION
Prórroga N° 1	3 meses	08/04/2015	Elaboración de los siguientes productos. 1- VALIDACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA EXISTENTE 2- ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁFICO 3 - ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS 4. SOLICITUD DE CICLORUTA EN CALZADA 5- DATOS TÉCNICOS EAAB
Prórroga N° 2	10 meses	08/07/2015	Adelantar actividades no previstas solicitadas por el IDU: demoliciones y retiros de escombros y limpieza de predios. Trámites con los convenios interinstitucionales entre el IDU y Codensa y ETB, lo cual restringe en inicio de instalación de redes. Incumplimiento en los Hitos de entrega de predios.
Adición N° 1	$ 7,55	17/08/2016	Demoliciones de predios existentes dentro del corredor y retiro de escombros existentes
Adición N°2	$ 4,92	29/12/2016	Actividades de Arqueología en obra Sistemas de semaforización Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) requeridos para el proyecto
Prórroga N° 3	6.5 meses	08/05/2017	Incumplimiento y retrasos en los traslados y maniobras de las redes de servicios públicos. Interferencia con el predio denominado RT40405
Adición N° 3	$ 721,76	08/05/2017	Adición en tiempo se adicionaron los globales de obra
Adición N° 4	$ 2.855,04	27/08/2017	Obras de expansión y normalización de redes eléctricas
Prórroga N° 4	5.5 meses	24/11/2017	Obras de alcantarillado e instalación de señalización y semaforización, las cuales no estaban contempladas en el diseño inicial.
Adición N° 5	$ 5.627,06	24/11/2017	Cumplimiento de los requerimientos de la Secretaria Distrital de Movilidad, en cuanto al componente de Señalización y Semaforización y el componente de Alcantarillado pluvial para realizar la protección, traslado, cambio de tubería en mal estado.

Fuente: Información IDU-Orfeo
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior, se evidenció que este contrato sufrió cambios tanto en valor como en el tiempo inicial estimado, al suscribirse cuatro (4) prórrogas en 25 meses, es decir dos (2) años y un (1) mes. De igual manera, sucede con las adiciones al presentar cinco (5) para un total de $21.668,98 millones correspondiendo éste a un 44.97% más sobre el valor inicial.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Es así, como un contrato que según los estudios era para ser ejecutado en un plazo de 17 meses, a la fecha han transcurrido 35 meses desde su acta de inicio, y éste aún no ha sido entregado al IDU por parte del contratista.

Dentro de las causas que dieron lugar a estas adiciones y prórrogas se resalta la Relacionada con la suscripción de convenios con las empresas de servicios públicos que conllevaron a ajustar los cronogramas inicialmente pactados y adicionar por parte del IDU el presupuesto para la ejecución de las mismas, afectando el buen desarrollo de este contrato:

CUADRO 7
ADICIÓN RECURSOS POR CONVENIOS CON ESSP

En Millones Pesos $

EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICOS	A PAGAR CADA ENTIDAD	
	ESP	IDU
EAB	$ 904,94	$ 1.228,15
ETB	$ 75,49	$ 262,59
CODENSA	$ 2.983,89	$ 195,99
TOTAL	$ 3.964,31	$ 1.686,73

Fuente: acta visita administrativa
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se configura como hallazgo administrativo, donde enuncian:

"(…)se señala que a las autoridades les corresponde obrar en completo acatamiento de la planeación y la economía, que se materializan cuando las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplen con eficiencia y eficacia; agotando los trámites estrictamente necesarios(…)"

No se aceptan los argumentos dados por la entidad toda vez que, las actuaciones adelantadas por la entidad no fueron efectivas y eficientes, por cuanto se generaron 4 prórrogas y 5 adiciones, que conllevó a superar en más del 100% del tiempo inicialmente programado.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.7. Contrato de Obra 1843 e Interventoría 1859 de 2014

En la vigencia 2014 se suscribieron los Contratos de Contrato de Obra 1843 e Interventoría 1859 de 2014, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO 8
FICHA CONTRATO DE OBRA 1843
E INTERVENTORÍA 1859 DE 2014

En Millones de Pesos $

CONCEPTO	OBRA	INTERVENTORIA
CONTRATO No	1843	1859
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-031-2014	IDU-CMA-SGI-037-2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22/12/2014	22/12/2014
OBJETO:	Ajustes y/o actualización y/o complementación a los diseños existentes, diseño estructura y construcción de la estación intermedia Av. 1era de Mayo del sistema Transmilenio, en Bogotá. D.C	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y SSCO para los ajustes y/o actualizaciones y/o complementación a los diseños existentes diseño estructural y construcción de la estación intermedia Av. Primera de mayo del sistema, Transmilenio en Bogotá. D.C.
CONTRATISTA:	Consorcio AV. 1era de mayo	consorcio ORION
VALOR INICIAL:	$ 13.848,39	$ 1.679,72
PLAZO INICIAL:	17 Meses	17 Meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	20/01/2015	20/01/2015
FECHA INICIO (EJECUCIÓN DE OBRA):	20/06/2016	20/06/2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19/06/2016	19/06/2016
ACTA PARCIAL DE TERMINACIÓN	26/09/2017	26/09/2017
ACTA PROVISIONAL DE RECIBO FINAL	24/05/2018	24/05/2018

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CONCEPTO	OBRA	INTERVENTORIA
ACTA DE RECIBO FINAL OBRA	Aún no cuenta con esta	Aún no cuenta con esta
VALOR FINAL HASTA LA FECHA	$ 2.180,96	$ 3.398,07
PRÓRROGA N°1 (3 meses)	08/04/2015	31/05/2016
ADICION N°1 15/12/2015	$ 228,39	$ 89,63
ADICION N° 2 31/05/2016	$ 233,38	$ 350,94
ADICION N° 3 PRORROGA N° 2 (7 meses)	$2.469,66 22/10/2016	$801,12 20/10/2016
ACTA MAYORES CANTIDADES N° 1	$ 2.067,75 28/10/2016	N/A
ADICION N° 4 (09/06/2017) **PRORROGA N° 3** (3 meses)	$ 1.664,07	$ 368,75
CONTRATO ADICIONAL ($378.503.342)	09/06/2017	N/A
ACTA MAYORES CANTIDES N° 2	$ 241,06 14/06/2017	N/A
PRORROGA N°4 (15 DIAS) **ADICION N°5**	$ 488,60 08/05/2017	$31.03 08/09/2017
ADICION N° 6 (22/09/2017)	$ 189,79	$ 76,88
TOTAL SUSPENCIONES # DIAS	51 Días	51 Días
PRORROGAS DIAS	405 Días	405 Días

Fuente: Información Contractual IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.3.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inclusión de ítems no previstos en acta de mayores cantidades de obra, contrario a lo estipulado contractualmente.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Una vez analizada la información remitida media oficio N° 20183460381721 del 30 de mayo de 2018, se observa que esta contrato presentó dos actas de mayores cantidades de obra, en donde el acta N° 65 de Mayores cantidades de obra del 14 de junio de 2017, presenta 18 Ítems no previstos, los cuales no forman parte de los que se habían establecido en el Pliego de Condiciones.

Esta situación contraviene lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato de obra, la cual establece: **Mayores cantidades de obra**: *"El reconocimiento de las mayores cantidades de obra por parte del IDU requiere previamente de la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y de su respectiva aprobación.* ***Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems previos en el Pliego de Condiciones*** *y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en la propuesta del contratista del contrato de obra".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"(…)Es por esto que, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ***con el fin de lograr la meta física*** *del Contrato IDU-1843-2014, la terminación y el funcionamiento de la estación intermedia Av. Primero de Mayo para la entrega a Transmilenio S.A.; adelantó el Acta de mayores cantidades No 65 del 14 de junio del 2017(…)*

(…)donde se expone la necesidad de adicionar recursos a varios Ítems dentro de los cuales se encuentran APU oficiales, (NP) que habían sido incluidos dentro de la adición No 3 y 4 NP que estaban aprobados por el IDU desde el año 2015(…)"

No se aceptan los argumentos dados por la entidad toda vez que, lo estipulado contractualmente establecía claramente en la cláusula quinta que: *"(…) Estas mayores cantidades de obra* ***deben ajustarse a los ítems previos en el Pliego de Condiciones*** (…)"; sin embargo la entidad no dio aplicabilidad a esta cláusula dado que en el Acta de mayores cantidades de obra No. 65, se incluyeron ítems no previstos que no estaban contemplados en el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.7.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en el Contrato de Obra No. 1843 de 2014.

El día 22 de diciembre de 2014, mediante Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2014, se celebró el Contrato de Obra No. 1843 de 2014, con el Consorcio Avenida Primero de Mayo, cuyo objeto es: "(…) *Ajustes y/o actualización y/o complementación a los diseños existentes, diseño estructural y construcción de la estación intermedia avenida primero de mayo del sistema Transmilenio, en Bogotá, D.C.,".*, por valor total de $13.848,38 millones. En la cláusula décima primera del contrato, el plazo de ejecución fue de diecisiete (17) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual se suscribió el 20 de enero de 2015.

Ahora bien, el 22 de abril de 2015, se presenta la modificación No. 1 cláusula trigésima del contrato interpretación. Esta prórroga se justifica en: "(…) *En la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura de transporte el Instituto de Desarrollo Urbano ha sostenido una relación de coordinación con las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de convenios que regulan las responsabilidades en la estructuración, diseño y ejecución de los proyectos…" "…El convenio No. 10 de 2008 suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el Convenio No. 34 de 200 suscrito con UNE – EPM Telecomunicaciones agotaron su plazo el 30 de julio y el 05 de junio de 2014, respectivamente..." "…A la fecha no existen acuerdos de cooperación con GAS NATURAL S.A. ni con la UAESP, con quienes se ha venido trabajando durante el año 2014 con el fin de concertar un convenio que regule las relaciones y responsabilidades de las entidades en la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte…"*

El día 12 de diciembre de 2015, mediante modificación No. 2 y adición No. 1, se modifican las cláusulas cuarta, séptima, novena y décima quinta; "(…) *en los términos señalados por la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando No. 20153460366243 del 19 de noviembre de 2015 y que la empresa TRNSMILENIO es la entidad pagadora en el presente contrato y el IDU tendrá la responsabilidad de coordinación, vigilancia y el control de la ejecución, de conformidad convenio 020 del 2001".*

Se adiciona el valor en $228, 39 millones IVA incluido, equivalentes a 354,451 SMLMV para el 2015.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Posteriormente, se presentó otra modificación la No. 3, adición No. 2 y prórroga No. 1 del 31 de mayo de 2016, en la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en tres meses más. Se justifica esta prórroga en: "(…) *2. Que por problemas con el desalojo de un habitante de un inmueble ubicado dentro del lote donde se llevaría a cabo la ejecución de la estación, género retrasos en la entrega material del lote al Contratista, como se videncia en el acta de entrega del predio suscrita el 23 de septiembre de 2015. 3. Como consecuencia de lo anterior, se dispuso la firma del acta de inicio, el 22 de Junio de 2015, para adelantar obras aledañas únicamente, iniciando actividades en la carrera 9ª entre calle 17 y 18 sur, impidiendo la intervención en la ruta crítica del proyecto, debido a que el predio se encontraba ubicado en el costado occidental donde se construiría la Estación Intermedia de Transmilenio. 4. Referente al espacio público de la carrera 9 A entre calles 18 sur y Avenida Primero de Mayo, costado occidental y oriental, se realizó socialización de los estudios de redes secas incluidas eléctricas y telemáticas con CODENSA y ETB. Como producto de las meses de trabajo realizadas entre los meses de julio y septiembre de 2015, se radica el informó final atendiendo las recomendaciones citadas en los oficios T-017-2014-758-OFC, con radicado IDU No. 20165260001532 y T-017-2014-957-OFC, con radicado IDU No. 20165260288312, Estos trámites fueron realizados conjuntamente por el contratista, la Interventoría y el IDU. Pese al tiempo transcurrido desde la radicación, a la fecha no se cuenta con la aprobación de los diseños por parte de Codensa, ni ETB y tampoco se tiene convenio con dichas entidades para la asignación de los recursos para la ejecución de las actividades*."

El día 16 de septiembre de 2016, se suspende el contrato argumentando: "*La interventoría mediante radicados: IDU 20165260505492 del 15 de Julio de 2016, 20165260556112 del 5 de agosto de 2016, 20165260648482 del 9 de septiembre de 2016 y 20165260662362 del 15 de septiembre de 2016 de 2016 radica los NPs producto de los ajuste y/o actualización y/o complementación a los diseños existentes de la Estación Intermedia Avenida primero de Mayo. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que el IDU realice una revisión de cada uno de los documentos soporte de la presente solicitud de adición y prórroga como son la propuesta económica, la justificación el plazo solicitado, el cronograma de obra, los respectivos soportes documentales y la revisión de los NPs para lo cual considera necesario suspender por un periodo de diez (10) días calendario el contrato de Obra IDU-1843-2014"*

Igualmente, el día 26 de septiembre de 2016, se reinició el contrato y a los dos días se suspende, o sea el 28 de septiembre por trece (13) días argumentando: "(…) *El IDU mediante el oficio radicado IDU 20163460904521 del 27 de septiembre de 2016 da respuesta a la solicitud de levantamiento de la suspensión No. 1 realizado por l interventoría y además se pronuncia sobre la solicitud de adición del Contrato de Obra IDU No. 1843 de 2014 con radicado IDU 2016056665192 del 16 de septiembre de 2016 realizado por la interventoría. En esta comunicación, la supervisión del contrato evidenció que no fueron*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

atendidas las observaciones solicitadas por el IDU frente a la complementación y/o justificación de la documentación técnica que soporta el trámite de adición y prórroga del contrato de obra, la cual es requerida por la entidad que deberán ser subsanadas por pare del contratista de obra y de la interventoría."

El día 11 de octubre de 2016, se amplió por el término de (9) días la suspensión ratificando: "*El IDU una vez verificado las causas expuestas mediante el oficio con radicado IDU 20163460904521 del 27 de septiembre de 2016 que originaron la suspensión del contrato de obra ratifica que aún no han sido subsanadas, razón por la cual se amplía el plazo de la suspensión por un término de 9 días calendario, con el objeto de que las mismas sean subsanadas en su totalidad."*

El día 20 de octubre de 2016, se reinició el contrato y al día siguiente se suspendió por seis (6) días "(…) *Teniendo en cuenta que TRANSMILENIO S.A, en calidad de pagador de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2001 requiere expedir el certificado de disponibilidad presupuestal a graves de la cual se garantiza los recursos necesarios para culminar las obras de la Estación Intermedia Avenida Primero de mayo, el Espacio público de la estación pública correspondiente a las vías circundantes, trámite que puede tardar alrededor de seis días calendario de conformidad con los procedimientos administrativos de dicha entidad.*"

Ahora bien, es así que el mismo día, o sea el 20 de octubre de 2016, se suscribió prórroga No. 2 y adición 3 solicitada por el Contratista, la Interventoría, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte, la Dirección Técnica de Construcción y la Subdirección General de Infraestructura, por siete (7) meses y adición por valor de $2.469,66 millones, se indicó que: "*Teniendo en cuenta que con base en los diseños aprobados surgen actividades de obra No previstos, producto de los ajustes a los diseños disponibles, surge la necesidad de incluir ítems de obra por cambio de especificaciones y actualizaciones de los estudios según contrato IDU-129-2005…"*
"…por solicitud de Transmilenio según comité técnico de seguimiento No. 53 el 19 de marzo de 2016, se incluye el enchapado de las áreas de rampa y muros a la vista…"

El acompañamiento de la Interventoría se centra en los recursos solicitados para la adición del contrato IDU-1843-2014 mediante el cual se ejecutarán las siguientes actividades:

- Estación intermedia:
- Enchapes para áreas de circulación y muros del área del túnel.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

- Suministro e instalación de accesorios hidrosanitarios.
- Sistema de redes contra incendios y bombeo.
- Sistema de puesta a tierra y para rayos.
- Redes de teléfonos (ducto y cajas de inspección).

El día 27 de octubre de 2016, se reinició el contrato, al día siguiente se suscribió acta de mayores cantidades de obra que señala: "(…) *Las mayores cantidades de obra obedecen a la necesidad de ejecutar las obras surgido de los ajustes de los diseño existentes realizados mediante el contrato IDU-129-2005, incluidos los correspondientes a los diseños estructurales de la Estación Intermedia de la Avenida primero de Mayo. Los productos mencionados anteriormente generaron cambios en el presupuesto inicial que se tradujo en mayores cantidades de obra y a su vez la necesidad de mayores recursos para cumplir con el alcance del contrato con condiciones funcionales. La Interventoría observó, revisó y aprobó los productos de la etapa de estudios y diseños razón por la cual se suscribió y aprueba la presente acta. Las presentes mayores cantidades se ejecutarán dentro del plazo del contrato"*

El día 05 de abril de 2017, se suscribió modificación No. 4 "(…) *acuerdan dejando sin efecto las siguientes Cláusulas y numeral del contrato No. 1843 de 2014:*

A) Cláusula OCTAVA. ANTICIPO.
B) Cláusula NOVENA. ENTREGA DEL ANTICIPO.
C) Numeral 1) Cláusula DÉCIMA NOVENA, GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO".

El día 25 de mayo de 2017, se firma acta de suspensión por 15 días, en unos de sus apartes argumento: "*Se realizó reuniones el día 24 de mayo de 2017 entre el Contratista Consorcio Av. Primero de Mayo, Interventoría Consorcio Orion y IDU, el IDU manifiesta tanto al Contratista como a la Interventoría acerca de la oportunidad de la presentación de los soportes para análisis de adición y prórroga por parte de la entidad, se reitera la obligación que le asiste a los contratistas de acatar los plazos y procedimientos de manual de interventoría y manual de gestión contractual en los cuales se contemplan quince (15) días con antelación al vencimiento del contrato, deben presentarse la solicitud y soportes para el análisis de la viabilidad de la modificación contractual, al 24 de mayo de 2017 faltando dos (02) días para la terminación del contrato la entidad recibió mediante comunicado T-017-2014-1803-OFC con radicado No. 20175260363162 del 24 de mayo de 2017 la documentación y soportes para aprobar la celebración de una prórroga. Sin embargo se aclara que dicho tiempo es insuficiente y dicha radicación no se hace con oportunidad suficiente para su revisión y análisis tal como se evidenció en las actas de*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

reunión del día 16 de mayo de 2017 y 23 de mayo de 2017, de las cuales, se adjunta copia a la presente, por lo anterior, el interventor recomienda la suspensión de los contratos, con el objeto de que se da la revisión por parte del IDU de cada uno de los documentos soporte de solicitud de adición y prórroga como son la propuesta económica, la justificación del plazo solicitado, el cronograma de obra, los respectivos soportes documentales y una revisión de los Precios No Previstos, para lo cual, se considera necesario aceptar la suspensión por un periodo de quince (15) días calendario del contrato de obra IDU 1843-2014".

El 07 de junio de 2016, se firma acta de reinició y el día 09 de junio de 2016, se suscribió prórroga No. 3 y adición No. 4, solicitada por el Contratista, la Interventoría, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte, la Dirección Técnico de Construcciones (E) y el Subdirector General de Infraestructura, por tres (3) meses y adicionar la cuantía de $1.664,07 millones pesos.

Llama la atención que el mismo día (09 de junio de 2018), se suscribió Contrato Adicional No. 1, cuyo objeto "*es realizar las obras de adecuación del túnel existente, que conecta la Estación Intermedia Av. Primera de Mayo con Estación Sencilla Av. Primera de Mayo, garantizando la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá y la conexión segura y eficiente de los usuarios"*, el plazo estipulado es de tres (3) meses conforme a la prórroga No. 3, valor de $378,50 millones, hecho que no debió ser posible si se tiene en cuenta que la preparación de un contrato adicional requería un tiempo prudencial para su elaboración.

El día 14 de junio de 2017, se suscribió acta de mayores cantidades de obras expresando: "*Las mayores cantidades de obra obedecen a la necesidad de ejecutar las obras requeridas en las visitas realizadas por Transmilenio y expuestas mediante los siguientes oficios CCAPM-239-2017 (OB) del 28/03/2017, OCAPM-035-2017 del 17 de Enero de 2017, CCAPM-029-2017 del 17 de Enero de 2017 y presentados como soporte los cuales corresponden a: Garitas, Caniles y a recursos de actividades correspondientes a modificaciones presentadas durante la ejecución del proyecto. Los productos mencionados anteriormente generaron cambios en el presupuesto inicial que se tradujo en mayores cantidades de obra y a su vez la necesidad de mayores recursos para cumplir con el alcance del contrato en condiciones funcionales. Las presentes mayores cantidades se ejecutarán dentro de la prórroga de (3) meses adicionales al plazo del contrato vigente."*

El día 08 de septiembre de 2017, se firmó prórroga No. 4 y adición No. 5, el tiempo 15 días y el valor adicionar es de $488,60 millones. El día 22 de septiembre de 2017,

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

se adición No. 6, por valor de $189,79 millones. El día 26 de septiembre de 2016, se suscribió acta de terminación del contrato.

Lo anterior, demuestra una gerencia contractual inoportuna por parte de la administración, principalmente en términos de cumplimiento. La entidad debió exigir el cumplimiento en el tiempo pactado, situación que no se realizó, lo que arroja como resultado una planeación ineficiente. Lo evidenciado en el trascurso de la auditoría se da principalmente por la falta de una efectiva planeación, seguimiento y control, por parte de los partícipes en el proceso contractual con llevando a más de tres años en la ejecución de la obra y a la fecha no está en funcionamiento dicha estación, perjudicando notablemente la comunidad y la movilidad de la ciudad.

Lo expuesto demuestra una planeación ineficiente, que concluye en una gestión inoportuna y falta de control. Es necesario recalcar que la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (…)

Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

De conformidad con lo dispuesto en los principios de las actuaciones contractuales, que consagra el artículo 23 de ley 80 de 1993, se establece que el IDU, no ha dado cumplimiento a los mismos, así:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Con relación al principio de economía, cuya finalidad consiste en: *"(…) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal".*

Así mismo, el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala *"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".*

Finalmente, por todo lo anterior, este ente de control efectuará el correspondiente seguimiento en posteriores procesos auditores, ya que aún no ha sido liquidado.

VISITA DE OBRA

El dia 31de mayo del año en curso, se realizó visita a la estación intermedia Primera de Mayo, donde se observó que los tramos viales intervenidos en este contrato de obra están presentado fisuras en las juntas de unión, lo que hay que considerar es que éste contrato aún no se recibido y ya está presentando este tipo de fallas, como se observa a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Fisuras en las juntas de unión	Fisuras en las juntas de unión
Fisuras en juntas de unión	Fisuras en juntas de unión
Mal acabado de concreto a la vista	Mal acabado de concreto a la vista

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"De acuerdo con la observación, se destaca que el Contrato de Obra IDU-1843-2014, tal y como se presenta en su documento, cuenta con todas las debidas justificaciones para cada una de las modificaciones contractuales que se realizaron durante su ejecución(…)"

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No se aceptan los argumentos dados por la entidad toda vez que, si bien es cierto las modificaciones están debidamente justificadas, no menos es cierto que la planeación no fue eficaz conllevando a adiciones y prórrogas en más de un año contrario a lo pactado inicialmente.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.8. Contrato de Obra IDU-1115 de 2016

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 1, a la sociedad VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S el contrato de obra IDU-1115 de 2016, con el objeto de "*ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C".*

El contrato de obra IDU 1115 de 2016, se suscribió entre las partes el día 27 de diciembre de 2016, e inició el día 27 de febrero de 2017. Con un valor inicial de $17.235,89 millones y un plazo inicial de 10 meses, durante la ejecución del contrato se suscribió la prorroga 1 por un término de 7 meses y adición 1 por valor de $3.810,88 millones.

Como resultado de la evaluación de este contrato, se logró evidenciar lo siguiente:

3.1.3.8.1. Hallazgo administrativo por falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores.

En la cláusula Quinta *"Valor del Contrato"* se específica como valor de los costos directos de obras civiles la suma de $11.895,72 millones y un valor de AIU para obras civiles y redes de 32.47% que difiere con el AIU ofertado por el proponente del 32,00%.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Respecto a la diferencia expresada, solo hasta el 4 de mayo de 2017, es decir, más de cuatro (4) meses después de suscrito el contrato, la entidad efectúa el modificatorio No.1 aplicando el correspondiente valor de AIU ofertado al valor del contrato de obra IDU-1115 de 2016, efectuado la corrección correspondiente sobre el valor de los costos directos de obras civiles, atendiendo a la diferencia encontrada en un valor de $55.93 millones**,** El pliego de condiciones indica en su numeral, 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

"Nota: "El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial de cada grupo y por tanto el Valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral para cada grupo. La diferencia entre el valor estimado del A.I.U oficial y el A.I.U ofertado, se deberá destinar para el valor de los costos directos de obras civiles, que deberá tener en cuenta en la estimación de su oferta económica."

Por falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores, además que el ajuste se debió realizar con la suscripción del contrato y no cuando han trascurrido más de 4 meses desde la suscripción.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA PRORROGAS ADICIONES MODIFICACIONES del contrato 1115-2016, las partes podrán realizar en el transcurso del contrato modificaciones contractuales si evidencian errores que afecten el desarrollo del contrato, toda vez que no está establecido un plazo contractual dentro del manual de interventoría para realizar dichas modificaciones, si no que las mismas se pueden dar en desarrollo del mismo.*
>
> *Adicionalmente, es de la mayor importancia mencionar que no fue objeto de pago ningún acta de recibo parcial, anterior a la suscripción del modificatorio No.1 referente al Valor del Contrato.*
>
> *Al respecto, el artículo 4 de la Ley 734 de 2002 establece el principio de "Legalidad" origen de la TIPICIDAD como primer elemento estructural de la falta disciplinaria, cuyo*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

núcleo esencial en virtud a la naturaleza sancionatoria del derecho disciplinario, versa en la descripción de los comportamientos señalados expresamente como falta reprochable para proteger los bienes jurídicos ligados al cumplimiento de los fines del Estado y el buen ejercicio de la función pública.

La norma rectora citada, guarda armonía con el artículo 23 ibídem, que estatuye la noción de falta disciplinaria la cual da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente cuando se incursione en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos, funciones y prohibiciones o violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del referido ordenamiento.

Es sabido que la ACCIÓN DISCIPLINARIA ejercitada por los órganos a quienes se confiere la titularidad, a voces del artículo 2 de la Ley 734 de 2002 en los ámbitos interno y externo, es el mecanismo de concreción de la potestad disciplinaria que consiste en la facultad de adelantar juicios por la realización de conductas subsumibles en el ámbito disciplinario y cuya finalidad es definir si quien está sujeto a los deberes exigibles en virtud a la relación especial de sujeción infringe los principios, reglas y normas que rigen la función pública y como consecuencia se hace merecedor de una sanción"

Sin embargo, la respuesta dada no desvirtúa la observación presentada, si bien es cierto el contrato indica que se pueden realizar modificaciones, no menos es cierto que el pliego de condiciones indica cómo y en qué momento se debe realizar el ajuste del AIU, como se indica a continuación:

"1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

"Nota: "El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial de cada grupo y por tanto el Valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral para cada grupo. La diferencia entre el valor estimado del A.I.U oficial y el A.I.U ofertado, se deberá destinar para el valor de los costos directos de obras civiles, que deberá tener en cuenta en la estimación de su oferta económica."

Las características generales y principales de los pliegos de condiciones son Ley Para las Partes, lo anterior hace referencia a la obligatoriedad del contenido del pliego tanto para la administración como para los particulares interesados, por lo mismo lo que busca esta característica es lograr una vinculación lógica y funcional entre las actuaciones que adelanta la administración y los oferentes, este principio

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

conocido también como Contractus Lexll, convierte al pliego de condiciones en la primera norma aplicable al negocio jurídico.

Por lo anterior, podemos ver como la actividad de la administración se convierte en una actuación reglada, ya que tiene o encuentra un límite en el contenido del pliego de condiciones y por lo mismo la administración no podrá aplicar reglas distintas de a las consagradas en el pliego.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.8.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1115 de 2016.

El contrato de obra IDU 1115 de 2016, se suscribió entre las partes el día 27 de diciembre de 2016 e inició el día 27 de febrero de 2017, con base en lo anterior, es claro inferir que el contrato de obra IDU-1115 de 2016 inició dos (2) meses posteriores a la suscripción del mismo.

En la Cláusula Décima Quinta del contrato de obra IDU-1115 de 2016 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- obligaciones previas a la firma del acta de inicio, señala lo siguiente:

"…Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría…"

Mediante Resolución Número 64312 de 2015, Por la cual se adopta la versión 14.0 del Manual de Gestión Contractual del IDU, se indica en su numeral **8.2 REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

"Las actas de inicio se suscribirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, excepto para los contratos misionales cuyo término se encuentra regulado en el contrato."

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El contrato de interventoría IDU-737 de 2017, se suscribió entre las partes el día 24 de enero de 2017, mmediante comunicación STMST 20183660256971 recibida el 02 de abril de 2018, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1115 de 2016, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 13 de enero de 2017.

Por otra parte, la Cláusula Trigésima cuarta – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO de interventoría 737 de 2017, señala:

"Las garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el interventor tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación…"

Esto quiere decir, que las pólizas del contrato de interventoría deberían aprobarse con fecha máxima hasta el 01 de febrero de 2017 y no como ocurrió las cuales se aprobaron el 14 de febrero de 2017, generando un retraso a la hora de suscribir el acta de inicio, la cual se debió dar a ambos contratos el día 15 de febrero de 2017.

Lo anterior para observar, que pese a haberse suscrito el contrato de interventoría el 24 de enero de 2017 y contarse con la aprobación de la garantía del contrato de obra del 13 de enero de 2017 por parte de la Dirección de Gestión Contractual, solo hasta el 27 de febrero de 2017, es decir, casi un (1) mes después se da inicio al contrato de obra IDU-1115 de 2016, demostrando con ello la falta de oportunidad y cumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato.

No es del buen recibo para este ente de Control, que aspectos del contrato de interventoría no se suscriban en el término establecido y generando con ello que se dilate en el tiempo la iniciación del contrato de obra el cual está supeditado al cumplimiento de requisitos para la iniciación del contrato de interventoría sin un término de plazo establecido previamente.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"Se informa que el contrato de obra se suscribió el 27/12/2016 y la DTGC informó sobre la aprobación de las pólizas el 13/01/2017.Así mismo, conforme la cláusula décimo quinta OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el acta de inicio del contrato se debe suscribir "...dentro de los diez días hábiles siguientes previo cumplimiento a la suscripción del mismo, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones anteriores y de la aprobación de la garantía única por parte del IDU..."

No obstante lo anterior, se aclara que en el numeral II OBLIGACIONES ESPECIFICAS del contrato de obra se señala lo siguiente: "Una vez cumplido lo anterior, se procederá a la firma del acta de inicio, la cual deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del Acta de Inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría..."

Bajo ese marco, la suscripción del contrato de Interventoría se realizó el 24/01/2017 y las garantías fueron aprobadas mediante acta del 14/02/2017.En consecuencia, el acta de inicio del contrato de interventoría se suscribió el 27/02/2017, al igual que el acta de inicio del contrato de obra, cumpliendo con el plazo establecido contractualmente, dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de Interventoría.

Al respecto, el artículo 4 de la Ley 734 de 2002 establece el principio de "Legalidad" origen de la TIPICIDAD como primer elemento estructural de la falta disciplinaria, cuyo núcleo esencial en virtud a la naturaleza sancionatoria del derecho disciplinario, versa en la descripción de los comportamientos señalados expresamente como falta reprochable para proteger los bienes jurídicos ligados al cumplimiento de los fines del Estado y el buen ejercicio de la función pública.

La norma rectora citada, guarda armonía con el artículo 23 ibídem, que estatuye la noción de falta disciplinaria la cual da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente cuando se incursione en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos, funciones y prohibiciones o violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades,

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del referido ordenamiento.

Es sabido que la ACCIÓN DISCIPLINARIA ejercitada por los órganos a quienes se confiere la titularidad, a voces del artículo 2 de la Ley 734 de 2002 en los ámbitos interno y externo, es el mecanismo de concreción de la potestad disciplinaria que consiste en la facultad de adelantar juicios por la realización de conductas subsumibles en el ámbito disciplinario y cuya finalidad es definir si quien está sujeto a los deberes exigibles en virtud a la relación especial de sujeción infringe los principios, reglas y normas que rigen la función pública y como consecuencia se hace merecedor de una sanción"

Sin embargo lo descrito, no desvirtúa la observación presentada, toda vez que el contrato de interventoría IDU-737 de 2017, se suscribió entre las partes el día 24 de enero de 2017, mediante comunicación STMST 20183660256971 recibida el 02 de abril de 2018, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1115 de 2016, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 13 de enero de 2017.

Por otra parte, la Cláusula Trigésima cuarta – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO de interventoría 737 de 2017, señala:

"Las garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el interventor tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación…"

Esto quiere decir, que las pólizas del contrato de interventoría deberían aprobarse con fecha máxima hasta el 01 de febrero de 2017 y no como ocurrió, las cuales se aprobaron el 14 de febrero de 2017, generando un retraso a la hora de suscribir el acta de inicio, la cual se debió dar a ambos contratos el día 15 de febrero de 2017.

Lo anterior para observar, que pese a haberse suscrito el contrato de interventoría el 24 de enero de 2017 y contarse con la aprobación de la garantía del contrato de obra del 13 de enero de 2017 por parte de la Dirección de Gestión Contractual, solo hasta el 27 de febrero de 2017, es decir, casi un (1) mes después se da inicio al contrato de obra IDU-1115 de 2016, demostrando con ello la falta de oportunidad y cumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.8.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación al priorizar las actividades del contrato de obra.

Las actividades del contrato de obra corresponden a Mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y obras de rehabilitación, para atender las prioridades de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema de transporte público SITP.

Lo primero que realiza el contratista una vez suscrita el acta de inicio, es el diagnóstico de los CIV que se tienen priorizados por parte del IDU, trabajo que es verificado por la interventoría.

El diagnóstico de la malla vial arterial troncal (MVA), informó que debido al deterioro que se presenta la Troncal autopista norte, la Troncal NQS y troncal calle 13, inicialmente se planteó en la suma de $3.034,83 millones. Valor insuficiente para atender todos los trabajos, ya que como se establece en la minuta de la Adición 1, una vez realizado el diagnóstico, el contratista determinó que se requiere más de $13.339,61 millones para realizar el mantenimiento periódico y rutinario de la malla vial arterial troncal.

El diagnóstico realizado entregó los siguientes resultados en cuanto a las rutas de SITP:

CUADRO 9
Diagnóstico de intervención por CIV – rutas SITP

MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SITP				
Tipo de intervención	Cantidad de CIV´S – lista de segmentos viales IDU iniciales	Resultado final de los Diagnósticos - oficio IDU – 737-361 27/06/17	Variación CIV	Variación %

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Mantenimiento Rutinario	181	158	-23	-13%
Mantenimiento Periódico	88	18	-70	-80%
Rehabilitación	6	70	+64	+1067%

Fuente: IDU comunicación STMST 20183660586641 recibido Contraloría el 21 de junio de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo con el documento Adición No. 1 y Prórroga No. 1, suscrita el 26 de diciembre de 2017, y con base al diagnóstico realizado por el Contratista, para las prioridades 1 y 2 de la malla vial intermedia que soporta rutas SITP (MVI-SITP), la inversión inicial para mantenimiento por $3.267,18 millones en el cronograma general del proyecto paso a ser de $8.111,34 millones correspondiente a la rehabilitación de 30 CIV´S.

Para las prioridades del 3 al 6, la inversión inicial era de $3.890,75 millones en el cronograma general del proyecto paso a ser de $11.491,25 millones para la intervención de 40 CIV´S de rehabilitación. Como se observa en el cuadro y los datos obtenidos en el documento Adición 1, se presentan variaciones mayores al 1000% de lo inicialmente establecido, generando obras de rehabilitación que no se contemplaron.

De lo anterior, se estableció por prioridades y disponibilidad de recursos se hacía necesario atender aproximadamente 37 CIV para el rubro de SITP y los cuales no estaban contemplados para la realización de rehabilitación en el inicio del contrato y que generaron una prórroga de 7 meses aprobada por la interventoría, como consecuencia de las actividades de consultoría que se están desarrollando y que no se contemplaron inicialmente.

Situaciones que a la fecha generaron atraso en la ejecución del contrato, la cual requirió una prórroga al contrato de obra por siete meses y por ende a la interventoría en donde el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU incurrirá en un costo adicional, denotándose una deficiente planeación en la etapa precontractual.

Teniendo en cuenta los actos descritos anteriormente y de conformidad con el deber del cumplimiento del principio de planeación en la contratación estatal, el negocio jurídico a perfeccionarse debe responder a unos diseños, conforme a las

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

necesidades y prioridades que demanda el interés público[5], y en el mismo sentido este principio, permite hacer efectivo el Principio de la Economía contemplado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, para que los recursos destinados sean utilizados de forma eficiente.[6]

Análisis de la respuesta:

La respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"Se informa que en el documento técnico de soporte del "Programa para la conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá, FASE IV, vigencia 2016", que sirvió de base para el contrato de obra IDU-1115-2016, en el numeral 4.4.1.2 Lineamientos técnicos figura lo siguiente:

"INTERVENCIÓN EN MALLA VIAL QUE SOPORTA SITP
Para definir las intervenciones en la malla vial que soporta SITP en el Programa de Conservación de la malla vial y espacio público asociado para la ciudad de Bogotá, vigencia 2016, se adelantó una labor de pre-diagnóstico (visual) por parte de los profesionales del Instituto. Este pre-diagnóstico permitió preseleccionar y proyectar las intervenciones y calcular un presupuesto preliminar (en órdenes de magnitud), mediante la utilización de índices por tipo de intervención.

Como resultado de los pre-diagnósticos visuales se establecen los posibles tipos de intervención que deberán ser adelantados en cada uno de los elementos preseleccionados.

Los segmentos viales cuya intervención corresponda a rehabilitación o reconstrucción, deberán ser sujetos de diagnósticos detallados y/o estudios y diseños por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTA, versión 6. Si en esta etapa el contratista identifica la necesidad de intervención de redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB-, deberá plantear alternativas de intervención en la estructura de pavimento que garanticen la movilidad y seguridad vial en el sector, sin necesidad de intervenir dichas redes de servicios públicos. No obstante, deberá indicar y cuantificar las alternativas de rehabilitación o reconstrucción requeridas."

[5] Ley 80 de 1993, articulo 3.
[6] Concejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C Nº de radicado 6800123-15-000-1998-01743-01, del 24 de abril de 2013.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Una vez analizada la respuesta, se pudo establecer que es desacertado lo que argumenta la entidad al enunciar que el contratista debe realizar los diagnósticos necesarios para determinar el alcance final del contrato, desconociendo que ésto debe ser establecido por la entidad en la estructuración de los estudios previos. Colombia compra eficiente, que establece:

> *"Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: … (iii)* ***las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto"***

Una vez realizado el diagnóstico por parte del contratista, la meta física del contrato en cuanto a mantenimiento (rutinario y periódico) y rehabilitación, sufrió variaciones que van desde el 80% hasta llegar a ser superiores de 1000%.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.8.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por terminados deficientes y abandono parcial de la obra objeto de la ejecución del contrato idu-1115 de 2016.

El día 13 de junio de 2018, se efectuó recorrido de inspección visual de manera selectiva a algunos tramos objeto de la ejecución del contrato de obra IDU-1115 de 2016, en compañía de los representantes de la entidad, interventoría y firma

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

contratista, en la que se observó deficiencias en la perdida de material asfaltico y baches en la carpeta instalada en el sector el triunfo del barrio las cruces (Carrera 3 con Calle 1D y Calle 1).

En el trascurso de la visita de obra, el IDU informó que dicho contrato no se está ejecutando a la fecha, lo cual es constatado por este ente de control, como se aprecia en el siguiente registro fotográfico:

Bache en el Barrio las Cruces	Bache en el Barrio las Cruces
Perdida de material asfaltico	Tramo vial intervenido Barrio las cruces

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Ahora bien, mediante oficio No. STMST 20183660586641 de fecha 21 de junio del presente año, se informó al equipo auditor, que en la actualidad se está llevando a cabo las audiencias por presunto incumplimiento del contrato, las cuales iniciaron el día 30 de mayo de 2018 y actualmente están en curso, por cuanto se han presentado los siguientes incumplimientos:

- No ejecutar los frentes de obra de la calle 13 entre carreras 37 y 38 costado sur y el de la calle 48x sur entre carreras 2 a 2D costado norte.

- No ejecutar los demás frentes de obra que cuentan diseños aprobados por la interventoría.

- Interrupción y paralización injustificada de los frentes de trabajo del barrio el triunfo, autopista norte y NQS.

Aunado a lo anterior, el porcentaje de ejecución de la obra es del 30.64 % y se presenta un retraso del 24,787% en el cronograma de ejecución general de obra, por lo cual no se compadece con los valores que el IDU canceló al contratista, la suma de $6.449,15 millones, adicionalmente los cuales están los costos de la interventoría los cuales se pactó la suman el valor de $1.326,69 millones.

Lo que se evidenció es el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma VIAS Y CONSTRUCCIONES SAS, es seriamente reprochable en razón que la comunidad es la perjudicada en el tema de la movilidad vial que tanto traumatismo ha sufrido.

El contrato en su cláusula décimo quinta, obligaciones del contratista. I. Obligaciones generales, numeral 4, indica:

"4) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos y apéndices"

De igual manera se estableció en el pliego de condiciones y en la Cláusula tercera del contrato, plazo, lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"*El contratista debe tomar las previsiones al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender varios frentes de trabajo (como mínimo seis (6) frentes de trabajo simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio*"

Lo cierto es que en un (1) año y medio aproximadamente de la suscripción del referido contrato de obra pública, solo quedó para el Distrito el mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y una vía que no fue intervenida en su totalidad, llevando a otra obra inconclusa en la Ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, el IDU debe evaluar la grave situación del incumplimiento, con el fin de proteger los recursos públicos involucrados y asegurar la terminación de la totalidad del tramo vial que a aun esta inconcluso y afectando de manera directa a la comunidad y no ocurra la paralización indefinida, como en efecto ha ocurrido en otras obras de la ciudad.

Finalmente, y por todo lo anterior, este ente de control considera que se debe realizar el correspondiente seguimiento a la obra en posteriores procesos de auditoría.

Análisis de la respuesta:

La respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

> *"Se informa que ante la situación de incumplimiento del contratista, a la fecha la Entidad a través de la DTGC lleva en curso un proceso de caducidad al contrato 1115-2016 por los presuntos incumplimientos en sus obligaciones contractuales, el cual ya se sustentó el recurso de reposición contra la resolución No 002932 de 2018 y la audiencia se tiene prevista para el 24 de julio.*
>
> *Adicionalmente, una vez esté en firme la caducidad, la DTM informará a la DTP del IDU tal situación, con el fin de que las vías reservadas a cargo del contrato 1115-2016 para su intervención que no se ejecutaron, sean incluidas en otro programa a consideración de la DTP para ser intervenidas. De esta manera se garantiza la protección de los recursos públicos involucrados, se asegura la terminación de las obras y se beneficia a la comunidad.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Respecto de la incidencia disciplinaria de la observación, se señala que a las autoridades les corresponde obrar en completo acatamiento de la planeación y la economía, que se materializan cuando las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplen con eficiencia y eficacia; agotando los trámites estrictamente necesarios; observando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos estrictamente requeridos para contribuir a la viabilidad económica o técnica; cuando se optimizan los recursos y se evitan situaciones dilatorias con miras a impedir que se ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes."

Analizada la respuesta dada, la entidad reconoce que actualmente se cursa un proceso de caducidad al contratista, ratificando que existe un abandono de las obras y deficientes terminados en las obras entregadas a la fecha

Lo cierto es que en un (1) año y medio aproximadamente de la suscripción del referido contrato de obra pública, solo quedó para el Distrito el mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y una vía que no fue intervenida en su totalidad, llevando a otra obra inconclusa en la Ciudad de Bogotá.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.9. Contrato de Obra IDU-1092 de 2016

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-006-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó al CONSORCIO JHG, el contrato de obra IDU-1092 de 2016, con el objeto de la Brigada de reacción vial para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial no troncal, grupo 1 (zona oriental), en la ciudad de Bogotá D.C. Con un valor inicial de $11.611,88 millones y plazo inicial de 10 meses.

El contrato de obra IDU 1092 de 2016, se suscribió entre las partes el día 22 de diciembre de 2016 e inició el día 09 de febrero de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Como resultado de la evaluación de este contrato, se logró evidenciar lo siguiente:

3.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra como lo establece el contrato y el manual de interventoría y/o supervisión de contratos.

De conformidad con la información solicitada durante el proceso de auditoría, se observó que el plazo de terminación del contrato de obra, según acta No. 13 de terminación del contrato de obra, aprobada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, es el día 12 de diciembre de 2017.

En el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4.0, vigente para la fecha de la terminación del contrato, en su numeral 7.3.2. Fase de ejecución, en el componente técnico, en su numeral 17, se indica lo siguiente:

- "***Contratista de Obra****: Suscribir junto con la interventoría, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la terminación de la etapa de ejecución, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas .*"

- "***Interventoría****: Elaborar y suscribir y enviar al IDU dentro del plazo previsto junto con el contratista de obra, el acta de recibo final de obra con sus respectivos soportes, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas dentro de la ejecución del contrato*"

- "***Supervisión IDU****: Recibir, revisar y suscribir el acta de recibo final de obra dentro del plazo previsto*"

De igual manera el contrato establece el término que tiene tanto el contratista e interventor para realizar la suscripción del acta de recibo final de obra:

> "***III. OBLIGACIONES PARA LA EJECCUCION DEL CONTRATO: Obligaciones Componente Técnico:*** *28) Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, a más tardar, treinta (30) días después de finalizado del contrato."*

En comunicación recibida el 25 de junio de 2018, mediante radicado STMSV 20183560597881, se informó a la Contraloría de Bogotá, que a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra por parte del contratista e interventor, debido

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

a que a la fecha no se ha subsanado la totalidad de las observaciones establecidas en el acta de terminación firmada el día 12 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, se establece que el acta de recibo final de obra, no se ha suscrito en la fecha establecida en el contrato y manual de interventoría y/o supervisión, es decir el 13 de enero de 2018, y han trascurrido más de 5 meses sin que se reciba esta obra por parte del IDU.

Análisis de la respuesta:

La respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo manifestado por el ente de control, es preciso indicar que, si bien en contractualmente se establece el término para suscribir el acta de recibo final de obra, contractualmente también se indica que la suscripción está condicionada a que se encuentren atendidas las no conformidades señaladas por la interventoría, así:

Literal III. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Obligaciones Componente Técnico, numeral 28:

"Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, a más tardar, treinta (30) días después de finalizado del contrato." (subrayas fuera de texto)

Por lo anterior, considerando que, a pesar de los requerimientos realizados por la interventoría y el IDU, el contratista no ha atendido las no conformidades, mediante comunicación con radicado IDU No. 2018526368212 del 19 de abril de 2018, la cual cuenta con alcance mediante las comunicaciones con radicado IDU No. 201852603533662 del 30 de mayo de 2018 y 20185260599542 de junio 16 de 2018, la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL URBANO en virtud del Contrato 581 de 2017, remitió informe de los presuntos incumplimientos presentados al Contrato de Obra 1092 de 2016, suscrito con el CONSORCIO JHG, que han impedido la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra y la Liquidación del contrato.

Al respecto, el artículo 4 de la Ley 734 de 2002 establece el principio de "Legalidad" origen de la TIPICIDAD como primer elemento estructural de la falta disciplinaria, cuyo núcleo esencial en virtud a la naturaleza sancionatoria del derecho disciplinario, versa en la descripción de los comportamientos señalados expresamente como falta reprochable para

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

proteger los bienes jurídicos ligados al cumplimiento de los fines del Estado y el buen ejercicio de la función pública.

Es sabido que la ACCIÓN DISCIPLINARIA ejercitada por los órganos a quienes se confiere la titularidad, a voces del artículo 2 de la Ley 734 de 2002 en los ámbitos interno y externo, es el mecanismo de concreción de la potestad disciplinaria que consiste en la facultad de adelantar juicios por la realización de conductas subsumibles en el ámbito disciplinario y cuya finalidad es definir si quien está sujeto a los deberes exigibles en virtud a la relación especial de sujeción infringe los principios, reglas y normas que rigen la función pública y como consecuencia se hace merecedor de una sanción.

Por lo mencionado anteriormente, solicitamos al ente de control retirar esta observación administrativa y su incidencia disciplinaria."

Analizada la respuesta con respecto a la no suscripción del acta de recibo final de obra, si bien es cierto se debe cumplir una serie de requisitos para suscribir la misma, entre estos, que se hayan atendido las no conformidades encontradas. La entidad debe tener en cuenta que si existe un plazo perentorio para que el contratista de obra realice las actividades concernientes a la entrega final de la obra.

Plazo de entrega que quiere establecer el IDU como cierto, como se observa en la versión más reciente del manual de interventoría y/o supervisiones, vigente a partir del 03 de abril de 2017, que cito:

"En el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4.0, en su numeral 7.3.2. Fase de ejecución, en el componente técnico, en su numeral 17, se indica lo siguiente:"

"Contratista de Obra: Suscribir junto con la interventoría, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la terminación de la etapa de ejecución, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas ."

"Interventoría: Elaborar y suscribir y enviar al IDU dentro del plazo previsto junto con el contratista de obra, el acta de recibo final de obra con sus respectivos soportes, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas dentro de la ejecución del contrato"

Por lo anterior se observa que el IDU dentro de sus contratos y manuales de diferentes versiones, ha tendido a establecer el término que debe surtir el contratista para realizar la entrega final de la obra.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Aunado a lo anterior el contrato de obra 1092 de 2016 establece el término que tiene tanto el contratista e interventor para realizar la suscripción del acta de recibo final de obra:

"III. OBLIGACIONES PARA LA EJECCUCION DEL CONTRATO: Obligaciones Componente Técnico: 28) Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, a más tardar, treinta (30) días después de finalizado del contrato."

Es desacertado interpretar una parte del manual y del contrato de forma independiente, teniendo en cuenta que se deben cumplir cada una de las exigencias establecidas dentro de los mismos, como lo es el plazo o término y el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos para ello, como es la ejecución de las obras sin ninguna inconformidad.

Esto quiere decir que la entidad debe cumplir tanto la una como la otra, sin interpretar que una es más importante que la otra.

Por lo anterior la entidad debe recibir las obras como lo establece el contrato y como se establece en el manual de interventoría y/o supervisión vigente para la fecha.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.10. Contrato de Obra IDU-1387 de 2017 e Interventoría IDU-1467 de 2017

3.1.3.10.1. Hallazgo administrativo por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1387 de 2017.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-011-2017, mediante Resolución No.005207 del 3 de octubre de 2017, se adjudicó el GRUPO 3 a la firma contratista MEYAN S.A el contrato de obra IDU-1387 de 2017, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El contrato de obra IDU 1387 de 2017, se suscribió entre las partes el día 18 de octubre de 2017, e inició el día 15 de diciembre de 2017, con un plazo final previsto de veinte y siete (27) meses.

Con base en lo anterior es claro inferir que el contrato de obra IDU-1387 de 2017 inició cincuenta y ocho (58) días posteriores a la suscripción del mismo, es decir, casi dos (2) meses después.

En la Cláusula Décima Segunda del contrato de oba IDU-1387 de 2017- Obligaciones del contratista- obligaciones previas a la firma del acta de inicio, señala lo siguiente:

"…Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los ***DIEZ (10) DÍAS HABILES****, siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría…"*

El contrato de interventoría IDU-1467de 2017, se suscribió entre las partes el día 21 de noviembre de 2017.

Mediante comunicación STMST 20183660462311 del 23 de mayo de 2018, en respuesta a este ente de Control, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1387 de 2017, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 10 de noviembre de 2017.

Mediante la misma comunicación la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-1467 de 2017, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 29 de noviembre de 2017.

Lo anterior para observar, que pese a haberse suscrito el contrato de interventoría el 21 de noviembre de 2017 y contarse con la aprobación de la garantía el 29 de noviembre de 2017, por parte de la Dirección de Gestión Contractual, solo hasta el 15 de diciembre de 2017, es decir, diez y siete (17) días posteriores a la suscripción del contrato de interventoría IDU-1467 de 2017 y a casi dos (2) meses de la suscripción del contrato de obra IDU-1387 de 2017, se dió inicio al mismo

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

demostrando con ello la falta de oportunidad y cumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se acepta parcialmente, toda vez que, el contrato de obra por estar supeditado a la iniciación del contrato de interventoría, éste solo se inicia 2 meses después de la suscripción lo que para este organismo de control no es de buen recibo, frente al tiempo que se destina para el inicio a la ejecución de las obras.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.10.2. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría.

Como resultado del concurso de méritos IDU-CMA-SGI-026-2017 grupo 3, se adjudicó el 14 de noviembre de 2017, a la sociedad MAB INGENIERIA DE VALOR S.A el contrato de interventoría IDU-1467 de 2017, con el objeto de ejecutar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público-SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 3.

El contrato de interventoría se suscribió entre las partes el día 21 de noviembre de 2017, para un plazo inicial de 27 meses y un valor inicial de $ 6.144,66 millones.

En la cláusula DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES ESPECIFICAS- OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se especifica lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"11. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

"28. Presentar informes en forma semanal y mensual y consolidar el informó de recibo de obras por anualidad para el Seguimiento a Contratos con Garantía de Estabilidad por parte del IDU, conforme a los parámetros definidos en el Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato y los pliegos de condiciones de obra e interventoría y adicionalmente cualquier otro informó requerido por la Dirección Técnica de Mantenimiento, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría y demás, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos".

"43. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato (o el documentos que haga sus veces), "Pliego de Condiciones y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato."

Respecto del Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017, se estipuló en el numeral 6.2.2.3. Informó Mensual, respecto de los informes de interventoría lo siguiente:

"(…) La interventoría debe presentar al IDU el Informe Mensual, sobre el avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la interventoría, debidamente organizados y consolidados, la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra (…)

Adicionalmente a lo anterior se expresa: *"En caso de observar algún presunto incumplimiento o que la información no sea clara o veraz, el informe debe ser devuelto a la interventoría por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación por parte de la interventoría, con las observaciones pertinentes, para que la misma realice los ajustes correspondientes. La interventoría, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad"*

Mediante comunicación STMST 20183660462311 del 23 de mayo de 2018, en respuesta a este Ente de Control, la entidad, a través de cuadro anexo suministró el reporte de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría de

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

lo que se evidenció en el no cumplimiento estricto al término fijado para la radicación del informó de interventoría y/o el término para la devolución para las correcciones al informó radicado y su posterior aprobación como se observa a continuación:

CUADRO 10
RELACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA RADICADOS Y APROBADOS A LA FECHA

Informó de Interventoría (mes)	Primera Fecha Radicación	Días transcurridos entre la fecha del final del periodo a la fecha de radicación	Fecha Aprobación
Informó No.1 (Diciembre/2017- Enero 2018)	9 de abril de 2018	67	11 abril de 2018
Informó No.2 (febrero/2018)	8 de mayo de 2018	69	11 de mayo de 2018
Informó No.3 (marzo/2018)	13 de abril de 2018	44	Devuelto con observaciones
Informó No.4 (abril/2018)	17 de mayo de 2018	17	En revisión

Fuente: Comunicación IDU STMST 20183660462311 del 23 de mayo de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior es posible evidenciar, que a la fecha de respuesta de la entidad, que en la mayoría de los casos, según la información suministrada por la administración, los tiempos de radicación de los informes se encuentran fuera del TÉRMINO definido de los "*siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra"* establecido. Frente a lo anterior es importante resaltar el hecho que inclusive la radicación de los informes se encuentra entre los 17 a 69 días, caso particular por ejemplo el informe mensual No. 2 correspondiente al mes de febrero que fue radicado el 8 de mayo de 2018.

Análisis de la respuesta:

Mediante comunicación del Instituto de Desarrollo-Urbano IDU a través de la comunicación STMST 20183660462311, recibido contraloría el 23 de mayo de 2018, la entidad reporto el número y fecha de radicación con valores diferentes, sin

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

embargo en la respuesta al informe preliminar la entidad suministra fechas diferentes de radicación a las enunciadas en su comunicación mencionada, evidenciando que se reportaron datos que no corresponden a los evidenciados por este órgano de control.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.10.3. Hallazgo administrativo por deficiencias localizadas y puntuales en los acabados de las obras en ejecución.

Por último, es preciso señalar que el contrato de obra IDU-1387 de 2017, se encuentra en ejecución y que este Ente adelantó el día 25 de mayo de 2018, recorrido de inspección visual a las obras ejecutadas en compañía de los representantes del IDU, firma de Interventoría y Contratista en la que fue posible evidenciar algunas falencias correspondientes a mezcla abierta, incipiente desprendimiento de material de manera localizada, aparición de nuevos segmentos deteriorados, pozo con afectación pendiente por intervenir y evolución en deterioro de la superficie asfáltica sin afectación de movilidad, pero pendiente por intervenir.

pozo con afectación pendiente por intervenir	falencias correspondientes a mezcla abierta, incipiente desprendimiento de material de manera localizada

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

evolución en deterioro de la superficie asfáltica sin afectación de movilidad, pero pendiente por intervenir	falencias correspondientes a mezcla abierta, incipiente desprendimiento de material de manera localizada

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, teniendo e n cuenta la respuesta de la entidad, no se aceptan los argumentos expuesto y se continuará el seguimiento en posteriores auditorías al cumplimiento del formato FO-CI-38 que el Sujeto de Control emite para reparación de fallas.

Se configura como Hallazgo Administrativo. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.11. Contrato de Obra IDU 1116 de 2016

3.1.3.11.1 Hallazgo administrativo por falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 2, a la sociedad C I GRODCO

INGENIEROS CIVILES S.A.S el contrato de obra IDU-1116 de 2016, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1116 de 2016, se suscribió entre las partes el día 27 de diciembre de 2016, e inició el día 17 de febrero de 2017.

En la cláusula Quinta "Valor del Contrato" se específica como valor de los costos directos de obras civiles la suma de $12.353,00 millones y un valor de AIU 32.10% que difiere del AIU ofertado del 31,90%.

Respecto a la diferencia expresada, solo hasta el 1 de marzo de 2017, es decir, casi dos (2) meses después de iniciado el contrato, la entidad efectúa el modificatorio No.1 aplicando el correspondiente valor de AIU ofertado al valor del contrato de obra IDU-1116 de 2016 efectuado la corrección correspondiente sobre el valor de los costos directos de obras civiles, atendiendo a la diferencia encontrada en un valor de **$24.766.401.** Sin embargo, observada la cláusula primera del acto que modifica la cláusula quinta del contrato principal y al revisar el valor por costos directos Obra civil este se incrementa en **$18.776.650** y no en el valor de la diferencia de **$24.766.401.**

CUADRO 11
VALOR CONTRATO MODIFICATORIO No.1

Costo Directo obras Civiles		12.371.783.234
Costo directo Redes		30.194.069
AIU para obras civiles y redes	AIU 31,90%	3.956.230.760
Subtotal costo directo Obras Civiles y redes más AIU		16.358.208.063
Costo Directo de Insumos y Actividades para Manejo Ambiental y Gestión Social y manejo de trafico		474.587.668.00
AIU para PMA-PGS-PMT	AIU 20,67%	98.097.271
Subtotal PMA-PGS-PMT		572.684.939.00
Ajuste Estimado por cambio de vigencias para obras		685.701.167
Costo estimado para diagnóstico y ensayos de laboratorio		241.418.621

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Costo Estimado para diseños de vías y pavimentos		34.292.051
TOTAL VALOR		17.892.304.841

Fuente: modificatorio No.1 del 1 de marzo de 2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, toda vez que, la entidad no aporta nuevos elementos que desvirtúen la observación, además de justificar su respuesta frente a una observación de índole disciplinario que no se señaló por parte de este Organismo de Control y mucho menos referido al ámbito de Planeación.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.11.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la entidad durante la ejecución del contrato efectuó modificaciones a lo contemplado en el pliego de condiciones evidenciando una desacertada estimación de plazos y costos para la ejecución del proyecto.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 2, a la sociedad C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S el contrato de obra IDU-1116 de 2016 con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1116 de 2016, se suscribió entre las partes el día 27 de diciembre de 2016 e inició el día 17 de febrero de 2017, con un plazo final previsto de diez (10) meses.

Transcurridos siete (7) meses, de los diez (10) meses inicialmente previstos como plazo del contrato, es decir, el 29 de septiembre de 2017, se suscribió entre las

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

partes la adición en valor por la suma de $9.000,00 millones y ampliación en plazo de cinco (5) meses. Lo anterior en contravía a lo dispuesto en el pliego de condiciones y estudios previos que señalan lo siguiente:

*"**1.2 OBJETO***

*Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE** y en la minuta del contrato.* (Subrayado fuera de texto) (Tomado del pliego de condiciones)

*"Nota: **El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial de cada grupo y por tanto el Valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral para cada grupo**. La diferencia entre el valor estimado del A.I.U oficial y el A.I.U ofertado, se deberá destinar para el valor de los costos directos de obras civiles, que deberá tener en cuenta en la estimación de su oferta económica. Al respecto debe tenerse en cuenta la manifestación de la Carta de Presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**, en concordancia con lo establecido en este pliego de condiciones, no siendo necesario por tanto indicar valor alguno en este ANEXO, sólo deben indicarse los valores solicitados en los **ANEXO No 8A , 8B, 8C y 9."*** (Tomado del pliego de condiciones) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"1.5 PLAZO DEL CONTRATO
Tomando en cuenta que se contempla el desarrollo del proyecto por grupos, se estima para cada grupo, el siguiente plazo:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Plazo total (meses)	10	10	10

El acta de inicio tanto del contrato de obra como de interventoría deberá suscribirse en un plazo no mayor a Diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única del contrato de interventoría.

*El contrato **se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial***

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

establecido en el siguiente numeral. *El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en DIEZ (10) meses y se inició a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.* (Subrayado fuera de texto)

El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender VARIOS FRENTES de trabajo (como mínimo SEIS (6) frentes de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio.

El Contratista deberá tomar los datos de diagnóstico, procesarlos y obtener la aprobación de la Interventoría, y esta última, remitirlo al IDU durante los DOS (2) PRIMEROS MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato, de manera tal que permita adelantar la EJECUCIÓN de acuerdo con el cronograma."(Tomado del pliego de condiciones)

"El contrato ***se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial*** *establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en* ***DIEZ (10) meses*** *y se inició a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta."* (Tomado de alcance a los Estudios previos dispuesto en el SECOP) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior el pliego de condiciones contempló lo siguiente:
"2.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo mediante ***ADENDA*** *expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, el IDU expedirá Adendas a más tardar,* ***hasta el cuarto día hábil anterior*** *a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el horario laboral comprendido entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No obstante lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP y en www.contratacionbogota.gov.co."

Observada la página web del SECOP durante el presente proceso auditor solo fue posible evidenciar la configuración de la Adenda No.1 y Adenda No.2 sin que en ellas se observe modificación Relacionada con el valor a monto agotable y/o el plazo de 10 meses previsto en los pliegos para la ejecución del objeto contractual.

Respecto de la modificación a los pliegos el consejo de estado ha manifestado:

"PLIEGO DE CONDICIONES - Sobre el se diseña, estructura y concreta el proceso contractual de la administración pública / PLIEGO DE CONDICIONES

- Prevalece sobre el contrato

El pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el Clausulado del contrato una vez suscrito el mismo. En otros términos, entre una discrepancia y divergencia entre el pliego de condiciones y el contrato, prevalecerá aquél sobre este último. ***NOTA DE RELATORIA:*** *Al respecto, esta Sala ha puntualizado: "La Sala ha considerado que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y el contrato, habrá de prevalecer aquél; el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar. Ahora bien, para precisar el alcance de esta orientación jurisprudencial, conviene tener en cuenta que, en el pliego de condiciones, se distinguen dos grupos normativos: los que rigen el procedimiento de selección del contratista y los que fijan el contenido del contrato que habrá de suscribirse. Respecto del primero la intangibilidad del pliego se impone en desarrollo de los principios que rigen la licitación, tales como el de igualdad, transparencia y de selección objetiva del contratista, bajo el entendido de que sería abiertamente violatorio de los mismos, que la entidad modificara, a su arbitrio, las reglas de la selección. En relación con el segundo grupo, es decir con las normas que establecen las disposiciones jurídicas negociables del contrato a celebrarse, la intangibilidad del pliego garantiza la efectividad de los derechos y obligaciones previstos para los futuros contratantes. Por tanto, no es procedente modificar ilimitadamente el pliego, mediante la celebración de un contrato que contenga cláusulas ajenas a las previstas en aquél, porque ello comporta una vulneración de las facultades y derechos generados en*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

*favor de los sujetos que participan en el procedimiento de selección del contratista: oferentes y entidad. Dicho en otras palabras, la regla general es que adjudicatario y entidad se sometan a lo dispuesto en el pliego de condiciones, incluso respecto del contenido del contrato que han de celebrar, porque el mismo rige no sólo el procedimiento de selección del contratista, sino también los elementos del contrato que ha de celebrarse. Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la configuración del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario." Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de enero de 2004, exp. 10779, M.P. Alier E. Hernández Enríquez y consultar de la Sección Tercera, sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366" (*Tomado CE SIII E 25642 de 2013).

Observa este ente de control que en el pliego y estudios previos se estableció de manera clara el objeto del contrato consistente en: "*Ejecutar a precios unitarios <u>y a monto agotable</u>, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público – SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. grupos 1, 2 y 3., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el* ***ANEXO TÉCNICO SEPARABLE*** *y en la minuta del contrato."* (Subrayado fuera de texto).

Era claro igualmente en el pliego y estudios previos que el plazo establecido para la ejecución del contrato se estimó en diez (10) meses, estableciéndose en los mismos lo siguiente: "*El contrato* ***<u>se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral"</u>*** que para el caso del GRUPO 2, objeto del contrato de obra IDU-1116 de 2016, se estipulo en **<u>$17.892.304.841.00.</u>**

Pese a lo anterior, la entidad, mediante el acto administrativo suscrito entre las partes el día 29 de septiembre de 2017, adicionó en valor el contrato de obra IDU-1116 de 2016 en la suma de $9.000.000.000 y amplió el plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses. Lo anterior, en contravía a lo dispuesto en el pliego de condiciones y estudios previos frente al valor y terminación del plazo del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Según respuesta dada por la entidad a este Ente de control mediante comunicación STMST 20183660214331, recibida el 20 de marzo de 2018, se indica como causal de la adición y ampliación del plazo contractual lo siguiente:

"se generó para el contrato de obra 1116-2016 una prórroga de 5 meses y adición de $ 9.000'000.000 con fecha 29/09/2017 para continuar con el mantenimiento de Troncales asociadas al contrato IDU-1116-2016, aumentando el cubrimiento en área de las intervenciones de la malla vial Arterial Troncal en lo concerniente a la Troncal Suba, desde el Portal de Suba hasta CL 80, La Troncal Av Calle 26 desde la AC 19 (Ramal Kr 3) hasta el Portal El Dorado, Troncal Av Caracas entre Av . Calle 6 y Av. Cl 80 y Avenida Calle 80 entre monumento a los Héroes y rio Bogotá aumentando el cubrimiento en las mismas con mantenimientos rutinarios, mantenimientos periódicos, espacio público, reparaciones puntuales y mejoras geométricas así mismo para el caso de la conservación de las rutas SITP, las metas físicas iniciales del contrato se atenderían en su totalidad y la atención de nuevos segmentos viales en las localidades de Fontibón y Engativá. Por último, la atención de la Acción Popular 2013-00109 (Sector pozo gavilanes)"

Adicional a lo anterior, se reporta los siguientes valores en que se incrementó el contrato de obra IDU-1116 de 2016:

CUADRO 12
VALOR REQUERIDO VS VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Componente	Valor obras Mantenimiento Requerido	Recurso inicial asignado al contrato	Recurso Adicional que se requiere
Troncales	$6.904.520.332	$2.904.520.232	$4.000.000.000
Rutas SITP	$19.987.784.509	$14.987.764.509	$5.000.000.000
Total	$26.892.304.841	$17.892.304.841	$9.000.000.000

Fuente: Comunicación IDU STMST 20183660214331 del 20 de marzo de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Conforme a lo concluido en el informe mensual técnico de interventoría No. 10 versión 1 período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2017, suministrada por la entidad a este Ente de control, mediante Comunicación IDU STMST 20183660214331 del 20 de marzo de 2018, se anota que:

*"El Contratista ha informado en los comités técnicos que en **el plazo contractual no alcanzará a concluir la intervención de la prioridad 3 de Engativá, Prioridad 10 y 11 de Suba**, por lo que requerirá una prorroga al Contrato, cuya prórroga en tiempo será*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

evaluada y posteriormente y presentada a la Interventoría para su consideración." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior señala la firma de interventoría lo siguiente:

"La interventoría en los comités técnicos del periodo así como en las comunicaciones referenciadas en este informó, le solicitó al Contratista como medida correctiva el aumento de equipos y recursos en los frentes de obra así como la presentación de un plan de contingencia ***dado el atraso superior al 3%*** *según los informes semanales presentados por la interventoría. Sin embargo a cierre de este informó el Contratista informó que no presentaría plan de contingencia* ***dado que no se ha comprobado que el atraso sea imputable a él****. La Interventoría adelanta respuesta informándo que ratifica la solicitud del plan de contingencia." (*Negrilla y subrayado fuera de texto)

De otra parte, en respuesta dada por la entidad a este Ente de control, mediante Comunicación IDU STMST 20183660214331 del 20 de marzo de 2018, se evidenció, frente a la ejecución de metas físicas del contrato reportadas en las tablas 11,12,13 y 14, de la relación de los tramos inicialmente priorizados, respecto de los tramos finalmente ejecutados a la fecha, que no se evidenció ejecución física para las prioridades 10 y 11 contempladas inicialmente teniendo en cuenta que el contrato finalizaría el 16 de mayo de 2018.

Adicionalmente a lo anterior la entidad, mediante comunicación STMST 20183660290111 recibido Contraloría el 13 de abril de 2018, informó a este ente de control, respecto de la asignación de recursos de la adición y prórroga No.1 al contrato de obra IDU-1116-2016 para las rutas SITP lo siguiente:

CUADRO 13
ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO.1 PARA RUTAS SITP

COMPONENTE RUTA SITP	VALORES
Valor necesario a adicionar para atender la totalidad de la meta física inicial del contrato	$3.619.729.971
Valor disponible para la atención de los nuevos segmentos viales, informados por el IDU con oficio 20173660861441	$1.380.270.029
TOTAL	**$5.000.000.000**

Fuente: IDU comunicación STMST 20183660290111 recibido Contraloría el 13 de abril de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Respecto de los tramos nuevos en los que se dispuso la suma de $1.380 millones en la adición y prórroga No.1, según información de la entidad, la distribución correspondió a la siguiente:

CUADRO 14
RECURSOS ASIGNADOS DE LA ADICIÓN A TRAMOS NUEVOS

Localidad	Tramo	Prioridad	Valor Índices
ENGATIVA (10)	Cl 64 entre Kr.113B y 114	1	$825.701.635
FONTIBON (9)	Cl 17 A entre Kr. 99 y Kr. 1000	1	$140.631.168
	Kr. 99 entre C. 16 y Cl.17 A	2	$63.937.226
SUBA	Acción Popular 2013-00109 Pozo Gavilanes	N.A	$350.000.000
TOTAL			**$1.380.270.029**

Fuente: IDU comunicación STMST 20183660290111 recibido Contraloría el 13 de abril de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Sin embargo, pese a haberse determinado dichos recursos, este Ente de control evidenció, conforme a la información suministrada por la entidad, mediante comunicación STMST 20183660290111 recibido Contraloría el 13 de abril de 2018, que los tramos correspondientes a las localidades de Engativá y Fontibón no se intervendrán y que mediante oficio con Radicado IDU 20185260184192 de fecha del primero de marzo de 2018, la Alcaldía Local de Fontibón manifestó al IDU, que la intervención del tramo vial de la calle 17A entre carreras 99 y 100 con CIV 9002447, no se consideraba factible mediante el contrato de obra IDU-1116-2016, toda vez que el mismo se encontraba en el marco del proyecto zona F de dicha Alcaldía Local, el cual contempla la pacificación del centro fundacional de la localidad, para consolidarlo como espacio cultural del occidente de la ciudad.

Además Informó la entidad, que en tal sentido, a través de memorando interno DTP-20182250054483 de fecha del 5 de marzo de 2018, la Dirección Técnica de Proyectos informó a la Dirección Técnica Estratégica del IDU, la exclusión del

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

segmento vial ubicado en la Calle 17 A entre las Carreras 99 y 100 (CIV 9002447), del contrato IDU 1116 de 2016.

Atendiendo a lo anterior, es posible concluir que los presupuestos y plazos y metas físicas estimados no corresponden con la realidad denotando una deficiente planeación en la definición de dichos aspectos durante la etapa de contratación que genera durante la ejecución de los proyectos la ampliación de los plazos y costos para el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, la misma no desvirtúa las observaciones respecto de la modificación al precio Global pactado y por el contrario refuerza lo enunciado por este ente de Control en el sentido de la desacertada estimación del valor y plazos previstos para le ejecución del contrato de obra.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.11.3. Hallazgo administrativo por terminados deficientes objeto de la ejecución del objeto del contrato IDU-1116 de 2016.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 2, a la sociedad C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S el contrato de obra IDU-1116 de 2016, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El día 9 de abril del año en curso, se efectuó recorrido de inspección visual de manera selectiva a algunos tramos objeto de la ejecución del contrato de obra IDU-

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

1116 de 2016, en compañía de los representantes de la entidad, interventoría y firma contratista en la que fue posible evidenció algunas deficiencias localizadas consistentes en pozos de inspección sin sellar y/o rematar, perdida de material granular y/o agregados, desnivel y/o apozamientos en el pavimento, bordillos de confinamiento a desnivel con anden existente, unión de junta a media calzada con posible aparición de fisuras a futuro, tapa de pozo a desnivel como se aprecia en el siguiente registro fotográfico:

perdida de material granular y/o agregados	pozos de inspección sin sellar y/o rematar

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

bordillos de confinamiento a desnivel con anden existente	unión de junta a media calzada con posible aparición de fisuras a futuro
	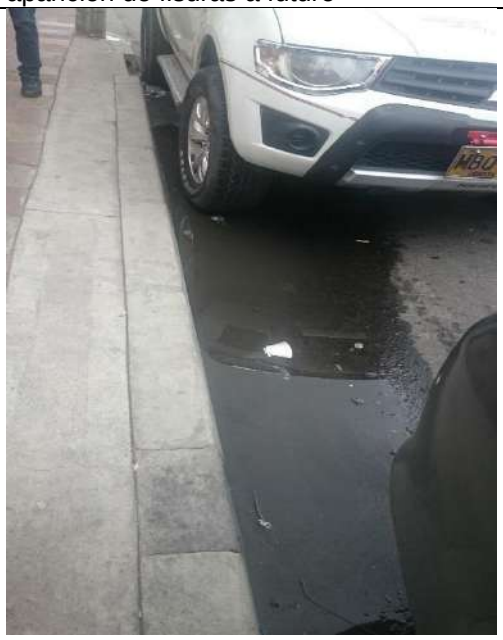
desnivel y/o apozamientos en el pavimento	

Respecto de los daños evidenciados la administración, por parte de la coordinación del IDU, se comprometió, en acta de visita del 9 de abril adelantada por este Ente de Control, a efectuar las gestiones pertinentes y comunicarlas a este Ente de control para el posterior seguimiento.

Mediante comunicación STMST 20183660345091, recibida Contraloría 25 de abril de 2004, en respuesta a este Ente de Control, la entidad informó que, mediante comunicaciones STMST-20183660283391 del 10 de abril de 2018 y STMST-20183660327001 del 20 de abril de 2020, solicito a la firma de interventoría y contratista informó las acciones para la recuperación de los daños evidenciados.

Adicional a lo anterior la entidad informó que:

> *"actualmente el contrato IDU-1116-2016 se encuentra en etapa de ejecución y la fecha proyectada de terminación es el 16/05/2018, razón por la cual a la fecha no se ha suscrito el acta de recibo final de obra, documento a través del cual la interventoría certifica el recibo a satisfacción de las obras.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido dentro del contrato de obra IDU-1116-2016, en la cláusula DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral III. OBLIGACIONES PARA LA FASE DE EJECUCIÓN la cual establece:

"… 27) Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben Relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes…"

De igual manera, es importante tener en cuenta lo Relacionado en el manual de interventoría en el numeral 7.3 OBLIGACIONES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE OBRA, el cual establece:

"...OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

17. Suscribir junto con la interventoría, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la terminación de la etapa de ejecución, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas…"

Por lo tanto, el contratista previa entrega de las obras deberá realizar las adecuaciones correspondientes, cuyos costos serán asumidos por el contratista en caso de corresponder a deficiencias constructivas, previo informó de la interventoría del contrato. No obstante, en caso que los daños correspondan a intervenciones de terceros, la firma interventora deberá informó al IDU con el fin de verificar las acciones a seguir."

Posteriormente, mediante comunicación STMST 20183660535761 del 7 de junio de 2018, la entidad informó a este Ente de Control que en cumplimiento al compromiso pactado en el acta de visita administrativa del 9 de abril de 2018 través de del oficio LVL-708-1358-18 (Radicado IDU 20185260486082 de fecha del 21 de mayo de 2018, la interventoría remitió al Instituto revisada y aprobada la información solicitada.

Observada la comunicación en referencia, la firma de interventoría, concluye que el contratista constructor atenderá las observaciones formuladas a partir del mes de mayo de 2018 y que la estimación de costos a cargo del contratista constructor por la reparación de los fallos localizados existentes asciende a la suma de $1.760.000 aproximadamente.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se evidencia que se mantiene y queda sujeta a seguimiento para verificación:

Sin embargo, a través de oficio STMST-20183660676771 de fecha 18 de julio de 2018, se solicitó a la firma interventora:

"…En tal sentido, y en razón al "Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad" para el año 2017, remitido por la Contraloría de Bogotá D.C al Instituto, se solicita a la firma interventora remitir a la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días posterior al recibo de la presente comunicación, un informe de avance de la atención de las observaciones encontradas con la Contraloría de Bogotá D.C en recorrido conjunto realizado el pasado mes de abril de 2018…"

En el texto anterior se evidencia que actualmente la interventoría se encuentra revisando la solicitud y una vez el Instituto cuente con un pronunciamiento oficial por parte de la interventoría del contrato, se notificará el mismo a la Contraloría de Bogotá D.C.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.11.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1116 de 2016.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 2, a la sociedad C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S el contrato de obra IDU-1116 de 2016 con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El contrato de obra IDU 1116 de 2016, se suscribió entre las partes el día 27 de diciembre de 2016 e inició el día 17 de febrero de 2017, con un plazo final previsto de diez (10) meses.

Con base en lo anterior es claro inferir que el contrato de obra IDU-1116 de 2016 inició cincuenta (52) días posteriores a la suscripción del mismo, es decir, casi dos (2) meses después.

En la Cláusula Décima Quinta del contrato de oba IDU-1116 de 2016-Obligaciones del contratista- obligaciones previas a la firma del acta de inicio, señala lo siguiente: *"…Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría…"*

El contrato de interventoría IDU-708 de 2017, se suscribió entre las partes el día 23 de enero de 2017.

Mediante comunicación STMST 20183660214331 recibida el 20 de marzo de 2016, en respuesta a este Ente de Control, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1116 de 2016, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 16 de enero de 2017.

Mediante la misma comunicación la entidad, suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-708 de 2017, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 25 de enero de 2017.

Lo anterior para observar, que pese a haberse suscrito el contrato de interventoría el 23 de enero de 2017 y contarse con la aprobación de la garantía el 25 de enero de 2017 por parte de la Dirección de Gestión Contractual, solo hasta el 17 de febrero de 2017, es decir, casi un (1) mes después se da inicio al contrato de obra IDU-1116 de 2016 demostrando con ello la falta de oportunidad y cumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se mantiene toda vez que la entidad informa lo siguiente:

Sin embargo y a pesar de los diferentes requerimientos y apremios realizados por el IDU, solo hasta el 17 de febrero de 2017, a través de oficio radicado IDU 20175260109032 de fecha 17 de febrero de 2017, la interventoría remitió a la Entidad la totalidad de los documentos necesarios para la firma del acta de inicio del contrato IDU-1116-2016, documentos que tenían que ser revisados y aprobados por el IDU, teniendo en cuenta el tiempo para su revisión y emisión del oficio de aprobación, lo que generó que ese mismo día se suscribiera el acta en mención.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.12. Contrato de Obra IDU 1119 de 2016

3.1.3.12.1. Hallazgo administrativo por falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 3, a la firma contratista J M V INGENIEROS S A S el contrato de obra IDU-1119 de 2016, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1119 de 2016, se suscribió entre las partes el día 28 de diciembre de 2016, e inició el día 15 de febrero de 2017.

En la cláusula Quinta *"Valor del Contrato"* se específica como valor de los costos directos de obras civiles la suma de $12.007.979.636 y un valor de AIU 31,907% que difiere del AIU ofertado del 31,90750%.

Respecto a la diferencia expresada, solo hasta el 3 de marzo de 2017, es decir, casi dos (2) meses después de iniciado el contrato, la entidad efectúa el modificatorio No.1 aplicando el correspondiente valor de AIU ofertado al valor del contrato de obra IDU-1119 de 2016 efectuado la corrección correspondiente sobre el valor de los costos directos de obras civiles, atendiendo a la diferencia encontrada en un valor de $59.197.572. Sin embargo, observada la cláusula primera del acto que modifica la cláusula quinta del contrato principal y al revisar el valor por costos directos Obra civil, este se incrementa en $44.878.094,00 y no en el valor de la diferencia de $59.197.572.

CUADRO 15
VALOR DEL CONTRATO MODIFICATORIO No.1

ITEM	% AIU	VALOR
Costo Directo Obras Civiles		12.052.857.730,00
costo directo redes		11.831.930,00
AIU para obras civiles y redes	31,90750	3.849.540.853,00

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

ITEM	% AIU	VALOR
Subtotal costo directo obras civiles y redes más AIU		15.914.230.513
Costo Directo de Insumos y Actividades para Manejo Ambiental y Gestión Social y manejo de trafico		469.171.591,00
AIU para PMA-PGS-PMT	20,67	474.587.668,00
Subtotal PMA-PGS-PMT		566.149.359
Ajustes Estimados por cambio de vigencias para obras		667.455.385,00
Costo Estimado para Diagnósticos y ensayos de laboratorio		215.006.224,00
Costo Estimado para Diseños de vías y pavimentos		60.569.504,00
TOTAL VALOR		**17.423.410.985,00**

Fuente: modificatorio No.1 del 3 de marzo de 2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Dado lo anterior considera este grupo auditor que se evidenció falta de supervisión en los actos administrativos que suscribió la entidad y que derivan en modificaciones posteriores.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se encuentra que persiste el error en la modificación No.1 y por ende la falta de supervisión en los actos que suscribe la entidad. Lo anterior se sustenta en el recalculo de los valores en los que se evidencia una diferencia respecto de lo informado por la entidad:

ITEM	VALORES ESTIPULADOS EN LA MINUTA	VALORES OBTENIDOS UTILIZANDO AIU OFERTADO
Costo directo obras civiles	$ 12.007.979.636	$ 12.007.979.636
Costo directo redes	$ 11.831.930	$ 11.831.930
AIU para obras civiles y redes	31,907%	31,9075%

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

AIU para obras civiles y redes es la suma de	***$***	***3.835.161.276***	***$***	***3.835.221.375***
Subtotal costo directo obras con AIU	$	15.854.972.842	$	15.855.032.941
Costo directo ambiental, social y trafico	$	469.171.591	$	469.171.591
AIU para PMA-PGS-PMT		20,67%		20,67%
AIU para PMA-PGS-PMT (20,67%)	$	96.977.768	$	96.977.768
Subtotal ambiental, social, trafico con AIU	$	566.149.359	$	566.149.359
Ajuste por cambio de vigencia para obra	$	6.674.551.385	$	6.674.551.385
Costo estimado, diagnósticos y ensayos de laboratorio	$	215.006.224	$	215.006.224
Costo estimado, diseño de vías y pavimento	$	60.569.504	$	60.569.504
Presupuesto oficial total para conservación				

DIFERENCIA	$ (60.099,06)

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.12.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la entidad durante la ejecución del contrato efectuó modificaciones a lo contemplado en el pliego de condiciones evidenciando posiblemente una desacertada estimación de plazos y costos para la ejecución del proyecto.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 3, a la firma contratista J M V INGENIEROS S A S el contrato de obra IDU-1119 de 2016, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1119 de 2016, se suscribió entre las partes el día 28 de diciembre de 2016, e inició el día 15 de febrero de 2017, con un plazo final previsto de diez (10) meses y un valor global de $17.423.410.985,00.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Transcurridos siete (7) meses, de los diez (10) meses inicialmente previstos como plazo del contrato, es decir, el 28 de septiembre de 2017, se suscribió entre las partes la adición en valor por la suma de $9.000.000.000 y ampliación en plazo de cinco (5) meses. Lo anterior en contravía a lo dispuesto en el pliego de condiciones y estudios previos que señalan lo siguiente:

*"**1.2 OBJETO***

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3., *de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE** y en la minuta del contrato.* (Subrayado fuera de texto) (Tomado del pliego de condiciones)

*"Nota: **El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial de cada grupo y por tanto el Valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral para cada grupo**. La diferencia entre el valor estimado del A.I.U oficial y el A.I.U ofertado, se deberá destinar para el valor de los costos directos de obras civiles, que deberá tener en cuenta en la estimación de su oferta económica. Al respecto debe tenerse en cuenta la manifestación de la Carta de Presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**, en concordancia con lo establecido en este pliego de condiciones, no siendo necesario por tanto indicar valor alguno en este ANEXO, sólo deben indicarse los valores solicitados en los **ANEXO No 8A , 8B, 8C y 9."*** (Tomado del pliego de condiciones) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"1.5 PLAZO DEL CONTRATO
Tomando en cuenta que se contempla el desarrollo del proyecto por grupos, se estima para cada grupo, el siguiente plazo:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Plazo total (meses)	10	10	10

El acta de inicio tanto del contrato de obra como de interventoría deberá suscribirse en un plazo no mayor a Diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única del contrato de interventoría.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

*El contrato **se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral**. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en DIEZ (10) meses y se inició a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta. (Subrayado fuera de texto)*

El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender VARIOS FRENTES de trabajo (como mínimo SEIS (6) frentes de obra simultáneos) en la zona de influencia de los distintos tramos de la ciudad que contempla el presente proceso licitatorio.

El Contratista deberá tomar los datos de diagnóstico, procesarlos y obtener la aprobación de la Interventoría, y esta última, remitirlo al IDU durante los DOS (2) PRIMEROS MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato, de manera tal que permita adelantar la EJECUCIÓN de acuerdo con el cronograma."(Tomado del pliego de condiciones)

*"El contrato **se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial** establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **DIEZ (10) meses** y se inició a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta."* (Tomado de alcance a los Estudios previos dispuesto en el SECOP) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior el pliego de condiciones contempló lo siguiente:
"2.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

*Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, el IDU expedirá Adendas a más tardar, **hasta el cuarto día hábil***

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

anterior *a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el horario laboral comprendido entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m.*

No obstante lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP y en www.contratacionbogota.gov.co."

Observada la página web del SECOP, durante el presente proceso auditor solo fue posible evidenciar la configuración de la Adenda No.1 y Adenda No.2 sin que en ellas se observe modificación Relacionada con el valor a monto agotable y/o el plazo de 10 meses previsto en los pliegos para la ejecución del objeto contractual.

Respecto de la modificación a los pliegos el consejo de estado ha manifestado:

"PLIEGO DE CONDICIONES - Sobre él se diseña, estructura y concreta el proceso contractual de la administración pública / PLIEGO DE CONDICIONES

- Prevalece sobre el contrato

El pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el Clausulado del contrato una vez suscrito el mismo. En otros términos, entre una discrepancia y divergencia entre el pliego de condiciones y el contrato, prevalecerá aquél sobre este último. ***NOTA DE RELATORIA:*** *Al respecto, esta Sala ha puntualizado: "La Sala ha considerado que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y el contrato, habrá de prevalecer aquél; el pliego, según la jurisprudencia, contiene derechos y obligaciones de los futuros contratantes, quienes no pueden modificar libremente sus disposiciones del pliego en el contrato que han de celebrar. Ahora bien, para precisar el alcance de esta orientación jurisprudencial, conviene tener en cuenta que, en el pliego de condiciones, se distinguen dos grupos normativos: los que rigen el procedimiento de selección del contratista y los que fijan el contenido del contrato que habrá de suscribirse. Respecto del primero la intangibilidad del pliego se impone en desarrollo de los principios que rigen la licitación, tales como el de igualdad, transparencia y de selección objetiva del contratista, bajo el entendido de que sería abiertamente violatorio de los mismos, que la entidad modificara, a su arbitrio, las reglas de la selección. En relación con el segundo grupo, es decir con las normas que establecen las disposiciones jurídicas negociables del contrato a celebrarse, la intangibilidad del pliego garantiza la efectividad de los derechos y obligaciones previstos*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

*para los futuros contratantes. Por tanto, no es procedente modificar ilimitadamente el pliego, mediante la celebración de un contrato que contenga cláusulas ajenas a las previstas en aquél, porque ello comporta una vulneración de las facultades y derechos generados en favor de los sujetos que participan en el procedimiento de selección del contratista: oferentes y entidad. Dicho en otras palabras, la regla general es que adjudicatario y entidad se sometan a lo dispuesto en el pliego de condiciones, incluso respecto del contenido del contrato que han de celebrar, porque el mismo rige no sólo el procedimiento de selección del contratista, sino también los elementos del contrato que ha de celebrarse. Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la configuración del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario." Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de enero de 2004, exp. 10779, M.P. Alier E. Hernández Enríquez y consultar de la Sección Tercera, sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366" (*Tomado CE SIII E 25642 de 2013).

Observa este ente de control, que en el pliego y estudios previos se estableció de manera clara el objeto del contrato consistente en: "***EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL Y LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3.,*** *de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el* ***ANEXO TÉCNICO SEPARABLE*** *y en la minuta del contrato."* (Subrayado fuera de texto)

Era claro igualmente en el pliego y estudios previos que el plazo establecido para la ejecución del contrato se estimó en diez (10) meses, estableciéndose en los mismos lo siguiente: "*El contrato* ***se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral"*** que para el caso del GRUPO 3, objeto del contrato de obra IDU-1119 de 2016, se estipulo en **$17.423.410.985.00.**

Pese a lo anterior la entidad, mediante el acto administrativo suscrito entre las partes el día 28 de septiembre de 2017, adiciona en valor el contrato de obra IDU-1119 de 2016, en la suma de $9.000.000.000 y amplía el plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses. Lo anterior en contravía a lo dispuesto en el pliego de condiciones y estudios previos frente al valor y terminación del plazo del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Según respuesta dada por la entidad a este Ente de control, mediante comunicación STMST 20183660351391, recibida el 26 de abril de 2018, se indicó como causal de la adición y ampliación del plazo contractual, así como de las metas físicas, lo siguiente:

> *"La adición y prorroga se avaló por parte de la Entidad con el fin de continuar con el mantenimiento de Troncales asociadas al contrato IDU-1119-2016, aumentando el cubrimiento en área de las intervenciones de la malla vial Arterial Troncal en lo concerniente a la Troncal Avenida Caracas Sur, desde la Calle 6 hasta el Portal de Usme, La Troncal Avenida Ramal de Villavicencio desde la Avenida Caracas hasta el Portal El Tunal, Troncal de las Américas desde intersección de la KR 50 x Av. Américas x Av. Comuneros y Av. Colon hasta Portal y Avenida NQS entre Av. Comuneros hasta el límite con el municipio de Soacha, aumentando el cubrimiento en las mismas con mantenimientos rutinarios, mantenimientos periódicos, espacio público, reparaciones puntuales y mejoras geométricas así mismo para el caso de la conservación de las rutas SITP, las metas físicas iniciales del contrato se atenderían en su totalidad"*

Adicional a lo anterior mediante comunicación STMST 20183660462941 con recibo Contraloría del 23 de mayo de 2018, se reportó los siguientes valores en que se incrementó el contrato de obra IDU-1119 de 2016:

CUADRO 16
VALOR REQUERIDO VS VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Componente	Recurso inicial del contrato	Recurso Adicional	Recurso Total
Troncales	$ 1.993.269.468	$ 2.000.000.000	$ 3.993.269.468
Rutas SITP	$ 15.430.141.517	$ 7.000.000.000	$ 22.430.141.517
Total	**$ 17.423.410.985**	**$ 9.000.000.000**	**$ 26.123.410.985**

Fuente: Comunicación IDU STMST 20183660462941 con recibo Contraloría del 23 de mayo de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De otra parte, en respuesta dada por la entidad a este Ente de control, mediante comunicación IDU STMST 20183660462941 del 23 de mayo de 2018, se informó frente a la ejecución de metas físicas del contrato, en relación a intervenciones con recursos de la adición malla vial arterial troncal, lo siguiente*: " de acuerdo con lo reportado por la interventoría Consultécnicos S.A.S en los diferentes informes semanales de seguimiento al contrato de obra desde el mes de octubre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018 (fecha del último informó semanal de interventoría aprobado)*", (…) que el total

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

invertido en malla vial arterial troncal con recursos de la adición asciende a $1.646.104.605 quedando pendiente por ejecutar $353.895.395.

En atención a lo anterior, observa con preocupación este Ente de Control que a portas de cumplirse el plazo final del contrato de obra, 14 de mayo de 2018, se encuentran recursos por ejecutar.

Adicionalmente a lo anterior, la entidad informó a este ente de control, respecto de la asignación de recursos de la adición y prorroga No.1 al contrato de obra IDU-1119-2016 para las rutas SITP lo siguiente:

CUADRO 17
ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO.1 PARA RUTAS SITP

LOCALIDAD	PRIORIDAD	VALOR TOTAL PRIORIDAD (INCLUYE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS, AIU Y COMPONENTES	AREA	VALOR TOTAL LOCALIDADES	VALOR ASIGNADO DEFINICION DE METAS FISICAS	VALOR ADICION
TOTAL		**$ 22.430.141.517,00**	**119.226,43**	**$22.430.141.517,00**	**$15.430.141.517,00**	**$7.000.000.000,00**

Fuente: Comunicación IDU STMST 20183660462941 con recibo Contraloría del 23 de mayo de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Señala además la entidad en su comunicación IDU STMST 20183660462941 del 23 de mayo de 2018 que los recursos de la adición son para las siguientes localidades y prioridades:

- Kennedy: Prioridades 6, 7 y 8
- Ciudad Bolívar: Prioridad 6
- Bosa: Prioridad 5
- Tunjuelito: Prioridades 8, 9, 10, 11, 12 y 13
- Usme: prioridades 5, 6 y 7

Observa este Ente de Control que frente a las metas físicas propuestas inicialmente, frente al número de prioridades establecidas en cada una de las localidades, disminuyo considerablemente como se evidenció en la siguiente tabla:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

LOCALIDAD	NÚMERO DE PRIORIDADES INICIALES (Documento Adición No.1 Hoja 15)	NUMERO DE PRIORIDADES A EJECUTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES (Comunicación IDU STMST 20183660462941 del 23 de mayo de 2018
KENNEDY	7	3
BOSA	5	1
CIUDAD BOLIVAR	6	1
TUNJUELITO	13	6
USME	7	3
TOTALES	38	14

Fuente: IDU Comunicación IDU STMST 20183660462941 del 23 de mayo de 2018– Documento Adición No.1 Hoja 15
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta:

Atendiendo la información remitida por la entidad, se puede concluir que los presupuestos y plazos y metas físicas estimados no corresponden con la realidad denotando una deficiente planeación en la definición de dichos aspectos durante la etapa de contratación que genera durante la ejecución de los proyectos la ampliación de los plazos y costos para el cumplimiento del objeto contractual.

Es importante señalar, que a la fecha, conforme al registro financiero con corte a 27 de abril de 2018, queda un saldo por ejecutar de $9.460.353.467 y considerando que la fecha final de terminación está prevista para el 14 de mayo de 2018, hecho que evidenció que prácticamente los recursos de la adición por valor de $9.000.000.000 no han sido ejecutados.

Dado lo anterior, este Ente de control considera que la entidad durante la ejecución del contrato efectuó modificaciones a lo contemplado en el pliego de condiciones producto, presuntamente, de una deficiente planeación.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.12.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no elaboración oportuna del acta de liquidación del anticipo.

Frente a la obligación de liquidación del anticipo, en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos vigente a la fecha, se establece lo siguiente:

"6.3.4 Liquidación del anticipo

Invertida la totalidad del anticipo, se debe terminar y liquidar la fiducia o el patrimonio autónomo, y hacer el reintegro al IDU del saldo de la cuenta, si lo hay, y de los rendimientos remanentes. El contratista debe presentar una certificación por parte de la entidad financiera donde conste la terminación de la fiducia o del patrimonio autónomo y el original de los recibos de consignación de rendimientos financieros en el IDU. Estos documentos se deben guardar en la carpeta financiera de la interventoría.

La firma del acta de liquidación del anticipo sólo se hará una vez el contratista y el interventor suscriban la totalidad de las actas de recibo parcial de obra que certifiquen la totalidad de la amortización del anticipo. El acta de liquidación del anticipo debe venir acompañada de todos los documentos citados en el cuerpo del acta."

Anexo a la comunicación STMST 201836660351391 del 26 de abril de 2018, en respuesta a este Ente de control, la entidad suministró copia del formato del registro financiero del contrato de obra IDU-1119 de 2016 en el que se evidenció que el 13 de diciembre de 2017 se amortizó la totalidad del valor entregado al contratista en calidad de anticipo.

Mediante comunicación STMST 201836660351391 del 26 de abril de 2018, en respuesta a este Ente de control, la entidad informó, respecto del acta de liquidación del anticipo, lo siguiente:

*"**RTA:** A la fecha no se cuenta con el Acta de liquidación del anticipo dado que no se ha cerrado el fideicomiso con el banco popular, siendo este prerrequisito para la suscripción de la misma. Al respecto el Banco popular informó mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2018, lo siguiente*:

"(…)

De manera atenta me permito informa que nos encontramos en la depuración de una partida conciliatoria que resultó de la liquidación del encargo en el cual se manejaron los recursos

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

*del anticipo, y que corresponde a rendimientos a favor del IDU por **$225.84,** con el cual se generará un cheque para consignar en la entidad, por lo cual solicitamos a ustedes remitir una certificación por este valor para presentarla al IDU.*

*En este sentido, una vez se ajuste la partida conciliatoria por **$225.84** y se gire el excedente a JMV por **$1.137.59**, se emitirán el paz y salvo con el cual se firmará el acta de liquidación, y se remitirá a JMV un ejemplar debidamente suscrito.*
."

Se observa que transcurridos cuatro (4) meses de haberse amortizado la totalidad el anticipo no se ha generado el acta de liquidación del mismo, en contravía de lo dispuesto en el Manual de Interventoría.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de oportunidad en la liquidación del anticipo, si bien la entidad subsano a la fecha la actuación, esta se da transcurridos siete (7) meses a la amortización total del anticipo.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.12.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría.

Como resultado del concurso de méritos IDU-CMA-SGI-006-2016 grupo 3, se adjudicó a la firma la Consultores Técnicos y Económicos S.A Consultécnicos el contrato de interventoría IDU-688 de 2017 con el objeto de ejecutar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público-SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupos 3.

El contrato de interventoría se suscribió entre las partes el día 23 de enero de 2017 e inició el 15 de febrero de 2017 para un plazo inició de 10 meses y un valor inició de $1,326,643,280.

En la cláusula DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES ESPECIFICAS- OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se especifica lo siguiente:

"31. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

47. Presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU y adicionalmente cualquier otro informó requerido por la Dirección Técnica de Mantenimiento, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

65. Elaborar y entregar todos los documentos e informó establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento de que haga sus veces), Pliego de Condiciones, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato."

Respecto del Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017, se estipuló en el numeral 6.2.2.3. Informó Mensual, respecto de los informes de interventoría lo siguiente:

"(…) La interventoría debe presentar al IDU el Informe Mensual, sobre el avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la interventoría, debidamente organizados y consolidados, la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra (…)

Adicionalmente a lo anterior se expresa: *"En caso de observar algún presunto incumplimiento o que la información no sea clara o veraz, el informe debe ser devuelto a la*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

interventoría por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación por parte de la interventoría, con las observaciones pertinentes, para que la misma realice los ajustes correspondientes. La interventoría, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad"

Mediante comunicación STMST 20183660351391 del 26 de abril de 2018, en respuesta a este Ente de Control, la entidad, a través de cuadro anexo suministró el reporte de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría de lo que se evidenció en la mayoría de casos el no cumplimiento estricto al término fijado para la radicación del informó de interventoría y/o el término para la devolución para las correcciones al informó radicado y su posterior aprobación como se observa a continuación:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 18
RELACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA RADICADOS Y APROBADOS A LA FECHA

Informó de Interventoría (mes)	Primera Fecha Radicación	Días transcurridos entre la fecha del final del periodo a la fecha primera de radicación	Fecha Aprobación
Informó No.1 (febrero/2017	23 de marzo de 2017	23	18 de mayo de 2017
Informó No.2 (marzo/2017)	28 de abril de 2017	28	23 de agosto de 2017
Informó No.3 (abril/2017)	2 de junio de 2017	33	8 de septiembre de 2017
Informó No.4 (mayo/2017)	14 de julio de 2017	44	11 de octubre de 2017
Informó No.5 (junio/2017)	28 de julio de 2017	28	8 de noviembre de 2017
Informó No.6 (julio/2017)	13 de septiembre de 2017	44	5 de diciembre de 2017
Informó No.7 (agosto/2017)	13 de octubre de 2017	43	5 de diciembre de 2017
Informó No.8 (septiembre/2017)	14 de noviembre de 2017	45	7 de febrero de 2018
Informó No.9 (octubre/2017)	20 de noviembre de 2017	20	7 de febrero de 2018
Informó No. 10 (noviembre/2017)	29 de diciembre de 2017	29	7 de marzo de 2018
Informó No. 11 (Diciembre/2017)	25 de enero de 2018	25	7 de marzo de 2018
Informó No. 12 (enero/2018)	13 de marzo de 2018	41	5 de abril de 2018
Informó No.12 (febrero/2018)	27 de marzo de 2018	27	En revisión

Fuente: Comunicación IDU STMST 20183660351391 del 26 de abril de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior, es posible evidenciar que a la fecha de respuesta de la entidad, aún se encuentran informes sin radicar por parte de la firma de interventoría y que en la mayoría de los casos, según la información suministrada por la administración, los tiempos de radicación de los informes se encuentran fuera del término definido de los "*siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

obra" establecido. Es importante resaltar el hecho que la radicación de los informes se encuentra entre los 23 a 45 días inclusive, caso particular por ejemplo el informó mensual No. 8 correspondiente al mes de septiembre que fue radicado el 14 de noviembre de 2017.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, la entidad no aporta elementos adicionales a los ya informados durante el proceso auditor.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.12.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato para la suscripción del acta de inicio del contrato de Obra IDU-1119 de 2016 e Interventoría IDU-688 de 2017.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 3, a la firma contratista J M V INGENIEROS S A S el contrato de obra IDU-1119 de 2016, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1119 de 2016, se suscribió entre las partes el día 28 de diciembre de 2016, e inició el día 15 de febrero de 2017, con un plazo final previsto de diez (10) meses y un valor global de $17.423.410.985,00.

Con base en lo anterior, es claro inferir que el contrato de obra IDU-1119 de 2016, inició cincuenta (50) días posteriores a la suscripción del mismo, es decir, casi dos (2) meses después.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

En la Cláusula Décima Quinta del contrato de obra IDU-1119 de 2016-Obligaciones del contratista- obligaciones previas a la firma del acta de inicio, señala lo siguiente: *"…Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría…"*

El contrato de interventoría IDU-688 de 2017, se suscribió entre las partes el día 23 de enero de 2017.

Mediante comunicación STMST 20183660351391 del 26 de abril de 2018, en respuesta a este Ente de Control, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1119 de 2016, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 1 de marzo de 2017.

Mediante la misma comunicación la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-688 de 2017, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 29 de marzo de 2017.

Lo anterior evidenció que la aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Gestión Contractual del IDU, requisito indispensable para formalizar el acta de inicio del contrato de obra e interventoría, sucede el 1 y 29 de marzo de 2017, respectivamente, es decir, con posterioridad a la firma del acta de inicio la cual se dio el 15 de febrero de 2017, sin que se contara con la aprobación de la garantía respectiva por parte de la Entidad.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, dentro de los documentos aportados por la entidad que soportan la respuesta al informe preliminar no se anexa la mencionada acta de aprobación de la Garantía del 7 de febrero de 2017. Por lo anterior se mantiene el hecho sustentado en los documentos suministrados por la entidad durante el proceso auditor, según comunicación STMST 20183660351391 del 26 de abril de 2018 con la que se aportó el acta de aprobación de los contratos de obra 1119 de 2016 e interventoría 688 de

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

2017 que evidencia como fecha de aprobación el 1 y 29 de marzo de 2017 respectivamente.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.12.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el atraso en la ejecución del contrato de obra IDU-1119 de 2016.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 3, a la firma contratista J M V INGENIEROS S A S el contrato de obra IDU-1119 de 2016, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1119 de 2016, se suscribió entre las partes el día 28 de diciembre de 2016, e inició el día 15 de febrero de 2017, con un plazo final previsto de diez (10) meses y un valor global de $17.423.410.985,00.

Transcurridos siete (7) meses, de los diez (10) meses inicialmente previstos como plazo del contrato, es decir, el 28 de septiembre de 2017, se suscribió entre las partes la adición en valor por la suma de $9.000.000.000 y ampliación en plazo de cinco (5) meses.

Mediante comunicación STMST 20183660351391 del 26 de abril de 2018, en respuesta a este Ente de Control, la entidad informó, respecto del estado financiero y físico del contrato, lo siguiente:

"A continuación se Relaciona el avance financiero y físico del contrato de obra IDU-1119-2016, de acuerdo a lo informado por la interventoría en el informe semanal No. 59 correspondiente al periodo comprendiendo entre el 03/04/2018 y el 09/04/2018.

Tabla 4. Avance Financiero del Contrato

Valor Programado en el periodo	*Valor ejecutado en el periodo*	*Valor Programado acumulado*	*Valor ejecutado acumulado*
$1.837.214.238	*$265.792.949*	*$22.192.731.325*	*$19.144.576.163*

*Con base en la información anterior, la Interventoría informó que **se presenta un atraso del 11,54%** equivalente a $3.048.155.162 pesos, el cual obedece a las siguientes consideraciones: I. Algunos tramos no se pudieron iniciar en su fecha por época decembrina, II: La temporada de lluvias, III. Tramos que se debieron cerrar parcialmente y no total y IV. Actividades de renovación de redes del acueducto." (Negrilla subrayado y fuera de texto)*

Apozamientos cerca a sumidero	Perdida de material rodadura

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Falta señalización

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la entidad, evidenció que a un (1) mes (mayo de 2018), de terminarse el plazo previsto, para la culminación de las obras objeto del contrato de obra IDU-1119 de 2016, se presenta un atraso considerable en la ejecución de las obras que demuestran la falta de gestión y planes de contingencia que permitan terminar el contrato dentro del plazo previsto evidenciándose el incumplimiento respecto a lo consignado en el contrato que en sus apartes señala:

"16) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia."

Lo anterior cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que a la fecha solo se ha ejecutado $19.144 millones faltando $7.279 millones para completar los $26.423 destinados al proyecto, es decir, básicamente se podría inferir que no se ha ejecutado el valor solicitado de adición de $9.000 millones en el mes que resta por culminar el contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El día 23 de mayo de 2018, se efectuó recorrido de inspección visual de manera selectiva a algunos tramos objeto de la ejecución del contrato de obra IDU-1119 de 2016, en compañía de los representantes de la entidad, interventoría y firma contratista en la que fue posible observar falencias puntuales como perdida de rodadura, apozamientos localizados y puntuales, pendiente señalización.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.13. Contrato de Interventoría 708 de 2017

3.1.3.13.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de interventoría IDU-708 de 2017.

Como resultado del concurso de méritos IDU-CMA-SGI-006-2016 grupo 2, se adjudicó el 13 de enero de 2017, a la firma la Vialidad Limitada el contrato de interventoría IDU-708 de 2017, con el objeto de ejecutar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público-SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupos 2.

El contrato de interventoría se suscribió entre las partes el día 23 de enero e inició el 17 de febrero de 2017, para un plazo inicial de 10 meses y un valor inicial de $1,326,692,291.00.

En la Cláusula Segunda Plazo – Parágrafo Tercero señala, respecto de la iniciación del contrato, lo siguiente:

> *"El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de aquellos establecidos en el pliego de condiciones. En todo caso, el término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, deberá*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

sujetarse a la iniciación del contrato de OBRA, sin que ello conlleve suma alguna a favor del INTERVENTOR, según pronunciamiento oficial de la supervisión, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del IDU, previo agotamiento del debido proceso."

La Cláusula Octava – Acta de Inicio, señala:

"Para la suscripción del acta de Inicio del contrato, el INTERVENTOR deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

1. *Suscripción del contrato.*

2. *Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para el presente contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.*

3. *Haber obtenido la aprobación de la supervisión, de los demás documentos requeridos en el presente contrato, en el pliego de condiciones y demás que hagan parte integral del mismo.*

Cumplido lo indicado en los numerales anteriores y expedido el registro presupuestal correspondiente, se procederá con la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato."

La Cláusula Trigésima cuarta – Perfeccionamiento y ejecución del contrato, señala:

"El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De Conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la mismo por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderán legalizado el contrato.

Las garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el interventor tendrá dos (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación…"

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Respecto de las obligaciones, Relacionadas con el inicio del contrato, se establece:

"9.Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato, el Acta de inicio del Contrato de Interventoría, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como de aquello establecidos en los Pliegos de Condiciones, a menos que contractualmente se fije un lapso diferente"

Análisis de la respuesta:

Con base en la información suministrada por la entidad en respuesta a este Órgano de Control, mediante la comunicación STMST 20183660214331 recibida el 20 de marzo de 2018, se evidenció que el contrato cumplió con los requisitos de legalización con la aprobación de la Garantía única con fecha del 25 de enero de 2017, momento a partir del cual se entiende que transcurridos 10 días hábiles siguientes, es decir, a más tardar el 6 de febrero de 2017, debía contarse con el acta de iniciación del contrato de interventoría IDU-708 de 2017 y por ende del contrato de obra IDU-1116 de 2016.

Pese a lo anterior, los contratos de obra de interventoría se iniciaron el 17 de febrero de 2017.

No es del buen recibo de este Ente de Control que otros aspectos considerados necesarios para dar inicio al contrato de Interventoría, sean surtidos con posterioridad al plazo establecido en el contrato sin limitarse una fecha fija para el cumplimiento de los mismos y generando con ello que se dilate en el tiempo la iniciación del contrato de obra el cual está supeditado al cumplimiento de requisitos para la iniciación del contrato de interventoría sin un término de plazo establecido previamente.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.13.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría.

Como resultado del concurso de méritos IDU-CMA-SGI-006-2016 grupo 2, se adjudicó el 13 de enero de 2017, a la firma la Vialidad Limitada el contrato de interventoría IDU-708 de 2017, con el objeto de ejecutar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público-SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupos 2.

El contrato de interventoría se suscribió entre las partes el día 23 de enero e inició el 17 de febrero de 2017, para un plazo inicial de 10 meses y un valor inicial de $1,326,692,291.

En la cláusula DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES ESPECIFICAS- OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se especifica lo siguiente:

"31. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

47. Presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU y adicionalmente cualquier otro informó requerido por la Dirección Técnica de Mantenimiento, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

65. Elaborar y entregar todos los documentos e informó establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento de que haga sus veces), Pliego de Condiciones, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato."

Respecto del Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017 se estipuló en el numeral 6.2.2.3. Informó Mensual, respecto de los informes de interventoría lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"(…) La interventoría debe presentar al IDU el Informe Mensual, sobre el avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la interventoría, debidamente organizados y consolidados, la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra (…)

Adicionalmente a lo anterior se expresa: *"En caso de observar algún presunto incumplimiento o que la información no sea clara o veraz, el informe debe ser devuelto a la interventoría por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación por parte de la interventoría, con las observaciones pertinentes, para que la misma realice los ajustes correspondientes. La interventoría, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad"*

Mediante comunicación STMST 20183660214331 recibida el 20 de marzo de 2018, en respuesta a este Ente de Control, la entidad, a través de cuadro anexo suministró el reporte de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría de lo que se evidenció, en la mayoría de casos, el no cumplimiento estricto al término fijado para la radicación del informó de interventoría y/o el término para la devolución para las correcciones al informó radicado y su posterior aprobación como se observa a continuación:

CUADRO 19
RELACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA RADICADOS Y APROBADOS A LA FECHA

Informó de Interventoría (mes)	Primera Fecha Radicación	Días transcurridos entre la fecha del final del periodo a la fecha primera de radicación	Fecha Aprobación
Informó No.1 (marzo/2017)	19 de abril de 2017	19	10 de julio de 2017
Informó No.2 (abril/2017)	8 de junio de 2017	38	10 de agosto de 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Informó de Interventoría (mes)	Primera Fecha Radicación	Días transcurridos entre la fecha del final del periodo a la fecha primera de radicación	Fecha Aprobación
Informó No.3 (mayo/2017)	18 de agosto de 2017	68	4 de septiembre de 2017
Informó No.4 (junio/2017)	9 de agosto de 2017	39	11 de septiembre de 2017
Informó No.5 (julio/2017)	28 de agosto de 2017	28	9 de octubre de 2017
Informó No.6 (agosto/2017)	19 de septiembre de 2017	19	14 de noviembre de 2017
Informó No.7 (septiembre/2017)	19 de octubre de 2017	19	28 de noviembre de 2017
Informó No.8 (octubre/2017)	31 de octubre de 2017	22	22 de noviembre de 2017
Informó No. 9 (noviembre/2017)	23 de enero de 2018	53	7 de febrero de 2018
Informó No. 10 (Diciembre/2017)	31 de enero de 2018	30	6 de marzo de 2018
Informó No. 11 (enero/2018)	1 de marzo de 2018	28	En revisión
Informó No.12 (febrero/2018)	Sin radicar		No se reporta
Informó No.13 (marzo 2018)	Sin radicar		No se reporta

Fuente: Comunicación IDU STMST 20183660214331 del 16 de marzo de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior es posible evidenciar, que a la fecha de respuesta de la entidad aún se encuentran informes sin radicar por parte de la firma de interventoría y que en la mayoría de los casos, según la información suministrada por la administración, los tiempos de radicación de los informes se encuentran fuera del TÉRMINO definido de los "*siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra"* establecido. Frente a lo anterior, es importante resaltar el hecho que inclusive la radicación de los informes se encuentra entre los 19 a 68 días, caso particular por ejemplo el informe mensual No. 3 correspondiente al mes de mayo que fue radicado el 18 de agosto de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Se observó el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, evidencia que mediante comunicación STMST 20183660214331 recibida el 20 de marzo de 2018 y la respuesta al informe preliminar, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad, a través de cuadro anexo suministra el reporte de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría de lo que se evidencia en la mayoría de casos el no cumplimiento estricto al término fijado para la radicación del informe de interventoría y/o el término para la devolución para las correcciones al informe radicado y su posterior aprobación como se observa a continuación:

CUADRO No.
RELACION DE INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA RADICADOS Y APROBADOS A LA FECHA

Informe de Interventoría (mes)	Primera Fecha Radicación	Días transcurridos entre la fecha del final del periodo a la fecha primera de radicación	Fecha Aprobación
Informe No.1 (marzo/2017)	18 de abril de 2017	18	10 de julio de 2017
Informe No.2 (abril/2017)	8 de junio de 2017	38	10 de agosto de 2017
Informe No.3 (mayo/2017)	26 de julio de 2017	46	4 de septiembre de 2017
Informe No.4 (junio/2017)	9 de agosto de 2017	39	11 de septiembre de 2017
Informe No.5 (julio/2017)	28 de agosto de 2017	28	9 de octubre de 2017
Informe No.6 (agosto/2017)	19 de septiembre de 2017	19	14 de noviembre de 2017
Informe No.7 (septiembre/2017)	19 de octubre de 2017	19	28 de noviembre de 2017
Informe No.8 (octubre/2017)	22 de noviembre de 2017	22	22 de noviembre de 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Informe No. 9 (noviembre/2017)	21 de Diciembre 2017	21	7 de febrero de 2018
Informe No. 10 (Diciembre/2017)	31 de enero de 2018	30	6 de marzo de 2018
Informe No. 11 (enero/2018)	1 de marzo de 2018	28	En revisión
Informe No.12 (febrero/2018)	Sin radicar		No se reporta
Informe No.13 (marzo 2018)	Sin radicar		No se reporta

Fuente: Comunicación IDU STMST 20183660214331 del 16 de marzo de 2018
Elaboró: Dirección de Movilidad – Grupo auditor IDU – Contraloria de Bogotá

Del cuadro anterior es posible evidenciar que a la fecha de respuesta de la entidad aún se encuentran informes sin radicar por parte de la firma de interventoría y que en la mayoría de los casos, según la información suministrada por la administración, los tiempos de radicación de los informes se encuentran fuera del termino definido de los "*siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra"* establecido. Frente a lo anterior es importante resaltar el hecho que inclusive la radicación de los informes se encuentra entre los 18 a 46 días inclusive, caso particular por ejemplo el informe mensual No. 3 correspondiente al mes de mayo que fue radicado el 26 de julio de 2017.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.13.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de un control estricto en el seguimiento del proceso constructivo que ha derivado en terminados deficientes en la ejecución del objeto del contrato de obra idu-1116 de 2016.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2016, el día 13 de diciembre de 2016, se adjudicó el GRUPO 2, a la sociedad C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S el contrato de obra IDU-1116 de 2016, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Como resultado del concurso de méritos IDU-CMA-SGI-006-2016 grupo 2, se adjudicó el 13 de enero de 2017, a la firma la Vialidad Limitada el contrato de interventoría IDU-708 de 2017, con el objeto de ejecutar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público-SITP, en la ciudad de Bogotá D.C. Grupos 2.

El día 9 de abril del año en curso, se efectuó recorrido de inspección visual de manera selectiva a algunos tramos objeto de la ejecución del contrato de obra IDU-1116 de 2016, en compañía de los representantes de la entidad, interventoría y firma contratista en la que fue posible evidenciar algunas deficiencias localizadas consistentes en pozos de inspección sin sellar y/o rematar, perdida de material granular y/o agregados, desnivel y apozamientos en el pavimento, bordillos de confinamiento a desnivel con anden existente, unión de junta a media calzada con posible aparición de fisuras a futuro y tapa de pozo a desnivel.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, Las anteriores observaciones, dan cuenta de la falta de un control estricto por parte de la firma de interventoría en el seguimiento y ejecución de la buena calidad de las obras ejecutadas por el contratista constructor en contravía de lo exigido en sus obligaciones contractuales en la Cláusula Décima Primera- Obligaciones del Interventor – Obligaciones Generales, que señalan lo siguiente:

Se observa falta de un control estricto en el seguimiento del proceso constructivo que ha derivado en terminados deficientes en la ejecución del objeto del contrato de obra IDU-1116 de 2016.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

De lo anterior, se informa que actualmente la interventoría se encuentra revisando la solicitud y una vez el Instituto cuente con un pronunciamiento oficial por parte de la interventoría del contrato, se notificará el mismo a la Contraloría de Bogotá D.C.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.14. Contrato de Obra IDU-1383 de 2017 e Interventoría IDU-1465 de 2017

3.1.3.14.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1383 de 2017.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-011-2017, mediante Resolución No.005207 del 3 de octubre de 2017, se adjudicó el GRUPO 2 a la firma contratista PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S el contrato de obra IDU-1383 de 2017, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1383 de 2017, se suscribió entre las partes el día 18 de octubre de 2017, e inició el día 19 de diciembre de 2017, con un plazo final previsto de veinte y siete (27) meses.

Con base en lo anterior, es claro inferir que el contrato de obra IDU-1383 de 2017, inició sesenta y tres (62) días posteriores a la suscripción del mismo, es decir, dos (2) meses después.

En la Cláusula Décima Segunda del contrato de obra IDU-1383 de 2017- Obligaciones del contratista- obligaciones previas a la firma del acta de inicio, señala lo siguiente:

*"…Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES**, siguientes a la aprobación de la garantía*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los 10 días para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse al perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría…"

El contrato de interventoría IDU-1465 de 2017, se suscribió entre las partes el día 21 de noviembre de 2017, mediante comunicación STMST 20183660389281 del 4 de mayo de 2018, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1383 de 2017, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 25 de octubre de 2017.

Mediante la comunicación STMSV 20183560494271 del 29 de mayo de 2018, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-1465 de 2017, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 1 de diciembre de 2017.

Lo anterior para observar, que pese a haberse suscrito el contrato de interventoría el 21 de noviembre de 2017 y contarse con la aprobación de la garantía el 1 de diciembre de 2017 por parte de la Dirección de Gestión Contractual, solo hasta el 19 de diciembre de 2017, es decir, veinte y nueve (29) días posteriores a la suscripción del contrato de interventoría IDU-1465 de 2017 y a dos (2) meses de la suscripción del contrato de obra IDU-1383 de 2017 se da inicio al mismo demostrando con ello la falta de oportunidad y cumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se acepta parcialmente en lo relacionado con el acta de inicio, sin embargo, la entidad no desvirtuó el hecho que el contrato de obra se suscribió el 18 de octubre e inició hasta el 19 de diciembre de 2018; es decir, dos (2) meses después de lo pactado contractualmente.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.14.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-011-2017, mediante Resolución No.005207 del 3 de octubre de 2017, se adjudicó el GRUPO 2 a la firma contratista PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S el contrato de obra IDU-1383 de 2017, con el objeto de ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial troncal y la malla vial que soporta las rutas del sistema integrado de transporte público- SITP, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de interventoría IDU-1465 de 2017, se suscribió entre las partes el día 21 de noviembre de 2017 y un valor inicial de $ 6.144.665.568.

En la cláusula DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES ESPECIFICAS- OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se especifica lo siguiente:

"11. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

"28. Presentar informes en forma semanal y mensual y consolidar el informe de recibo de obras por anualidad para el Seguimiento a Contratos con Garantía de Estabilidad por parte del IDU, conforme a los parámetros definidos en el Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato y los pliegos de condiciones de obra e interventoría y adicionalmente cualquier otro informó requerido por la Dirección Técnica de Mantenimiento, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría y demás, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos".

"43. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato (o el documentos que haga sus veces), "Pliego de Condiciones y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato."

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Respecto del Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017, se estipuló en el numeral 6.2.2.3. Informó Mensual, respecto de los informes de interventoría lo siguiente:

"(…) La interventoría debe presentar al IDU el Informe Mensual, sobre el avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la interventoría, debidamente organizados y consolidados, la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra (…)

Adicionalmente a lo anterior se expresó: *"En caso de observar algún presunto incumplimiento o que la información no sea clara o veraz, el informe debe ser devuelto a la interventoría por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación por parte de la interventoría, con las observaciones pertinentes, para que la misma realice los ajustes correspondientes. La interventoría, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad"*

Mediante comunicación STMSV 20183560494271 del 29 de mayo de 2018, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad, a través de cuadro anexo suministró el reporte de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría de lo que se evidenció el no cumplimiento estricto al término fijado para la radicación del informó de interventoría y/o el término de la devolución para las correcciones al informó radicado y su posterior aprobación como se observa a continuación:

CUADRO 20
RELACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA RADICADOS Y APROBADOS A LA FECHA

Informó de Interventoría (mes)	Primera Fecha Radicación	Días transcurridos entre la fecha del final del periodo a la fecha de radicación	Fecha Aprobación
Informó No.1 (Diciembre/2017- Enero 2018)	5 de marzo de 2018	33	8 de marzo de 2018

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Informó No.2 (febrero/2018)	4 de mayo de 2018	66	10 de mayo de 2018
Informó No.3 (marzo/2018)	17 de mayo de 2018	-	Devuelto con observaciones
Informó No.4 (abril/2018)	18 de mayo de 2018	-	En revisión

Fuente: Comunicación IDU STMSV 20183560494271 del 29 de mayo de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Se observa el no cumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría, así como posiblemente se vulnero un deber funcional de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, es posible evidenciar, según la información suministrada por la administración, los tiempos de radicación de los informes se encuentran fuera del TÉRMINO definido de los "*siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra"* establecido. Es importante resaltar el hecho que la radicación de los informes se encuentra entre los 33 a 66 días, caso particular por ejemplo el informe mensual No. 2 correspondiente al mes de febrero que fue radicado el 4 de mayo de 2018.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.14.3. Hallazgo administrativo por deficiencias localizadas y puntuales en los acabados de las obras en ejecución.

Por último, es preciso señalar que el contrato de obra IDU-1383 de 2017, se encuentra en ejecución y que este Órgano adelantó el día 22 de mayo de 2018, recorrido de inspección visual a las obras ejecutadas en compañía de los representantes del IDU, firma de Interventoría y Contratista en la que fue posible

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

evidenciar algunas falencias correspondientes a los acabados, donde se hizo previa inspección y demarcación que serán objeto de seguimientos posteriores pendientes a intervenir.

Fisura longitudinal frente a la Estaciòn Tm Escuela Militar	Deterioro carpeta asfáltica
Descascaramiento de carpeta asfálfica Localidad Suba entre carreras 92 y calle 153 .	Ahuellamiento carpeta asfálfica Calle 80

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, y teniendo en cuenta la visita realizada por este órgano de Control en compañía de los funcionarios del sujeto de control al sitio de la obra, se establecieron compromisos con la Interventoría, quienes mediante oficio 935-PAV-295-1332, de fecha 1 de Junio de 2018, copiado al IDU con radicado 20185260559732 de fecha 6 de junio 2018, se le solicito al Contratista PAVIMENTOS COLOMBIA, atender las observaciones dadas por la Contraloría, a las cuales se les realizara el seguimiento de verificación en posteriores auditorias.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.15. Contrato de Obra IDU-1806 de 2015 e Interventoría IDU-1807 de 2015

3.1.3.15.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a las cláusulas contractuales y por iniciación tardía del contrato de obra IDU-1806-2015.

a. En la fecha para suscribir el acta de recibo final de obra.

Como resultado de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-006-2015, se adjudicó al CONSORCIO IDU VIAS 2015, el contrato de obra IDU-1806-2015, con el objeto a *"Brigada de reacción vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación – Fase 1, Bogotá D.C."*

En la cláusula Décima Cuarta obligaciones del contratista, ítem obligaciones específicas título obligaciones durante la ejecución de las obras se contempló dentro de sus apartes lo siguiente:

10. "*Suscribir junto con la interventoría la terminación de ejecución de obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de ejecución. En la terminación se deben Relacionar las obras ejecutadas, el estado en se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes".*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

12. *"Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez que se hayan atendido las no conformidades encontradas, a más tardar, 30 días después de finalizado el plazo del contrato".*

Adicionalmente mediante Resolución No. 001588 de 2017, por la cual se adopta el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4, se estable lo siguiente:

CUADRO 21
TÉRMINO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECIBO FINAL

Componente: Técnico		
Contratista de obra	**Interventoría**	**Supervisión IDU**
17. Suscribir junto con la interventoría, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la terminación de la etapa de ejecución, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.	17. Elaborar y suscribir y enviar al IDU dentro del plazo previsto junto con el contratista de obra, el acta de recibo final de obra con sus respectivos soportes, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas dentro de la ejecución del contrato.	17. Recibir, revisar y suscribir el acta de recibo final de obra dentro del plazo previsto.

Fuente: Manual de interventoría - Resolución No. 001588 de 2017 versión 4.
Elaboro: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector movilidad – Grupo auditor IDU.

Frente a lo anterior, observa este ente de control que el acta de recibo final de obra No. 27 se suscribió entre las parte el 14 de junio de 2017; es decir, a dos (7) meses y 14 días de la suscripción del acta No. 20 de terminación del contrato de obra, la cual se suscribió entre las partes el 25 de octubre de 2016. Lo anterior en contravía de lo expuesto tanto en las obligaciones del contrato como del manual de interventoría.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

b. Iniciación tardía del contrato de obra

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-006-2015, mediante Resolución No.65190 del 7 de diciembre de 2015, se adjudicó a la firma contratista CONSORCIO IDU VIAS 2015, el contrato de obra IDU-1806 de 2015 con el objeto de realizar la brigada de reacción vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación – Fase 1, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de obra IDU 1806 de 2015, se suscribió entre las partes el día 18 de diciembre de 2015 e inició el día 26 de enero de 2016 con un plazo final previsto de nueve (9) meses.

Con base en lo anterior, es claro inferir que el contrato de obra IDU-1806 de 2015 inició cuarenta (40) días posteriores a la suscripción del mismo, es decir, 1 mes y 10 días después.

En la Cláusula Décima Cuarta del contrato de obra IDU-1806 de 2015-Obligaciones del contratista- obligaciones previas a la firma del acta de inicio, señala lo siguiente: *"…Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los* ***DIEZ (10) DÍAS****, siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso…"*

El contrato de interventoría IDU-1807 de 2017 se suscribió entre las partes el día 18 de diciembre de 2015.

Mediante comunicación STMSV 20183560469401 del 24 de mayo de 2018, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1806 de 2015, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 14 de enero de 2016.

Mediante la comunicación STMSV 20183560494271 del 29 de mayo de 2018, la entidad suministró copia de la aprobación de la garantía del contrato de interventoría IDU-1807 de 2015, la cual evidenció como fecha de aprobación el día 19 de febrero de 2016.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, se observa, que pese a haberse suscrito el contrato de interventoría el 18 de diciembre de 2015 y contarse con la aprobación de la garantía el 19 de febrero de 2016 por parte de la Dirección de Gestión Contractual, solo hasta el 26 de enero de 2016, es decir, treinta y nueve (39) días posteriores a la suscripción del contrato de interventoría IDU-1807 de 2015 y a cuarenta (40) días de la suscripción del contrato de obra IDU-1806 de 2015, se dio inicio al mismo demostrando con ello la falta de oportunidad y cumplimiento estricto a los plazos y requisitos descritos en el Clausulado del contrato.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.15.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en la entrega oportuna de los informes mensuales de interventoría.

Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-006-2015, mediante Resolución No.65190 del 7 de diciembre de 2015, se adjudicó a la firma contratista CONSORCIO IDU VIAS 2015, el contrato de obra IDU-1806 de 2015, con el objeto de realizar la brigada de reacción vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación – Fase 1, en la ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato de interventoría IDU-1807 de 2015, se suscribió entre las partes el día 18 de diciembre de 2015 y un valor inicial de $ 786.638.669.

En la cláusula DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES ESPECIFICAS- OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se especifica lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"9. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital, de conformidad con lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de proyectos de infraestructura Vial y espacio público del IDU vigente o los documentos que los modifiquen o sustituyan o sean equivalentes a dichas temáticas del interior del IDU"

"25. Presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el manual de interventoría y/o supervisión y/o supervisión de proyectos de infraestructura Vial y espacio público del IDU vigente o los documentos que los modifiquen o sustituyan o sean equivalentes a dichas temáticas del interior del IDU y adicionalmente cualquier otro informó requerido por la dirección técnica de mantenimiento, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. "

"44. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el manual de interventoría y/o supervisión de proyectos de infraestructura Vial y espacio público del IDU o los documentos que los modifiquen o sustituyan o sean equivalentes a dichas temáticas del interior del IDU, Pliego de Condiciones y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato."

Respecto del Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Número 001588 de 2017 se estipuló en el numeral 6.2.2.3. Informó Mensual, respecto de los informes de interventoría lo siguiente:

"(…) La interventoría debe presentar al IDU el Informe Mensual, sobre el avance de los trabajos de construcción o conservación, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra. El contratista de obra, por su parte, entregará a la interventoría, debidamente organizados y consolidados, la totalidad de los insumos e información requeridos para el informe mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual de obra (…)

Adicionalmente a lo anterior se expresa: *"En caso de observar algún presunto incumplimiento o que la información no sea clara o veraz, el informe debe ser devuelto a la interventoría por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación por parte de la interventoría, con las observaciones pertinentes, para que la misma realice los ajustes correspondientes. La interventoría, por su parte, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación emitida por el IDU para realizar los ajustes solicitados y volver a radicar el informe en la entidad"*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Mediante comunicación STMSV 20183560494271 del 29 de mayo de 2018, en respuesta a este Organismo de Control, la entidad, a través de cuadro anexo suministró el reporte de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría de lo que se evidenció el no cumplimiento estricto al término fijado para la radicación del informó de interventoría y/o el término de la devolución para las correcciones al informó radicado y su posterior aprobación como se observa a continuación:

CUADRO 22
RELACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA RADICADOS Y APROBADOS A LA FECHA

Informó de Interventoría (mes)	Primera Fecha Radicación	Días transcurridos entre la fecha del final del periodo a la fecha de radicación	Fecha Aprobación
Informó No.1 (26 Enero 2016 – 25 Febrero 2016)	8 abril de 2016	42	
Informó No.2 (26 Febrero 2016 – 25 Marzo 2016)	3 agosto de 2016	131	
Informó No.3 (26 Marzo 2016 – 25 Abril 2016)	30 agosto 2016	96	9 de septiembre de 2016
Informó No.4 (26 Abril 2016 – 25 Mayo 2016)	6 de septiembre 2016	104	9 de septiembre de 2016
Informó No.5 (26 Mayo 2016 – 25 Junio 2016)	5 de octubre 2016	102	7 de octubre de 2016
Informó No.6 (26 Junio 2016 – 25 Julio 2016)	4 de octubre 2016	71	7 de octubre de 2016
Informó No.7 (26 Julio 2016 – 25 Agosto 2016)	26 de octubre 2016	62	17 de noviembre de 2016

Fuente: Comunicación IDU STMSV 20183560494271 del 29 de mayo de 2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior es posible evidenciar, según la información suministrada por la administración, los tiempos de radicación de los informes se encuentran fuera del TÉRMINO definido de los "*siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte mensual de obra"* establecido. Es importante resaltar el hecho que inclusive la radicación de los informes se encuentra entre los 42 a 131 días inclusive, caso particular por ejemplo el informe mensual No. 2 correspondiente al mes de febrero que fue radicado el 3 de agosto de 2016.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, la entidad precisa a este Organismo de Control fundamenta su observación con base en la comunicación suministrada por el IDU. Ahora bien, es la entidad la que reconoce tal hecho y lo hace evidente en su respuesta al suministrar la nueva y correcta relación de las fechas de radicación de los informes mensuales de interventoría, en los que de todas maneras se evidencia el incumplimiento de lo estipulado en la norma respecto del termino para radicar los informes por parte de la firma de interventoría.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.15.3. Hallazgo administrativo por deficiencias localizadas y puntuales en los acabados de las obras.

El contrato de obra IDU-1806 de 2015, se encuentra liquidado y este organismo adelantó el día 31 de mayo de 2018, recorrido de inspección visual a las obras ejecutadas en compañía de los representantes del IDU, en la que fue posible observar deterioro entre empalmes de la loza antigua y la estructura intervenida, fenómeno de bombeo, fisuras transversales y longitudinales, huecos, descascaramientos, perdida de la superficie en la renivelación de junta de la losa, todo lo anterior se presenta de manera puntual y sectorizada en la obra.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Deterioro entre juntas en losa antigua y la intervenida carrera 9 y carrera 10 con calle 19	Agrietamientos Avenida 19 con carrera 27
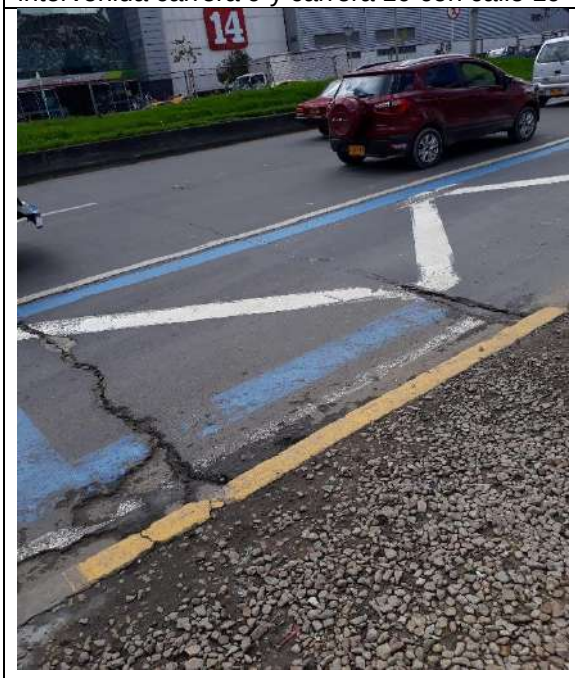	
Agrietamientos Carrera 30 Av 19	Bache presentado en la carrera 13 Calle 19

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, este Órgano de control acepta la respuesta de la entidad, sin embargo es oportuno mencionar que esta queda sujeta al cumplimiento de las reparaciones requeridas por el supervisor del contrato.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

3.1.3.16. Contrato de Obra IDU-1760 de 2015 e Interventoría IDU-1767 de 2015

3.1.3.16.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en la fecha para suscribir el acta de recibo final de obra del contrato de obra IDU-1760-2015.

Como resultado de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-009-2015, se adjudicó al CONSORSIO GAMA – SAMUDIO el contrato de obra IDU-1760-2015, con el objeto a *"Realizar ejecución de estudios, diseños y obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación para la revegetalización centro calle 19 en Bogotá D.C".*

En la cláusula Décima Cuarta obligaciones del contratista, ítem obligaciones de la fase de ejecución específicamente en las obligaciones del componente técnico se contempló dentro de sus apartes lo siguiente:

13. "*Suscribir junto con la interventoría la terminación de ejecución de obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes".*

16. "Suscribir junto con la interventoría, el acta de recibo final de obra una vez que se hayan atendido las no conformidades encontradas."

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Adicionalmente mediante Resolución No. 001588 de 2017, por la cual se adopta el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, versión 4, se estable lo siguiente:

CUADRO 23
TÉRMINO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECIBO FINAL

Componente: Técnico		
Contratista de obra	**Interventoría**	**Supervisión IDU**
17. Suscribir junto con la interventoría, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la terminación de la etapa de ejecución, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.	17. Elaborar y suscribir y enviar al IDU dentro del plazo previsto junto con el contratista de obra, el acta de recibo final de obra con sus respectivos soportes, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas dentro de la ejecución del contrato.	17. Recibir, revisar y suscribir el acta de recibo final de obra dentro del plazo previsto.

Fuente: Manual de interventoría - Resolución No. 001588 de 2017 versión 4.
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Frente a lo anterior, observa este ente de control que el acta de recibo final de obra No. 6 se suscribió entre las parte el 18 de agosto de 2018 y el acta No.7 de aclaración al acta No. Recibo final de obra se suscribió el 25 de agosto 2016, es decir, a dos (2) meses de la suscripción del acta No. 4 de terminación del contrato de obra, la cual se suscribió entre las partes el 29 de junio 2016. Lo anterior en contravía de lo expuesto tanto en las obligaciones del contrato como del manual de interventoría.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que es la propia administración la que deja en evidencia, en su respuesta al informe preliminar, que se adelantó la actividad de colocación de tierra negra en las jardineras sin el cumplimiento de las

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

especificaciones exigidas por el Jardín Botánico, hecho que debió corroborarse antes de realizar el depósito del material en las jardineras previo a la terminación del plazo contractual.

Por esta razón el contratista tuvo que extraer el material ya puesto y reinstalar el exigido por el Jardín Botánico, lo que ocasiono el retraso de dos meses en la suscripción del recibo final.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.16.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en la fecha para suscribir el acta de recibo final de interventoría del contrato de obra IDU-1760-2015.

Como resultado de la licitación pública No. IDU-LP-SGI-009-2015, se adjudicó al CONSORSIO GAMA – SAMUDIO el contrato de obra IDU-1760-2015, con el objeto a *"Realizar ejecución de estudios, diseños y obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación para la revegetalización centro calle 19 en Bogotá D.C".*

En la cláusula Décima Cuarta obligaciones del contratista, ítem obligaciones de la fase de liquidación numeral 1, de las obligaciones del componente técnico dice: *"Proporcionar la información completa, requerida por la interventoría para la presentación del informó final de interventoría, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra".*

Frente a lo anterior encuentra este organismo de control, según el acta aclaratoria de recibo final de obra se suscribió el 25 de agosto del 2016. En el cuadro literal E-Estado Técnico- del acta No. 13 de recibo final y liquidación del contrato de interventoría, se observa que el informe final técnico de interventoría se radicó el día 28 de diciembre de 2017, es decir 1 año y 4 meses después. Incumpliendo lo estipulado por la cláusula Décima cuarta descrita en el contrato de obra IDU-1760-2015.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que es la propia administración la que deja en evidencia, en su respuesta al informe preliminar, que se adelantó la actividad de colocación de tierra negra en las jardineras sin el cumplimiento de las especificaciones exigidas por el Jardín Botánico, hecho que debió corroborarse antes de realizar el depósito del material en las jardineras previo a la terminación del plazo contractual.

Por esta razón el contratista tuvo que extraer el material ya puesto y reinstalar el exigido por el Jardín Botánico, lo que ocasiono el retraso de dos meses en la suscripción del recibo final.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.17. Contrato de Obra IDU -1551-2017

Mediante Resolución No. 005691 del 30 de octubre de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ordena la apertura de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-033-2017, cuyo objeto es contratar los "*Ajustes y/o actualización y/o complementación a los estudios y diseños y construcción de la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) desde Av. San José (Ac 170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.*". En Audiencia de Adjudicación adelantada el día 20 de diciembre de 2017, el proceso fue adjudicado mediante resolución No. 006574 a la UNIÓN TEMPORAL MURCON.

El día 26 de diciembre de 2017 el IDU, suscribió el Contrato de Obra IDU-1551-2017, con la UNIÓN TEMPORAL MURCON cuyo objeto es "*El* ***CONTRATISTA*** *se obliga para con el IDU a realizar los* ***AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA***

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

***CALLE 193, ACUERDO 646 DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*,** por un valor de $54.422,22 millones y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de acuerdo con los documentos precontractuales como los estudios previos, anexo técnico separable y demás documentos que integran el proceso. El día 21 de febrero de 2018, se suscribió el acta de inicio del Contrato.

La ejecución del Contrato de Obra IDU-1551-2017 está compuesta por las siguientes etapas:

CUADRO 24
ETAPAS EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA IDU-1551-2017

COMPONENTE PROYECTO	DURACIÓN
Etapa Consultoría (Recolección de Información) Av. Laureano Gómez (Investigación, Recopilación y Análisis de Información)	UN (1) mes
Etapa Consultoría (diseños – incluye aprobación de interventoría) Av. Laureano Gómez – Ajustes y/o Actualización y/o complementación. Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobación de la interventoría).	CUATRO (4) meses
Etapa Consultoría (diseños – incluye aprobación de interventoría y Entidades y Empresas de Servicios Públicos) Av. Laureano Gómez (A potestad y responsabilidad del consultor puede inició desde el acta de inicio del proyecto. Incluye aprobación de la interventoría y Entidades y Empresas de Servicios Públicos).	UN (1) mes
Etapa Construcción Av. Laureano Gómez	DIECIOCHO (18) meses
Nota: La etapa de Ajustes y/o Actualización y/o Complementación de estudios y diseños y etapa de construcción corresponden a la prolongación de la Avenida Laureano Gómez desde la Calle 170 hasta la Calle 193en Bogotá D.C., las actividades descritas, son las mínimas a realizar por el contratista.	

Fuente: Pliego de Condiciones – Proceso IDU-LP-SGI-033-2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Como se puede observar en el cuadro, dentro de la ejecución del Contrato de Obra 1551 de 2017, se incluyó una etapa de consultoría para realizar actualización, complementación, ajustes, estudios y diseños por un valor de $1.425,48 millones y

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

un plazo para su ejecución de 6 meses, dentro de la cual se incluyó la entrega de los siguientes productos:

- Topografía
- Estudio de Tránsito y Transporte
- Suelos, Geotecnia
- Pavimentos
- Diseño Geométrico
- Estudios Sociales
- Estudios Ambientales y Siso
- Arqueología
- Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado
- Diseño de Redes ETB, EPM, Codensa, Gas Natural y Telecom
- Diseño Espacio Público Y Urbanismo / Estudio en Espacio Público
- Estudios y Diseños Estructurales
- Presupuesto y Precios Unitarios - Elaboración Presupuesto Interventoría
- Especificaciones Técnica de Construcción
- Pliegos de Condiciones / Programación De Obra

Previo a la suscripción del Contrato de Obra IDU-1551-2017, el IDU había suscrito dos contratos de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de la Avenida Laureano Gómez desde la Av. San José (Calle 170) hasta la calle 193:

- Contrato de Consultoría IDU-038-2011: se suscribió el día 21 de diciembre de 2011 con el Consorcio Vial ANBOS, por un valor de $1.461,04 millones y un plazo final de ejecución de siete meses, cuya terminación se dio el día 9 de enero de 2013, mediante acta de terminación No. 16. Se liquidó con la suscripción del acta 25 del 9 de julio de 2015. El objeto del contrato fue: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) DESDE LA AVENIDA SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183) EN BOGOTA D.C*"

- Contrato de Consultoría IDU-326-2014: se suscribió el día 18 de julio de 2014 con la firma CIVILTEC Ingenieros Ltda., por un valor de $1.636,20 millones y un plazo final de ejecución de trece meses, cuya terminación se dio el día 11 de febrero de 2016, mediante acta de terminación No.28. El objeto del contrato fue: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AV. CRA.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

9) DESDE LA AV. SAN ANTONIO (AV. CALLE 183) HASTA LA CALLE 193 EN BOGOTÁ, D.C."

Dentro de la ejecución de ambos contratos se obligó a los contratistas la entrega de los siguientes productos como resultado de la consultoría adelantada:

- Topografía
- Estudio de Tránsito y Transporte
- Suelos, Geotecnia
- Pavimentos
- Diseño Geométrico
- Estudios Sociales
- Estudios Ambientales y Siso
- Arqueología
- Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado
- Diseño de Redes ETB, EPM, Codensa, Gas Natural y Telecom
- Diseño Espacio Público y Urbanismo / Estudio en Espacio Público
- Estudios y Diseños Estructurales
- Presupuesto y Precios Unitarios - Elaboración Presupuesto Interventoría
- Especificaciones Técnica de Construcción
- Pliegos de Condiciones / Programación de Obra

El día 11 de febrero de 2016, se firmó el Acta de Terminación del Contrato de Consultoría 326-2014 y dentro de la misma se relacionaron los siguientes productos faltantes por ejecutar y entregar al IDU.

- Geotécnica- Sistema de Tuberías de Redes Aguas Lluvias y Sanitarias
- Pavimentos
- Diseño Espacio Público y Urbanismo
- Estudio y Diseños Estructurales
- Diseños Redes Acueducto Cámaras Especiales de Acueducto
- Diseños Redes Alcantarillado
- Redes de Gas Natural
- Redes Eléctricas
- Redes Telecomunicaciones ETB
- Estudio de Tránsito y Transporte

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

- Diseño de Semaforización
- Diseño de Señalización
- Plan Manejo de Tráfico
- Estudios Social
- Estudios Ambientales
- Informó de Fauna
- Presupuesto y Precios Unitarios
- Especificaciones Técnicas de Construcción
- Pliegos de Condiciones y Apéndices
- Programación de Obra
- Informó Final de Consultoría
- Informó Ejecutivo
- Cesión de Derechos

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. DTP 20182250462881 del 22 de mayo de 2018, a la fecha no fueron recibidos a satisfacción por parte del IDU, los siguientes productos:

- Estudio de Tránsito y Transporte
- Suelos – Geotecnia
- Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado.
- Redes eléctricas
- Presupuesto y Precios Unitarios
- Especificaciones Técnicas De Construcción
- Programación de Obra
- Informó Final de Consultoría
- Informó Ejecutivo

El IDU a través del oficio No. DTP 20182250514221 del 31 de mayo de 2018, informó que a la fecha, el Informe Técnico de Presunto Incumplimiento del Contrato IDU-326-2014, se encuentra en corrección de la Interventoría para poder ser remitido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, para que la entidad cite a audiencia para continuar el proceso de conformidad con el trámite administrativo de incumplimiento, descrito en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

A la fecha el Contrato de Obra IDU-1551-2017 presenta un avance total del 0.46%, y en la Etapa de Estudios y Diseños del 17,4% (De acuerdo al informó con corte al día 28 de mayo de 2018.

3.1.3.17.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción tardía del Acta de Inicio del Contrato de Obra IDU-1551-2017.

El literal B de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Obra IDU-1551-2017, indica: *"Obligaciones previas a la firma del acta de inicio:... una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los DIEZ (19) DIAS calendario, siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al presente contrato, los 10 días para la suscripción del acta de inicio de este contrato, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas".*

Frente a la suscripción del Acta de Inicio, el Manual de Gestión Contractual establece: *"Las actas de inicio se suscribirán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución".*

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. DTP 20182250462881 del 22 de mayo de 2018, la aprobación de la garantía del contrato de obra IDU-1551-2017 se realizó el día 24 de enero de 2018.

Así las cosas, el acta de inicio debía haberse firmado el día 5 de febrero de 2018, sin embargo, el día 16 de enero de 2018, la Unión Temporal MURCON radicó el oficio No. 20185260033992 remitido a la Dirección Técnica de Proyectos en el cual solicita realizar una modificación al Contrato de Obra, argumentando inconsistencias en requisitos para la suscripción del acta de inicio y errores en las cláusulas del Contrato. Dicha modificación fue estudiada por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, que solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual proceder con la misma.

El día 15 de febrero de 2018, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Obra IDU-1551-2017 y recibió aprobación de actualización de garantías el 20 de febrero de 2018. Por lo anterior, el Acta de Inicio del Contrato se suscribió el día 21 de febrero de 2018, es decir casi 60 días después de la firma del contrato y 20 días después de la fecha en la cual se debía haber firmado.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Si bien es cierto, las modificaciones solicitadas por el contratista, procedían, estas debieron haberse expresado y surtido de forma previa a la suscripción del Contrato, toda vez que, es obligación de las dos partes que firman un documento revisar y verificar el contenido del mismo, pues con su firma están certificando tener pleno conocimiento del contenido y garantizan estar de acuerdo con lo allí registrado.

Así las cosas, el representante legal de la Unión Temporal MURCON estaba en la obligación de verificar el documento y hacer las observaciones pertinentes, lo que hubiera evitado el retraso en la suscripción del acta de inicio y por ende, en la ejecución de las actividades previstas contractualmente. Aunado a lo anterior, el proyecto de Minuta fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP el día 9 de octubre de 2017.

En Acta de Visita Administrativa adelantada por la Contraloría de Bogotá el día 31 de mayo de 2018, se solicitó a la entidad que informara las razones por las cuales las modificaciones a las cláusulas del contrato no se habían realizado de forma previa a la suscripción del mismo, a lo que afirmaron: "*La modificación del contrato IDU-1551-2017 se realizó con posterioridad a la suscripción del mismo, pues los motivos que llevaron a la misma, no fueron evidenciados previo a la firma del contrato"*

Por lo anterior, se incumplió lo estipulado en la cláusula décimo primera del Contrato de Obra IDU-1551-2017 y en el Manual de Gestión Contractual de la Entidad.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, la entidad argumenta que el contratista no realizó de manera oportuna las observaciones con relación a las inconsistencias que presentaba la minuta del Contrato de Obra IDU-1551-2017, sin embargo, no tiene en cuenta que en el momento de la firma de la misma, son ambas partes las que certifican, con su firma, que han leído el documento de forma íntegra y que están de acuerdo con lo allí expresado. Así las cosas, no era solamente responsabilidad del Contratista realizar la revisión del clausulado y exponer las observaciones del caso, el IDU también estaba en la obligación de hacer la revisión y verificación respectiva.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Por lo anterior no es de recibo por parte de este Ente de Control, lo manifestado por la entidad en relación con la responsabilidad del Contratista frente a las inconsistencias no evidenciadas, el IDU omitió realizar revisión del documento, como una garantía jurídica que permitiera evitar el hecho de tener que realizar modificaciones contractuales, como fue el caso. Así las cosas, las omisiones del IDU permitieron que el Contrato no iniciará en los términos establecidos en la minuta y en el Manual de Gestión Contractual de la entidad.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.17.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las falencias en la estructuración del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-033-2017.

Contrato de Consultoría IDU-326-2014

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. DTP 20182250462881 del 22 de mayo de 2018, a la fecha no fueron recibidos a satisfacción por parte del IDU, los siguientes productos:

- Estudio de Tránsito y Transporte
- Suelos – Geotecnia
- Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado.
- Redes eléctricas

El IDU a través del oficio No. DTP 20182250514221 del 31 de mayo de 2018, informó que a la fecha, el Informe Técnico de Presunto Incumplimiento del Contrato IDU-326-2014, se encuentra en corrección de la Interventoría para poder ser remitido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, para que la entidad cite a audiencia para continuar el proceso de conformidad con el trámite administrativo de incumplimiento, descrito en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Frente a lo anterior el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, en los siguientes términos:

> *"Artículo 17. Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*
>
> *En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."*

Adicionalmente el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 determina:

> *"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*
>
> *a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informó de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación…*

Aunado a lo anterior el día 9 de octubre de 2017, el IDU publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Anexos del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-033-2017, cuyo objeto es: contratar los "*Ajustes y/o actualización y/o complementación a los estudios y diseños y construcción de la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) desde Av. San José (Ac 170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.*", es decir, la entidad sin haber surtido el proceso contemplado en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento,

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

desconociendo así el deber de adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; aperturó un proceso para realizar ajustes, actualización y complementación de estudios que a la fecha de inicio del proceso, no habían sido aprobados por la entidad.

El día 31 de mayo del año en curso, se adelantó Acta de Visita Administrativa en la oficina del Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con la Gerente de Vías y puentes de la DTP del IDU, la Supervisora Técnica de Proyectos de la DTP del IDU, el Director de Interventoría Contrato 1572-2017 y el Coordinador de Consultoría Contrato 1551-2017, con el fin de recopilar información de la ejecución del Contrato de Obra IDU-1551-2017. En dicha Acta se informó, entre otras cosas, que la responsabilidad de la Unión Temporal MURCON frente a los productos no aprobados por el IDU resultantes de la ejecución de los Contratos de Consultoría IDU-326-2014, será: "*El contratista del contrato IDU-1551-2017 debe realizar la recopilación de la información existente y en el estado en el que se encuentra, de los productos de los contratos IDU-038-2011 e IDU-326-2014, la cual debe analizar y apropiar a su criterio, y será la base que tomará para Ajustar y/o actualizar y/o complementar y demás acciones pertinentes en el cumplimiento del objeto contratado.".*

Así las cosas, el IDU no solamente se desligó de sus responsabilidades como supervisor del Contrato de Consultoría, determinadas por los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011; y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; desconociendo también las facultades que le otorga la ley para iniciar proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contra de la firma CIVILTEC por los incumplimientos en la entrega oportuna de la totalidad de los productos derivados de la ejecución del Contrato de Consultoría IDU-326-2014; por otra parte, tomó la decisión de dar apertura a un nuevo proceso licitatorio, antes de liquidar o resolver jurídicamente el estado de un contrato con evidentes incumplimientos, trasladando la responsabilidad de los estudios y diseños a un nuevo contratista, amparándose en el numeral 6.1 del Manual de Gestión Contractual de la entidad que establece: *"Conforme con lo señalado en el numeral 5.5 del presente Manual, si la Entidad cuenta con estudios y diseños, el contrato para la ejecución de la obra debe contemplar la ejecución de una fase de preliminares, en la cual el contratista revisará, ajustará y si fuere el caso complementará los estudios entregados por la Entidad. En todo caso, el contratista será responsable y asumirá todos los riesgos derivados bien de la utilización de los estudios y diseños suministrados por el IDU, o bien de los ajustados por él"*.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Estructuración del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-033-2017.

Mediante Resolución No. 005691 del 30 de octubre de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-033-2017, cuyo objeto es contratar los "*Ajustes y/o actualización y/o complementación a los estudios y diseños y construcción de la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) desde Av. San José (Ac 170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.*".

En los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico separable se incluyó dentro de la etapa de consultoría, la entrega de los 15 productos previamente relacionados. Sin embargo, estos productos habían sido elaborados por los Contratos de Consultoría IDU-038-2011 e IDU-326-2014, razón por la cual el IDU estaba en la obligación de hacer seguimiento de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, que establece: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:…4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas…"*

Teniendo en cuenta que el numeral 6.1 del Manual de Gestión Contractual del IDU establece que para la suscripción de los Contratos de Obra, y en caso de contar con estudios y diseños, el contratista revisará, ajustará y si fuere el caso complementará los estudios entregados por la Entidad, y dando cumplimiento al numeral 4, del artículo 4 de la ley 80 de 1993; el IDU previo a la estructuración y apertura del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-033-2017, estaba en la obligación de verificar el estado de los productos resultantes y establecer bajo criterios técnicos las actividades de ajustes, actualización y/o complementación que debían realizarse sobre los mismos. Sin embargo, dentro de los documentos que hacen parte del proceso tales como los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico Separable, se estableció de forma global que el Contratista estaba obligado a realizar las actividades de ajustes, actualización y/o complementación a que hubiere lugar, sin determinar previamente cuales eran estas. Así mismo los valores a pagar por cada producto están determinados de forma global.

Mediante oficio DTP 20182250462881 del 22 mayo de 2018, el IDU afirmó lo siguiente frente a las actividades que debe realizar la Unión Temporal MURCON sobre los estudios y diseños ya existentes: *"En virtud de las obligaciones emanadas del*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

contrato IDU-1551-2017, el contratista, con base en la información relacionada, debe analizar y apropiar a su criterio, y será la base que tomará para Ajustar y/o actualizar y/o complementar y demás acciones pertinentes en el cumplimiento del objeto contratado. (De acuerdo a la Cláusula PRIMERA del contrato IDU-1551-2017-OBJETO, al numeral 1 del Documento de Anexo Técnico Separable y al numeral 1.1 del Documento de Anexo Técnico Separable y demás documentos del contrato." Una vez analizados los documentos citados por la entidad se puede determinar que las actividades específicas de cada producto no están determinadas.

El día 31 de mayo de 2018 se realizó Acta de Visita Administrativa en la que la entidad afirmó lo siguiente: *"…Dentro desarrollo del proceso selectivo IDU-LP-SGI-033-2017 por medio del cual se adjudicó el Contrato IDU-1551-2017, se realizó un análisis del estado de cada uno de los productos de los contratos IDU-038-2011 e IDU-326-2014, determinando lo siguiente dentro del Anexo Técnico Separable del proceso – Página ATS-10…*

Respecto a los productos listados, es necesario que el consultor verifique, analice, y apropie TODOS los productos de los estudios y diseños en el estado en que se encuentren al inicio del contrato, con el fin de realizar los Ajustes y/o Actualización y/o Complementación a los mismos…"

El análisis que afirma la entidad haber realizado no hace referencia a actividades específicas de cada producto.

Si bien es cierto el contratista sustentado en su equipo interdisciplinario de profesionales, es el idóneo para determinar las actividades que se deben ejecutar, el IDU también está en la obligación de hacer su propio análisis técnico y aún más cuando se surtieron dos procesos contractuales que arrojaron un resultado que serviría como insumo a la entidad para la toma de decisiones, cuyos productos terminaron de ser entregados y aprobados por el IDU en la misma vigencia en la cual se dio apertura al proceso para contratar los ajustes, actualización y complementación de los mismos.

La no realización de un análisis del estado de los productos, puede conllevar a modificaciones del valor contemplado para la ejecución de la obra y/o al alcance de la meta física del proyecto, una vez actualizados, complementados y ajustados los Estudios y Diseños de la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) desde Av. San José (Ac 170) hasta la calle 193, acuerdo 646 de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.; tal y como se afirmó en el Acta adelantada el día 31 de mayo: "*El valor contemplado para*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

la ejecución de la obra podrá tener variaciones de acuerdo a los ajustes y/o actualización y/o complementación que se realizará a cada uno de los componentes de contrato en la etapa de Consultoría y de acuerdo con la normatividad vigente y viabilidades conceptuadas por las ESP y Entidades distritales competentes."

Lo anterior conllevaría que la entidad, deba realizar modificaciones contractuales, que surgen por circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, dentro de las cuales no están las falencias en la planeación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, la entidad no desvirtúa lo expuesto por este Ente de Control, frente a las falencias evidenciadas en la estructuración del Proceso Licitatorio IDU-LP-SGI-033-2017. La entidad argumenta que a la fecha se encuentra resolviendo jurídicamente los incumplimientos de los contratos de consultoría previos, sin embargo está actuación no se dio oportunamente cuando éstos se presentaron y efectivamente se inició un nuevo proceso para actualizar productos que no habían sido entregados.

Es pertinente aclararle a la entidad, que este Ente de Control no ha manifestado un incumplimiento legal frente a la apertura del proceso licitatorio sin haber resuelto jurídicamente el contrato anterior, lo que se manifiesta es su omisión frente al deber legal que tiene de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las facultades sancionatorias que le otorga la ley.

De otra parte frente las eventuales modificaciones del valor de ejecución de la obra y modificaciones contractuales del Contrato de Obra, la Contraloría de Bogotá no afirma que las modificaciones contractuales se puedan dar únicamente por falencias en la planeación.

Aunado a lo anterior, la entidad no manifiesta haber determinado técnicamente las actividades de ajustes, actualización y complementación, que a su juicio, requería cada producto.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.18. Contrato de Obra IDU -1555-2017.

Mediante Resolución No. 005682 del 27 de octubre de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-034-2017, cuyo objeto es contratar la "*Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes De Los Estudios Y Diseños Al Sistema Transmilenio Y Construcción De La Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac 170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), En Bogotá D.C. Fase 1"*. En Audiencia de Adjudicación adelantada el día 18 de diciembre de 2017, el proceso fue adjudicado mediante resolución No. 006448 al Consorcio CAVSA 72.

El día 27 de diciembre de 2017, el IDU suscribió el Contrato de Obra IDU-1555-2017 con el Consorcio CAVSA 72 cuyo objeto es "*El **CONTRATISTA** se obliga para con el IDU a realizar la **COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL SISTEMA TRANSMILENIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), EN BOGOTÁ D.C. FASE 1"*,** por un valor de $36.438,52 millones y un plazo de ejecución de veinte (20) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y de acuerdo con los documentos precontractuales como los estudios previos, anexo técnico separable y demás documentos que integran el proceso. El día 5 de marzo de 2018, se suscribió el acta de inicio del Contrato.

La ejecución del Contrato de Obra IDU-1555-2017 está compuesta por las siguientes etapas:

CUADRO 25
ETAPAS EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA IDU-1555-2017

COMPONENTE PROYECTO	DURACIÓN
ETAPA- CONSULTORÍA (Recolección de Información) (Investigación, Recopilación y Análisis de Información)	Un (1) mes
ETAPA -CONSULTORÍA (diseños – incluye aprobación de interventoría) Complementación, Actualización, Estudios y Diseños	Cuatro (4) meses

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

COMPONENTE PROYECTO	DURACIÓN
ETAPA- CONSULTORÍA APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA, ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (diseños – incluye aprobación de interventoría)	Un (1) mes
ETAPA – CONSTRUCCIÓN (Actividades preliminares – Excavación – Estructura cimentación – Estructuras de drenaje – Pavimento – Señalización y demarcación – Iluminación, etc.)	Catorce (14) meses

Fuente: Pliego de Condiciones – Proceso IDU-LP-SGI-034-2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Como se puede observar en el cuadro, dentro de la ejecución del Contrato de Obra 1555 de 2017, se incluyó una etapa de consultoría para realizar actualización, complementación, ajustes, estudios y diseños por un valor de $997,18 millones y un plazo para su ejecución de 6 meses, dentro de la cual se incluyó la entrega de los siguientes productos:

- Topografía
- Estudio de Tránsito y Transporte
- Suelos, Geotecnia
- Pavimentos
- Diseño Geométrico
- Estudios Sociales
- Estudios Ambientales y Siso
- Arqueología
- Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado
- Diseño De Redes ETB, EPM, Codensa, Gas Natural y Telecom
- Diseño Espacio Público y Urbanismo / Estudio en Espacio Público
- Estudios y Diseños Estructurales
- Presupuesto y Precios Unitarios - Elaboración Presupuesto Interventoría
- Especificaciones Técnica de Construcción
- Pliegos de Condiciones / Programación de Obra

Previo a la suscripción del Contrato de Obra IDU-1555-2017, el IDU suscribió el Contrato de Consultoría IDU-1009-2014, con el Consorcio Estudios Avenida Boyacá cuyo objeto es "*El **CONSULTOR** se obliga para con el IDU a realizar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. BOYACÁ (AV. CRA.72) DESDE LA AV. SAN JOSÉ (CALLE 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (CALLE 183) EN BOGOTÁ, D.C. ACUERDO 523 DE 2013**"*, por un valor de $1.826,03 millones y un plazo de ejecución final de 12 meses y 45 días.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Dentro de la ejecución de ambos contratos se obligó a los contratistas la entrega de los siguientes productos como resultado de la consultoría adelantada:

- Topografía
- Estudio de Tránsito y Transporte
- Suelos, Geotecnia
- Pavimentos
- Diseño Geométrico
- Estudios Sociales
- Estudios Ambientales y Siso
- Arqueología
- Diseños Redes Acueducto, Alcantarillado
- Diseño de Redes ETB, EPM, Codensa, Gas Natural y Telecom
- Diseño Espacio Público y Urbanismo / Estudio en Espacio Público
- Estudios y Diseños Estructurales
- Presupuesto y Precios Unitarios - Elaboración Presupuesto Interventoría
- Especificaciones Técnica de Construcción
- Pliegos de Condiciones / Programación de Obra

El día 21 de julio de 2016, se firmó el Acta de Terminación del Contrato de Consultoría 1009-2014 y dentro de la misma se Relacionaron los siguientes productos faltantes por ejecutar y entregar al IDU:

Topografía	Redes Eléctricas	Especificaciones Técnicas de Construcción
Diseño Geométrico	Redes Telec.ETB	Presupuesto y Precios Unitarios
Diseño de Espacio Público y Urbanismo	Redes de Gas Natural	Pliegos de Condiciones y Apéndices
Suelos y Geotecnia	Estudio de Tránsito y Transporte	Programación de Obra
Pavimentos	Diseño de Señalización y Semaforización	Informó Ejecutivo

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Estudios y Diseños Estructurales	Estudio Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cesión Derechos
Diseños y Redes Hidrosanitarias	Estudio Social	CD Software IDU, con los archivos CAD, geodatabase e información objeto del contrato.

Fuente: Pliego de Condiciones – Proceso IDU-LP-SGI-034-2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

A la fecha, el Contrato de Obra IDU-1555-2017, ha finalizado la etapa de recopilación y análisis de la información, se radicó en el IDU aprobado por interventoría informó final de recopilación y análisis de la información y se ha dado inicio a la etapa de complementación, ajuste y actualización de los diseños recibidos del contrato 1009 de 2014, con base en el alcance contractual que es incluir el diseño de dos calzadas por sentido para Transmilenio

3.1.3.18.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las falencias en la estructuración del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-034-2017.

Contrato de Consultoría IDU-1009-2014

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. DTP 20182250462881 del 22 de mayo de 2018, a la fecha no fueron recibidos a satisfacción por parte del IDU, los siguientes productos:

- Estudio de Tránsito y Transporte
- Diseños de Espacio Público
- Diseño de Redes de Codensa
- Georreferenciación
- Especificaciones Técnicas de Construcción
- Pliego de condiciones y apéndices

El IDU a través del oficio No. DTP 20182250514221 del 31 de mayo de 2018, informó que a la fecha no se han tramitado procesos sancionatorios por incumplimiento contra el Consorcio Estudios Avenida Boyacá por los incumplimientos en la entrega de los productos del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

En el mes de octubre de 2017, la Contraloría de Bogotá comunicó al IDU el informó de la Auditoría de Desempeño, adelantada en la entidad, en cumplimiento del PAD 2017, en la cual realizó una evaluación a la ejecución del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014 y estructuró tres hallazgos de auditoría, de acuerdo con las evidencias encontradas:

- *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en la entrega de productos derivados de la ejecución del Contrato de Consultoría 1009-2014, los cuales se encuentran pendientes de entrega y aprobación por parte de la Interventoría Consorcio Calle 170, el Instituto de Desarrollo Urbano, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades Distritales Correspondientes.*

- *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos de Autor, sin que a la fecha de su firma la totalidad de los productos derivados de la ejecución del Contrato de Consultoría 1009-2014, se encontraran aprobados por parte de la Interventoría Consorcio Calle 170, el Instituto de Desarrollo Urbano, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades Distritales Correspondientes.*

- *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la tardía intervención del Instituto de Desarrollo Urbano, para garantizar el inicio del proceso contemplado en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en contra del Consorcio Estudios Avenida Boyacá, por los incumplimientos presentados en la ejecución del Contrato de Consultoría 1009-2014, toda vez que los productos derivados de su ejecución se encuentran pendientes de entrega y aprobación, un año después de la terminación del Contrato.*

En la auditoría en mención, la Contraloría de Bogotá evidenció a septiembre de 2017, es decir 14 meses después de la terminación del contrato, que todavía se encontraban productos pendientes por entrega y/o aprobación, como era el caso del Estudio de Tránsito, Señalización y Semaforización; los Estudios y Diseños Urbanísticos, Paisajísticos y Arquitectónicos; y el Estudio Ambiental; que ocasionaron que se retrasara la entrega de productos como las Especificaciones Técnicas de Construcción, la Programación de Obra y el Pliego de Condiciones y Apéndices.

Por otra parte, también se pudo determinar que el IDU se desligó de sus responsabilidades como supervisor del Contrato de Consultoría, determinadas por

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 44 y 82 de la Ley 1474 de 2011; y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; desconociendo también las facultades que le otorgaba la ley para iniciar proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contra del Consorcio Estudios Avenida Boyacá, por los incumplimientos en la entrega oportuna de la totalidad de los productos derivados de la ejecución del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014, que un año después de su terminación no habían sido entregados y recibidos a satisfacción por parte del IDU.

Sin embargo, el día 10 de octubre de 2017, el IDU publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Anexos del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-034-2017, cuyo objeto es: contratar la "*Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes De Los Estudios y Diseños Al Sistema Transmilenio Y Construcción De La Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac 170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), En Bogotá D.C. Fase 1",* sin atender el informe de auditoría presentado por la Contraloría de Bogotá, ordenó la apertura al proceso el día 27 de octubre de 2017, es decir, sin haber surtido el proceso contemplado en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, desconociendo así, el deber de adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. El proceso se aperturó con el fin de realizar ajustes, actualización y complementación de estudios que a la fecha de inicio del proceso, no habían sido aprobados por la entidad.

Aunado a lo anterior el IDU a 31 de mayo de 2018, no habia iniciado proceso alguno por incumplimiento en contra del Consorcio Estudios Avenida Boyacá.

El día 28 de mayo del año en curso, se adelantó Acta de Visita Administrativa en la sala de juntas de la Oficina de Control Interno del Instituto de Desarrollo Urbano con el Ingeniero de Apoyo a la supervisión, el Coordinador Proyectos de la Dirección Técnica de Proyectos, el Representante del Consorcio CAVSA 72, el Coordinador Consultoría, el Director de interventoría y la coordinadora de interventoría para recopilar información de la ejecución del Contrato de Obra IDU-1555-2017. En dicha Acta se informó, entre otras cosas, que la responsabilidad del Consorcio CAVSA 72 frente a los productos resultantes de la ejecución del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014, será: "*recopilar los productos del contrato IDU-1009-2014 para complementación, ajuste y actualización de los diseños recibidos con base en el alcance contractual que es incluir el diseño de dos calzadas por sentido para Transmilenio,*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

armonizando con proyectos en ejecución adyacentes al tramo a intervenir y a normativa vigente."

Así las cosas el IDU, se desligó definitivamente de sus responsabilidades como supervisor del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014, determinadas por la ley; desconociendo también las facultades que le otorga la ley para iniciar proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contra del Consorcio Estudios Avenida Boyacá por los incumplimientos en la entrega oportuna de la totalidad de los productos derivados de la ejecución del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014; por otra parte, tomó la decisión de dar apertura a un nuevo proceso licitatorio, antes de liquidar o resolver jurídicamente el estado de un contrato con evidentes incumplimientos, trasladando la responsabilidad de los estudios y diseños a un nuevo contratista, amparándose en el numeral 6.1 del Manual de Gestión Contractual de la entidad que establece: *"Conforme con lo señalado en el numeral 5.5 del presente Manual, si la Entidad cuenta con estudios y diseños, el contrato para la ejecución de la obra debe contemplar la ejecución de una fase de preliminares, en la cual el contratista revisará, ajustará y si fuere el caso complementará los estudios entregados por la Entidad. En todo caso, el contratista será responsable y asumirá todos los riesgos derivados bien de la utilización de los estudios y diseños suministrados por el IDU, o bien de los ajustados por él"*.

Estructuración del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-034-2017.

Mediante Resolución No. 005682 del 27 de octubre de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-034-2017, cuyo objeto es contratar la "*Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes De Los Estudios Y Diseños Al Sistema Transmilenio Y Construcción De La Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac 170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), En Bogotá D.C. Fase 1"*.

En los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico separable se incluyó dentro de la etapa de consultoría, la entrega de los 15 productos previamente relacionados. Sin embargo, estos productos habían sido elaborados por el Contrato de Consultoría IDU-1009-2014, razón por la cual el IDU estaba en la obligación de hacer seguimiento de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, que establece: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:…4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas,*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas…"

Teniendo en cuenta que el numeral 6.1 del Manual de Gestión Contractual del IDU, establece que para la suscripción de los Contratos de Obra, y en caso de contar con estudios y diseños, el contratista revisará, ajustará y si fuere el caso complementará los estudios entregados por la Entidad, y dando cumplimiento al numeral 4, del artículo 4 de la ley 80 de 1993, el IDU previo a la estructuración y apertura del proceso de Licitación Pública IDU-LP-SGI-034-2017, estaba en la obligación de verificar el estado de los productos resultantes y establecer bajo criterios técnicos las actividades de ajustes, actualización y/o complementación que debían realizarse sobre los mismos. Sin embargo, dentro de los documentos que hacen parte del proceso tales como los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico Separable, se estableció de forma global que el Contratista estaba obligado a realizar las actividades de ajustes, actualización y/o complementación a que hubiere lugar, sin determinar previamente cuales eran estas. Así mismo los valores a pagar por cada producto están determinados de forma global.

El día 28 de mayo de 2018, se realizó Acta de Visita Administrativa en la que la entidad afirmó que dentro de la etapa de recopilación y análisis de la información, se determinaron las actividades de ajustes, actualización y/o complementación que se realizarán sobre los productos resultantes de la ejecución del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014 y presentó los resultados de las siguientes acciones a ejecutar.

Si bien es cierto el contratista sustentado en su equipo interdisciplinario de profesionales, es el idóneo para determinar las actividades que se deben ejecutar, el IDU también está en la obligación de hacer su propio análisis técnico y aún más cuando se un proceso contractual que arrojó un resultado que serviría como insumo a la entidad para la toma de decisiones, cuyos productos terminaron de ser entregados y aprobados por el IDU en la misma vigencia en la cual se dio apertura al proceso para contratar los ajustes, actualización y complementación de los mismos.

La no realización de un análisis del estado de los productos, puede conllevar a modificaciones del valor contemplado para la ejecución de la obra y/o al alcance de la meta física del proyecto, una vez actualizados, complementados y ajustados los Estudios y Diseños de la Avenida Boyacá (Ak 72) Desde La Avenida San José (Ac

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

170) Hasta La Avenida San Antonio (Ac 183), lo que conllevaría a la entidad a realizar modificaciones contractuales, que surgen por circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, dentro de las cuales no están las falencias en la planeación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, la entidad en su respuesta argumenta que la actualización, ajustes y complementación de los estudios y diseños, obedeció a los parámetros operacionales de Transmilenio, en cuanto a implantación de carriles de uso exclusivo TM, en el tramo a intervenir, sin embargo, este Ente de Control no objeta la estructuración del proceso en el sentido de incluir actividades de ajustes y complementación, lo que se evidencia es la omisión del IDU de realizar un análisis técnico del estado de cada uno de los productos entregados en ejecución del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014. Actividad que no se evidenció ni en los estudios previos, ni en el pliego de condiciones, ni en el anexo técnico separable. Esta actividad se ejecutó en la etapa de recolección de información, durante la ejecución del Contrato de Obra IDU-1555-2017.

Es pertinente aclararle a la entidad, que este Ente de Control no ha manifestado un incumplimiento legal frente a la apertura del proceso licitatorio sin haber resuelto jurídicamente el contrato anterior, lo que se manifiesta es su omisión frente al deber legal que tiene de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las facultades sancionatorias que le otorga la ley.

Por otra parte, el IDU manifiesta que mediante oficio No. 20172251018911 del 29 septiembre 2017 cerró el expediente del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014, y que por lo tanto no recibió después de la fecha ningún producto, sin embargo, solamente se limitó a negar el recibo de los productos, desconociendo las facultades que le otorgaba la ley para iniciar proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contra del Consorcio Estudios Avenida Boyacá por los incumplimientos en la entrega oportuna de la totalidad de los productos derivados de la ejecución del Contrato de Consultoría IDU-1009-2014.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.19. Contrato de Obra No. 1885 de 2013

Con el objeto de *"Construcción de las Obras de Ampliación de la Avenida Francisco Miranda (calle 45) entre Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) y carrera 13, Mejoramiento Geométrico de la carrera 13 a la Avenida Caracas*, del Acuerdo 25 de 1995 de Valorización en Bogotá, con un valor final de $5.585.194.197 y una duración total de 18 meses y 24 días, suscrito con Consorcio Lago -CONCRESCO, con acta de liquidación del 19 de diciembre de 2017.

Producto del seguimiento a la ejecución y liquidación del Contrato 1885-2013, se observó que este contrato ya había sido revisado en la auditoría de regularidad vigencia auditada 2016, evidenciándose lo siguiente: *"2.2.3.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente planeación, dado que el IDU no previó las acciones a implementar una vez demolidos los predios adquiridos para la ejecución del Contrato No.1885-2013 y a la fecha no ha definido una solución al riesgo que presentan los muros que quedaron expuestos después de la demolición de dichos predios".*

Revisado el Plan de Mejoramiento, se evidenció que la entidad aún no ha tomado acciones efectivas para solucionar la problemática, toda vez que tan solo generó un oficio a la Secretaría Distrital de Planeación para la posibilidad de incluir en el POT, un plan de manejo de culatas; por lo que a la fecha de este informó los muros siguen presentando riesgo para los peatones, como se observa en la siguiente fotografía:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.19.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos $53.360.000,oo M/cte, ocasionado por el pago de estudios y diseños e interventoría para la construcción de un muro verde sin estudios de pre factibilidad y/o factibilidad y que finalmente no fue construido mediante el contrato de obra 1885 de 2013.

Teniendo en cuenta la trazabilidad del tema, anterior al Contrato 1885, existió un contrato para demoler los predios adquiridos por el IDU, en la calle 45 entre cra 7 y 13 y en el que dejaron los muros de la culatas de los predios colindantes en estado de inestabilidad, y que a la fecha del presente informó éstos se encuentran sostenidos por puntales de madera provisionales que afectan el paisaje urbano del sector y que están a punto de colapsar poniendo en riesgo a los peatones. (Ver registro fotográfico anterior)

Si bien, la adquisición y demolición de dichos predios tuvo por objeto adelantar la ampliación de la mencionada vía, el IDU suscribió el contrato 1885 de 2013, solamente con el objeto de la "*Construcción de las obras de ampliación de la Av.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Francisco Miranda entre Cra 7 y 13" , Mejoramiento geométrico de la carrera 13 a la avenida caracas, del acuerdo 25 de 1995 de valorización en Bogotá, denotándose la deficiente planeación en la etapa precontractual por parte del IDU, toda vez que no tuvo en cuenta que, además de las obras de ampliación vial debía prever problemáticas Relacionadas con la inestabilidad o posible colapso de los muros de la culatas de los predios, que se presentó con la demolición del predio, ni tampoco se tenía contemplado adelantar la intervención con un muro verde en el costado sur del corredor mencionado Avenida Calle 45.

Es así como el IDU, solicitó a través del oficio STESV-20143360830581 de 31-07-14, dirigido a la Interventoría "GRUPO POSSO SAS IMG S.A. para que incluyera en el contrato 1885 de 2013 la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de un muro, en los siguientes términos: "…*Igualmente se hace necesario conocer la propuesta respectiva para el diseño y construcción del muro sobre las culatas del costado sobre las culatas del costado sur de la calle 45, … "*

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDU suscribió la Adición número 1 del 10 de diciembre de 2014 al Contrato de Interventoría No. 1966 de 2013:

"…Solicitamos realizar el trámite que conlleve a la elaboración del documento de adición al contrato de obra IDU 1966/2013, cuyo objeto se Relaciona en la referencia, por un valor de once millones seiscientos mil pesos ($11.600.000) m/cte, recursos presupuestales que son necesarios para cancelar el diseño de un muro elaborado por el contratista de obra el cual fue autorizado mediante IDU-STESV-20143360830581 del 31-07-14…."

Y la Adicion No.1 del 10 de diciembre de 2014, al contrato de Obra 1885 de 2013 en los siguientes TÉRMINOs:

"…Solicitamos realizar el trámite correspondiente que conlleve a la elaboración del documento de adición al contrato de obra IDU 1885/2013, cuyo objeto se Relaciona en la referencia, por un valor de Cuarenta y Un Millón Setecientos Sesenta Mil Pesos ($41.760.000) m/cte., recursos presupuestales que son necesario para concelar el diseño de un muro elaborado por el contratista de obra, el cual fue autorizado mediante oficio IDU-STESV-20143360830581 del 31 de julio de 2014…."

Se observa que la solicitud para la inclusión en el Contrato 1885 de 2013, de la elaboración de los estudios y diseños para la construcción del muro, se realizó sin contar con estudios de pre factibilidad y/o factibilidad, ni tampoco concepto previo favorables de las entidades competentes (como SDP, DADEP, UAESP, ESP) como

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

lo ratifica la comunicación interna entre la Dirección Técnica de Construcciones dando respuesta a la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos así:

En memorando IDU 201663150224603 del 14 de octubre de 2016, dirigido a la Dirección Técnica de Construcciones de la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos en el que solicita lo siguiente:

> *"…La Dirección Técnica de Diseño de Proyectos se encuentra actualmente verificando la información existente del diseño del muro del costado sur de la calle 45 entre carreras 7 y 13, que se elaboró con el contrato IDU-1885-2013, para lo cual se solicita su colaboración con el envío de la siguiente información:*
>
> *1. Antecedentes que soportaron la decisión de requerir el diseño del muro con el Contrato de Obra IDU-1885-2013.*
> *3. Antecedentes de las especificaciones definidas para el diseño del muro.*
> *5. Socializaciones del diseño y procesos realizados ante las diferentes ESP y entidades distritales competentes…"*

La respuesta mediante Memorando IDU 20163360235433 del 02/11/2016, dada por la Dirección Técnica de Construcciones fue la siguiente:

> *"…1. Antecedentes que soportaron la decisión de requerir el diseño del muro con el Contrato de Obra IDU-1885-2013."*
>
> *La solicitud de requerir al interventor la inclusión del diseño del muro, dentro de la ejecución del contrato IDU-1885-2013, se realizó a través de oficio STESV-20143360830581 de 31-07-14*
>
> *"3. Antecedentes de las especificaciones definidas para el diseño del muro."*
> *El muro fue diseñado por el contratista y la revisión y respectiva aprobación fue, únicamente, responsabilidad de la interventoría.*
>
> *"5. Socializaciones del diseño y procesos realizados ante las diferentes ESP y entidades distritales competentes.*
>
> *Como se mencionó anteriormente, el diseño fue ejecutado por el contratista de obra y revisado y aprobado por la interventoría, como únicamente era el diseño de un muro estructural, no se socializó con las empresas de servicio público…"*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Igualmente, éste Ente Control el 14 de junio de 2018, vía correo solicitó los estudios de pre factibilidad y/o factibilidad del mismo y la respuesta del 19 de junio de 2018, vía correo por parte de la entidad fue en los siguientes términos:

> ***"…Estudios de pre-factibilidad y factibilidad del mismo.***
>
> ***Respuesta.***
>
> *El Acuerdo de Valorización N. 48 de 2001, priorizó el proyecto de la conexión de la calle 45, por lo cual el IDU, a través de un proceso de selección contrató la etapa de consultoría, dando origen al contrato IDU-106-2004 para realizar la "ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) DE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) A LA CARRERA 13, EN BOGOTA D.C", lo cual permitió ajustar unos estudios y diseños ya viabilizados.*
>
> *Si bien en los ajustes al diseño se contemplaron las variables vinculadas con la ejecución típica de un proyecto de infraestructura vial y espacio público, no se contemplaron imprevistos, como el referido al estado de los muros ocultos tras los predios que debía adquirir el Instituto para el desarrollo del proyecto.*
>
> *Una vez demolidas las viviendas que interferían con el espacio público proyectado en los diseños, y estando dispuesta el área para el inicio de actividades por parte del contrato de obra IDU-1885-2013, se observaron las deficiencias estructurales de los muros divisorios de los predios demolidos con los que siguen en pie, lo que llevó a identificar la necesidad de contar con los diseños del muro que mitigara el riesgo…"*

Por lo tanto se concluye que:

- No contaban con estudios previos, establecidos por la ley y el ciclo de vida de los proyectos, como son los estudios de prefactibilidad (Estudios fase 1) y los estudios de factibilidad (Estudios Fase II), con base en los cuales se determinase la viabilidad técnica, legal y financiera de esta intervención.

- No se contaba con permisos ni conceptos favorables de las entidades competentes (SDP, DADEP, otros) y empresas de servicios públicos. Tampoco había claridad del marco normativo aplicable a los muros verdes ni para la

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

entrega del mismo las entidades competentes o sí el IDU asumirá el mantenimiento y gastos operacionales del mismo.

- La normatividad de la Secretaria Distrital de Ambiente Relacionada con los Jardines Verticales en Bogotá, establecida con la Resolución 6619 del 20 de Diciembre de 2011 *(Por la cual se establecen las características y condiciones para el diseño e implementación de jardines verticales en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones)* fue revocada directamente a través de la Resolución 1305 de agosto 23 de 2013.

Es decir que la solicitud realizada, de incluir en el Contrato de Obra IDU-1885-2014, los diseños del Muro Verde del costado sur de la Avenida Calle 45 entre Carrera 13 y Avenida Carrera 7, se adelantó cuando la normatividad que permitía los jardines verticales había sido revocada directamente. Es decir, que el IDU desconoció la normativa del Distrito en materia ambiental, de espacio público y urbanística que era aplicable a los muros verdes.

Sumado a lo anterior, la Interventoría mediante comunicado No. 20155260378692 del 19 de marzo de 2015, remitió el presupuesto para el MURO-Contrato 1885 de 2013, con los precios aprobados por la misma:

Costo Directo: $1.688.612.246
AIU (31.4414%): $530.923.331
Costo Total: $2.219.535.577

Concluyéndose que, el valor inicial del contrato de obra IDU-1885-2013 fue de $4.188.110.400, y que el resultado de los Estudios y Diseños arrojo un costo total para el diseño del Muro Verde de $2.219.535.577; es decir, que este valor de adición necesaria para la construcción del muro, supera el 50% del valor permitido al valor inicial al contrato en 1.206 SMLV, motivo por el cual se no se adicionó el valor para la construcción de dicho muro.

A pesar de la limitación normativa Distrital (ambiental, de espacio público y urbanística) para la construcción e implementación del muro verde, a la fecha el IDU no ha tomado medida alguna para mitigar de forma efectiva el riesgo del colapso de los muros de las culatas de los predios, lo cual se puede evidenciar por el estado de deterioro y de provisionalidad de los apuntalamientos que actualmente hay instalados preliminarmente.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Situación que contraviene lo establecido en la Ley 610 de 2000, en los artículos 3 y 6; y el Articulo 209 de la Constitución Política de 1991, se concluye que hay una la falta de planeación, que conlleva a tomar decisiones con resultados de una gestión fiscal antieconómica sin el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"En cuanto a la observación según la cual los diseños no tenían estudios de prefactibilidad y factibilidad, revisado el expediente del contrato de Obra 1885 de 2013, se encuentra que previamente al envío de la solicitud al contratista de obra y de Interventoría, para la realización el estudio y diseño del muro con tendencia verde, en comité de la Subdirección General de Infraestructura (Anexo – 3.1.3.25.2-1) de fecha 5 de junio de 2014, se analizó la problemática de las culatas del proyecto de la calle 45 (…)
el IDU ha realizado inspecciones visuales a las culatas para determinar su estado(…)
(…)con la finalidad de que mediante diagnóstico sea definida una intervención para cada uno de los muros que conforman el espacio público de la calle 45 entre carreras 13 y 7 en el costado sur(…)

Si bien la entidad manifiesta que analizó en Comité la problemática de las culatas, ésta no desvirtúa la situación detectada, en cuanto al pago de estudios y diseños e interventoría, para la construcción de un muro verde sin estudios de pre factibilidad y/o factibilidad, y que finalmente no fue construido.

Por lo anterior, se configura un hallazgo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de Cincuenta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Pesos $53.360.000 M/cte, ocasionado por el pago de estudios y diseños para la construcción de un muro que finalmente fue excluido del Contrato de Obra 1885 de 2013. Se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de cincuenta y tres millones trescientos sesenta mil $53.360.000 M/cte, se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.20. Contrato de Interventoría No. 1131 de 2016

Con el objeto de *"Interventoría Técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución a monto agotable, de las obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de espacio público en Bogotá D.C*", con un valor final de $854.588.553 y una duración total de 8 meses, suscrito con Norberto Bayona Espitia, con acta de recibo final de obra del 5 de julio de 2018.

3.1.3.20.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de ciento ocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ochos pesos ($108.533.658) m/cte, correspondiente a la asunción al pago de un mes más a la interventoría por la falta de planeación por parte del IDU.

El IDU suscribió la Interventoría, con el fin de ejercer dichas funciones al contrato de obra 1129 de 2016, el cual tenía como objeto: "Ejecución a monto agotable de las obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de espacio público en Bogotá D.C 2016". Contrato que se inició el 31 de enero de 2017, por un valor final de $ 5.124.010.468, con un plazo final de 8 meses y que a la fecha se encuentra con acta de recibo final del 5 de julio de 2018.

El IDU, mediante el memorando 20173560149613 de junio 29 de 2017, solicitó adición y prórroga en los siguientes términos:

> ***"…4. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA***
>
> *Habiendo establecido la viabilidad en prorrogar el contrato de obra No 1129 de 2016 en un término de tres meses, según se encuentra documentado en el memorando 20173560149093 de junio 29 de 2017, se funda la necesidad de prorrogar en igual TÉRMINO el contrato de interventoría, y en consecuencia, adicionar el mencionado contrato a efectos de soportar en este periodo la plantilla de personal que efectuara las actividades* de *interventoría.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Por lo anterior, la interventoría a través de oficio NBE 17-247 de 20 de junio de 2017 (Radicado IDU 20175260432332), solicito la prorroga y adición de su contrato, estableciendo que el valor del objeto de adición corresponde a $ 325.600.975.oo (incluye IVA y ajustes por cambio de vigencia), en atención de:

valor básico total inicial de la interventoría	$ 456.023.774
Plazo inicial etapa de construcción (meses)	5
Valor básico Mensual inicial de la Interventoría	$ 91.204.755
Plazo adicional en meses	3
Valor básico total adicional para la interventoría	$ 273.614.265
IVA sobre el valor básico adicional para la interventoría (19%)*	$51.986.710
VALOR TOTAL ADICION INTERVENTORIA	**$325.600.975**

* La tarifa de IVA se aplica de acuerdo a lo indicado en el oficio STPC 2017546030571 del 25 de enero de 2017.

En este sentido, se informó que la necesidad de prorrogar el contrato de obra se soporta en análisis técnicos basados en el seguimiento semanal al cronograma detallado y flujo de inversión, donde se observó que para poder cumplir con las metas físicas programadas en el contrato de obra, se requería un plazo adicional de tres meses, de los cuales dos meses son asumidos en costos de interventoría por el contratista, y un mes de parte del Instituto.
5. ANÁLISIS DE LA STMSV:

Las causas que propiciaron la solicitud de prórroga del contrato, fueron objeto de revisión por parte de la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial y la Interventoría, evidenciándo que de no poder contar con un plazo adicional para llevar a cabo la inversión de los recursos asociados al contrato de obra, se incumpliría el objeto contratado. Al respecto se indica en relación del análisis del tiempo estimado de prorroga:

(…) 2. Afectación por terceros (1 mes) –Asume el Instituto

A raíz de una acción de tutela interpuesta por la ejecución del Plan Parcial el Edén, en la localidad de Bosa, la cual afectó el desarrollo de las labores de mantenimiento de la Alameda el Porvenir, sector San Bernardino, (frente de obra incluido en el contrato 1129 de 2016), la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, mediante Memorando DTP 20172250116603 del 22 de Mayo excluye el frente mencionado el cual debería haberse iniciado el día 26 de abril de 2017 e incluye la intervención del tramo de la Av. Ciudad de Cali entre Av. Villavicencio y la Av. Manuel Cepeda Vargas, Costado

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Occidental situación que fue informada por parte de la Interventoría al contratista en comunicado NBE-17- 202 del 25 de mayo de 2017, a fin de realizar las visitas respectivas e inicio de obra".

La exclusión obedece a dar cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en fallo de segunda instancia, la cual ordena suspender cualquier intervención en este sector de la Alameda el Porvenir hasta tanto no se surta con el proceso de consulta previa. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Razón de lo anterior, la interventoría consideró que el cronograma de obra de obra del contratista y por consiguiente el desarrollo de la obra se vio afectado en un (1) mes por decisiones externas a la entidad (tutela), desde el tiempo establecido para dar inicio a las labores de mantenimiento en el sector de San Bernardino (26 de abril de 2017) hasta cuando se excluye el tramo de San Bernardino de las metas físicas del Contrato y se informó al contratista (25 de mayo de 2017).

De acuerdo a lo anterior y la necesidad de cumplir las metas fiscas del proyecto, se considera viable la adición y prórroga al Contrato No 1131 de 2016, para continuar con el seguimiento y control a la ejecución de las metas físicas programadas por parte del contratista".

Teniendo en cuenta lo anterior, el 30 de junio de 2017, se suscribió una Prórroga por el término de tres (3) meses y una adición por $325.600.975, entre el IDU y el Interventor.

En el parágrafo de la cláusula segunda de la adición estableció:

"De conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA-PARÁGRAFO PRIMERO, del contrato de obra IDU 1129-2016 el CONTRATISTA DE OBRA asumirá el costo de dos (2) meses de interventoría por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($217.067.317) ***Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU asumirá el costo de un (1) mes de interventoría por valor de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTAY TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($108.533.658)****".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Adición que incluyó las mismas causas expuestas en el memorando de solicitud de prórroga.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

De lo anteriormente expuesto, se observa que los argumentos expuestos como causas que propiciaron la solicitud y suscripción de la adición no es cierta, toda vez que la Entidad no tuvo en cuenta en los estudios previos que en uno de los sectores a intervenir, en este caso en la Alameda El Porvenir, estaba incluido un tramo correspondiente al Polígono del Plan Parcial El Edén el Descanso, y que además ya contaba con una tutela[7] instaurada por la comunidad del resguardo indígena muisca de Bosa San Bernardino, la cual le había sido fallada en segunda instancia el 4 de agosto de 2016, fecha anterior a la apertura de la licitación pública No. IDU-LP-SGI_005-2016 de septiembre de 2016, en la que se dispuso suspender los efectos del Decreto 521 de 2016 y en la que se ampara una parte del área que se iba a intervenir en desarrollo del proceso licitatorio, hecho que generó un incumplimiento en el cronograma de obra establecido para la ejecución del proyecto.

Es de anotar que la ejecución del contrato de obra para lo que estaba contratada la interventoría, finalizó con una ejecución de obra del 83.10%, que equivale a $4.258.293.995[8], razón por la cual el valor cancelado a la interventoría a la fecha es de $653.717.514, quedando pendiente el 10.11% ($43.196670) correspondiente al avance final de obra más $85.458.855 correspondiente al 10% por recibo final y liquidación.

Esta situación generó atraso en la ejecución del contrato, y por ende incurrieron en un sobrecosto; denotándose una deficiente planeación en la etapa precontractual. Principio que permite hacer efectivo el principio de la economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 para que los recursos destinados sean utilizados de forma eficiente.[9]

Situación que contraviene lo establecido en la Ley 610 de 2000, en los artículos 3 y 6 ; y el Articulo 209 de la Constitución Política de 1991.

[7] Tutela del 4 de marzo de 2016 Ratificada.
[8] Según acta recibo final de obra contrato 1129 de 2016 de fecha 8 de junio de 2018
[9] Concejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C Nº de radicado 6800123-15-000-1998-01743-01, del 24 de abril de 2013.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"(…)Por lo anterior, se concluye que el IDU sí tuvo en cuenta en los estudios previos la información de la tutela, en el sentido de que, con base a las definiciones vigentes en el IDU, estas limitaciones solo estaba enmarcadas a las actividades de construcción y no a aquellas cuyo fin es el mantenimiento".

No se aceptan los argumentos planteados por la entidad, toda vez que el fallo de Segunda Instancia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Consejera Ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE Bogotá D.C.,del cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016) , estableció claramente en su artículo SEGUNDO "*SUSPENDER los efectos del Decreto Distrital 521 del 2006, por medio del cual se adoptó el Plan Parcial "El Edén – El Descanso,* ***por lo que no podrán expedirse actos administrativo o realizarse cualquier tipo de actuación tendiente a su desarrollo,*** *ello hasta tanto se lleve a cabo, de conformidad con el procedimiento determinado en la Directiva Presidencia No. 10 del 2013, para efectos de la consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en relación con el mencionado Plan Parcial.* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Es decir que ni las actividades de construcción ni de mantenimiento, ni ningún otro tipo de actividad, se debían adelantar en el sector de la Alameda el Porvenir.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de ***Ciento Ocho Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ochos Pesos ($108.533.658) M/Cte*** , se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.21. Contrato de Obra 1699 e Interventoría 1696 de 2014

CUADRO 26
FICHA CONTRATO DE OBRA 1699 E INTERVENTORÍA 1696 DE 2014

En Millones de Pesos $

CONTRATO DE OBRA 1699 DE 2014		CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1696 DE 2014	
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-017-2014	LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-017-2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	31 de octubre de 2014	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	31 de octubre de 2014
OBJETO:	Obras y actividades para la conservación de la malla vial arterial troncal y malla vial intermedia que soporta las rutas del sistema integrado de transporte –SITP- grupos 10 en la ciudad de Bogotá D.C.	OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y seguridad industrial, salud en el trabajo y medio ambiente de las obras y actividades para la conservación de la malla vial arterial troncal y malla vial intermedia que soporta las rutas del sistema integrado de transporte- SITP- grupo 10: troncal caracas sur (localidades tunjuelito y usme)
LOCALIZACIÓN	CARACAS SUR (TUNJUELITO USME)	LOCALIZACIÓN	CARACAS SUR (TUNJUELITO- USME)
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIANZA MALLA VIAL	CONTRATISTA:	VLADIMIR POLO PAZ
DETALLE PLAZO CONTRATO	Consultoría 2 meses Ejecución 7 meses	DETALLE PLAZO CONTRATO	Fase Preliminar 2 meses Fase Ejecución 7 meses
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	31 de octubre de 2014	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	28 de noviembre de 2014
VALOR INICIAL:	$ 7.351,56	VALOR INICIAL:	$ 762,77
VALOR ADICIONES	$ 3.400,00	VALOR ADICIONES	$ 169,24
FECHA ADICION	Prórroga 1 y adición 1 del 28/0472015	FECHA ADICION	27 de abril de 2015
PLAZO INICIAL	9 Meses	PLAZO INICIAL	9 Meses
PLAZO ADICIÓN	2 Meses	PLAZO ADICIÓN	2 Meses y 15 días
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28 de noviembre de 2014	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28 de enero de 2015
FECHA TERMINACION PROYECTADA	28 de octubre de 2015	FECHA TERMINACION PROYECTADA	28 de octubre de 2015
ACTA DE TERMINACION	28 DE OCTUBRE DE 2015	ACTA DE TERMINACION	28 DE OCTUBRE DE 2015
ACTA DE RECIBO FINAL	20 de junio de 2017	ACTA DE RECIBO FINAL	24 de noviembre de 2017
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	24 de noviembre de 2017	FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	24 de noviembre de 2017

Fuente: Información Contractual IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Producto de la evaluación de auditoría se logró determinar lo siguiente:

3.1.3.21.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se suscribió el acta de recibo final y el acta de liquidación de los contratos de Obra e Interventoría, por fuera del terminado establecido para ello.

En la Cláusula Décimo Cuarta, específicamente en obligaciones de ejecución del Contrato de Obra IDU-1699 de 2014, se contempló dentro de sus apartes lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

II. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN. Obligaciones del Componente Técnico. Numeral 21. "Suscribir junto con la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días después de finalizado el plazo del contrato"

En la Cláusula Décima. Obligaciones del Interventor, específicamente en obligaciones específicas, determinó entre otras:

II. OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN. Obligaciones del Componente Técnico. Numeral 25 "Elaborar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el Acta de recibo final de Obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas. Esta acta deberá suscribirse, a más tardar, treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del contrato de obra"

Sin embargo, el acta de recibo final de la obra se suscribió hasta el 20 de junio de 2017, es decir, casi veinte (20) meses después de terminado el plazo total del contrato que fue del 28 de octubre de 2015.

De otra parte, en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de obra y la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Interventoría, se contempló dentro de sus apartes lo siguiente:

"El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato… o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación…"

Se solicitaron las razones a la entidad[10] frente a lo descrito y el IDU manifestó que tanto el contratista como la interventoría no cumplieron con las obligaciones enunciadas, razón por la cual la entidad incumplió las acciones emprendidas realizó apremios al contratista por parte de la interventoría y a la interventoría.

Por lo anterior, se observa que el IDU, incumple los requisitos establecidos dentro de los contratos y el Manual de Interventoría y a pesar de contar con los mecanismos que la ley y el contrato le dan para exigir su cumplimiento dentro de la oportunidad y términos que corresponden, se queda en medidas de apremio que no

[10] Oficio 80200-032 del 20 de abril de 2018 y 80200-043 del 7 de Mayo de 2018. Respuesta IDU 20183660349951 del 25 de abril de 2018, Respuesta IDU 20183660416931 del 11 de Mayo de 2018.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

son lo suficientemente efectivas, evidenciandose la falta de oportunidad y control en los procesos de ejecución de los mismos.

Lo anterior contraviene lo pactado contractualmente, y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 4.0., numeral 7.3.2. Fase de ejecución y numeral 7.3.3. Fase de liquidación.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, No se aceptan los argumentos dados por la entidad toda vez que, lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y lo pactado en el Contrato, es ley para las partes, siendo la gestión para obtener el recibo final de obras en el tiempo, debe cumplir con las exigencias, requisitos y continuas correcciones que se realizan por cada uno de los actores que intervienen en la elaboración, revisión y aprobación.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.22. Contrato de Obra No. 111 e Interventoría No.113 de 2009

CUADRO 27
FICHA CONTRATO DE OBRA 111 E INTERVENTORÍA 113 DE 2009

En Pesos $

CONTRATO DE OBRA 111-2009		CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-113-2009	
LICITACIÓN No.	IDU-LP-SGI-030-2009	CONCURSO DE MERITOS	IDU-CMA-DTD-038-2009
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30 de diciembre de 2009	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	29 de octubre de 2009
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL IDU, A EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA DEL SECTOR CALLE 63 POR AVENIDA CIRCUNVALAR EN BOGOTÁ D.C.	OBJETO:	El INTERVENTOR se compromete para con el IDU a realizar a precio global con ajustes, la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL, DE LA CONSULTORIA PARA EL MONITOREO A LA INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA SECTOR CALLE 63 POR AVENIDA CIRCUNVALAR, EN BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PRESERVACION AMBIENTAL 2009	CONTRATISTA:	NORBERTO BAYONA ESPITIA
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2009	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	29 de octubre de 2009
OTROSI CONTRATO		OTROSI CONTRATO	No. 1 del 8 de marzo de 2010 cambio de la supervisión del contrato a la Dirección Tecnica de Construcciones y no a la dependencia solicitante de Proyectos
FECHA INICIO CONTRATO	12 de abril de 2010		12 de abril de 2010
VALOR INICIAL:	$ 1.165.964.105,00		$ 232.241.571,00
PLAZO INICIAL	5 meses		5 meses
ADICION 1 EN PLAZO	Del 08/09/2010 por 2 meses por ajustes y aclaraciones a diseños recibidos, fuerte ola invernal, gestión forestal e interferencia con otras actividades de otro contrato.	ADICION 1 EN PLAZO Y VALOR	Del 13 de septiembre de 2010, por un valor de $92.896.628
PRÓRROGA 2	Del 11/11/2010 por 15 días se otrogó un permiso de constructora para terminar obras iniciadas en sectores 1 y 2 que no se habían podido culminar.	ADICION Y PRORROGA No. 2	Del 11 de noviembre de 2010, por un valor de $23.224.157 por 15 días mas
FECHA INICIO CONTRATO	12 de abril de 2010		
FECHA TERMINACION PROYECTADA	26 de noviembre de 2010		11 de septiembre de 2010
ACTA DE TERMINACION	Acta 11 del 26 de noviembre de 2010,		Acta 10 del 26 de noviembre de 2010
ACTA DE RECIBO FINAL	Acta 13 del 22 de julio de 2014		
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	No existe		No existe
ULTIMA ACTUACIÓN DEL IDU	Archivo del expediente contractual del 19 de febrero de 2018.		

Fuente: Información Contractual IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.3.22.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y tres Mil Novecientos Diez Pesos con Noventa Centavos $29.453.910,90 M/cte, ocasionado por la falta de gestión institucional para hacer efectivo el cobro del saldo pendiente de pago de la multa penal pecuniaria impuesta en el año 2011 al Contratista y ratificada mediante Resolución 266 de 2012.

Mediante la Resolución 907 del 1 de marzo de 2011, el IDU declaró incumplimiento al contratista de Obra y lo sancionó por un valor de $34.395.941, valor que fue debidamente cancelado el 23 de noviembre de 2012.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Ante el reiterado incumplimiento del objeto contractual, nuevamente el IDU mediante la Resolución 3893 del 8 de septiembre de 2011, hizo efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria No. 19 del contrato de obra y ordenó el pago de $69.957.846 a favor del IDU, la cual fue ratificada mediante la Resolución 266 del 30 de enero de 2012.

De este valor se hizo efectivo el pago por un valor de $49.692.087, por parte de la Aseguradora Cóndor S.A. el día 17 de junio de 2015, quedando pendiente de pago un valor de $20.315.758,47, los cuales al traerlos a valor presente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1617 del Código Civil ascienden a suma de $29.453.910,90, sin que se evidencie por parte del IDU una efectiva de gestión de cobro.

Se suscribió un acta de recibo final el día 22 de julio de 2014 y no se efectuó la liquidación del mismo.

Lo anterior se constituye en un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y tres Mil Novecientos Diez Pesos con Noventa Centavos $29.453.910,90 M/cte y contraviene lo estipulado en la Resolución 3893 del 8 de septiembre de 2011; artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; Cláusula 20 del Contrato. Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento para la aplicación de la cláusula penal y la Imposición de Multas; Manual de Contratación Versión 6.0[11] Cláusula 7. Numeral 7.1. Procedimiento para la imposición de las multas, la Ley 610 de 2000, en los artículos 3 y 6 y el Articulo 209 de la Constitución Política de 1991.

Esta situación permite concluir la falta de control, seguimiento y oportunidad que conlleva a generar una gestión fiscal antieconómica.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

[11] Resolución 7553 del 29 de diciembre de 2006. Por la cual se adopta el Manual de Contratación del IDU

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"(…) Podrá evidenciar la Contraloría que el IDU realizó todas las gestiones ante la Superintendencia de Sociedades tendiente a recuperar la totalidad de la sanción ($69.957.846), contenida en la Resolución 266 de 2012, sin embargo la calificación y graduación de los créditos realizada por el liquidador no fue por la totalidad del monto perseguido por el IDU sino por el valor disponible en la masa liquidatario(…)"

No se aceptan los argumentos dados por la entidad toda vez que las acciones tendientes a resarcir el saldo de la multa, no fueron efectivas, ya que se ratificó que quedó un saldo por recuperar y sigue pendiente de cobro.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $29.453.910.90 M/cte, se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.1.3.22.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión institucional para hacer efectivas las cláusulas contractuales por el reiterado incumplimiento del Contrato de Obra y de las obligaciones de la Interventoría.

Evaluado el Contrato de Obra e Interventoría, en su última actuación realizada por el IDU frente al Contrato de Obra denominada *"Constancia de archivo y/o cierre de Contrato o Convenio",* de fecha 19 de febrero de 2018, se Relacionan las obligaciones no cumplidas y que quedaron pendientes por tramitar por el contratista:

- El contrato de Obra fue terminado el 26 de noviembre de 2010, y suscribió un acta de recibo final el 22 de julio de 2014, casi 4 años después de terminada la obra, contrario a lo establecido en la cláusula contractual.

- No suscripción del acta de liquidación del contrato de obra dentro de los términos legales y los establecidos contractualmente.

- El contratista incumplió la presentación de los informes finales para los componentes ambiental, forestal y Sisoma.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

- El contratista radicó los planos record en formato SCAD_GIS ante la interventoría, sin evidenciándose su radicación ni aprobación por parte de la Dirección Técnica de Estudios del IDU.
- La no sustitución por parte del Contratista de Obra de la póliza sustitutiva de estabilidad de Obra debido a la liquidación de la Aseguradora Cóndor.

Esta situación se origina por la falta de gestión institucional en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos pactados y la falta de control y seguimiento por parte del IDU en calidad de supervisor del Contrato. Adicional a esto, el IDU pesar de contar con los mecanismos que la ley y el contrato le dan para exigir su cumplimiento dentro de la oportunidad y términos que corresponden, se queda en medidas de apremio que no son lo suficientemente efectivas, evidenciándose la falta de oportunidad y control en los procesos de ejecución de los mismos.

Esta situación contraviene lo pactado en las cláusulas contractuales, Cláusula **12. Oobligaciones del contratista** y Cláusula 27 Liquidación del Contrato

"El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

*Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A."

Contrato de Interventoría

Cláusula 8. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Cláusula 11: *SUPERVISIÓN: Teniendo, en cuenta las características del objeto contratado, la supervisión será ejercida por el DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES, o quien éste designe,* ***quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y hará cumplir las disposiciones del IDU*** *y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que se lo reemplace)".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU. Versión 4.1 Fecha de Actualización: 16 de Enero de 2006. 4.2.2 Etapa de Construcción - Obligaciones del Interventor y el Constructor y Apoyo del Coordinador. 4.2.2.3. FASE DE LIQUIDACION. Componente Técnico, Numeral 3. *Suscribir con el Interventor,* ***a más tardar 30 días después de suscrita el Acta de Terminación de obra, el Acta de Recibo Final de Obra*** *(Formato 4-MIN-C-M-37) Relacionando en la misma las cantidades finales definitivas y las situaciones presentadas en el contrato de obra, tales como las prórrogas, suspensiones, ampliaciones, mayores cantidades de obra, adiciones y estado de la obra ejecutada".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

De lo ya expuesto, se concluye que la Entidad no ejerció un control adecuado en el ejercicio de sus funciones, por la falta de calidad y oportunidad en la supervisión, durante el proceso contractual de obra y de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de la interventoría.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, No se aceptan los argumentos dados por la entidad toda vez que, si bien la entidad adelantó gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones del contratista, estas no fueron suficientes ni efectivas.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.3.23. Contrato de Consultoría 1406 e Interventoría 1654 de 2013

En la vigencia 2013 se suscribieron los Contratos de Consultoría 1406 de 2013 e Interventoría 1654 de 2013, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO 27
FICHA CONTRATO DE CONSULTORÍA 1406 DE 2013
E INTERVENTORÍA 1654 DE 2013

En Pesos $

CONTRATO DE CONSULTORIA 1406-2013		CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1654-2013	
CONCURSO DE MERITOS	CMAbierto No. IDU CMA-SGI-012-2013,	CONCURSO DE MERITOS	CMAbierto No. IDU CMA-SGI-012-2013,
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15 de noviembre de 2013	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15 de noviembre de 2013
OBJETO:	"CONSULTORIA DE LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACION DE ACCESOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (RAMPAS), INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES PEATONALES (GRUPO III) EN BOGOTÁ.D.C."	OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA CONSULTORÍA DE LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE ACCESOS PARA PERSONAS CON MOVIVLIDAD REDUCIDA (RAMPAS), INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES PEATONALES (GRUPO III),
CONTRATISTA:	CONSORCIO CMF -INGECON	CONTRATISTA:	CONSULTORÍA INSAMI DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 de noviembre de 2013	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 de noviembre de 2013
FECHA INICIO CONTRATO	Acta No. 1 del 24 de febrero de 2014	FECHA INICIO CONTRATO	Acta No. 1 del 24 de febrero de 2014
VALOR INICIAL:	$ 778.073.015	VALOR INICIAL:	$ 258.126.403,00
PLAZO INICIAL	Siete (7) meses: donde 2 meses factibilidad y 5 meses estudios, diseños y aprobaciones	PLAZO INICIAL	Siete (7) meses
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES	Cuatro por Diecinueve (19) meses y Ciento diecisiete (117) días más	SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES	Cuatro por Diecinueve (19) meses y Ciento diecisiete (117) días más
ADICION 1 Y PRÓRROGA	$326,280,572 por Siete (7) meses	ADICION 1 EN PLAZO Y VALOR	$125.569.448 por Siete (7) meses
FECHA TERMINACION PROYECTADA	19/03/2017	FECHA TERMINACION PROYECTADA	19/03/2017
ACTA DE TERMINACION	21 de marzo de 2017	ACTA DE TERMINACION	21 de marzo de 2017
MULTAS	Ninguna	MULTAS	Ninguna
FECHA CESION DERECHOS	06 de junio de 2018 con varios productos pendientes		
ACTA DE RECIBO FINAL	No se ha suscrito		
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	No se ha suscrito		

Fuente: Información IDU-Orfeo
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

3.1.3.23.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos $495.516.236,oo M/cte, correspondiente a los pagos efectuados tanto al Consultor como al

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Interventor, de productos que no fueron entregados y/o aprobados, incumpliendo con el objeto contractual, por la falta de control y seguimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los fallos de las acciones populares AP-2009-00115, AP-2008-00103 y AP-2008-00161 de 2011, en las que se ordenaba se adelantaran actuaciones administrativas, de contratación, construcción, adecuación, necesarias para la accesibilidad para las personas con movilidad disminuida en unos puentes peatonales, el IDU producto del concurso de mérito abierto, suscribió el contrato de Consultoría cuyo objeto fue la *"FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACION DE ACCESOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (RAMPAS), INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES PEATONALES (GRUPO III) EN BOGOTÁ.D.C";* con su correspondiente Interventoría.

Los puentes peatonales del grupo III son los siguientes:

- Puente peatonal de la Avenida Circunvalar por calle 64
- Puente peatonal de la Avenida Circunvalar por calle 46
- Puente peatonal de la Avenida Circunvalar por calle 26A a la altura de la Universidad Distrital
- Puente peatonal de la Avenida Circunvalar por calle 20 a la altura de la Universidad América

Este contrato de Consultoría con un término inicial de siete (7) meses a partir del acta de inicio del 24 de febrero de 2014, presentó prórroga y suspensiones que dieron lugar a su terminación hasta el 21 de marzo de 2017[12], tres (3) años después, fecha en la cual se evidenció que de veintisiete (27) productos a entregar tan solo se hizo entrega de uno (1) el estudio Topográfico, sin embargo éste se recibió con observaciones por parte del IDU y a la fecha de la auditoría el Consultor no efectuó los correctivos pertinentes.

El 1 de febrero de 2018, el IDU suscribió acta de reunión con el Consultor e Interventor donde se determinó que *"**Se informó que la fecha máxima para recibo de productos de consultoría es el 8 de febrero de 2018 y se debe proceder a realizar la liquidación del contrato**."*[13] Negrilla y subrayado fuera de texto.

Es así, como el Consultor contaba con esta fecha máxima para entregar los productos en su totalidad, debidamente corregidos y acordes al objeto contratado.

[12] Acta de Terminación No. 26
[13] Oficio IDU 20182250598701 DEL 25/06/2018

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

El día 7 de junio de 2018, se suscribió el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de autor de los productos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, donde se relacionó el estado de los productos. En este contrato se evidenció que los productos no fueron entregados en su totalidad conforme a los requerimientos; situación que se reafirmó mediante respuesta dada por el IDU a la auditoría Oficio IDU 20182250590601 del 21/06/2018, donde se detalla el estado de los mismos, así:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 29
CONFIGURACIÓN DE PRODUCTOS CONTRATO CONSULTORÍA 1406-2013 SIN RECIBO A SATISFACCIÓN AL 21 DE JUNIO DE 2018

No.	PRODUCTOS		EXISTENCIA DE LOS PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS A JUNIO DE 2018 DE CADA PUENTE PEATONAL SIN RECIBO A SATISFACCIÓN							
			CALLE 20		CALLE 26 A		CALLE 46		CALLE 64	
	COMPONENTE	SUBPRODUCTO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	TOPOGRAFÍA	INFORME DE TOPOGRAFIA		x		x		x		x
2	ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE		x		x	x		x	
		DISEÑO DE LA SEÑALIZACION		x		x		x		x
		DISEÑO DE SEMAFORIZACION		x		x		x		x
		ELABORACION DE LOS PMT'S		x		x		x		x
		Apéndice F		x		x		x		x
3	DISEÑO GEOMETRICO	DISEÑO GEOMETRICO		x	x		x		x	
4	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA		x	x		x		x	

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No.	PRODUCTOS		EXISTENCIA DE LOS PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS A JUNIO DE 2018 DE CADA PUENTE PEATONAL SIN RECIBO A SATISFACCIÓN							
			CALLE 20		CALLE 26 A		CALLE 46		CALLE 64	
	COMPONENTE	SUBPRODUCTO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5	ESTUDIOS SOCIALES	PRODUCTO SOCIAL NO. 02. ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN CIUDADANA, DE LA CARTOGRAFÍA SOCIAL Y MATRIZ MULTICRITERIO.	x		x		x		x	
		PRODUCTO NO. 03 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	x		x		x		x	
		PRODUCTO NO. 4 DOCUMENTO DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA	x		x		x		x	
		PRODUCTO NO. 5 DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES.	x		x		x		x	
		PRODUCTO NO. 6 PLAN DE MANEJO SOCIAL DE LOS IMPACTOS (PMS).	x		x		x		x	
		PRODUCTO NO. 7 PLIEGOS SOCIALES	x		x		x		x	
		PRODUCTO NO. 8 CONSOLIDADO DE GESTIÓN SOCIAL		x		x		x		x
6	ESTUDIOS SISO Y AMBIENTAL	PROGRAMA DE SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA - APÉNDICE E	x		x		x		x	
		ESTUDIO AMBIENTAL Y APÉNDICE E AMBIENTAL		x		x		x		x
		INVENTARIO FORESTAL Y ZONAS VERDES	x		x		x		x	
		COMPONENTE C. GUÍA DE MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y DEL PAISAJE	x		x		x		x	

No.	PRODUCTOS		EXISTENCIA DE LOS PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS A JUNIO DE 2018 DE CADA PUENTE PEATONAL SIN RECIBO A SATISFACCIÓN							
			CALLE 20		CALLE 26 A		CALLE 46		CALLE 64	
	COMPONENTE	SUBPRODUCTO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
7	DISEÑOS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	INVENTARIO DE REDES HÚMEDAS	x		x		x			x
		DISEÑOS REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		x		x		x		x
8	DISEÑO DE REDES ETB, EMP, CODENSA, GAS NATURAL Y TELECOM	INVENTARIO DE REDES SECAS		x	x		x		x	
		REDES ELÉCTRICAS (DISEÑO FOTOMÉTRICO)		x	x		x		x	
		DISEÑO REDES ETB		x	x		x		x	
		DISEÑO REDES DE TELEMÁTICOS		x	x		x		x	
		DISEÑO REDES GAS NATURAL		x	x		x		x	
9	URBANISMO, PAISAJISMO Y ESPACIO PUBLICO	DISEÑO ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO		x		x		x		x
10	Estudios y Diseños Estructurales	DISEÑOS ESTRUCTURALES		x		x	x		x	
11	PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS - ELABORACION PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA	PRESUPUESTO DE OBRA (MEMORIAS DE CANTIDADES), INCLUYE: PRESUPUESTO PARA EL PMT, PARA COMPONENTE AMBIENTAL Y SST, AJUSTES, ENTRE OTROS).		x		x		x		x
		PRECIOS UNITARIOS		x		x		x		x
		PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		x		x		x		x
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, APENDICES PARA OBRA E INTERVENTORIA, ANEXO TECNICO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA CONTRATACION DE OBRA		x		x		x		x
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	PROGRAMACIÓN DE OBRA - APÉNDICE G		x		x		x		x

Fuente: Rta Oficio IDU 20182250590601 del 21/06/2018
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Del cuadro anterior se puede concluir, que los productos no fueron entregados según lo pactado contractualmente y a la fecha no se ha suscrito Acta de recibo final que certifique el recibo a satisfacción de los mismos en su totalidad mediante oficio IDU 20182250590601 del 21 de junio de 2018.

A continuación se Relacionan los pagos efectuados tanto al Consultor como al interventor:

CUADRO 30
PAGOS REALIZADOS AL CONSULTOR E INTERVENTOR

En Pesos $

CONSULTORIA 1406 DE 2013				INTERVENTORÍA 1654 DE 2013			
ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	VALOR NETO	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	VALOR NETO
2111	15/07/2016	111.086.922	100.466.629	3596	15/09/2015	42.181.246	38.148.573
2314	12/08/2016	118.607.506	107.268.220	2315	12/08/2016	43.817.879	39.439.869
3400	18/11/2016	57.730.526	52.211.289	3696	21/12/2016	67.703.844	61.231.123
3401	18/11/2016	57.730.526	52.211.289				
278	17/02/2017	49.483.309	44.539.244				
SUBTOTAL		**394.638.789**	**356.696.671**			**153.702.969**	**138.819.565**
TOTAL NETO PAGADO							**495.516.236**

Fuente: Información IDU-Orfeo
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

El valor neto pagado al Consultor y al Interventor ascendió a la suma de $495.516.236,oo.

A la fecha de ejecución de la auditoría (junio de 2018), es claro que el IDU no ha logrado dar cumplimiento con lo ordenado en los fallos judiciales de las acciones populares, toda vez que al no contar con los estudios y diseños debidamente aprobados por la interventoría, Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades Distritales competentes, que son el insumo para poder iniciar con la estructuración de los procesos, se verán abocados a incurrir en nuevos costos en el momento de la nueva estructuración.

Lo anterior contraviene lo pactado contractualmente, la Ley 80 de 1993, y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público.

1. CONTRATO CONSULTORÍA:

> ***"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.- Literal A. Obligaciones Generales:*** *Numeral 1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, adendas, el presente contrato, y la propuesta del consultor en lo que no se oponga a los anteriores.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Numeral 10) Obtener las aprobaciones necesarias para los fines del presente contrato dentro de su plazo de ejecución, adelantando los trámites y gestiones para dicho fin con suficiente antelación. Numeral 11) Dar cumplimiento a las obligaciones definidas para cada una de las etapas conforme a lo descrito en el capítulo 4 "DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA A CONTRATAR", capítulo 12 "GESTIÓN AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA CONSULTORÍA"! capítulo 13 "OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL" y demás capítulos técnicos que hacen parte del Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.- Literal B. Obligaciones Específicas: III.OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES:

Numeral 1) Elaborar los estudios y diseños cumpliendo con el pliego de condiciones, su Programa de Trabajo, las normas y especificaciones técnicas de las Empresas de Servicios Públicos, la EAAB, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Planeación y otras Entidades y/o autoridades competentes y propias del proyecto, vigentes a la fecha de suscripción contrato. Numeral ***2)*** *Cumplir con el cronograma de actividades de la consultoría conforme a su programa de Trabajo y el programa de inversiones aprobado en la fase previa a la firma del acta de inicio, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios.*

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Literal A. Obligaciones Generales: *Numeral 3) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos de Infraestructura vial y Espacio Público y en el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la fecha de suscripción del contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: *El IDU tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del* ***CONSULTOR*** *de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012. Numeral 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. *En caso de incumplimiento parcial o total del Contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales…*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Literal B. Obligaciones Específicas: III. OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS *Y* ***APROBACIONES.*** *Numeral 2) Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades de la consultoría conforme a su programa de Trabajo y el plan anual de caja aprobado en la fase previa a la firma del acta de inicio, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, y efectuando controles semanales de las actividades programadas. En caso de incumplimientos apremiar al consultor y ante reiteración de los mismos, inició procedimiento de imposición de multa o de declaratoria de incumplimiento.*

3. LEY 80 DE 1993

Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales****.*** *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar".

4. MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO versión 2.0.
Numeral 7.2.6 Obligaciones del Consultor, Interventoría y Supervisión IDU - Etapa de Diseño Fase Entrega, Revisión y Aprobación."

5. LEY 610 DE 2000. Artículos 3 y 6, por una Gestión fiscal antieconómica.

6. Constitución Política de 1991, CAPITULO V. DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html - top ***Artículo 209.***

Esta situación se origina por la falta de gestión institucional en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos pactados y la falta de control y seguimiento por parte del IDU en calidad de supervisor del Contrato.

Adicional a lo descrito, la Interventoría al no ejercer su función de supervisión y control en forma eficaz en las diferentes etapas del proyecto contratado, al no exigir los informes del consultor dentro de los términos exigidos, pese a conocer el atraso y realizar apremios

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

que no surtieron efectos para su cumplimiento dentro del plazo pactado y los cronogramas existentes, incumplió con sus obligaciones contractuales específicas para la etapa de estudios, diseños y aprobaciones al no iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento del Contrato IDU-1406-2013.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

"(…) De lo anteriormente narrado, se evidencian entonces una serie de circunstancias fácticas, procedimentales e institucionales ajenas a la voluntad del IDU y acaecidas a lo largo del contrato de consultoría 1406 de 2014, ***que en efecto conllevaron a que en dicho contrato, no desarrollaran la totalidad de los productos contratados, de la forma que fuera estructurado y planeado por parte de la Entidad*** *(…)".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de **Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos $495.516.236,oo M/cte** , se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

Finalmente, la entidad manifestó dentro de la respuesta al informe preliminar que *" Es sabido que la ACCIÓN DISCIPLINARIA ejercitada por los órganos* ***a quienes se confiere la titularidad****, a voces del artículo 2 de la Ley 734 de 2002 (…)se observa que no surge para la Contraloría Distrital de Bogotá la necesidad de desplegar la obligatoriedad de la* ***ACCIÓN DISCIPLINARIA*** *conforme al deber que se le atribuye en el artículo 7 de la Ley 734 de 2002, de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de posible falta disciplinaria en* ***razón a que los aspectos narrados en los ítems del encabezamiento del INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD, no ostentan connotación disciplinaria*** *(…);* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Frente a lo anterior, si bien es cierto que la Contraloría de Bogotá no tiene la titularidad de ejercer la acción disciplinaria, no menos es cierto que la obligación de todo servidor

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

público, según el artículo 34, numeral 24 de la Ley 734 de 2002, establece "***Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento*** *(…)"* Negrilla y subrayado fuera de texto.

3.1.4. Factor Gestión Presupuestal

El IDU contó para la vigencia fiscal de 2017, un presupuesto Ingresos inicial por $1.600.597,27 millones, el cual en el transcurso del año se afectó por modificaciones en cuantía de $164.084,69 millones, para determinar un valor definitivo por $1.436.512,57 millones, dichas modificaciones se presentaron en los ingresos corrientes $-15.795,24 millones, Recursos de Capital $-59.198,11 millones y Transferencias $-89.091,34 millones, las cuales afectan primordialmente la inversión de la Entidad.

Con un presupuesto definitivo por valor de $1.436.512,57 millones, para cubrir los egresos de la Entidad, logra al final del año una ejecución del 78.42%, que equivale a $1.126.525,96 millones, de los cuales $449.522,28 millones son autorizaciones de giros (31.29%), quedando más del 60% en reservas del presupuesto ejecutado.

Rubros Presupuestales:

Bogotá Mejor para Todos

1059 "Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Publico de Calidad"
1061 "Infraestructura para peatones y bicicletas".
1062 "Construcción de vías y calles completas para la ciudad".
1063 "Conservación de vías y calle completas para la ciudad"
1047"Fortalecimiento, Modernización y Optimización de la Capacidad Institucional y de las TICS"

Las cuentas tomadas como muestra de auditoría fueron las siguientes:

En millones de $

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Referencia y/o nombre del rubro pasivos exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	%Ejecución
INGRESOS CORRIENTES	55.751,66	134.017,60	240.38
TRANSFERENCIAS	1040.911,35	380.199,33	36.53
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	11728,78	32.681,46	278.64
GASTOS- CUENTAS POR PAGAR	32.540,31		
RESERVAS	356.080,92	223.230,19	63%
PASIVOS EXIGIBLES	460.299,73	200.567,96	43%
PROYECTO 1059 INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANASPORTE PUBLICO DE CALIDAD	30.129,80	28.428,44	94.35
PROYECTO DE INVERSION 1061 INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y	189.986,44	165.238,75	86.97
INVERSION – PROYECTO 1062 " CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	521807,80	469.767,08	90.03
PROYECTO INVERSION 1063 CONSERVACION DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA	123.876,18	117.974,96	95.24
INVERSION – PROYECTO 1047 FORTALECIMIEMTO, MODERNIZACION Y OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE LAS	100.798,55	87.920,35	87.22

Fuente: Equipo auditor -Contraloría de Bogotá-
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Aspectos normativos de la aprobación del presupuesto.

En atención al marco normativo establecido para la aprobación del presupuesto, se examinó que mediante el Acuerdo Distrital 657 de diciembre 20 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, *"Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017…",* se aprobó el presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, por el concepto de Rentas e Ingresos correspondientes a ingresos corrientes un valor de $71.546.9 millones y por recursos de capital $399.047.6 millones.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

De otra parte, al Instituto se le aprobaron recursos por concepto de Transferencias como Aportes Ordinarios de la Administración Central por $1.130.002.6 millones, para determinar un aforo inicial de Rentas e Ingresos de $1.600.597.2 millones, para la vigencia fiscal 2017.

Así mismo, el decreto antes mencionado establece la expedición del presupuesto de gastos e inversión para el IDU, por un valor total de $1.600.597.2 millones, desagregados por objeto del gasto en funcionamiento $63.346.7 millones, y recursos destinados para los programas de inversión de la entidad $1.537.250.5 millones.

De igual forma, en atención al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital (Decreto 714 de 1996), a la entidad mediante la expedición del Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, se establece la Liquidación del Presupuesto Anual con los mismos valores aforados en el Decreto Distrital 567de 2016. Es decir, que el IDU, empieza la etapa de ejecución del presupuesto inicial con un total de rentas e ingresos y de gastos e inversión por un valor de $1.600.597.2millones.

3.1.4.1. Ejecución Activa del Presupuesto

CUADRO 28
PRESUPUESTO INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

En millones $

Vigencia	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% ejecución	Saldo por Recaudar
2017	1.600.597.2	(164.084.7)	1.436.512.5	875.246.5	61	561.266.0

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF – PREDIS
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Como se observa en el cuadro anterior, en el transcurso de la vigencia de 2017, el IDU presentó reducciones por $164.084.6 millones, obteniendo así, un presupuesto definitivo de $1.436.512.5 millones, apropiación mayor en un 4% con respeto a la asignada en la vigencia de 2016 ($1.378.799.0 millones).

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Del total del rubro de ingresos definitivo de $1.436.512.5 millones, al 31 de diciembre de 2017, se ejecutó por recaudó un valor de $875.246,40 millones, correspondiente a un 60.9%.

A continuación se presenta el comportamiento de los ingresos durante la vigencia 2017:

CUADRO 29
COMPORTAMIENTO INGRESOS A DICIEMBRE DE 2017

En Millones de $

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	NIVEL DE RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES	71.546,90	55.751,60	134.017,60	240,38
RECURSOS DE CAPITAL	399.047,60	339.849,50	361.029,50	106,23
TRANSFERENCIAS	1.130.002,60	1.040.911,30	380.199,30	36,53
TOTAL RENTAS E INGRESOS	**1.600.597,10**	**1.436.512,50**	**875.246,40**	**60,93**

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF- PREDIS
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

En desarrollo del proceso de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos de la entidad, se observa en términos generales que se estableció un nivel de recaudo por $875.246,40 millones, que significan un nivel de ejecución presupuestal del 60.93%; es decir, que su ejecución no fue óptima frente a la meta de ingresos que se estableció como presupuesto final de $1.436.512,50 millones, quedando un saldo pendiente por recaudar de $561.266.0 millones.

Es de anotar que a diciembre 31 de 2017, se observó un nivel de recaudo en los ingresos corrientes superior en 140% más de lo estimado, situación reflejada especialmente en las cuentas de Contribuciones, Peajes y Concesiones, Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Concesiones Pública y Otros Ingresos No Tributarios; sin embargo, se observó que en el recaudo de las Transferencias, que representan el 72% del total del presupuesto asignado al Instituto y que se originan como aporte ordinario provenientes de la Secretaria Distrital de Hacienda, con destino a la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión del IDU, su comportamiento fue lo contrario, toda vez que registró un deficiente recaudo, si se tiene en cuenta que de los $1.040.911,30 millones de los recursos establecidos como meta de recaudo o de los recursos estimados como presupuesto definitivo, tan solo se recolectaron recursos por $380.199,30 millones, es decir el 36,53%.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.4.2. Ejecución Pasiva del Presupuesto

La ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, registró un aforo inicial de $1.600.597,10 millones, los cuales en el transcurso de la vigencia fiscal 2017, presentaron modificaciones presupuestales acumuladas por (-$164.084.7 millones), determinando al cierre del periodo una apropiación disponible de $1.436.512,50 millones.

La composición del presupuesto de gastos e inversión del IDU, de acuerdo al objeto del gasto, se determinó por concepto de gastos de funcionamiento con una apropiación disponible de $63.346.69 millones, los cuales representan el 4.40%, dentro del total del presupuesto de la entidad.

Al finalizar la vigencia se suscribieron compromisos por $56.632,7millones, que representan el 89.40% de la ejecución total, de los cuales se realizaron giros por $52.307.1 millones que representan el 83% de ejecución real constituyendo reservas por $4.325.1 millones.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los rubros de mayor participación son los Servicios Personales, que hacen referencia a los gastos asociados a la nómina, los servicios personales indirectos y los aportes patronales al sector privado y público.

CUADRO 30
COMPORTAMIENTO GASTOS E INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2017

En Millones de $

CUENTA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	APROPIACIÓN DISPONIBLE	NIVEL PARTICIPACIÓN %
Funcionamiento	**63.346.7**	**0**	**63.346.7**	**4.4**
Inversión	**1.537.250.5**	(164.084.7)	**1.373.165.8**	**95.6**
Bogotá Mejor para Todos	1.160.683.4	(194.084.7)	966.598.7	**67.2**
Pasivos exigibles	376.567.1	30.000.0	406.567.1	**28.3**
TOTAL GASTOS	**1.600.597.2**	**164.084.7**	**1.436.512.5**	

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF- PREDIS
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Mientras que el 95.6% ($1.373.165.8millones), del total del presupuesto asignado ($1.436.512.5), fue orientado para atender los gastos de inversión, este presentó un aumento del 4% con respecto a la vigencia de 2016 ($1.321.191,94 millones).

A 31 de diciembre de 2017, el Instituto constituyó compromisos por $1.126.525.9 millones del total del presupuesto asignado (1.436.512.5 millones), que corresponde a una ejecución del 78.42%.

De esta ejecución tan solo se efectuaron giros por $449.522.2 millones, que representan una ejecución real del 31.29% del total de presupuesto, quedando en reservas presupuestales $677.003.7 millones.

Igualmente, fenecieron reservas $223.230.1millones, que corresponden a reservas presupuestales de la vigencia 2016.

En cuanto a los recursos provenientes de transferencias de la Administración Central, solo se registran los ingresos efectivamente pagados mediante las órdenes de pago tramitadas con dicha fuente de financiación

3.1.4.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la ineficiente gestión de los recursos apropiados del presupuesto asignado.

Es de resaltar que se dejó sin ejecutar el 21.6% ($309.986.6 millones) del total presupuesto disponible ($1.436.512.5 millones), que sumados con el 47% ($677.003.7 millones) de las reservas presupuestales constituidas a cierre del 2017, más el 37.9%, es decir, los $132.850.7 millones, de las reservas constituidas en la vigencia de 2015, que se dejaron de tramitar dan un 77.2% de los recursos previstos para el 2017, es decir $1.109.841 millones, que no se ejecutan en forma física y real conforme a lo programado para la vigencia en análisis y que influyen en el cumplimiento de metas de los diferentes proyectos de inversión programados a realizar en la vigencia del 2017, situación que se verá reflejada en el capítulo de la evaluación de Plan de Desarrollo y Balance Social de la vigencia 2017.

Lo anterior, transgrede lo normado en cuanto al principio de anualidad establecido en la Circular 004 del 15 de junio de 2017, que enuncia que *"(…) es importante y necesario ejecutar el presupuesto bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros (…)"*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Igualmente incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal, en el cual determina que: "*la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente***"**

Así mismo, incumple lo previsto en la Ley 87 de 1993, en los artículo 1°, literales a, d, e, y h del artículo 2º y 8º. De otra parte, se dio incumplimiento a los literales a, b y c del artículo 8ª y 13 del Decreto 714 de Noviembre 15 de 1996, el cual establece, que:

> "Artículo 8º.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Distrito Capital tiene como objetivos:
>
> a. Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas;
> b. Facilitar la gestión de las Entidades Distritales y permitir a las autoridades la toma de decisiones;
> c. Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras…".

Esta situación se debe, a las debilidades en el control y seguimiento a los compromisos suscritos, lo cual impacta el cumplimiento de la gestión y resultados del IDU, al no tomar oportunamente las acciones correctivas necesarias y que estas sean efectivas.

Análisis de la respuesta:

La entidad enuncia *"…Los objetivos misionales del Instituto exigen por su envergadura, una contratación cuyo término de ejecución necesariamente se desarrolla en lapsos de tiempo superiores a una vigencia fiscal y para su ejecución y cumplimiento se involucran también otros actores, tales como Empresas de Servicios Públicos, Entidades de la Administración Distrital, Entidades Nacionales, comunidad local, Instancias judiciales y administrativas, entre otros Adicionalmente, los contratos Relacionados con la misión institucional, tienen dentro de su objeto y alcance, en un alto porcentaje, componentes que contribuyen a modificar la ejecución de los cronogramas y las actividades pactadas, tales como: estudios y diseños, adquisición de predios, intervenciones en las redes de las empresas de servicios públicos, planes de manejo de tráfico, licencias y/o permisos ambientales, obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o mantenimiento de la malla vial y de espacio público, situaciones que afectan la ejecución de los proyectos.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Por lo anterior, es preciso resaltar que el ciclo de los proyectos que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano, en promedio tiene una duración superior a la definición de vigencia anual, lo que explica que las metas no tengan una relación directamente proporcional con la ejecución presupuestal de los recursos…"

Si bien es cierto, que la ejecución presupuestal del IDU es compleja, dado que el desarrollo de los proyectos mediante la contratación superan una vigencia fiscal, y puedan ser utilizados por otras entidades; evitando así los déficits presupuestales cuando se comprometen recursos más allá de los ingresos, y evitar el manejo en la vigencia de tres o más presupuestos, es decir, el presupuesto del año en curso, la ejecución de reservas presupuestales y la de pasivos exigibles, temas evidentes en esta Entidad.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

Modificaciones al Presupuesto de la Vigencia 2017

Durante la vigencia de 2017, el IDU realizó 17 modificaciones de traslados al interior del presupuesto, que afectaron rubros gastos de funcionamiento (9 Resoluciones de traslado), y traslados en proyectos de inversión (a través de 7 Acuerdos), entre otros y una reducción al presupuesto mediante Decreto, acatando las normas establecidas para tal fin.

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto 714 de 1996, la Circular Conjunta de Cierre Presupuestal 04 del 15 de 2017 y lo normado en la Resolución Nº SDH-000660 de 2011, acatando así los requisitos que exige la Secretaria de Hacienda para su trámite.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 31
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2017

En millones de $

No.	FECHA	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO		VALOR		JUSTIFICACIÓN
			No.	FECHA	CREDITO	CONTRACREDITO	
1	06/02/2017	Traslado Presupuestal de Inversión	Acuerdo No. 003	06/02/2017	30.000,00	30.000,00	Apropiar recursos para atender el pago de pasivos exigibles.
2	07/03/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 998	07/03/2017	597,26	597,26	Atender el pago de vacaciones en dinero; proceso de alquiler e instalación de un ascensor en la Cl 22 6-27; adquisición de un equipo de comunicación; financiación del servicio de mensajería interna y externa especializada del Instituto; pago de compromisos calificados como pasivos exigibles.
3	11/04/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 1751	11/04/2017	379,90	379,90	Atender el pago de vacaciones en dinero; proceso de compra de ascensores para la sede IDU.
4	01/06/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 2625	01/06/2017	262,20	262,20	Tramitar mediante CCE suministro de combustibles de impresión; servicio de fotocopiado y fotoplanos; adquisición de chaquetas institucionales; cubrir incremento en el servicio "Aporte servicio aseo"; atender el pago de vacaciones en dinero.
5	12/07/2017	Traslado Presupuestal de Inversión	Acuerdo No. 005	12/07/2017	38.350,00	38.350,00	La Administración Distrital de Bogotá se ha impuesto como reto de política, en el marco de su Plan de Desarrollo, adelantar un conjunto de proyectos estratégicos que contibuyan a mejorar la movilidad de la Capital y la geración, apropiación y uso de espacio público.
6	19/07/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 3703	19/07/2017	172,60	172,60	Adquirir llantas de los vehículos del parque automotor del Instituto; atender proceso de suscripción a Legis Editores; gastos que por Caja Menor demanda la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ; contratación de servicios de tecnología de información, relacionadas con un canal alterno de comunicaciones; atender pago de Vacaciones en Dinero y REconocimiento por Permanencia en el Servicio Público; intereses y comisiones por pagos a través del sistema PSE con el Banco Agrario de Colombia.
7	24/08/2017	Traslado Presupuestal de Inversión	Acuerdo No. 006	24/08/2017	10.000,00	10.000,00	Realizar intervenciones en dos sectores priorizados de la localidad Ciudad Bolivar, al proyecto "Nuevos accesos viales a Ciudad Bolivar"
8	28/08/2017	Ajuste Presupuestal por convenios	Acuerdo No. 007	28/08/2017	14.204,76	14.204,76	Convenio No. 020 de 2001 con Transmilenio; Convenio No. 1021 de 2017 con la Empresa Metro de Bogotá S.A; Convenio Interadministrativo No. 949 de 2016 con Secretaría Distrital de Movilidad.
9	18/09/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 4741	18/09/2017	713,56	713,56	Adicionar el contrato IDU-845-2016 correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad de los bienes del Instituto; recursos para el contrato CCE-14701-2017 perteneciente al servicio de aseo y cafetería; adicionar el contrato IDU-945-2017 correspondiente al arrendamiento de la sede ubicada en la Cl 20; pago de vacaciones en dinero y reconocimiento por permanancia en el Servicio Público.
10	28/09/2017	Traslado Presupuestal de Inversión	Acuerdo No. 008	28/09/2017	12.350,00	12.350,00	Apropiar recursos para adquisición de predios del proyecto Av. San Antonio entre la Av. Boyacá y la Autopista Norte; adición y prórroga a contratos de obra e interventoría para la fase de construcción del puente de la Av. San Antonio por Autopista Norte.
11	26/09/2017	Reducción Presupuestal	Decreto No. 512	26/09/2017	178.289,45	178.289,45	"Por medio del cual se efectúa una Reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017"
12	03/11/2017	Traslado Presupuestal de Inversión	AcuerdoNo. 010	03/11/2017	14.008,06	14.008,06	Apropiar recursos para adicionar y prorrogar los contratos de obra requeridos para la conservación de la Malla Vial Arterial de la ciudad, Grupo 1 y Grupo 2; adicionar el contrato correspondiente al mantenimiento del espacio público y ciclorutas; recursos para realizar un contrato interadministrativo para el mantenimiento del Eje Ambiental.
13	03/11/2017	Traslado Presupuestal de Inversión	Acuerdo No. 011	03/11/2017	1.943,31	1.943,31	Actividades de mantenimiento rutinario del Eje Ambiental; actividades de limpieza contínua de la estructura del canal del río San Francisco sobre el Eje (Piletas).
14	03/11/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 5783	03/11/2017	30,00	30,00	Atender comisión de servicios de (6) servidores públicos a la ciudad de Cartagena para asistir al XIV congreso Nacional de Infraestructura; atender la suscripción anual a la Revista Semana, Dinero y Periódicos El Tiempo, Portafolio, entre otros.
15	17/11/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 5920	17/11/2017	420,46	420,46	Atender pagos por concepto de primas de navidad, horas extras, vacaciones en dinero, reconocimiento por permanencia, pensiones fondos públicos, salud EPS públicas; pago de cuotas de administración del Local 149 - Centro Cultural del Libro administrado por el Instituto desde el 22/04/2008.
16	04/12/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 6221	04/12/2017	12,00	12,00	Adicionar el contrato de suministro de combustibles.
17	28/12/2017	Traslado Presupuestal de Funcionamiento	Resolución No. 6782	28/12/2017	248,00	248,00	Atender fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F" Sala de Descongestión, el cual ordena el pago a una funcionaria de salarios y prestaciones dejados de percibir.

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano - DU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Se evidenció que los actos administrativos que modificaron el presupuesto en la vigencia 2017, están Relacionadas con traslados entre los diferentes rubros de funcionamiento e inversión que cumplen con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Decreto 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Circular de Cierre N° 004 del 15 de junio de 2017 y lo normado en la Resolución N° SDH-0226 del 8 de octubre de 2014, acatando así, los requisitos que exige la Secretaria Distrital de Hacienda a las modificaciones por gastos de funcionamiento y la Secretaria Distrital de Planeación, a las modificaciones realizadas a los proyectos de inversión, trámites tales como son: Los CDP previos, las aprobaciones de Secretaría Distrital de Planeación a las justificaciones dadas por la entidad, las resoluciones de reconocimientos de los pasivos exigibles con sus respectivos soportes para la aprobación por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, con sus respectivos anexos establecidos, entre otros.

3.1.4.3. Programa Anual de Caja – PAC.

Teniendo en cuenta que el PAC –Programa Anual Mensualizado de Caja-, es el instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles de las entidades, con el propósito de armonizar los ingresos con los pagos de los compromisos adquiridos; se establece según el análisis realizado al Informó de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos, así como al examen realizado al informó de ejecución del presupuesto de gastos e inversión, de la vigencia fiscal 2017, la siguiente situación:

Para la vigencia de 2017, el IDU contó con un PAC reprogramado de $904.762,58 millones, ejecutándose un 74,14% nominal; es decir, una programación que no fue efectiva.

3.1.4.4. Cierre Presupuestal

Para el cierre presupuestal se tuvieron en cuenta los lineamientos emitidos por la Secretaria Distrital de Hacienda en la Circular Conjunta No. 04 del 15 de 2017(en donde determina el recaudo efectivo de los ingresos, la ejecución real de gastos, el estado de tesorería y los excedentes financieros), que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforma el presupuesto Anual Distrital.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.4.5. Cuentas Por Pagar

Corresponde a las obligaciones contraídas por el Instituto a través de contratos de prestación de servicios, adquisiciones de bienes y servicios, impuestos, créditos judiciales entre otras al cierre de la vigencia 2016, por valor de $ 40.429,96 millones, cuentas que fueron canceladas en los meses de enero y febrero de 2017.

Al cierre de la vigencia 2017, se constituyeron Cuentas por Pagar por $32.540.31 millones que presentan una disminución del 19.5%, es decir, menor en $7.889.65 millones frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2016. ($40.429,96 millones).

3.1.4.6. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016 y Ejecutadas en la vigencia 2017

El IDU al cierre de la vigencia fiscal 2016, constituyó reservas presupuestales definitivas por $ 358.475.6 millones, para ser ejecutadas en la vigencia fiscal del 2017, de las cuales a 31 de diciembre de 2017, se liberaron recursos por $2.394.7 millones, quedando un valor definitivo de $356.080.9 millones, de los cuales reportó giros por $1132.850.7 millones que representan un 37% y procedió a fenecer saldos de reservas presupuestales por valor de $223.230.1 millones, los cuales se constituyen en pasivos exigibles.

3.1.4.7. Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2017

3.1.4.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por asunción de compromisos por reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2017.

En cumplimiento de los lineamientos de política presupuestal correspondiente a los procesos de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal establecidos por la Secretaria de Hacienda Distrital, el IDU, estableció al cierre de dicho periodo fiscal un monto de reservas presupuestales constituidas por $677.003,68 millones, de las cuales y de acuerdo al objeto del gasto, por concepto se generaron reservas como se muestra en el siguiente cuadro:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 32
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31-12-2017
En millones de $

CONCEPTO	VALOR
Gastos de Funcionamiento	4.325,59
Inversión	672.678,09
Total	**677.003.68**

Fuente: Listado de Reservas-IDU
Elaboró: Equipo auditor

Lo cual significa que se constituyeron reservas presupuestales en un nivel del 41% del total comprometido al cierre de la vigencia fiscal 2017. Situación que evidenció la deficiente gestión en la aplicación oportuna de los recursos dentro de cada vigencia, lo que permite demostrar como se afectan los procesos de contratación en la asunción de los compromisos de recursos presupuestales prácticamente al cierre del último trimestre de la vigencia.

Dicha situación permite observar, que de acuerdo a los lineamientos de la política presupuestal establecidos en la circular conjunta 004 del 15 de junio 2017, de la Secretaria de Hacienda Distrital y de Planeación Distrital, donde se establece que *"Atendiendo el principio presupuestal de anualidad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros…"*; situación que permite establecer que la entidad no gestiona de manera adecuada y oportuna los recursos que se aforan dentro del presupuesto para realizar los cometidos esenciales de la función pública.

Así mismo y en atención a las disposiciones establecidas en las Circulares 026 y 031 de 2011, emitidas por la Procuraduría General de la Nación, no se evidenció que se gestione una reducción de las reservas que se constituyen al cierre de cada uno de los periodos fiscales.

Por lo anterior, la entidad contraviene lo preceptuado en la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que establece:

> *"…De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la respectiva anualidad…"*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales".

Igualmente incumple lo normado en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, Reglamentación a la Programación Presupuestal. en el cual determina que: *"la preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*

También incumple la Ley 87 de 1993, Artículo 1º, 2º literales a, d, e, h, Artículo 8º.

Así mismo, debe propender por realizar una adecuada planeación y ejecución de sus gastos y actividades correspondientes, lo cual le permite establecer en la vigencia, los resultados obtenidos de la contratación suscrita, y verificar el grado de cumplimiento en las metas y objetivos comprometidos para así dependiendo de los análisis y resultados, tener como corregir o replantear los procedimientos que así lo ameriten. Es necesario señalar que el resultado de la ejecución de la contratación presupuestada para una vigencia y que se desarrolle en la siguiente, no se reflejará adecuadamente y la medición del impacto no será fiel al resultado esperado.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, enuncia entre otros lo siguiente:

La entidad enuncia *"…Cada una de las reservas presupuestales constituidas por el Instituto de Desarrollo Urbano cuentan con la debida y probada justificación técnica y legal, en atención a lo instruido por la Dirección Distrital de Presupuesto, y en atención a lo definido en la Circular 031, de la Procuraduría General de la Nación, para la ejecución de las reservas presupuestales, que dice: "(…) el uso excepcional de reservas presupuestales se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública.*

Como se indico en la respuesta al numeral anterior, es importante reiterar que los objetivos misionales del Instituto, en algunos casos, exigen una contratación cuyo término de ejecución se desarrolla en lapsos de tiempo superiores a una vigencia fiscal y que además para su ejecución y cumplimiento se involucran otros actores, tales como Empresas de Servicios Públicos, Entidades

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

de la Administración Distrital, Entidades Nacionales, Comunidad local, Instancias judiciales y administrativas, entre otros…"

Si la constitución de las reservas en la Entidad fueran "excepcionales", estaría bien, sin embargo analizado los ultimos 5 años, se observa el siguiente comportamiento:

CUADRO 33
CONSTITUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES 2013-2017

Millones de $

VIGENCIA	2013	2014	2015	2016	2017
VALOR RESERVA	352.258,0	919.175,1	390.391,8	358.230,9	677.003,7
VALOR PRESUPUESTO COMPROMETIDO	696.016,0	1.165.979,3	690.608,9	873.058,0	1.126.525,9

Fuente: Ejecuciones presupuestales IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior, lo que se evidenció es que no es un problema excepcional o coyuntural, sino estructural, observando que en la entidad no hay cultura de proyectos, situación que se ve reflejada en el alto monto de constitución de reservas año a año, en más del 50% en promedio versus el presupuesto ejecutado.

Es decir, que si tuvieran la cultura de proyectos no se constituirían reservas presupuestales y en su lugar se daría aplicación a otros mecanismos técnicos, autorizados por la Ley "Estatuto Orgánico de Bogotá" para así no sacrificar el costo de oportunidad de dichos recursos que se amarran con las reservas y que podrían haberse apropiado para otras entidades.

Toda esa ineficiencia en la ejecución presupuestal, especialmente en la constitución de las reservas presupuestales al final de cada vigencia, contraría la disposición que ha tenido el Concejo de Bogotá para aprobar Cupo de Endeudamiento, Vigencias Futuras, Explotación del Espacio Público, entre otros., para garantizar un flujo de fuentes de ingresos que no se ejecuta.

Es así como el exagerado monto de reservas que estructuralmente se vienen constituyendo, evidenció la eneficaz gestión de los gerentes o coordinadores de los proyectos, al igual que las interventorías de los mismos y de la Dirección del Instituto.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Una vez analizada la respuesta al Informó Preliminar remitida por el Instituto Desarrollo Urbano y radicada en este organismo de control en abril del año en curso, la Contraloría de Bogotá, D.C., configura el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por lo tanto se remitirá a la Personería de Bogotá, D.C., para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se presente a la entidad.

3.1.4.8. Pasivos Exigibles

Al 31 de diciembre de 2017, el IDU adeuda un monto de $ 468.513,82 millones, saldos que vienen desde el año de 1997, Relacionados con compras de predios, diseño y construcción e interventorías entre otros, que frente a la vigencia anterior presentaron un leve aumento.

La apropiación definitiva para la vigencia de 2017 para el pago de pasivos exigibles fue de $ 406.567,10 millones, con un nivel de ejecución del 49,33%, habiendo girado efectivamente $200.563,69 millones.

3.1.4.9. Vigencias Futuras

El monto de $612.709 millones de Vigencias futuras, fue autorizado mediante el Decreto No. 627 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor, para ser ejecutadas en las vigencias de 2018 y 2019; a 31 de diciembre de 2017, se comprometieron recursos por $45.613 millones, de los cuales $304.763 millones corresponden a 2018 y $146.850 millones al 2019

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 34
COMPROMISOS VIGENCIAS FUTURAS

En millones de $

PROYECTOS RESPALDADOS CON VIGENCIAS FUTURAS	CUANTIA	VIGENCIAS	RESULTADO DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS (PROYECTOS)	
NOMBRE RUBRO			CONTRATO	COMPROMISO
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	3.536,15	2018	IDU-1383-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL TRONCAL Y MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $3.536.150.764 Y 2019, $3.536.150.764.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	14.982,87	2018	IDU-1383-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $14.982.871.708 Y 2019, $15.971.753.057.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	3.536,15	2019	IDU-1383-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL TRONCAL Y MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $3.536.150.764 Y 2019, $3.536.150.764.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	15.971,75	2019	IDU-1383-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $14.982.871.708 Y 2019, $15.971.753.057.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	17.890,55	2018	IDU-1384-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $17.890.548.943 Y 2019, $17.890.548.943.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	17.890,55	2019	IDU-1384-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $17.890.548.943 Y 2019, $17.890.548.943.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	17.823,74	2018	IDU-1385-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $17.823'736,771 Y 2019, $17.823'736,771.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

PROYECTOS RESPALDADOS CON VIGENCIAS FUTURAS	CUANTIA	VIGENCIAS	RESULTADO DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS (PROYECTOS)	
NOMBRE RUBRO			CONTRATO	COMPROMISO
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	17.823,74	2019	IDU-1385-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $17.823'736,771 Y 2019, $17.823'736,771.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	3.911,40	2018	IDU-1386-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS LA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $3.911.403.266 Y 2019, 3.911.403.267.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	14.594,47	2018	IDU-1386-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, EN BTA D.C. GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $14.594.473.024 Y 2019, $15.557.719.753.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	3.911,40	2019	IDU-1386-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS LA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $3.911.403.266 Y 2019, 3.911.403.267.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	15.557,72	2019	IDU-1386-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, EN BTA D.C. GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $14.594.473.024 Y 2019, $15.557.719.753.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	3.266,73	2018	IDU-1387-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y LA MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 3.TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $3.266.731.684 Y 2019, $3.266.731.683.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	16.552,60	2018	IDU-1387-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 3. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $16.552.597.092 Y 2019, $17.645.081.554.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	3.266,73	2019	IDU-1387-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y LA MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 3.TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $3.266.731.684 Y 2019, $3.266.731.683.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	17.645,08	2019	IDU-1387-2017	ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC. DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MV TRONCAL Y MV QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SITP, GRUPO 3. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $16.552.597.092 Y 2019, $17.645.081.554.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

PROYECTOS RESPALDADOS CON VIGENCIAS FUTURAS	CUANTIA	VIGENCIAS	RESULTADO DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS (PROYECTOS)	
NOMBRE RUBRO			CONTRATO	COMPROMISO
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	19.402,65	2018	IDU-1397-2017	ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION O AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EST. Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN AV JOSE CELESTINO M. DESDE TV 112B BIS A HASTA CR 122, EN BOGOTA. TIENE VIGENCIA FUTURA 2018 $19.402.650.000
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	2.138,85	2018	IDU-1463-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE LA MVA NO TRONCAL, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $2.138.848.413 Y 2019, $2.138.848.413.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	2.138,85	2019	IDU-1463-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE LA MVA NO TRONCAL, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $2.138.848.413 Y 2019, $2.138.848.413.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	2.146,87	2018	IDU-1464-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE LA MVA NO TRONCAL, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $2.146.865.873 Y 2019, $2.146.865.873.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	2.146,87	2019	IDU-1464-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE LA MVA NO TRONCAL, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $2.146.865.873 Y 2019, $2.146.865.873.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	424,34	2018	IDU-1465-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MV TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 2.. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $424.338.092 Y 2019 $424.338.092.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.797,94	2018	IDU-1465-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MV TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $1.797.944.605 Y 2019, $1.916.610.367
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	424,34	2019	IDU-1465-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MV TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 2.. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $424.338.092 Y 2019 $424.338.092.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.916,61	2019	IDU-1465-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MV TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 2. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $1.797.944.605 Y 2019, $1.916.610.367

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

PROYECTOS RESPALDADOS CON VIGENCIAS FUTURAS	CUANTIA	VIGENCIAS	RESULTADO DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS (PROYECTOS)	
NOMBRE RUBRO			CONTRATO	COMPROMISO
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	392,01	2018	IDU-1467-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MVTRONCAL Y MV SITP, GRUPO 3. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $392.007.802 Y 2019, $392.007.802.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.986,31	2018	IDU-1467-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MV. TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 3. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $1.986.311.651 Y 2019, $2.117.409.786.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	392,01	2019	IDU-1467-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MVTRONCAL Y MV SITP, GRUPO 3. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $392.007.802 Y 2019, $392.007.802.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	2.117,41	2019	IDU-1467-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MV. TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 3. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $1.986.311.651 Y 2019, $2.117.409.786.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	440,75	2018	IDU-1470-2017	INTERV. PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION O AJUSTES DE EST. Y DISEÑOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA AV. JOSE CELESTINO MUTIS DESDE TV 112B BIS A (CR 114) HASTA CR. 122 EN BTA. TIENE VIG. FUTURA 2018 $440.750.000
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	469,37	2018	IDU-1471-2017	INTERV. ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MVTRONCAL Y MV SITP, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $469.368.392 Y 2019, $469.368.392.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.751,34	2018	IDU-1471-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJECUCION OBRAS DE CONSERV. DE MV. TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $1.751.336.763 Y 2019, $1.866.926.371.
TRANSPORTE PUBLICO INTEGRADO Y DE CALIDAD	469,37	2019	IDU-1471-2017	INTERV. ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJEC DE OBRAS DE CONSERV. DE MVTRONCAL Y MV SITP, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $469.368.392 Y 2019, $469.368.392.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.866,93	2019	IDU-1471-2017	INTERV. A ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJECUCION OBRAS DE CONSERV. DE MV. TRONCAL Y MV SITP, GRUPO 1. TIENE VIGENCIAS FUTURAS 2018, $1.751.336.763 Y 2019, $1.866.926.371.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	8.831,08	2018	IDU-1491-2017	OBRAS DE CONSERV. DE PUENTES VEHICULARES INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS, GRUPO 2.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

PROYECTOS RESPALDADOS CON VIGENCIAS FUTURAS	CUANTIA	VIGENCIAS	RESULTADO DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS (PROYECTOS)	
NOMBRE RUBRO			CONTRATO	COMPROMISO
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	8.831,08	2019	IDU-1491-2017	OBRAS DE CONSERV. DE PUENTES VEHICULARES INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS, GRUPO 2.
PEATONES Y BICICLETAS	7.337,37	2018	IDU-1521-2017	AJUSTES, COMPLEMENT., ACTUALIZ, EST., DIS. Y CONSTR. DE LA RED PEATONAL ZONA ROSA. TIENE DISPS. 3717, 3718, 3719 Y 3720/2017.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.152,80	2018	IDU-1537-2017	INTERV. A CONSTR. AV. SIRENA AC.153 DESDE AV. LAUREANO GOMEZ AK.9 HASTA AV. SANTA BARBARA AK.19. VAL.AC.523/2013.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	432,80	2019	IDU-1537-2017	INTERV. A CONSTR. AV. SIRENA AC.153 DESDE AV. LAUREANO GOMEZ AK.9 HASTA AV. SANTA BARBARA AK.19. VAL.AC.523/2013.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.550,00	2018	IDU-1539-2017	INTERV. A CONSTR .AV. SAN ANTONIO (CL.183) DE AV.BOY.(AV. CR.72) HASTA CR. 54D, VAL. AC.523/ 2013 TIENE DISP. 3952/2017, POR $300'000,000.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	31.000,00	2018	IDU-1543-2017	CONSTR. AV. SAN ANTONIO (CL.183) DESDE AV. BOYACÁ (AV. CR.72) HASTA CR. 54D, VAL. AC.523/2013. TIENE DISP. 3895/2017, POR $9.000'000,000.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	28.189,70	2018	IDU-1550-2017	CONSTR. AV SIRENA AC. 153 DESDE LA AV. LAUREANO GOMEZ AK.9 HAS TA LA AV. SANTA BARBARA AK. 19 VAL.AC. 523/2013. VIG. FUTURA. 2018 $28.189.700.000
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	28.891,04	2018	IDU-1551-2017	AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A EST., DIS. Y CONSTR. AV. LAUREANO GOMEZ (AK.9) DESDE AV. SAN JOSE (AC.170) HASTA CL.193 VAL. AC.646/2016 . TIENE DISP. 3938/2017, POR $7.879'373,000.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	3.100,00	2018	IDU-1551-2017	AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A EST., DIS. Y CONSTR. AV. LAUREANO GOMEZ (AK.9) DESDE AV. SAN JOSE (AC.170) HASTA CL.193 VAL. AC.646/2016 . TIENE DISP. 3938/2017, POR $7.879'373,000.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

PROYECTOS RESPALDADOS CON VIGENCIAS FUTURAS	CUANTIA	VIGENCIAS	RESULTADO DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS (PROYECTOS)	
NOMBRE RUBRO			CONTRATO	COMPROMISO
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	15.758,75	2019	IDU-1551-2017	CONSTR AV.L.GOMEZ AK9 D CL170 A CL193
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	29.524,68	2018	IDU-1555-2017	COMPL.Y/O ACTUALIZ. Y/O AJUSTES EST. Y DIS. AL SISTEMA TRANSMILENIO Y CONSTR. AV.BOY. (AK.72) DE AV.SAN JOSÉ (AC.170) A AV.SAN ANTONIO (AC.183) FASE 1. TIENE DISP. 3951/2017, POR $7.475'325,000.
PEATONES Y BICICLETAS	18.492,08	2018	IDU-1561-2017	EST., DIS. Y CONSTR. RED PEATONAL SABANA GRUPO 1: BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA, Y SANTA INES. TIENE DISP. 3687/2017, $6.911'345,000.
PEATONES Y BICICLETAS	7.100,00	2019	IDU-1561-2017	EST., DIS. Y CONSTR. RED PEATONAL SABANA GRUPO 1: BARRIOS LA SABANA, VOTO NACIONAL, LA PEPITA, LA ESTANZUELA, Y SANTA INES. TIENE DISP. 3687/2017, $6.911'345,000.
PEATONES Y BICICLETAS	14.881,26	2018	IDU-1562-2017	EST., DIS. Y CONSTR. RED PEATONAL SABANA GRUPO 2: BARRIOS RICAURTE Y CENTRO ADMINISTRATIVO. TIENE DISP. 3688/2017, $5.561'814,000.
PEATONES Y BICICLETAS	5.700,00	2019	IDU-1562-2017	EST., DIS. Y CONSTR. RED PEATONAL SABANA GRUPO 2: BARRIOS RICAURTE Y CENTRO ADMINISTRATIVO. TIENE DISP. 3688/2017, $5.561'814,000.
PEATONES Y BICICLETAS	1.186,52	2018	IDU-1563-2017	INTERV. A EJEC. DE AJUSTES, COMPLEMENT., ACTUALIZ., EST., DIS. Y CONSTR. RED PEATONAL ZONA ROSA . TIENE DISP. 3937/2017, POR $2.420'000,000.
PEATONES Y BICICLETAS	3.300,66	2018	IDU-1565-2017	INTERV. A EST., DIS. Y CONSTR. RED PEATONAL SABANA, GRUPOS 1 Y 2. TIENE DISPS.3975/2017, POR $735'480,000 Y 3976/2017, POR $506'460,000 Y VIGENCIA FUTURA 2019, POR $157'400,000.
PEATONES Y BICICLETAS	157,40	2019	IDU-1565-2017	INTERV. A EST., DIS. Y CONSTR. RED PEATONAL SABANA, GRUPOS 1 Y 2. TIENE DISPS.3975/2017, POR $735'480,000 Y 3976/2017, POR $506'460,000 Y VIGENCIA FUTURA 2018, POR $3.300'660,000.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.150,00	2018	IDU-1567-2017	INTERV. PARA LAS OBRAS DE CONSERV. DE PUENTES VEHICULARES GRUPO 2.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.150,00	2019	IDU-1567-2017	INTERV. PARA LAS OBRAS DE CONSERV. DE PUENTES VEHICULARES GRUPO 2.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

PROYECTOS RESPALDADOS CON VIGENCIAS FUTURAS	CUANTIA	VIGENCIAS	RESULTADO DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS MISMAS (PROYECTOS)	
NOMBRE RUBRO			CONTRATO	COMPROMISO
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.181,86	2018	IDU-1572-2017	INTERV. A AJUSTES Y/O ACTUALIZ., Y/O COMPLEMENTACION A EST., DIS. Y CONSTR. AV. LAUREANO GOMEZ (AK.9) DESDE AV. SAN JOSE (AC.170) HASTA CL.193. AC.646/2016. TIENE DISPS.3977 Y 3979/2017 Y VIGENCIA FUTURA 2019, POR $644'653,620.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	644,65	2019	IDU-1572-2017	INTERV. A AJUSTES Y/O ACTUALIZ., Y/O COMPLEMENTACION A EST., DIS. Y CONSTR. AV. LAUREANO GOMEZ (AK.9) DESDE AV. SAN JOSE (AC.170) HASTA CL.193. AC.646/2016. TIENE DISPS.3977 Y 3979/2017 Y VIGENCIA FUTURA 2018, POR $1.181'864,970.
CONSTRUC Y CONSERV DE VIAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD	1.485,22	2018	IDU-1576-2017	INTERV. A COMPLEMENT., Y/O ACTUALIZ., Y/O AJUSTES DE EST. Y DIS. AL SISTEMA TRANSMILENIO Y CONSTR. AV. BOY. (AK.72) DESDE AV. SAN JOSE (AC.170) HASTA AV. SAN ANTONIO (AC.183) FASE 1. TIENE DISP.3978/2017.

Fuente: IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

3.1.4.10. Control Fiscal Interno Presupuestal

La evaluación al Control Interno a través de las pruebas adelantadas a fin de determinar la consistencia de los registros tanto de la ejecución presupuestal de ingresos como de gastos e inversión y del proceso de cierre presupuestal durante el año, se evidenció que la aplicación de controles fue consistente y oportuna en el área respectiva. Sin embargo, se presentaron algunos aspectos susceptibles de mejora que deben ser ajustados, de acuerdo con las observaciones establecidas en el presente informó.

3.1.4.11. Concepto Gestión Presupuesto

En cumplimiento de la metodología para el concepto de gestión, se concluye que producto de la evaluación al componente de presupuesto, el IDU aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros como en el proceso de cierre presupuestal durante el año. Sin embargo, se observó que su gestión es ineficiente por cuanto se reiteran las deficiencias en el nivel de ejecución de la inversión y la alta constitución de reservas presupuestales para la vigencia 2017.

3.1.5. Rendición y revisión de la Cuenta

El Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 001 de enero 17 de 2018, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2018 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes, programas y proyectos

Durante la vigencia 2017 se ejecutó el Plan de *"Bogotá Mejor Para Todos"* bajo seis (6) proyectos de inversión tal como se ilustra en el siguiente esquema.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 35
PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO – IDU-
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		
PILAR O EJE TRANSVERSAL	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
SEGUNDO PILAR - DEMOCRACIA URBANA	**MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS**	**1062 -** CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
		1063 - CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD
		1059 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD
		1061 - INFRAESTRUCTURA PARA PEATONES Y BICICLETAS
CUARTO EJE - GOBIERNO LEGITIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	**MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL**	**1047 -** FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE LAS TICS EN EL IDU
PRIMER EJE - NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	**ARTICULACIÓN REGIONAL Y PLANEACIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE**	**1002 -** DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ARTICULACIÓN REGIONAL

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

El IDU estructuró bajo el Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos"*, seis (6) proyectos de inversión que tuvieron en la vigencia 2017, la siguiente ejecución presupuestal:

CUADRO 36
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO
"BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" VIGENCIA 2017

Cifras en Millones de Pesos

COD. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO	
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	$ 30.130	3,12%	$ 28.428	94.35%
1061	Infraestructura para peatones y bicicletas	$ 189.986	19,66%	$ 165.239	86.97%
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	$ 521.808	53,98%	$ 469.767	90.03%
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	$ 123.876	12,82%	$ 117.975	95.24%

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

COD. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO	
1047	Fortalecimiento, modernización y optimización de la capacidad institucional y de las TICs en el IDU	$ 100.799	10,43%	$ 87.920	87.22%
TOTAL BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		$ 966.599	100 %	$ 869.330	89.94%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

El proyecto 1002 - *Desarrollo De La Infraestructura Para La Articulación Regional*, no tuvo apropiación de recursos para la vigencia 2017.

Con el objetivo de realizar la evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor Para Todos"* durante la vigencia 2017, se tomaron como muestra de auditoría los proyectos 1059 *"Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad",* 1062 *"Construcción de vías y calles completas para la ciudad" y* 1063 "*Conservación de vías y calles completas para la ciudad",* los cuales representaron el 70% de los recursos asignados en el presupuesto de inversión de la entidad.

De la muestra de proyectos seleccionada para evaluación y análisis, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación de cada proyecto durante la vigencia 2017 con respecto al comportamiento registrado en la vigencia 2016.

CUADRO 37
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PLAN DE DESARROLLO
"BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" VIGENCIAS 2016 Y 2017

Cifras en Millones de Pesos

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2016	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	$10.213	1	6,1%
	Consultoría (Interventoría)	$8.855	7	5,3%
	Consultoría (Otros)	$15.619	5	9,4%
	Contrato de Obra	$131.649	8	79,1%
	TOTAL	**$166.336**	**21**	100,0%
2017	Consultoría (Asesoría Técnica)	$1.206	1	0,1%
	Consultoría (Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad)	$1.754	1	0,2%
	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	$145.783	31	13,8%
	Consultoría (Interventoría)	$133.321	74	12,6%

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
	Consultoría (Otros)	$25.853	1	2,4%
	Contrato de Obra	$748.639	35	70,9%
	TOTAL	**$1.056.556**	**143**	100,0%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Como se deduce del cuadro anterior, la contratación durante la vigencia 2017 tuvo un incremento del 581% en el total de contratos suscritos con respecto a la vigencia 2016 y registró un incremento del 535% en el total de recursos comprometidos en la contratación suscrita por la entidad, frente a la vigencia anterior. El valor de la contratación, fue reportado por la entidad teniendo en cuenta las adiciones suscritas.

De acuerdo con la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos para los Contratos de Obra, registrando una destinación de recursos del 79,1% durante la vigencia 2016 y del 70,9% durante la vigencia 2017.

3.2.1.1. Proyecto de Inversión 1059 - "Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad".

Objetivo general

1. Avanzar en la consolidación, ampliación y conservación de la infraestructura para el subsistema de transporte del sistema de movilidad, con el Transporte Público como eje estructurador que articule los diferentes modos de transporte. [14]

El proyecto 1059 tiene 15 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 10 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2017.

[14] Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1059 v.20 año 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 38
METAS SELECCIONADAS PROYECTO 1059
"INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

	PROYECTO 1059				
	METAS	CÓDIGO DE LA META	RECURSOS PROGRAMADOS		% DE RECURSOS ASIGNADOS
			$	30.130	100%
1	Mantener 187.52 Km Carril Troncales	2	$	27.121	90,01%
2	Construir 58.7 Km de Troncales	3	$	1.696	5,63%
3	Construir 74.9 Km Ciclorruta Asociada a Troncales	4	$	-	0,00%
4	Construir 1629155 M2 Espacio Público Asociado a Troncales	5	$	-	0,00%
5	Adquirir 100 Predios Para La Construcción Del Subsistema De Transporte	9	$	980	3,25%
6	Mantener 530 M2 De Espacio Público	11	$	-	0,00%
7	Construcción De 24 Torres De Cable Aéreo	12	$	-	0,00%
8	Construcción De 4 Estaciones De Cable Aéreo	13	$	-	0,00%
9	Montaje De 3.4 Km De Cable Aéreo	14	$	-	0,00%
10	Construcción De 1 Estación Intermedia Del Sistema Tm	15	$	-	0,00%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

La muestra seleccionada del Proyecto 1059, corresponde al 98,89% de los recursos asignados. A continuación se Relaciona la ejecución de las metas seleccionadas, durante la vigencia 2017.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 39
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1059
"INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Mantener 187.52 Km Carril Troncales	$ 27.121	$ 27.121	120,32	96,22
		Construir 58.7 Km de Troncales	$ 1.696	$ -	0,01	-
		Construir 74.9 Km Ciclorruta Asociada a Troncales	$ -	$ -	0,23	0,23
		Construir 1629155 M2 Espacio Público Asociado a Troncales	$ -	$ -	10.352,00	10.352,00
		Adquirir 100 Predios Para La Construcción Del Subsistema De Transporte	$ 980	$ 975	81,00	80,00
		Mantener 530 M2 De Espacio Público	$ -	$ -	530,00	530,00
		Construcción De 24 Torres De Cable Aéreo	$ -	$ -	24,00	24,00
		Construcción De 4 Estaciones De Cable Aéreo	$ -	$ -	4,00	-
		Montaje De 3.4 Km De Cable Aéreo	$ -	$ -	3,40	2,40
		Construcción De 1 Estación Intermedia Del Sistema Tm	$ -	$ -	1,00	1,00

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De la información reportada por la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, se puede extraer el siguiente análisis:

CUADRO 40
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS PROYECTO 1059
"INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD"
VIGENCIA 2017

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2017		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transport	Mantener 187.52 Km Carril Troncales	100,00%	79,97%	Se registró una ejecución física del 80 y se ejecutó el 100% de los recursos durante la vigencia 2017.
		Construir 58.7 Km de Troncales	0,00%	0,00%	No hay avance físico de la meta
		Construir 74.9 Km Ciclorruta Asociada a Troncales	0,00%	100,00%	Meta con avance físico del 100%

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2017		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
	e Público de calidad	Construir 1629155 M2 Espacio Público Asociado a Troncales	0,00%	100,00%	Meta con avance físico del 100%
		Mantener 530 M2 De Espacio Público	0,00%	100,00%	Meta con avance físico del 100%
		Construcción De 24 Torres De Cable Aéreo	0,00%	100,00%	Meta con avance físico del 100%
		Construcción De 4 Estaciones De Cable Aéreo	0,00%	0,00%	Avance físico de la meta del 0%
		Montaje De 3.4 Km De Cable Aéreo	0,00%	70,59%	Hay avance físico de la meta del 70,59%
		Construcción De 1 Estación Intermedia Del Sistema Tm	0,00%	100,00%	Meta con avance físico del 100%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Los recursos del Proyecto 1059 son aportados por Transmilenio S.A., razón por la cual la supervisión y seguimiento de la ejecución presupuestal es reportada por ellos, mientras que la ejecución física es ejercida y reportada por el IDU.

Durante la vigencia 2017, el Proyecto 1059 registró en promedio una ejecución presupuestal del 66,50% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 74,93% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas.

La ejecución presupuestal y el avance físico de las metas de los proyectos de inversión tienen origen en la contratación suscrita por la entidad, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación del proyecto 1059 durante la vigencia 2017 con respecto al comportamiento registrado en la vigencia 2016.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 41
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PROYECTO 1059
"INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD"
VIGENCIAS 2016 Y 2017

Cifras en Millones de Pesos

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2016	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	$10.213	1	9,7%
	Consultoría (Interventoría)	$5.654	4	5,3%
	Consultoría (Otros)	$15.556	4	14,7%
	Contrato de Obra	$74.362	3	70,3%
	TOTAL	**$105.785**	**12**	100,0%
2017	Consultoría (Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad)	$1.754	1	0,8%
	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	$38.522	5	16,8%
	Consultoría (Interventoría)	$31.351	12	13,7%
	Contrato de Obra	$157.226	3	68,7%
	TOTAL	**$228.853**	**21**	100,0%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Como se deduce del cuadro anterior, la contratación del proyecto 1059 durante la vigencia 2017, tuvo un incremento del 75% en el total de contratos suscritos con respecto a la vigencia 2016, y registró un incremento del 116% en el total de recursos comprometidos en la contratación suscrita por la entidad, frente a la vigencia anterior. El valor de la contratación, fue reportado por la entidad teniendo en cuenta las adiciones suscritas.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos, en el proyecto 1059, para los Contratos de Obra, registrando una destinación de recursos del proyecto del 70,3% durante la vigencia 2016 y del 68,7% durante la vigencia 2017. Dentro de la muestra de Contratación seleccionada por la Contraloría de Bogotá, se incluyeron los siguientes Contratos correspondientes al proyecto 1059:

- Contrato de Obra IDU-1115-2016
- Contrato de Obra IDU-1387-2017
- Contrato de Obra IDU-1116-2016

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

- Contrato de Obra IDU-1119-2016
- Contrato de Interventoría IDU-708-2017
- Contrato de Obra IDU-1383-2017

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. OAP 20181150476001 del 25 de mayo de 2018, en ejecución del proyecto 1059 se están interviniendo las siguientes troncales:

- Eje Ambiental - Contrato IDU-1762-2015
- Autopista Norte / Calle 13 / NQS Norte – Contrato IDU-1115-2016
- Suba / Calle 80 / Calle 26 / Caracas Norte – Contrato IDU-1116-2016
- Américas / NQS Sur / Caracas Sur / Ramal Av. V/cncio – Contrato IDU-1119-2016.

Así mismo, se están estructurando los procesos que permitirán la construcción de las troncales de la carrera 7, Avenida 68, Av. Ciudad de Cali, Avenida Villavicencio, Calle 100, Calle 26 por Carrera 10, Calle 26 por NQS por Av. Américas, Extensión Av. Caracas desde Molinos a Yomasa, Reconfiguración Avenida Caracas.

Por otra parte, se está realizando el Montaje de Cable Aéreo mediante la ejecución del Contrato IDU-1630-2015, el cual reportó un porcentaje de avance del 12,5% con fecha de corte del 31 de diciembre de 2017.

La estación intermedia del Sistema Transmilenio, estación primero de mayo, proyectada dentro de la ejecución del proyecto 1059, fue construida mediante el Contrato IDU-1843-2014, cuya finalización fue en el mes de septiembre de 2017.

Mediante oficio No. OAP 20181150476001 del 25 de mayo de 2018, la Oficina Asesora de Planeación del IDU remitió a la Contraloría de Bogotá los soportes de las cifras de avance físico reportadas en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, del proyecto de inversión 1059, que corresponden a las cifras registradas en el componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2017. Las cifras verificadas corresponden a la muestra de auditoría seleccionada por este Ente de Control.

3.2.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas del Proyecto 1059

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

"Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad" durante la vigencia 2017.

Durante la vigencia 2017, el Proyecto 1059 *"Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad"*, registró en promedio una ejecución presupuestal del 66,50% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 74,93% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas. De las 10 metas del proyecto tomadas como muestra de auditoría, en ocho de ellas hubo avance físico, dos de las cuales tuvieron un porcentaje de avance inferior al 80%.

El IDU mediante oficio No. OAP 20181150322041 del 19 de abril de 2018 suministró las aclaraciones solicitadas por este Ente de Control, Relacionadas con la ejecución física de las metas del proyecto 1059. Por otra parte y dando cumplimiento al Decreto 215 de 2017 "*Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría, y se dictan otras disposiciones"* que en su artículo 3 estipuló: "*De conformidad con lo establecido en el presente Decreto, los Auditores, Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, en las entidades u organismos distritales deberán presentar un informó de seguimiento y recomendaciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo."*; la Oficina de Control Interno mediante oficio OCI 20181350296991 remitió el informó presentado correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2017.

Una vez analizada la información suministrada por el IDU y de acuerdo con las evidencias encontradas, a continuación se Relacionan las metas del proyecto 1059 que presentaron deficiencias en su programación y ejecución durante la vigencia 2017, con las explicaciones entregadas por el IDU, el análisis y las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de la entidad y el análisis de la Contraloría de Bogotá.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 42
METAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2017
PROYECTO 1059 "INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD"

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Análisis y Observaciones OCI
1059 Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	Construir 58.7 Km de Troncales	No hay avance físico de la meta	*Desde el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" se priorizaron las troncales a construir inicialmente financiadas. Las troncales a desarrollar se encuentran incluidas en el Artículo 149 del Plan "Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual"…* *Así las cosas, desde el comienzo de esta Administración, el IDU en conjunto con las demás entidades del distrito con injerencia en la ejecución de troncales, han realizado los esfuerzos necesarios para poner en marcha la ejecución de estos proyectos.*	*Se programaron recursos para ejecutar pero la ejecución de metas es del 0% y la ejecución presupuestal es de 0%. / Revisar la ejecución de metas y presupuesto*
	Construcción De 4 Estaciones De Cable Aéreo	Avance físico de la meta del 0%	*El IDU reporta el avance físico de las Torres y el avance en el montaje del cable, consecuente con la construcción de las torres que lo soportan, las Estaciones irán mostrando avance porcentual en observaciones y su logro se podrá evidenció una vez culmine su construcción.*	*2 metas del proyecto (S3, S13) sin ejecución de la meta física y de la ejecución presupuestal de acuerdo con lo programado.*

Fuente: IDU – Oficios OAP 20181150322041 - OCI 20181350296991
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo con el cuadro, la información de la ejecución de metas suministrada por el IDU, no da cuenta de las razones claras del bajo avance físico de las metas analizadas, por el contrario lo que hace es una descripción de las actividades realizadas y programadas, justificando así la nula ejecución adelantada frente a la planeada, sin tener en cuenta que la programación del avance físico de las metas fue proyectada por la entidad en la estructuración del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" con un horizonte a cuatro años en el cual tuvo que tener en cuenta las variables que impactan la ejecución de los proyectos. En el caso del proyecto 1059 *"Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad"* la ejecución física de metas presenta un promedio de 75% de avance frente a lo proyectado, en lo que va ejecutado del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" desde su inicio el 1 de junio de 2016. Adicionalmente las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno de la entidad confirman que la ejecución física de las metas es nula frente a la programación de la vigencia.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Lo anterior deja entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*. El desempeño de las metas del proyecto 1059 tiene relación directa con las evidencias plasmadas en la evaluación de los contratos de la muestra de auditoría.

Teniendo en cuenta lo descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá # 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, si bien es cierto la entidad presenta argumentos a través de los cuales sustenta los niveles de avance físico de las metas en el proyecto 1059, durante la vigencia 2017, es pertinente precisar que es la entidad la que reporta las cifras relacionadas con los recursos que planea ejecutar en el período del Plan de Desarrollo por cada una de las vigencias y es la que determina los avances físicos que tendrá cada meta en cada una de las vigencias, después de haber surtido distintos procesos de planeación, análisis y proyección. Por esta razón, es la misma entidad la encargada de establecer el alcance de los compromisos adquiridos y la que debe garantizar el cumplimiento de los mismos. Aunado a lo anterior la misma entidad reconoce la baja ejecución de las metas.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.2.1.2. Proyecto de Inversión 1062 - "Construcción de vías y calles completas para la ciudad".

Objetivo general

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

1. Avanzar en el desarrollo y ampliación de la infraestructura que compone el subsistema vial de la ciudad. [15]

El proyecto 1062 tiene 15 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 10 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2017.

CUADRO 43
METAS SELECCIONADAS PROYECTO 1062
"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

	1062				
	METAS	**CÓDIGO DE LA META**	**RECURSOS PROGRAMADOS**		**% DE RECURSOS ASIGNADOS**
			$	**521.808**	**100%**
1	Construir 5 Intersecciones En La Malla Vial Arterial De La Ciudad	1	$	-	0,00%
2	Construir 33.3 Km Vías	2	$	-	0,00%
3	Adquisición 2492 Unidades Prediales Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	3	$	254.614	48,79%
4	Construir 470758.73 M2 Espacio Público Asociado a Vías	4	$	-	0,00%
5	Construir 54.9 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	5	$	-	0,00%
6	Realizar 38 Estudios y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	6	$	56.051	10,74%
7	Construir 141.79 Km-Carril De Vías Arterias	7	$	120.484	23,09%
8	Construir 29 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	10	$	40.248	7,71%
9	Reforzar 15 Puentes Vehiculares Estructuralmente	14	$	26.444	5,07%
10	Construir 92 MI De Muros De Contención	15	$	-	0,00%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

[15] Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1062 v.36 año 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

La muestra seleccionada del Proyecto 1062, corresponde al 95,41% de los recursos asignados. A continuación se Relaciona la ejecución de las metas seleccionadas, durante la vigencia 2017.

CUADRO 44
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1062
"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	Construir 5 Intersecciones En La Malla Vial Arterial De La Ciudad	$ -	$ -	-	-
		Construir 33.3 Km Vías	$ -	$ -	-	-
		Adquisición 2492 Unidades Prediales Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	$ 254.614	$ 249.437	1.333,00	1.127,00
		Construir 470758.73 M2 Espacio Público Asociado a Vías	$ -	$ -	231.330,49	120.303,21
		Construir 54.9 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	$ -	$ -	11,83	5,81
		Realizar 38 Estudios y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	$ 56.051	$ 53.658	29,00	5,00
		Construir 141.79 Km-Carril De Vías Arterias	$ 120.484	$ 93.755	134,87	58,09
		Construir 29 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	$ 40.248	$ 23.169	16,00	9,00
		Reforzar 15 Puentes Vehiculares Estructuralmente	$ 26.444	$ 26.441	10,00	-
		Construir 92 MI De Muros De Contención	$ -	$ -	92,00	92,00

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De la información reportada por la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, se puede extraer el siguiente análisis:

CUADRO 45
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS PROYECTO 1062
"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2017		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1062	Construcción de vías y calles completas para la ciudad	Construir 5 Intersecciones En La Malla Vial Arterial De La Ciudad	0,00%	0,00%	No se asignaron recursos ni se programó avance físico de la meta durante las vigencias 2016 y 2017
		Construir 33.3 Km Vías	0,00%	0,00%	No se asignaron recursos ni se programó avance físico de la meta durante las vigencias 2016 y 2017
		Adquisición 2492 Unidades Prediales Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	97,97%	84,55%	Se registró una ejecución física del 85%, y se ejecutó el 98% de los recursos durante la vigencia 2017.
		Construir 470758.73 M2 Espacio Público Asociado a Vías	0,00%	52,00%	Hay avance físico de la meta, no se han asignado recursos durante las vigencia 2016 y 2017
		Construir 54.9 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	0,00%	49,11%	Hay avance físico de la meta, no se han asignado recursos durante las vigencias 2016 y 2017
		Realizar 38 Estudios y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	95,73%	17,24%	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 17,24%, se ejecutó el 96% de los recursos durante la citada vigencia y hubo ejecución de recursos del 6% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.
		Construir 141.79 Km-Carril De Vías Arterias	77,82%	43,07%	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 43%, hubo ejecución del 78% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 28% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.
		Construir 29 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	57,57%	56,25%	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 56,25%, hubo una ejecución del 58% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 98% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.
		Reforzar 15 Puentes Vehiculares Estructuralmente	99,99%	0,00%	No hay avance físico de la meta, teniendo en cuenta que se ejecutó el 99% de los recursos.
		Construir 92 Ml De Muros De Contención	0,00%	100,00%	hay avance físico de la meta del 100%, y no se han asignado recursos durante las vigencias 2016 y 2017

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Durante la vigencia 2017, el Proyecto 1062 registró en promedio una ejecución presupuestal del 85,81% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 50,28% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas.

La ejecución presupuestal y el avance físico de las metas de los proyectos de inversión tienen origen en la contratación suscrita por la entidad, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación del proyecto 1062 durante la vigencia 2017 con respecto al comportamiento registrado en la vigencia 2016.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 46
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PROYECTO 1062
"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIAS 2016 Y 2017

Cifras en Millones de Pesos

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2016	Consultoría (Interventoría)	$866	1	10,9%
	Contrato de Obra	$7.111	1	89,1%
	TOTAL	**$7.977**	**2**	100,0%
2017	Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)	$76.659	15	17,3%
	Consultoría (Interventoría)	$57.175	32	12,9%
	Consultoría (Otros)	$25.853	1	5,8%
	Contrato de Obra	$283.246	12	63,9%
	TOTAL	**$442.933**	**60**	100,0%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – IDU-
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Como se deduce del cuadro anterior, la contratación del proyecto 1062 durante la vigencia 2017 tuvo un incremento del 2900% en el total de contratos suscritos con respecto a la vigencia 2016 y registró un incremento del 5453% en el total de recursos comprometidos en la contratación suscrita por la entidad, frente a la vigencia anterior. El valor de la contratación, fue reportado por la entidad teniendo en cuenta las adiciones suscritas.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos, en el proyecto 1062, para los Contratos de Obra, registrando una destinación de recursos del proyecto del 89,1% durante la vigencia 2016 y del 63,9% durante la vigencia 2017. Dentro de la muestra de Contratación seleccionada por la Contraloría de Bogotá, se incluyeron los siguientes Contratos correspondientes al proyecto 1062:

- Contrato de Interventoría IDU-936-2016
- Contrato de Obra IDU-935-2016
- Contrato de Obra IDU-1551-2017
- Contrato de Obra IDU-1555-2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. OAP 20181150451541 del 21 de mayo de 2018, en ejecución del Proyecto 1062, durante la vigencia 2017, se adelantaron los estudios y diseños de proyectos tales como:

- Av. José Celestino Mutis por Av. Boyacá
- Av. José Celestino Mutis desde AK. 70 hasta Av. Boyacá
- Puente Vehicular Av. San Antonio por Autonorte

Por otra parte, se ejecutaron distintas etapas de los proyectos de los siguientes tramos viales:

- Av. La Sirena Ac.153 desde Av. Laureano Gómez Ak.9 hasta AK.7
- Av. De Los Cerros (Av. Circunvalar) de Calle 9 a Calle 6
- Av. Kr.11 entre Calles 100 y 106
- Av. De los Cerros con Cl. 13 Sur San Jerónimo del Yuste
- Av. Colombia Ak.24 de Calle 76 hasta Av. Medellín
- Intersección Av. Cr.9 por Cl.94
- Av. Tambor desde Av. Conejera – Av. Ciudad de Cali
- Av. Ferrocarril D. Occidental. De Cr.93 a Cr.100
- Av. Bosa desde Av. Dagoberto Mejía Ak. 80 a Av. Ciudad de Cali
- Av. El Rincón KR.91 Ac.131 a Cr.91 AV. Conejera
- Av. San Antonio AC.183 de Autonorte a Kr.7
- Av. Ciudad de Cali desde Av. Bosa a Av. San Bernardino
- Talud Amapolas
- Cl. 45 de Cr.7 a Cr.5 Av. Circunvalar
- Av. San Antonio de Autonorte a Av. Boyacá
- Av. Boyacá desde AC. 170 hasta Ac.183
- Av. La Sirena de Autonorte a Av. Boyacá
- Av. Laureano Gómez Ak.9 desde Cl.183 a Cl.193
- Av. Ferrocarril de Occi. De Cr.93 a Cr.100
- Av. José Celestino Mutis Tramo Cr. 114- Cr.122
- Av. El Rincón de Av. Boyacá a Cra.91
- Par vial Cra.7 de AV. Comuneros a Ac.1
- Av. José Celestino Mutis de Ak. 70 – Av. Boyacá
- Mariscal Sucre Cr.18 y 19 Tramo Ac. 13-Cl.6 Tramo Cl. 6 – Cl.1
- Av. Primero de mayo Cr.112.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Adicionalmente se ejecutaron los siguientes puentes vehiculares:

- 4 Puentes en la conexión Calle 94 con Cra.9
- 2 Puentes en la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Bosa
- 2 Puentes en la Avenida Bosa con Avenida Dagoberto Mejía
- 1 Puente en la Avenida San Antonio con Autopista Norte.

Finalmente se suscribieron los Contratos de Obra IDU-1255-2015 e IDU-1491-2017 para adelantar obras de conservación de puentes vehiculares en Bogotá.

Mediante oficio No. OAP 20181150510061 del 30 de mayo de 2018, la Oficina Asesora de Planeación del IDU remitió a la Contraloría de Bogotá los soportes de las cifras de avance físico reportadas en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, del proyecto de inversión 1062, que corresponden a las cifras registradas en el componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2017. Las cifras verificadas corresponden a la muestra de auditoría seleccionada por este Ente de Control.

3.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas del Proyecto 1062 "Construcción de vías y calles completas para la ciudad" durante la vigencia 2017.

Durante la vigencia 2017, el Proyecto 1062 *"Construcción de vías y calles completas para la ciudad"*, registró en promedio una ejecución presupuestal del 85,81% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 50,28% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas. De las 10 metas del proyecto tomadas como muestra de auditoría, en seis de ellas hubo avance físico inferior al 60%, dos de las cuales tuvieron un porcentaje de avance inferior al 20%.

El IDU mediante oficios No. OAP 20181150322041 del 19 de abril de 2018 y OAP 20181150451541 suministró las aclaraciones solicitadas por este Ente de Control, Relacionadas con la ejecución física de las metas del proyecto 1062. Por otra parte y dando cumplimiento al Decreto 215 de 2017 "*Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría, y se dictan otras disposiciones"* que en su artículo 3 estipuló: "*De conformidad con lo establecido en el presente Decreto, los Auditores, Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, en las entidades u organismos distritales deberán presentar un informó de seguimiento y recomendaciones*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo."; la Oficina de Control Interno mediante oficio OCI 20181350296991 remitió el informe presentado correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2017.

Una vez analizada la información suministrada por el IDU y de acuerdo con las evidencias encontradas, a continuación se Relacionan las metas del proyecto 1062 que presentaron deficiencias en su programación y ejecución durante la vigencia 2017, con las explicaciones entregadas por el IDU, el análisis y las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de la entidad y el análisis de la Contraloría de Bogotá.

CUADRO 47
METAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2017
PROYECTO 1062 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Análisis y Observaciones OCI
1062 Construcción de vías y calles completas para la ciudad	Construir 470758.73 M2 Espacio Público Asociado a Vías	Hay avance físico de la meta, no se han asignado recursos durante las vigencia 2016 y 2017	*La programación del Plan de Desarrollo determinó la intervención de recursos dedicados a la intervención de malla vial en calles completas contemplando como parte de su ejecución la intervención en el espacio público y Ciclorrutas asociadas, de tal forma que los recursos se encuentran asociados al componente vial, el cual sería la meta principal, dentro de los proyectos se hace imposible desagregar los recursos para cada uno de los componentes intervenidos y se hace necesario programarlos en su totalidad en el componente que da origen al proyecto, en este caso el origen de la meta se da en virtud del avance en la Meta de Construir Km_carril de vías arterias.*	*La meta del proyecto (S4) presenta un desempeño menor de la meta física y de la ejecución presupuestal de acuerdo con lo programado.*
	Construir 54.9 Km Ciclorutas Asociado A La Malla Vial	Hay avance físico de la meta, no se han asignado recursos durante las vigencias 2016 y 2017		*La meta física tuvo un desempeño del 49,11%, presentando un notorio rezago del 50,89%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 0%.*
	Realizar 38 Estudios y Diseños Para La Ejecución De Obras De Infraestructura Vial	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 17,24%, se ejecutó el 96% de los recursos durante la citada vigencia y hubo ejecución de recursos del 6% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.	*En la vigencia 2017 se registró un avance físico de 17.24% y se ejecutaron estudios y diseños tales como: Av. José Celestino Mutis por Av. Boyacá, Av. José Celestino Mutis desde AK. 70 hasta Av. Boyacá, Puente Vehicular Av. San Antonio por Autonorte.*	*La meta física tuvo un desempeño del 17,24%, presentando un notorio rezago del 82,76%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 95,73%, presentando un rezago mínimo de 4,27%.*
	Construir 141.79 Km-Carril De Vías Arterias	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 43%, hubo ejecución del 78% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 28% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.	*Durante la vigencia se registró un avance físico de 43%, debido a que se ejecutaron contratos que representan 19.92 Km-carril.*	*La meta física tuvo un desempeño del 43,07%, presentando un notorio rezago del 56,93%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 77,81%, presentando un rezago del 22,19%.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Análisis y Observaciones OCI
	Construir 29 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 56,25%, hubo una ejecución del 58% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 98% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.	*Durante la vigencia 2017 se ejecutaron 9 puentes vehiculares:* *• 4 Puentes en la conexión Calle 94 con Cra.9* *• 2 Puentes en la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Bosa* *• 2 Puentes en la Avenida Bosa con Avenida Dagoberto Mejía* *• 1 Puente en la Avenida San Antonio con Autopista Norte.*	*La meta física tuvo un desempeño del 56,25%, presentando un rezago del 43,75%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 57,57%, presentando un rezago del 42,43%. / Desempeño bajo de la meta y de la ejecución presupuestal.*
	Reforzar 15 Puentes Vehiculares Estructuralmente	No hay avance físico de la meta, teniendo en cuenta que se ejecutó el 99% de los recursos.	*Se adjudicaron los contratos IDU-1255-2017 e IDU-1491-2017 para adelantar obras de conservación de puentes vehiculares en Bogotá.*	*La meta física tuvo un desempeño del 0%, La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 99%, presentando un rezago mínimo de 1%. Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal.*

Fuente: IDU – Oficios OAP 20181150322041 - OAP 20181150451541 - OCI 20181350296991
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo con el cuadro, la información de la ejecución de metas suministrada por el IDU, no da cuenta de las razones claras del bajo avance físico de las metas analizadas, por el contrario lo que hace es una descripción de las actividades realizadas y programadas, justificando así la baja ejecución adelantada frente a la planeada, sin tener en cuenta que la programación del avance físico de las metas fue proyectada por la entidad en la estructuración del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" con un horizonte a cuatro años en el cual tuvo que tener en cuenta las variables que impactan la ejecución de los proyectos. En el caso del proyecto 1062 *"Construcción de vías y calles completas para la ciudad"* la ejecución física de metas presenta un promedio muy bajo de 47,14% de avance frente a lo proyectado, en lo que va ejecutado del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" desde su inicio el 1 de junio de 2016. Adicionalmente las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno de la entidad confirman que la ejecución física de las metas está por debajo de lo programado en la vigencia.

Lo anterior deja entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*. El desempeño de las metas del proyecto 1062 tiene relación directa con las evidencias plasmadas en la evaluación de los contratos de la muestra de auditoría.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Teniendo en cuenta lo descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No. 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, si bien es cierto la entidad presenta argumentos a través de los cuales sustenta los niveles de avance físico de las metas en el proyecto 1062, durante la vigencia 2017, es pertinente precisar que es la entidad la que reporta las cifras relacionadas con los recursos que planea ejecutar en el período del Plan de Desarrollo por cada una de las vigencias y es la que determina los avances físicos que tendrá cada meta en cada una de las vigencias, después de haber surtido distintos procesos de planeación, análisis y proyección. Por esta razón, es la misma entidad la encargada de establecer el alcance de los compromisos adquiridos y la que debe garantizar el cumplimiento de los mismos. Aunado a lo anterior la misma entidad reconoce la baja ejecución de las metas.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.2.1.3. Proyecto de Inversión 1063 - "Conservación de vías y calles completas para la ciudad".

Objetivo general

1. Mejorar el estado y por ende el nivel de servicio de la infraestructura vial del Sistema de Movilidad de la ciudad, disminuir su deterioro y prolongar su vida útil para mejorar las condiciones de seguridad, movilidad, accesibilidad y conectividad

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. [16]

El proyecto 1063 tiene 12 metas programadas en el Plan de Acción – Componente de inversión de la Entidad, de las cuales se tomó una muestra de 5 metas para evaluar su ejecución durante la vigencia 2017.

CUADRO 48
METAS SELECCIONADAS PROYECTO 1063
"CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

	1063			
	METAS	**CÓDIGO DE LA META**	**RECURSOS PROGRAMADOS**	**% DE RECURSOS ASIGNADOS**
			$ 123.876	**100%**
1	Mantener 727 Km-Carril Malla Vial Intermedia	2	$ 57.268	46,23%
2	Rehabilitar 78.5 Km-Carril Malla Vial Intermedia	3	$ 801	0,65%
3	Mantener 356 Km-Carril Malla Vial Arterial	4	$ 42.217	34,08%
4	Mantener 149.8 Km-Carril Malla Vial Rural	6	$ 9.999	8,07%
5	Mantener 37 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	8	$ 12.448	10,05%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

La muestra seleccionada del Proyecto 1063, corresponde al 99,08% de los recursos asignados. A continuación se Relaciona la ejecución de las metas seleccionadas, durante la vigencia 2017.

CUADRO 51
EJECUCIÓN DE METAS PROYECTO 1063
"CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

[16] Banco Distrital de Programas y Proyectos - Ficha EBI-D Proyecto 1063 v.14 año 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 727 Km-Carril Malla Vial Intermedia	$ 57.268	$ 52.005	157,04	53,08
		Rehabilitar 78.5 Km-Carril Malla Vial Intermedia	$ 801	$ 801	13,71	13,71
		Mantener 356 Km-Carril Malla Vial Arterial	$ 42.217	$ 42.215	117,55	49,79
		Mantener 149.8 Km-Carril Malla Vial Rural	$ 9.999	$ 9.999	135,30	-
		Mantener 37 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	$ 12.448	$ 12.448	10,00	1,00

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De la información reportada por la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, se puede extraer el siguiente análisis:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 50
COMPORTAMIENTO DE LAS METAS PROYECTO 1063
"CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	META	EJECUCIÓN VIGENCIA 2017		
			% EJ. PRESUPUESTAL	% EJ. FÍSICA	OBSERVACIONES
1063	Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 727 Km-Carril Malla Vial Intermedia	90,81%	33,80%	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 34%, hubo una ejecución del 91% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 93% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.
		Rehabilitar 78.5 Km-Carril Malla Vial Intermedia	100,00%	100,00%	Meta con 100% de ejecución presupuestal y avance de la meta física.
		Mantener 356 Km-Carril Malla Vial Arterial	100,00%	42,36%	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 43,36%, hubo una ejecución del 100% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 90,25% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.
		Mantener 149.8 Km-Carril Malla Vial Rural	100,00%	0,00%	No hay avance físico de la meta, teniendo en cuenta que se ejecutó el 100% de los recursos.
		Mantener 37 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	100,00%	10,00%	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 10%, hubo una ejecución del 100% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 63,25% durante la vigencia 2016, en la cual se registró un avance físico de la meta del 37,5%.

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Durante la vigencia 2017, el Proyecto 1063 registró en promedio una ejecución presupuestal del 98,16% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 37,23% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas.

La ejecución presupuestal y el avance físico de las metas de los proyectos de inversión tienen origen en la contratación suscrita por la entidad, a continuación se detalla el comportamiento de la contratación del proyecto 1063 durante la vigencia 2017 con respecto al comportamiento registrado en la vigencia 2016.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 47
COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN PROYECTO 1063
"CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"
VIGENCIAS 2016 Y 2017

Cifras en Millones de Pesos

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO	VALOR	NO. DE CONTRATOS	% DE RECURSOS DESTINADOS
2016	Contrato de Obra	$32.226	2	100,0%
	TOTAL	**$32.226**	**2**	**100,0%**
2017	Consultoría (Interventoría)	$20.730	8	13,1%
	Contrato de Obra	$137.704	6	86,9%
	TOTAL	**$158.434**	**14**	100,0%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Como se deduce del cuadro anterior, la contratación del proyecto 1063 durante la vigencia 2017 tuvo un incremento del 600% en el total de contratos suscritos con respecto a la vigencia 2016 y registró un incremento del 392% en el total de recursos comprometidos en la contratación suscrita por la entidad, frente a la vigencia anterior. El valor de la contratación, fue reportado por la entidad teniendo en cuenta las adiciones suscritas.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el IDU, la entidad destinó la mayor cantidad de recursos, en el proyecto 1063, para los Contratos de Obra, registrando una destinación de recursos del proyecto del 100% durante la vigencia 2016 y del 86,9% durante la vigencia 2017. Dentro de la muestra de Contratación seleccionada por la Contraloría de Bogotá, se incluyeron los siguientes Contratos correspondientes al proyecto 1063:

- Contrato de Obra IDU-1255-2017
- Contrato de Obra IDU-1088-2016
- Contrato de Obra IDU-1092-2016

De acuerdo con lo informado por el IDU mediante oficio No. OAP 20181150451541 del 21 de mayo de 2018, en ejecución del Proyecto 1063, durante la vigencia 2017, se intervinieron 58.09 km-carril de malla vial intermedia, se adjudicó el Contrato IDU-1474-2017 con el objeto de *"Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la malla vial rural principal, en la ciudad de Bogotá D.C.";* se

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

ejecutó el Contrato IDU-1667-2015 para estudios, diseños y construcción de obras de mantenimiento y conservación en Puentes vehiculares y se adjudicaron los Contratos IDU-1255-2017 e IDU-1491-2017 para adelantar obras de conservación de puentes vehiculares en Bogotá.

Mediante oficio No. OAP 20181150510061 del 30 de mayo de 2018, la Oficina Asesora de Planeación del IDU remitió a la Contraloría de Bogotá los soportes de las cifras de avance físico reportadas en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN, del proyecto de inversión 1063, que corresponden a las cifras registradas en el componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2017. Las cifras verificadas corresponden a la muestra de auditoría seleccionada por este Ente de Control.

3.2.1.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de metas del Proyecto 1063 "Conservación de vías y calles completas para la ciudad" durante la vigencia 2017.

Durante la vigencia 2017, el Proyecto 1063 *"Conservación de vías y calles completas para la ciudad"*, registró en promedio una ejecución presupuestal del 98,16% de los recursos programados para las metas analizadas y una ejecución promedio de la meta física del 37,23% de la programación realizada por la entidad frente a las metas analizadas. De las 5 metas del proyecto tomadas como muestra de auditoría, en cuatro de ellas hubo avance físico inferior al 50%, dos de las cuales tuvieron un porcentaje de avance inferior al 15%.

El IDU mediante oficios No. OAP 20181150322041 del 19 de abril de 2018 y OAP 20181150451541 suministró las aclaraciones solicitadas por este Ente de Control, Relacionadas con la ejecución física de las metas del proyecto 1063. Por otra parte y dando cumplimiento al Decreto 215 de 2017 "*Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría, y se dictan otras disposiciones"* que en su artículo 3 estipuló: "*De conformidad con lo establecido en el presente Decreto, los Auditores, Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, en las entidades u organismos distritales deberán presentar un informó de seguimiento y recomendaciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo."*; la Oficina de Control Interno mediante oficio OCI 20181350296991 remitió el informe presentado correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Una vez analizada la información suministrada por el IDU y de acuerdo con las evidencias encontradas, a continuación se Relacionan las metas del proyecto 1063 que presentaron deficiencias en su programación y ejecución durante la vigencia 2017, con las explicaciones entregadas por el IDU, el análisis y las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de la entidad y el análisis de la Contraloría de Bogotá.

CUADRO 52
METAS CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2017 PROYECTO 1063 "CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CALLES COMPLETAS PARA LA CIUDAD"

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Análisis y Observaciones OCI
1063 Conservación de vías y calles completas para la ciudad	Mantener 727 Km-Carril Malla Vial Intermedia	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 34%, hubo una ejecución del 91% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 93% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.	*Durante la vigencia 2017 se intervinieron 58.09 km-carril de malla vial intermedia.*	*La meta física tuvo un desempeño del 33,8%, presentando un notorio rezago del 66,2%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 90,81%, presentando un rezago mínimo de 9,19%. / Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal.*
	Mantener 356 Km-Carril Malla Vial Arterial	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 43,36%, hubo una ejecución del 100% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 90,25% durante la vigencia 2016, en la cual no se registró avance físico de la meta.	*La ejecución presupuestal registrada en Segplan, hace referencia al compromiso de los recursos, es decir al registro presupuestal el cual se adelanta una vez se suscribió el Contrato, en consecuencia la ejecución presupuestal y la ejecución física, más allá de estar Relacionados, no son equivalentes ni comparables, puntualmente esta meta registró compromiso de recursos en la vigencia 2016 y avance físico en el 2017.*	*La meta física tuvo un desempeño del 42,36%, presentando un notorio rezago del 57,64%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 100% / Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal.*
	Mantener 149.8 Km-Carril Malla Vial Rural	No hay avance físico de la meta, teniendo en cuenta que se ejecutó el 100% de los recursos.	*Se adjudicó el Contrato IDU-1474-2017 con el objeto de "Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la malla vial rural principal, en la ciudad de Bogotá D.C."*	*4 metas del proyecto (S2, S4, S6 y S8) presentan un desempeño menor en la ejecución de la meta física frente a la ejecución presupuestal*
	Mantener 37 Puentes Vehiculares Asociados A La Malla Vial Arterial	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 10%, hubo una ejecución del 100% de los recursos durante la citada vigencia, teniendo como antecedente una ejecución de recursos del 63,25% durante la vigencia 2016, en la cual se	*Se ejecutó el Contrato IDU-1667-2015 para estudios, diseños y construcción de obras de mantenimiento y conservación en Puentes vehiculares y se adjudicaron los Contratos IDU-1255-2017 e IDU-1491-2017 para adelantar obras de conservación de puentes vehiculares en Bogotá.*	*La meta física tuvo un desempeño del 10%, presentando un notorio rezago del 90%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 99%, presentando un rezago mínimo de 1%. / Desempeño menor de la meta frente a la ejecución presupuestal.*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Análisis y Observaciones OCI
		registró un avance físico de la meta del 37,5%.		

Fuente: IDU – Oficios OAP 20181150322041 - OAP 20181150451541 - OCI 20181350296991
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo con el cuadro, la información de la ejecución de metas suministrada por el IDU, no da cuenta de las razones claras del bajo avance físico de las metas analizadas, por el contrario lo que hace es una descripción de las actividades realizadas y programadas, justificando así la baja ejecución adelantada frente a la planeada, sin tener en cuenta que la programación del avance físico de las metas fue proyectada por la entidad en la estructuración del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" con un horizonte a cuatro años en el cual tuvo que tener en cuenta las variables que impactan la ejecución de los proyectos. En el caso del proyecto 1063 *"Conservación de vías y calles completas para la ciudad"* la ejecución física de metas presenta un promedio muy bajo de 34,5% de avance frente a lo proyectado, en lo que va ejecutado del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" desde su inicio el 1 de junio de 2016. Adicionalmente las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno de la entidad confirman que la ejecución física de las metas está por debajo de lo programado en la vigencia.

Lo anterior deja entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*. El desempeño de las metas del proyecto 1063 tiene relación directa con las evidencias plasmadas en la evaluación de los contratos de la muestra de auditoría.

Teniendo en cuenta lo descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No. 1-2018-16156 de julio 25 de 2018, si bien es cierto la

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

entidad presenta argumentos a través de los cuales sustenta los niveles de avance físico de las metas en el proyecto 1063, durante la vigencia 2017, es pertinente precisar que es la entidad la que reporta las cifras relacionadas con los recursos que planea ejecutar en el período del Plan de Desarrollo por cada una de las vigencias y es la que determina los avances físicos que tendrá cada meta en cada una de las vigencias, después de haber surtido distintos procesos de planeación, análisis y proyección. Por esta razón, es la misma entidad la encargada de establecer el alcance de los compromisos adquiridos y la que debe garantizar el cumplimiento de los mismos. Aunado a lo anterior la misma entidad reconoce la baja ejecución de las metas.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.2.1.4. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA es el instrumento de planificación estratégico a corto plazo, que integra las acciones de gestión ambiental de los ejecutores de las obras de infraestructura que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

El IDU desarrolla el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA, con la finalidad de establecer unas metas de inversión ambiental en cada uno de los proyectos que la entidad adelanta en el Distrito Capital.

El objetivo estratégico corporativo socio- ambiental del IDU es "*asegurar el cumplimiento de las políticas integrales socio-ambientales en la ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta la normatividad vigente y utilizando instrumentos, herramientas, acuerdos, convenios y los requerimientos establecidos contractualmente, con el fin de disminuir el impacto socio-ambiental negativo generado por la intervención del IDU"*

3.2.1.4.1. Metas de Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

De acuerdo con lo informado por la entidad mediante oficios Nos. OAP 20181150322041 del 19 de abril de 2018 y OAP 20181150476001 del 25 de mayo de 2018, el IDU, por

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

solicitud de la Secretaría Distrital de Ambiente en calidad de ente regulador y orientador para la formulación del PACA, lo ejecuta a través del Proyecto de Inversión 1061 *"Infraestructura para peatones y bicicletas*", por medio de la siguiente meta:

CUADRO 48
METAS DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Meta del proyecto PACA
1061	**Infraestructura para peatones y bicicletas**	Conservar 100 km de ciclorrutas	Mantener 100 km de ciclorutas

Fuente: Formato CBN-1111-2 reporte SIVICOF
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

En el siguiente cuadro se Relaciona la ejecución de la meta del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA durante la vigencia 2017.

CUADRO 49
EJECUCIÓN DE METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"
VIGENCIA 2017

* Cifras en Millones de Pesos

No. Proyecto	Proyecto de inversión	Descripción de las metas	Ejecución de Recursos*		Ejecución Física de la Meta	
			Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
1061	**Infraestructura para peatones y bicicletas**	Mantener 100 km de ciclorutas	$ 0	$ 0	27.01	14.0

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – IDU- SEGPLAN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Durante la vigencia 2017, el IDU destinó recursos por valor $ 6.723 millones para ejecutar 2 contratos para dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA.

CUADRO 50
CONTRATOS CON RECURSOS VIGENCIA 2017
METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

* Cifras en Millones de Pesos

ESTRATEGIA PGA	NUMERO PROYECTO PACA	NUMERO DE CONTRATO	VALOR*	OBJETO DEL CONTRATO
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1890-2014	$ 96	ADICIÓN Y PRORROGA 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1890 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CN-IDU-BICICARRILES 2015.
Manejo físico y ecourbanismo	1061	IDU-1257-2017	$ 6.627	EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2

Fuente: Formulario CBN-1111-4 reporte SIVICOF
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Adicionalmente, la entidad en el Formato CBN-1111-2 reportado en el aplicativo SIVICOF en la cuenta anual, registra las siguientes actividades de seguimiento del Contrato 1257-2017:

- *"Cumplimiento normativo en cuanto al uso de sitios autorizados para a disposición de RCD, como uso de proveedores autorizados para la compra de materiales, uso de volquetas debidamente autorizadas por autoridad competente.*

- *Asistencia a comités de seguimiento, tanto con interventoría e IDU.*

- *Elaboración e implementación de los programas ofertados en el MAO como son, la protección de árboles, protección de sumideros, a zonas verdes que se encontraran en el área de influencia de los frentes de obra, separación en la fuente, capacitaciones al personal y el desarrollo de actividades de orden, aseo y limpieza.*

- *Implementación de acciones correctivas, solicitadas por la interventoría e IDU."*

3.2.1.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por las deficiencias en la programación y ejecución de la meta bajo la cual se está ejecutando el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

El IDU mediante oficios No. OAP 20181150476001 del 25 de mayo de 2018 suministró las aclaraciones solicitadas por este Ente de Control, Relacionadas con la ejecución física de la meta del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA. Por otra parte y dando cumplimiento al Decreto 215 de 2017 "*Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría, y se dictan otras disposiciones"* que en su artículo 3 estipuló: "*De conformidad con lo establecido en el presente*

Decreto, los Auditores, Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces, en las entidades u organismos distritales deberán presentar un informó de seguimiento y recomendaciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo."; la Oficina de Control Interno mediante oficio OCI 20181350296991 remitió el informe presentado correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2017.

Una vez analizada la información suministrada por el IDU y de acuerdo con las evidencias encontradas, a continuación se Relacionan las deficiencias encontradas con respecto a la ejecución del PACA a través del Proyecto de Inversión 1061 por medio de la meta "*Mantener 100 Km De Ciclorrutas*" durante la vigencia 2017, con las explicaciones entregadas por el IDU, el análisis y las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno de la entidad y el análisis de la Contraloría de Bogotá.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 51
METAS PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL – PACA
CON DEFICIENCIAS EN SU PROGRAMACIÓN
Y EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2017

Proyecto de inversión	Descripción de la meta	Análisis de Ejecución de Metas	Explicaciones IDU	Análisis y Observaciones OCI
1061 **Infraestructura para peatones y bicicletas para la ciudad**	Mantener 100 km de ciclorutas	Durante la vigencia 2017 se registró un avance físico de la meta del 51.83 %. No se asignaron recursos a la meta.	*Durante la vigencia 2017, se programaron mantener 27.01 km de Ciclorrutas de los cuales se mantuvieron 14 km de Ciclorrutas, con recursos de reservas presupuestales 2016 por un monto de $397.951.688*	*La meta física tuvo un desempeño del 51,83%, presentando un rezago del 48,17%. La ejecución presupuestal tuvo un desempeño del 0%*

Fuente: IDU – Oficios OAP 20181150476001 - OCI 20181350296991
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo con el cuadro, la información de la ejecución de metas suministrada por el IDU, no da cuenta de las razones claras del bajo avance físico de la meta con la cual está ejecutando el PACA, que representa las acciones que en materia de medio ambiente está efectuando la entidad. Adicionalmente las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno de la entidad confirman que la ejecución física de las metas está por debajo de lo programado en la vigencia.

Lo anterior deja entrever que la entidad no tiene una trazabilidad del proceso de ejecución del Plan de Desarrollo, incumpliendo de esta forma los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación; los cuales están estipulados en el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*.

Teniendo en cuenta lo descrito, presuntamente se incumple lo dispuesto en los literales b, c y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y los literales c, f, j, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994.

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar allegada por la Entidad, mediante radicado Contraloría Bogotá No.1-2018-16156 de julio 25 de 2018, si bien es cierto la

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

entidad presenta argumentos a través de los cuales sustenta los niveles de avance físico, durante la vigencia 2017, de la meta "Mantener 100 Km De Ciclorrutas", del proyecto de inversión 1061, bajo la cual está ejecutando el PACA, la misma presenta una ejecución por debajo de lo programado para la vigencia. Por otra parte es pertinente aclarar a la entidad, que este Ente de Control no está realizando objeciones a la ejecución del Plan de Acción Cutrienal Ambiental, sino específicamente a la ejecución de la meta bajo la cual el IDU, está ejecutando el Plan. Por lo anterior, se aclara el encabezado del hallazgo.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la Entidad.

3.2.1.5. Balance Social

El IDU presentó el día 13 de febrero de 2018, en la rendición de la cuenta anual, el documento electrónico CBN-0021 correspondiente al Balance Social Vigencia 2017 en el cual la entidad registró el proyecto de San Jerónimo del Yuste con el cual atendería el problema social planteado.

CUADRO 59
DESCRIPCIÓN PROYECTO SAN JERÓNIMO DEL YUSTE

* Cifras en Millones de Pesos

Problema Social Atendido	*"Las comunidades asentadas principalmente en la parte sur oriental alta del territorio de la localidad de San Cristóbal, que conecta con la UPZ La Flora de la localidad de Usme, en la antigua vía al Llano, han experimentado un relativo abandono con relación a su infraestructura vial como consecuencia de la construcción de la nueva vía al Llano. Este hecho vial disminuyó la importancia del mantenimiento de esta vía para la ciudad y produjo serias desatenciones en su conservación, en parte también debido a la falta de recursos…* *Para restituir las condiciones de movilidad vehicular y peatonal del tramo vial objeto del proyecto en comento, y contribuir a solucionar la problemática social expuesta, el IDU, en desarrollo de sus competencias, diseñó y*

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

	ejecutó un proyecto para la construcción de obras de estabilización, muros de contención, recuperación de la bancada, espacio público y otras intervenciones. El proyecto se realizó en la Avenida Los Cerros a la altura de la Calle 13 Sur, en frente del Conjunto Residencial San Jerónimo del Yuste"
Proyecto de Inversión	1062 *"Construcción de vías y calles completas para la ciudad".*
Política Pública	*El proyecto de San Jerónimo del Yuste se enmarca con total pertinencia en la esencia de una política pública que busca mejorar la movilidad para los habitantes de la ciudad, ya que su ejecución contribuye en gran medida a mejorar la calidad de vida de la población de la localidad de San Cristóbal y parte de Usme.*
Recursos Asignados*	$ 4.368
Recursos Ejecutados*	$ 4.368
Población Afectada	A nivel general se tiene un impacto sobre 424,480 personas aproximadamente, en un área de influencia indirecta que corresponde a la población total de la localidad de San Cristóbal (409,628 personas) en especial las UPZs San Blas, La Gloria, Los Libertadores y de la UPZ La Flora (14.852 personas) en la localidad de Usme, que corresponde a todos los posibles beneficiarios de la intervención vial que reconectará la dinámica socio económica de las UPZs señaladas, pues la conectividad en estos sectores estaba afectada por la restricción de movilidad.
Población a Atender	424.480 personas
Población Atendida	Todas las acciones participativas, dan un total de 3973 personas atendidas de forma directa mediante el desarrollo de la gestión social en el proyecto.
Logros del Proyecto	El proyecto ha contribuido a superar gran parte de la problemática social que pretendía atender. Sus impactos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía del sector, se pueden observar en: • Aportes al desarrollo del sentido de pertenencia a la ciudad • Recuperación de la confianza ciudadana en la institucionalidad • Fortalecimiento de la interacción institucional mediante el apoyo a procesos territoriales que ayudan a solucionar necesidades identificadas por la ciudadanía. • Mejorar ostensiblemente la movilidad del sector.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

	• Mejoramiento del servicio público de transporte • Impulso al desarrollo económico de los habitantes y del territorio. • Recuperación de tejido social local. • Contribución a la generación de empleo de población de mano de obra no formada. • Apropiación y reconocimiento del proyecto por parte de la comunidad. • Generación de empleo local y a nivel del distrito.

Fuente: SIVICOF - Formato CBN-0021 – Rendición de Cuenta Anual IDU Vigencia 2017.

3.3. CONTROL FINANCIERO

El Universo de las cuentas es el siguiente: Activos $10.841.791,64 millones; Pasivos $195.871,27 millones, Ingresos $647.902,18 millones y Gastos $160.212,14 millones.

Las cuentas tomadas como muestra de auditoría fueron las siguientes:

En millones de $

Nombre Cuenta	Saldo	% partic Activo-Pasivo-Patrimo-Ingres -Gtos
Efectivo	82.651	0,76
Inversiones e instrumentos derivados	725.966	6,70
Propiedad, planta y equipo	15.429	0,14
Recursos entregados en administración	245	0,00
Bienes de Beneficio y Uso Público e históricos y Culturales	9.668.072	89,17
Otros Acreedores	5.882,73	3,00
Recursos recibidos en administración	25.328	12,93
Ingresos Fiscales	18.239	2,82
47. Operaciones Interinstitucionales	549.268	84,78
Otros gastos	4.613	2,88

Fuente: Equipo auditor Contraloría de Bogotá

Se evaluaron de manera selectiva las cuentas de Efectivo (Depósitos en instituciones financieras) y las Inversiones.

3.3.1. Estados Contables

GRUPO 11 EFECTIVO

El Saldo de este grupo ascendió a $82.651 millones, según estados contables con corte a diciembre 31 de 2017, representado en cuentas Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, quedando saldos representativos en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, así:

CUADRO 60
CONFORMACIÓN CUENTA EFECTIVO A DICIEMBRE DE 2017
En millones de $

CODIGO	CONCEPTO	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16
110	**EFECTIVO**	**82.650,54**	**61.013,17**
110,5	**CAJA**		**-**
110,501	Caja principal		0,05
110,502	Caja menor		-
1110	**DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**	**82.650,54**	**61.013,17**
111,005	Cuenta corriente	874,69	1.370,02
111,006	Cuenta de ahorro	81.775,85	59.643,15

Fuente: Reporte cuenta anual SIVICOF 2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

1110 - Depósitos en Instituciones Financieras

Con un saldo de $82.650,54 millones, recursos obtenidos por los diferentes Acuerdos de Valorización aprobados por el Concejo de Bogotá, realizado con contratos o convenios suscritos con la red bancaria donde se consignan dichos recursos.

Los saldos presentados en las 23 cuentas bancarias de ahorro según Tesorería se muestran en el siguiente cuadro:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 61
CONFORMACIÓN CUENTAS DE AHORRO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Millones de $

No	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	UTILIZACION	SALDO SEGUN BALANCE
1	Banco de Bogotá	035183581	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	153
2	Banco de Bogotá	035196062	Manejo recursos de convenios	29.966
3	Banco de Bogotá	035351725	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	2.029
4	Banco de Bogotá	000210567	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	6.367
5	Banco de Bogotá	000241901	Manejo de los recursos valorización acuerdo poz norte acuerdo 451	297
6	Banco de Bogotá	000241364	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005 fase II	367
7	Banco Davivienda	009200344712	Manejo recursos transferencias con Secretaria Distrital de Hacienda	21
8	Banco Davivienda	009200376284	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	321
9	Banco Davivienda	009200666668	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	1563
10	Banco Davivienda	009200774843	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	632
11	Banco de Occidente	256853151	Manejo recursos de Parqueaderos	5.401
12	Banco de Occidente	256852203	Manejo recursos valorización acuerdos 25 y 48 con tarjetas de crédito	842
13	Banco de Occidente	256853540	Manejo recursos de convenios	1423
14	Banco de Occidente	256853557	Manerjo de recursos propios	7.264
15	Banco de Occidente	256854324	Manejo recursos transferencias con Secretaria Distrital de Hacienda	9.482
16	Banco de Occidente	256874678	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	1544
17	Banco de Occidente	256920059	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	6.070
18	Banco de Occidente	256932328	Manejo de los recursos Convenio 112/2015	3.745
19	BBVA Colombia	42040204	Manejo recursos transferencias con Secretaria Distrital de Hacienda	472
20	BBVA Colombia	309017374	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	642
21	BBVA Colombia	309029080	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	3.178
22	Helm Bank	5629277	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	0
23	Helm Bank	5542466	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	0
TOTAL				**81.775,85**

Fuente: Estados Financieros IDU 2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Se cuenta con 13 cuentas corrientes, discriminados así:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 52
CONFORMACIÓN CUENTAS CORRIENTES
A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Millones de $

No.	ENTIDAD FINANCIERA	No. DE CUENTA	UTILIZACION	SALDO SEGUN BALANCE
1	Banco de Bogotá	35046762	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	0,00
2	Banco de Bogotá	35333293	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	5,96
3	Banco de Bogotá	000210534	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	90,03
4	Banco de Occidente	250039641	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	116,74
5	Banco de Occidente	256076787	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	57,97
6	Banco de Occidente	256101346	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	374,80
7	Banco Davivienda	009269999596	Manejo de los recursos valorización acuerdos 25 y 48	0,20
8	Banco Davivienda	009269999430	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	20,49
9	Banco Davivienda	9269995354	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	189,89
10	Helm Bank	5422795	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	0,00
11	Helm Bank	005477385	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	0,00
12	BBVA Colombia	309107317	Manejo de los recursos valorización acuerdo 180/2005	1,34
13	BBVA Colombia	309029072	Manejo de los recursos valorización acuerdo 523/2013	17,27
			TOTAL	**874,69**

Fuente: Estados Financieros e información IDU 2017
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

GRUPO 12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Con un saldo de $706.870,31 millones que representan el 6,70% del total del activo, conformada por Inversiones administración de liquidez en títulos e Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas menos la respectiva provisión para protección de estas inversiones por $1.432,32 millones.

Inversiones administración de liquidez en títulos

Las inversiones constituidas por la entidad son de renta fija, representadas en inversiones en administración de liquidez en Títulos de Deuda en CDTs por valor de $706.870,32 millones, que corresponde a la valoración a precios de mercado mensual que se realiza a las inversiones de Renta Fija, de conformidad con las directrices emanadas por la Contaduría General de la Nación.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

La colocación de recursos en CDTs permitió obtener utilidades por el orden de los $45.679,04 millones, con la favorabilidad del índice de inflación que presentó durante la vigencia que fue del orden del 4,09%.

CUADRO 63
PORTAFOLIO INVERSIONES 2017

Millones de $

FUENTE DE FINANCIACIÓN	No. CDTs	VALOR NOMINAL	VALOR MERCADO	UTILIDADES
Cargas Urbanísticas	25	160.204,95	163.317,01	10.513,06
Parqueaderos	17	43.344,28	44.000,61	2.920,29
Recursos Propios	10	51.110,84	51.388,35	1.017,47
Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase I	9	88.051,88	89.124,98	6.324,88
Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase II	7	45.373,80	45.753,06	2.802,36
Valorización Acuerdo 451 de 2010	6	26.928,44	27.335,77	1.777,17
Valorización Acuerdo 523 de 2013	17	266.862,70	271.558,24	19.403,74
Valorización Acuerdo 25 y 48	6	14.218,67	14.392,29	920,08
TOTALES	**97**	**696.095,57**	**706.870,32**	**45.679,04**

Fuente: Reporte SIVICOF IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Las inversiones realizadas en la vigencia 2017, correspondientes a 97 Certificados de Depósito a Término, se realizaron en entidades financieras registradas en el ranking aprobado por la Secretaria Distrital de Hacienda, y sus montos no sobrepasaron los cupos aprobados.

Durante la vigencia 2017, el IDU realizó seguimiento mensual al portafolio a través del Comité de Seguimiento y Control Financiero, donde se evaluó el manejo y el comportamiento de estas inversiones, los aspectos relevantes del mercado financiero, comportamiento de la inflación y tasas de cambio; revisión de las entidades financieras autorizadas por la SDH, entre otros. En los informes presentados se pudo constatar que

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

en ningún momento se superó el límite de concentración del 20% determinado por la SDH.

En la vigencias 2017, se adelantaron los trámites respectivos que dieron lugar a la terminación del Convenio de Recaudo No. 002 de 2010, con el Banco Itau-Corpbanca al encontrarse en el listado de restricción emitido por la SDH.

En el mes de diciembre de 2017, se presentó la conciliación de las devoluciones por concepto de Valorización Acuerdo 451 de 2010 y Acuerdo 180 de 2005, fase II y la certificación de la disponibilidad de recursos para la respectiva depuración de los saldos contables.

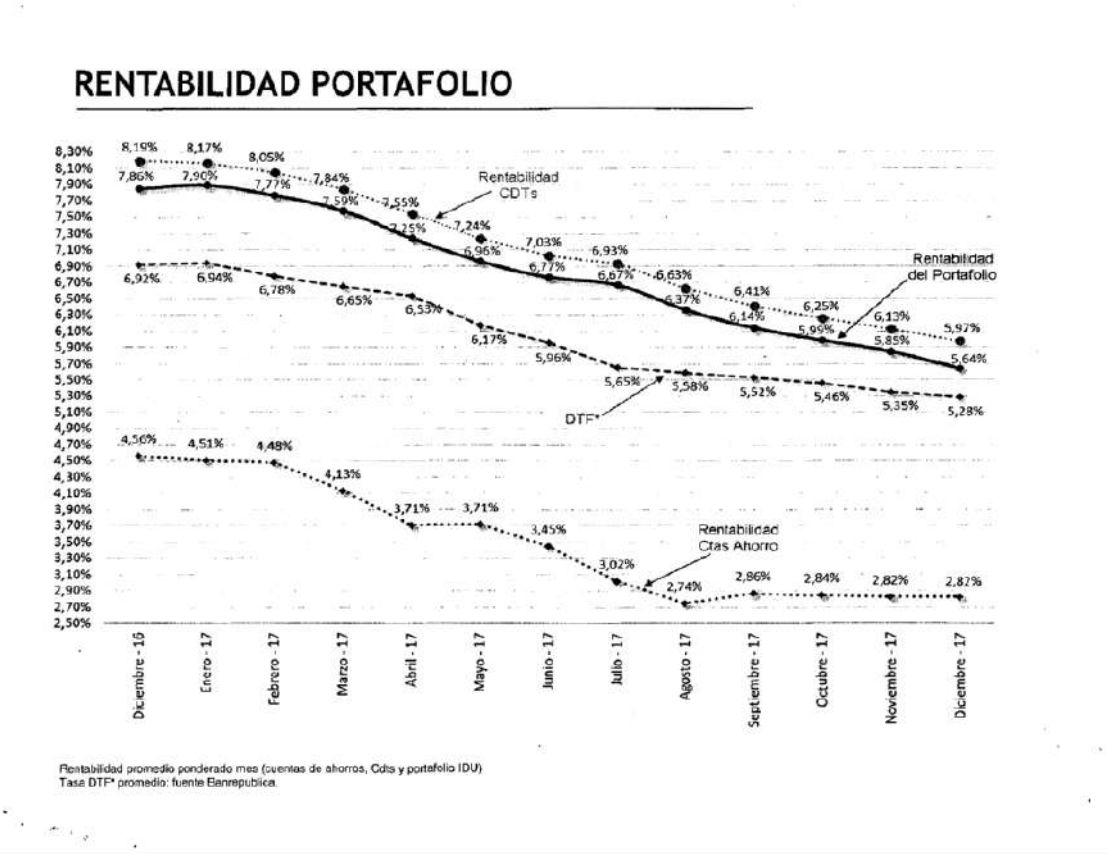

Fuente: IDU Actas de Comité de Seguimiento y Control Financiero 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

GRUPO 14. DEUDORES

A diciembre 31 de 2017, presenta un saldo de $187.398,18 millones a diciembre 31 de 2017, que equivalen al 1,73% del total del Activo.

CUADRO 64
DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
En millones de $

CODIGO	CONCEPTO	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16	INC O DISM
1401	**Ingresos No Tributarios**			
140102	Multas	3.122,63	3.603,55	- 13,35
140103	Intereses	983,32	818,83	20,09
140104	Sanciones	502,35	678,66	- 25,98
140152	Concesiones	176,51	160,47	9,99
140160	Contribuciones	40.498,28	60.194,22	- 32,72
140190	Otros Deudores por Ingresos No Tributarios	23.089,49	41.922,91	- 44,92
1420	Avances y anticipos entregados	87.015,79	54.578,69	59,43
1424	Recursos entregados en administración	244,58	4.918,73	- 95,03
1425	Depósitos entregados	1.301,94	1.365,50	- 4,65
1470	Otros Deudores	30.463,30	34.401,48	- 11,45
TOTALES		**187.398,19**	**202.643,05**	- 7,52

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Del cuadro anterior se evidenció, que frente a la vigencia anterior se refleja una reducción representativa en la subcuenta Contribuciones del 32,72% y en Recursos entregados en administración del 95,03%.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Depuración De Cartera

En la vigencia 2017, se adelantaron 2 reuniones del Comité de Cartera[17], que dieron lugar al proceso de depuración mediante las siguientes Resoluciones:

CUADRO 65
DEPURACIÓN DE CARTERA VIGENCIA 2017

En millones de $

RESOLUCIÓN	FECHA	TEMA	REGISTROS	TOTAL PROCESO	CAPITAL	INTERESES FINANCIACION	INTERESES DE MORA	DEPURACIÓN CONTABLE
4845	21/09/2017	Beneficio general Acuerdos 16/1990 y 32/1992	8	0,81	0,33	0,01	0,47	
		Beneficio Local Acuerdo 25/1995	28	2,40	1,27	0,01	1,12	
		Acuerdo 48 de 2001	3	0,39	0,13		0,27	
		Acuerdo 180 de 2005	915	151,08	50,88	0,31	99,89	
		Acuerdo 523 de 2013	10.227	1.149,22	676,90	0,01	472,31	
		TOTAL	**11.181**	**1.303,90**	**729,51**	**0**	**574**	**619,74**
6759	28/12/2017	Beneficio general Acuerdos 16/1990 y 32/1992	733	12,20	7,48	0,26	4,46	
		Beneficio Local Acuerdo 25/1995	25	2,96	1,67	0,08	1,21	
		Acuerdo 48 de 2001	110	7,40	6,76	0,12	0,52	
		Acuerdo 180 de 2005	100	10,73	6,24	0,11	4,38	
		Acuerdo 398	5	0,68	0,52	0,01	0,16	
		Acuerdo 523 de 2013	277	6	4,43		1,92	
		TOTAL	**1.250**	**40,33**	**27,11**	**1**	**13**	**26.512.168**

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Las acciones adelantadas por el Instituto frente a la entrada en vigencia de los Acuerdos de Valorización, fueron las siguientes:

- Inscripción de medida administrativa de gravamen en el folio de matrícula

[17] Dos (2) Comités de Cartera del 8 de septiembre y del 21 de diciembre de 2017

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

- Estudio de títulos
- Emisión de mandamientos de pago
- Citaciones para notificar personalmente el mandamiento de pago
- Trámite de notificación personal o por correo
- Requerimientos de pago y en varios casos se ha decretado la medida cautelar de embargo
- Se invitó a los deudores a que se acogieran a la rebaja de intereses sin lograr resultados favorables.

El IDU cuenta con procedimiento donde se analiza la relación costo beneficio en cobro ordinario y en el cobro jurídico de la cartera misional, que permitió determinar que los 11.350 procesos objeto de depuración con la primera resolución enunciada, sus cuantías oscilaban entre $1 y $200.000 y que pese a las gestiones adelantadas no fue posible el recaudo, y la persistencia de actividades de cobro genera gastos onerosos en 5,4 veces más del valor que se esperaría recaudar.[18]

El porcentaje de avance estimado frente al proceso de depuración a 31 de diciembre de 2017, corresponde al 75%[19].

1424 - Recursos Entregados en Administración

Con un saldo a diciembre de 2016, por valor de $244,58 millones y una disminución en más del 95,03%, frente a la vigencia anterior por $4.918,73 millones, ocasionado por la terminación y liquidación de los siguientes convenios:

- Convenio 009 de 2013 suscrito con la EAAB
- Convenio 1505 de 2015 suscrito con el Jardín Botánico
- Convenio 1880 de 2014 suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional
- Convenio 1917 de 2014 suscrito con la Universidad Nacional
- Convenios 011 y 009 de 2011 suscritos con la UARMV
- Convenio 1921 de 2014 suscrito con la Universidad de los Andes

[18] Acta Comité de Cartera No. 1, página 2.
[19] Respuesta IDU oficio 20185460186271 DEL 12/03/2018

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

GRUPO 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Al cierre de la vigencia 2017, se presenta un saldo que asciende a la suma de $15.429 millones. De esta cuenta, la subcuenta más representativa está representada en propiedad planta y equipo no explotados.

1637 - Propiedad planta y equipo no explotados

Con un saldo que asciende a $3.098,44 millones, que frente a la vigencia anterior presentó una reducción del 29,15% más, ocasionado principalmente por los ajustes por pérdida y/o baja de bienes que se surtieron en la vigencia.

Procesos de Baja Bienes

Durante la vigencia 2017, el IDU a través del Comité de Sostenibilidad Contable y de Inventarios, analizó el proceso para dar de baja cinco (5) tipos de bienes declarados inservibles o no utilizables, que dieron lugar a la decisión mediante la Resolución 4470 del 30 de agosto de 2017, así:

CUADRO 66
BAJA DE BIENES 2017

En millones de $

GRUPO	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS	DECISIÓN	NORMA
1	Bienes muebles y aparatos telefónicos inservibles en depósito	1413	1.571,06	127,23	venta por subasta	artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015
2	Elementos de Construcción	1		7,25	venta por subasta	artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015
3	Equipo de Transporte	17	850,13	25,10	venta por subasta	artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015
4	Equipos de cómputo, impresoras, periféricos Inservibles	89	295,07	12,07	venta por subasta	artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015
	Equipos de cómputo, impresoras y periféricos Obsoletos	162	1.437,44	434,53	enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales	artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015
5	Intangibles - Software	52	2.172,04	305,75	Destrucción total	Numeral 5.6.5 inciso A) "Baja de Software" del Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital
TOTALES			**6.325,74**	**911,92**		

Fuente: Información contable IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Reclasificaciones elementos devolutivos a consumo

De otra parte, a través de la aplicación de la Resolución 347 de 2001, se efectuaron reclasificaciones de elementos devolutivos a elementos de consumo, reclasificando al gasto los elementos donde su costo de adquisición sea inferior al 0,5% SMMV, exceptuando unos puntuales, sobre las cuales se hicieron pruebas de verificación selectiva y se encontraron correctas las contabilizaciones.

GRUPO 17. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICO Y CULTURALES

Con un saldo a diciembre 31 de 2017, por valor de $9.668.072,18 millones, esta cuenta registra los Bienes en Construcción (Red carretera y Red Férrea), Bienes en Servicio (Red Carretera, Plazas Públicas, Parque Recreacionales) y los Bienes entregados en administración- Comodato (Red Terrestre; menos la respectiva amortización.

CUADRO 67
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO H Y C
VIGENCIAS 2016-2017

En millones de $

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16	DIFERENCIA	CONCEPTO
1705	**BBUP en Construcción**	**1.278.013,01**	**1.006.662,30**	**271.351**	
170501	Red Carretera	1.002.475,22	861.804,77		Avenidas, puentes vehiculares
170512	Red Férrea	113.348,27	110.334,48		Metro primera Línea
170590	Otros Bienes	162.189,51	34.523,05		Cable aéreo Ciudad bolívar y Cable Aéreo San Cristóbal
1710	**BUP en Servicio**	**12.489.651,30**	**12.219.780,26**	**269.871**	
171001	Red Carretera	12.484.418,96	12.076.638,41		Avenidas, puentes vehiculares, troncales,
171004	Plazas Públicas	699.396,88	9.164,18		Plazas, plazoletas y plazuelas
171005	Parques Recreacionales	0,00	125.902,48		Parque Tercer Milenio, Parque Bicentenario
171090	Otros BBUP	0,00	8.075,20		

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16	DIFERENCIA	CONCEPTO
1720	**BBUP entregados en Comodato**	**8.753,88**	**7.714,76**	1.039	* Contrato IDU 1511-15 con la UARMV entrega predio Av Carrera 63 No. 94-51. Predio proyecto ALO * Convenio 001-2014 Entrega al Jardín Botánico José Celestino Mutis el inmueble de su propiedad matricula inmobiliaria 50N-20152134. * Contrato de comodato 955/2017 entrega de 3 predios para ser usados por la SDM como patios[20]
1785	**Amortización acumulada**	**4.108.346,01**	**3.485.170,12**	**623.176**	
TOTALES		**9.668.072,18**	**9.748.987,21**	**-80.915,03**	

Fuente: Estados Financieros presentados por IDU en SIVICOF y consulta aplicativo Stone
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Efectuadas pruebas selectivas de auditoría no se encontraron inconsistencias en los registros.

GRUPO 2. PASIVO

CUENTAS POR PAGAR

A diciembre 31 de 2017, refleja un saldo por valor de $80.615,46 millones y representan el 62,14% del Pasivo.

De las subcuentas que lo componen, se analizaron de manera selectiva las correspondientes a Acreedores y Recursos Recibidos en Administración.

2425 Acreedores

Esta subcuenta presentó una reducción del 89% frente a la vigencia anterior, ocasionada principalmente por el proceso de depuración contable.

[20] Comodato 955/2017 (AC 63#94-51; AK 96 $52ª-42; KR 96B #25C-05

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Saneamiento Contable

El 28 de Septiembre de 2005, mediante el Acuerdo 179 de 2005, el Concejo de Bogotá ordenó al IDU la devolución y compensación de los saldos cuenta por concepto de valorización, los requisitos y los términos para solicitar la devolución o compensación de saldos a favor, así:

"ARTICULO TERCERO. …La solicitud de devolución o de compensación deberá presentarse dentro del término, establecido en el artículo 2536 del Código Civil (modificado por la ley 791 de 2002).
Parágrafo. Vencido el anterior término, sin que los contribuyentes hayan hecho uso del derecho a la reclamación, el IDU destinara estos recursos para las obras que generaron la respectiva valorización".

Con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 854 del Estatuto Tributario; la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, Circular Externa No. 001 de 2009 del Contador General de Bogotá ; Concepto 20091-124826 de 2009 de la Contaduría General de la Nación; artículo 121 Acuerdo 645 de 2016 y el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016[21], el IDU durante la vigencia 2017, adelantó acciones encaminadas al proceso de saneamiento contable, tomando las siguientes decisiones en 5 reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable:

CUADRO 68
DECISIONES COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE – VIGENCIA 2017

En millones de $

RESOLUCIÓN	FECHA	DECISIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	VALOR A DEPURAR
.007	02/01/2017	Modificada con R 6084		
.008	02/01/2017	Modificada con R 6085		
.009	02/01/2017	Modificada con R 6087		
1025	08/03/2017	Modificada con R 6068		
1026	08/03/2017	Modificada con R 6069		
1027	08/03/2017	Modificada con R 6091		

[21] **ARTÍCULO 355. SANEAMIENTO CONTABLE.** Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

RESOLUCIÓN	FECHA	DECISIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	VALOR A DEPURAR
6077	27/11/2017	Contribución Valorización (Acuerdos 16/1990 y 31/1992) y Beneficio Local (Acuerdos 25/1995 y 48/2001);	9.638	375,03
6078	27/11/2017	Contribución Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase I	95.955	2.313,52
6079	27/11/2017	Contribución Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase II	152.386	16.792,93
6080	27/11/2017	Contribución Valorización Acuerdo 451 de 2010	39.068	16.432,54
6084	27/11/2017	Contribución Valorización (Acuerdos 16/1990 y 31/1992) y Beneficio Local (Acuerdos 25/1995 y 48/2001);	143.089	8.392,49
6085	27/11/2017	Contribución Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005 y 398 de 2009	82.805	8.472,15
6087	27/11/2017	Contribución Valorización Acuerdo 451 de 2010 y 523 de 2013	7.782	2.236,89
6090	27/11/2017	Contribución Valorización Acuerdo 523 de 2013	90.163	5.671,38
6091	27/11/2017	Contribución Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase II	67.947	30.215,11
TOTALES			**888.833**	**90.902,04**

Fuente: Información IDU y consulta aplicativo Stone y ORFEO
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, se encontraron debidamente registrados y efectuados los ajustes contables correspondientes.

2453 - Recursos Recibidos en Administración

Al cierre de la vigencia 2017, presenta un saldo de $25.327,50 millones, que representan el 12,93% del total del pasivo, conformado por el valor de los recursos recibidos en administración de los diferentes entes públicos y privados, destinados a atender el pago de obligaciones contractuales, así:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 69
2453- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

En millones de $

CUENTA	TEMA	DETALLE	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16
245301001	Convenios Localidades Malla Vial 2005	convenio 005 de 2012, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuyo objeto es la consultoría de factibilidad y los estudios y diseños detallados para la intervención sobre la vía vehicular situada entre la Vía paralela al Canal Boyacá en el Barrio Modelia	-	12,71
245301002	Convenios Localidades Malla Vial 2006	Convenio 024 de 2006, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es "Cofinanciar entre el FDL y el IDU, las actividades necesarias para efectuar el mejoramiento integral de la malla vial, en Bogotá D.C.	130,37	130,37
245301004	Convenios con entidades públicas	Convenio 10 de 2008 suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá cuyo objeto es para la ejecución de proyectos sobre la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado y la infraestructura vial y de espacio público	4.379,30	11.575,65
		Convenio 05 de 2012 por $105.105, para consultoría de factibilidad y los estudios y diseños detallados para la intervención sobre la vía vehicular situada entre la vía paralela al canal Boyacá en el Barrio Modelia	-	105,11
		$8.500.000 con cargo al convenio 9-07-13100-2015 cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para que el IDU lleve a cabo las acciones de intervención estratégica del río Fucha, a través de la ejecución de proyectos de infraestructura ciclo inclusiva y peatonal	-	8.500,00
		Convenio 949 de 2016 suscrito con la Secretaria Distrital de Movilidad[22], con el objeto de "Ejecución de medidas de Gestión en seguridad vial para la ciudad de Bogotá D.C. etapas de planeación, estudios, diseños, implementación y seguimiento"	7.684,43	-
		Convenio 1021 de 2017, con la Empresa Metro con el objeto de "Ejecución de la gestión predial integral del Primer tramo o paquete de predios necesarios para la infraestructura de la primera línea del Metro integrado por 129 predios"	6.303,55	-

[22] Acta de inicio del 6 de enero de 2017. Recursos girados por la SDM

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUENTA	TEMA	DETALLE	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16
		Convenio 029 de 2010, suscrito con el IDRD cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, recursos físicos, administrativos y económicos para realizar las obras de paisajismo y acabados arquitectónicos del sector correspondiente al Parque Bicentenario del Parque Metropolitano la Independencia, ubicado sobre la calle 26 entre carreras 5 y 7 de Bogotá D.C.	0,02	1.351,47
245301006	Recursos Convenio 5 TM	Recursos recibidos de Transmilenio S.A., en virtud de los Convenios Interadministrativos suscritos: 05/2001 y 020/2001 para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la Infraestructura Física de las Troncales del Sistema Transmilenio	-	185,50
245301007	Recursos Convenio 20 TM	Convenio Interadministrativo 020/2001 para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la Infraestructura Física de las Troncales del Sistema Transmilenio	2.468,82	235,34
245301009	Modificatorio 7 Convenio 20 de 2001 TM	(factibilidad, estudios y diseños del proyecto "in house" Troncal Boyacá)	853,44	1.894,22
245301010	Convenio 112 de 2015 TM- PLMB	Primera Línea del Metro se realizaron pagos por valor total de $115,1 millones, representados por Honorarios, arrendamientos y servicios públicos	3.507,57	3.622,67
	TOTAL		**25.327,51**	**27.613,04**

Fuente: Documentos reportados por IDU en SIVICOF y aplicativo STONE
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, no se encontraron registros que den lugar a inconsistencia de cifras.

GRUPO 3. PATRIMONIO

A diciembre 31 de 2017, muestra un saldo de $10.158.230,33 millones, conformado por: Capital Fiscal $7.494.161,51 millones, Resultados de ejercicios anteriores $2.978.099,73 millones, Superávit por Donación $150,67 millones, Superávit por Valorización $103.709,54 millones, Patrimonio Institucional Incorporado $237.246,25 millones y Provisiones, depreciaciones y amortizaciones por $-655.137,37 millones.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Dentro del Capital Fiscal el 68,18%, corresponde al patrimonio incorporado de Transmilenio por valor de $5.110.415,73 millones.

Cuentas Reciprocas

3.3.1.3. Hallazgo administrativo por las inconsistencias de cifras de los reportes CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS del Instituto contra los de otras entidades con las que adelantan transacciones financieras, generando incertidumbre en las cifras presentadas.

Efectuada de manera selectiva la conciliación de cifras de los reportes de operaciones recíprocas [23] al 31 de diciembre de 2017, del Instituto frente a otras entidades, se evidenció que persisten diferencias, como son:

CUADRO 70
CONCILIACIÓN CIFRAS OPERACIONES RECIPROCAS 2017

En Pesos $

ENTIDAD	CUENTA TERCERO / IDU	NOMBRE CUENTA	VALOR REPORTADO POR TERCERO CGN-2005-002		VALOR REPORTADO POR IDU CGN-2005-002 (2)		DIFERENCIA (1) - (2)	
			CORRIENTE	NO CORRIENTE	CORRIENTE	NO CORRIENTE	CORRIENTE	NO CORRIENTE
E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	4.3. / 5.2.11.15	/ GENERALES		47.056.179		57.892.656	-	(10.836.477)
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	/ 5.2.11.21	/ COMUNICACIONES Y TRANSPORTE		37.447.791		-	-	37.447.791
E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.	5.1.20.90 /	OTROS IMPUESTOS		291.200		0	-	291.200
	2.4.01.02 / 1.2.07.55	PROYECTOS DE INVERSIÓN / SOCIEDADES DE ECONOMÍA	445.373.462				445.373.462	-
	1.4.08.06 /	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	26.431.232		0		26.431.232	-
FONDO PARA LA REHABILITACIÓN INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	2.4.40.05 /	CxP IMPTOS-VALORIZACIÓN /	911.900	-			911.900	-
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	4.3.13.01 / 5.2.04.05	COTIZACIONES / COTIZACIONES A RIESGOS PROFESIONALES		683.880.495		957.347.964	-	(273.467.469)

Fuente: Documentos reportados por IDU y CGN
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

[23] corresponde a las transacciones financieras realizadas entre Bogotá D.C. (entidades y organismos de la administración central y local) y los diferentes Entes Públicos del Orden Distrital y Nacional por conceptos asociados a los rubros de los Estados Contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y costos. DIRECCIÓN DISTRITAL DE CONTABILIDAD.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Esta situación denota la falta de efectividad en los procesos de conciliación que garanticen la confiabilidad de la información financiera presentada.

Análisis de la respuesta:

La entidad enuncia *"(…)"A continuación, se da explicación de las diferencias presentadas por el grupo auditor en lo Relacionado con el proceso de consolidación de las operaciones recíprocas, con corte a diciembre 31 de 2017, realizando las siguientes precisiones…*

- *(…)Empresa de Telecomunicaciones Bogotá S. A*

5.2.11 Generales: El valor de $575.803.298 corresponde al pago de servicios públicos y la diferencia tiene que ver con el momento en que se registran las facturas, toda vez que la ETB causa contablemente cuando genera la facturación, mientras que el Instituto lo hace en el momento en que se recibe y paga la misma…

- *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*

5.8.01.90 Otros Intereses: La diferencia de $212.200, se presenta por diferentes momentos de causación, ya que el IDU, lo causa en la vigencia 2017 y el ICBF en la vigencia 2018, cuando reciben el pago (…)"

Evaluadas las explicaciones individualizadas y los documentos soporte adjuntados, se aceptan unas y se mantienen otras como se detalla en el cuadro anterior.

En este orden de ideas, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo, el cual se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento que presente la entidad

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

41 - Ingresos Fiscales

Durante la vigencia 2017, los Ingresos Fiscales correspondieron a Ingresos No Tributarios $18.238,91 millones, menos las Devoluciones y Descuentos por valor de -$14,24 millones.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 71
INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En millones de $

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16	VARIACION EN $	INC O DISM %
411003	Intereses	537,90	787,46	-249,55	-31,69
411004	Sanciones	5,20	0,00	5,20	5,20
411051	Concesiones	1.915,62	1.747,11	168,51	9,65
411061	Contribuciones	3.155,61	9.341,91	-6.186,29	-66,22
411090	Otros Ingresos No Tributarios	12.638,81	75.488,37	-62.849,56	-83,26
TOTALES		**18.253,15**	**87.364,84**	**-69.111,69**	

Fuente: Documentos reportados por IDU, SIVICOF y aplicativo STONE
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

La reducción más representativa se observa en primer lugar, en los otros ingresos no tributarios, donde las Cargas Urbanísticas disminuyeron en más del 88%, ocasionado por la Derogatoria del Decreto 562 de 2014 y su Decreto modificatorio 575 de 2015, mediante el Decreto 079 de 2016; y en segundo lugar por la reducción del pago compensatorio de estacionamientos en un 75,55%, por la aplicación del mismo decreto enunciado; toda vez que en los primeros pisos no podrán ubicar parqueaderos, sino que los constructores tendrán que hacer espacios habitables o de comercio.

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, no se encontraron registros que den lugar a inconsistencia de cifras.

5 - Gastos

Durante la vigencia 2017, se generaron gastos por un valor de $160.212,14 millones. En Gastos de operación un valor de $118.871,21 millones, Provisiones, Agotamiento, Depreciación y Amortizaciones por $33.370,40 millones, Operaciones Interinstitucionales por $3.357,33 millones y Otros Gastos por $4.613,21 millones.

La variación más representativa frente a la vigencia anterior, se evidenció en la subcuenta Otros Gastos al pasar de $48.067,62 millones a $4,613,21 millones:

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 72
OTROS GASTOS 2017

En millones de $

CODIGO	CUENTA	VALOR A DIC-17	VALOR A DIC-16	VARIACION EN $	INC O DISM %
5801	Intereses	2,14	0,49	1,65	339,81
5802	Comisiones y Otros Gastos Bancarios	13,59	25,69	-12,10	-47,11
5805	Financieros	0,16	2,68	-2,52	-94,04
5808	Otros Gastos Ordinarios	2.122,70	39.648,77	-37.526,07	-94,65
5810	Extraordinarios	186,12	0,00	186,12	100,00
5815	Ajuste de ejercicios anteriores	2.288,51	8.389,99	-6.101,48	-72,72
TOTALES		**4.613,21**	**48.067,62**	**-43.454,41**	

Fuente: Documentos reportados por IDU, SIVICOF y aplicativo STONE
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

La disminución de los Otros gastos ordinarios obedece a los pagos por sentencias en la vigencia 2016, que se encontraban provisionadas.

Efectuadas pruebas de auditoría de manera selectiva, no se encontraron registros que den lugar a inconsistencia de cifras.

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

Para el registro, preparación y presentación de la información contable aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la normatividad vigente.

Se dio cumplimiento con la rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá y los demás entes, en la forma y términos exigidos.

Los libros de contabilidad fueron debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y se tiene acceso a ellos oportunamente a través del aplicativo contable STONE.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Mediante Resolución 6418 de 2017, se aprobó el Manual de Políticas Contables del IDU, Relacionadas con el nuevo marco normativo[24] de regulación contable aplicable a entidades de gobierno en Bogotá.

Se debe continuar con los procesos de conciliación de cifras de operaciones recíprocas que permitan reflejar datos acordes con los hechos económicos.

Persiste en la entidad la no integración de los sistemas de información con el proceso contable, que podrían generar errores en los registros y por ende en la razonabilidad de los hechos económicos.

Durante la vigencia 2017, se actualizó el instructivo IN-GF-01 Reconocimiento y registro Contable de Bienes de Uso Público, y los procedimientos: PR-GF-05 Recaudo V 4.0, PR-GF-07 Administración del fondo para el pago compensatorio de parqueaderos o estacionamientos.V.3.0; PR-GF-08 Administración del Fondo para el pago compensatorio de obligaciones urbanísticas.

Se adelantaron acciones efectivas a través del Comité de Sostenibilidad Contable, que dieron lugar al proceso de saneamiento y depuración de partidas antiguas durante la vigencia 2017, pero éste debe ser continuo y efectivo, para lograr depurar las cifras de los estados financieros.

Pólizas de Seguros

Para la vigencia 2017, se cuenta con las siguientes Pólizas de Seguros, para amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad tanto del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y/o Transmilenio, que están bajo su responsabilidad y custodia y aquellos adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

[24] Ley 1314 de 2009 Convergencia de normas de contabilidad hacia estándares internacionales.
Resolución 533 de 2015 de la CGN Marco Normativo Entidades de Gobierno
Resolución 193 de 2016 CGN procedimiento para evaluar control Interno Contable
Directiva 001 de 2017 Alcaldía mayor de Bogotá. Lineamientos para implementar nuevo marco normativo de regulación contable aplicable a entidades de gobierno en Bogotá.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 73
PÓLIZAS DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2017

En millones de $

Vigencia			Aseguradora	Riesgo Objeto	Valor Inicial	Adiciones	Total contrato	Contrato
Desde	Hasta	Prorroga Hasta						
18-oct-16	10-mar-18	19-oct-18	Unión Temporal QBE Seguros Generales	Todo Riesgo Daño Material - Obras Civiles Terminadas	7.795,21	3.793,19	13.869,59	IDU-955-2016
				Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	807,23	365,15		
				Todo Riesgo Daño material	133,78	64,68		
				Transporte de Valores	1,61	0,73		
				Transporte de Mercancías	1,94	0,88		
				Manejo	48,30	21,85		
				Automóviles	130,67	151,28		
				Infidelidad Riesgos Financieros	380,83	172,27		
18-oct-16	19-oct-18	19-oct-18	UT La Previsora S.A.	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1.349,29		1.349	IDU-956-2016
TOTAL GENERAL							**15.218,87**	

Fuente: Información IDU radicado 20185460198241
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Toma Física de Inventarios

Con el fin de efectuar la Toma Física de los Inventarios, el Instituto adelantó las siguientes actividades:

1. Para los Bienes Devolutivos en Servicio: Desde el 17 de octubre al 15 de diciembre de 2017, con 3 funcionarios de planta y un contrato de prestación de servicios CTO IDU-053-2017.

2. Para los Bienes de Consumo en Depósito: Desde el 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018, con 1 funcionario de planta y 2 contratos de prestación de servicios CTO IDU-053-2017 y Cto 101-2017.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Concepto del Sistema de Control Interno Contable

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, y producto de la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se da un concepto CONFIABLE.

3.3.2. Gestión Financiera

3.3.2.1. Indicadores Financieros

A continuación se muestra el comportamiento de los principales indicadores financieros durante los últimos 3 años que evidencian la liquidez, eficiencia y endeudamiento del Instituto.

CUADRO 74
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

En millones de $

TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA	2015	2016	2017
LIQUIDEZ	RAZON CORRIENTE	Activo Corriente / Pasivo Corriente	10,86	8,85	10,18
	CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	880.338,30	773.685,36	823.370,95
EFICIENCIA	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Bruta/Activo Total	0,06	0,05	0,04
ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total con terceros/Activo Total	0,03	0,03	0,02
	CONCENTRACION DEUDA A CP	Pasivo corriente/Pasivo total con terceros	0,28	0,33	0,46
	CONCENTRACION DEUDA A LP	Pasivo No Corriente/Pasivo total con terceros	0,72	0,67	0,54

Fuente: Estados Financieros SIVICOF - IDU
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

Razón Corriente

La capacidad que tiene el Instituto para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo: En el 2017, contó con $10,18 para respaldar un peso de deuda, mientras en la vigencia 2016, contaba con $8,85 para respaldo.

Capital de Trabajo

Muestra el valor que le queda al Instituto, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiendo la toma de decisiones de inversión temporal.

Rentabilidad sobre activos.

Este indicador mide la rentabilidad del manejo de los activos existentes mientras generan ganancias. Los resultados permiten visualizar que la Rentabilidad sobre Activos es baja en un 0,04%.

Razón de Endeudamiento

Por cada peso invertido en activos, el 0,02% cuánto está financiado por cuentas por pagar a terceros. Su disminución en la vigencia 2017, obedece a la reducción de las cuentas por pagar.

Del 100% de los pasivos, la deuda se concentra en un 54% a largo plazo.

3.3.2.2. Cajas Menores

Durante la vigencia 2017, se aperturaron dos (2) cajas menores (una de gastos generales y otra de gastos de inversión), de conformidad con el Manual de Gestión para el manejo y Control de las Cajas Menores del Distrito Capital[25] y el Decreto 061 de 2007[26] y se cuenta con las respectivas pólizas de manejo para entidades oficiales:

[25] Resolución DDC-000001 de mayo de 2009
[26] Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

CUADRO 75
CAJAS MENORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Millones de $

NOMBRE	OBJETO	RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN	CUANTIA MENSUAL	CARGO RESPONSABLE	CUENTA BANCARIA
Recursos Físicos	Atender necesidades de gastos generales	81 del 16 de enero de 2017	21,5	Subdirector Técnico	Corriente CityBank
Dirección Técnica de Predios	Atender necesidades de gastos e inversión asociados a procesos de administración, legalización, venta y adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial	411 del 3 de febrero de 2017	4,50	Director Técnico de Predios	Corriente Banco Davivienda
TOTAL			**26,00**		

Fuente: Información IDU 20185460186271
Elaboró: Equipo auditor, Dirección Sectorial de Movilidad, Contraloría de Bogotá D.C.

Se verificó selectivamente tanto ingresos como egresos observando un registro adecuado de los mismos.

De manera selectiva se verificaron los montos autorizados, y los respectivos gastos evidenciando que se utilizan adecuadamente y no se exceden los montos establecidos.

3.3.2.3. Deuda Pública

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, no registra deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.1.1. Beneficio de Control Fiscal por valor de Siete Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos $7.830.000.00 M/cte, porque el IDU posterior a la visita de inspección de obras adelantada por la Contraloría, adelantó las actividades necesarias que permitieron subsanar las fallas técnicas respecto a levantamiento de losas.

Producto del seguimiento a la ejecución y liquidación del Contrato 1885-2013, cuyo objeto fue la *"Construcción de las Obras de Ampliación de la Avenida Francisco Miranda (calle 45) entre Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) y carrera 13, Mejoramiento Geométrico de la carrera 13 a la Avenida Caracas*, se adelantó un acta de visita administrativa del 08 de junio de 2018, por parte de la Contraloría, con el objeto de verificar las obras,

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

evidenciando que la construcción de los andenes presentan fallas técnicas, respecto a levantamiento de losas en concreto instaladas y láminas cortadas, las cuales se han desprendido y desnivelado en varias secciones del paso peatonal.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

En el recorrido se observó que dichas irregularidades se pueden convertir en obstáculos para la circulación segura de los peatones, y que pueden afectar la integridad física de los mismos por el riesgo de accidente, por lo cual la Contraloría solicitó que se realizaran los correctivos correspondientes para subsanar lo presentado.

Para subsanar los hechos descritos, el IDU realizó visitas de seguimiento y recibo de reparaciones[27], que permitieron determinar que el Contratista realizó a su costo por garantía, las reparaciones de los daños imputados, por un valor de $7.830.000.00; los cuales se constituyen en beneficio de control fiscal para esta Contraloría.

[27] Visita de Recibo de Reparaciones No. 2 del 19 de junio de 2018 por parte el IDU.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

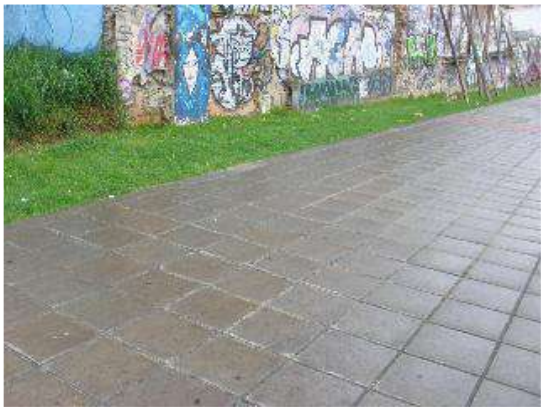

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	54	**N.A**	3.1.3.1.1., 3.1.3.2.1., 3.1.3.3.1, 3.1.3.4.1., 3.1.3.5.1., 3.1.3.6.1., 3.1.3.6.2., 3.1.3.7.1., 3.1.3.7.2., 3.1.3.8.1., 3.1.3.8.2., 3.1.3.8.3., 3.1.3.8.4., 3.1.3.9.1., 3.1.3.10.1., 3.1.3.10.2., 3.1.3.10.3., 3.1.3.11.1, 3.1.3.11.2., 3.1.3.11.3., 3.1.3.11.4., 3.1.3.12.1., 3.1.3.12.2., 3.1.3.12.3., 3.1.3.12.4., 3.1.3.12.5., 3.1.3.12.6., 3.1.3.13.1., 3.1.3.13.2., 3.1.3.13.3., 3.1.3.14.1., 3.1.3.14.2., 3.1.3.14.3., 3.1.3.15.1., 3.1.3.15.2., 3.1.3.15.3., 3.1.3.16.1., 3.1.3.16.2., 3.1.3.17.1., 3.1.3.17.2., 3.1.3.18.1., 3.1.3.19.1., 3.1.3.20.1., 3.1.3.21.1., 3.1.3.22.1., 3.1.3.22.2., 3.1.3.23.1., 3.1.4.2.1., 3.1.4.7.1., 3.2.1.1.1., 3.2.1.2.1., 3.2.1.3.1., 3.2.1.4.2., 3.3.1.3.
2. DISCIPLINARIOS	41	**N.A**	3.1.3.2.1., 3.1.3.3.1., 3.1.3.5.1., 3.1.3.6.1., 3.1.3.7.1., 3.1.3.7.2., 3.1.3.8.2., 3.1.3.8.3., 3.1.3.8.4., 3.1.3.9.1., 3.1.3.11.2., 3.1.3.11.4., 3.1.3.12.2., 3.1.3.12.3., 3.1.3.12.4., 3.1.3.12.5., 3.1.3.12.6., 3.1.3.13.1., 3.1.3.13.2., 3.1.3.13.3., 3.1.3.14.1., 3.1.3.14.2., 3.1.3.15.1., 3.1.3.15.2., 3.1.3.16.1., 3.1.3.16.2., 3.1.3.17.1., 3.1.3.17.2., 3.1.3.18.1., 3.1.3.19.1., 3.1.3.20.1., 3.1.3.21.1., 3.1.3.22.1., 3.1.3.22.2., 3.1.3.23.1., 3.1.4.2.1., 3.1.4.7.1., 3.2.1.1.1., 3.2.1.2.1., 3.2.1.3.1., 3.2.1.4.2.
3. PENALES	0	**N.A**	

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
4. FISCALES	4	**$686.863.805.9**	3.1.3.19.1., 3.1.3.20.1., 3.1.3.22.1., 3.1.3.23.1.

N.A: No aplica.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888